# Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES | AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 2 de noviembre de 1962


## ATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

### ALGAMAR

**dad Anónima Comercial, Industrial, nciera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

or disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 456. — Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y seis. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembe de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribana autorizante comparecen: don Naum Tripetujen, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Zywica, doctor en Ciencias Económicas; doña Sara Goldman, argentina, de veintinueve años de edad, soltera, hija de don Zuce Goldman y de doña Fanny Goldman, profesora: don Natalio Sigal, argentino, de veintisiete años de edad, soltero, hijo de don Aarón Sigal y de doña Freida Vinocur, Contador Público Nacional; don Samuel Sigal, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Iris Azucena Cogan, Ingeniero Civil; doña Fanny Zilberstein de Grinacoff, argentina naturalizada, de treinta y cuatro años de edad, casada en primeras nupcias con don Félix Grinacoff, ama de casa; don Félix Grinacoff, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Fanny Zilberstein, Contador Público; doña Dolly Gurman, argentina, de veintisiete años de edad, soltera, hija de don Abraham Gurman y de doña Inés Brustein, Escribana Nacional; doña Sara Zywica de Tripetujen, argentina de veintitrés años de edad, casada en primeras nupcias con don Naum Tripetujen, ama de casa; don Rubén Domb, polaco, casado en primeras nupcias con doña Felisa Malvina Scheiter, de treinta y dos años de edad, Contador Público: don Samuel Jinich, argentino, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Faradji Contador Público; doña Raquel Faradji de Jinich, argentina, de veinticinco años de edad, casada en primeras nupcias con don Samuel Jinich, arquitecta; todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido: "Algamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado, celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero del corriente año; que redactado su Estatuto, sometióse la aprobación del mismo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente letra N, número: quince mil setecientos cincuenta y uno, del año mil novecientos sesenta y dos, el que fue aprobado, —luego de los trámites legales de estilo— y de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto número ocho mil doscientos cuarenta y seis de fecha dieciséis de agosto del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome —a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo: trescientos diecinueve del Código de Comercio—, la transcripción en este Registro del Acta Constitutiva mencionada, del texto del Estatuto que ha de regir a la Sociedad y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza a la Sociedad a funcionar como Sociedad Anónima, los cuales en el orden citado, dicen: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 1962, se reúnen en la calle Juan B. Justo 4922, Depto. G los señores: Sara Goldman, Natalio Sigal, Samuel Sigal, Samuel Jinich, Fanny Zilberstein de Grinacoff, Félix Grinacoff, Dolly Gurman, Naum Tripetujen, Sara Zywica de Tripetujen, Rubén Domb y Raquel Faradji de Jinich, todos mayores de edad, hábiles para contratar, quienes fijan su domicilio legal y especial para todos los efectos en la calle Rodríguez Peña 46, piso 9º, de la Capital Federal. — Dicha reunión es a los fines de constituir una sociedad anónima. — Previo los debates y votaciones correspondientes, quedó resuelto por unanimidad: Primero: Aprobar el proyecto de Estatutos sometido a consideración de los asistentes, que en prueba de conformidad lo firman por separado. — Dichos Estatutos pertenecen a "Algamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Segundo: Declarar suscriptos cuatrocientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes a: Sara Goldman: seiscientas acciones; Natalio Sigal: trescientas acciones; Samuel Sigal: setecientas acciones; Samuel Jinich: trescientas acciones; Fanny Zilberstein de Grinacoff: trescientas acciones; Félix Grinacoff: trescientas acciones; Dolly Gurman: trescientas acciones; Naum Tripetujen: trescientas acciones; Sara Zywica de Tripetujen: trescientas acciones; Rubén Domb: trescientas acciones y Raquel Faradji de Jinich: trescientas acciones. — En este mismo acto cada uno de los suscriptores integra el diez por ciento del valor de sus respectivas acciones suscriptas, o sea un total de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Los aportes que efectúan las señoras: Fanny Zilberstein de Grinacoff, Sara Zywica de Tripetujen y Raquel Faradji de Jinich, provienen de bienes propios. — Tercero: Designar como integrantes del Directorio a los señores: Ruben Domb en calidad de presidente y a Sara Goldman como director titular. — Cuarto: Designar al doctor Pedro Butman como síndico titular y al señor Natalio Sigal como síndico suplente. — Quinto: Designar al señor Elías Grynberg para que tramite ante el Poder Ejecutivo Nacional aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar en calidad de sociedad anónima, aceptar y|o introducir todas las modificaciones necesarias a fin de que resulte procedente la aprobación por la Inspección General de Justicia de los estatutos sociales aun en el caso de que la modificación versara sobre cambio de nombre de la sociedad, pagar sellados pertinentes, obtener la escritura respectiva que será firmada por los accionistas constituyentes por sí o por poder otorgado en legal forma, gestionar la publicación de edictos y la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso. — Leída el acta, quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de conformidad y con ello quedó levantada la sesión, siendo las 22 noras. — Sara Goldman. N. Tripetujen. — Sara Z. de Tripetujen. — N. Sigal. — S. Sigal. — Dolly Gurman. — Fanny Z. de Grinacoff. — F. Grinacoff. — Ruben Domb. — Samuel Jinich. — Raquel Faradji de Jinich. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presecia por los señores, doña Sara Goldman, don Naúm Tripetujen, doña Sara Zywica de Tripetujen, don Natalio Sigal, don Samuel Sigal, doña Dolly Gurman, doña Fanny Zilberstein de Grinacoff, don Félix Grinacoff, don Samuel Jinich, doña Raquel Faradjie de Jinich y don Ruben Domb, doy fe. — Está la firma y el sello de la escribana: Lea S. de Grynberg. — Primero: Bajo la denominación de "ALGAMAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Segundo: La sociedad durará noventa y ueve años a contar desde la fecha de su constitución siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos semielaborados, elaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así, como la compra, venta o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse: la sociedad no podrá realizar las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 u otros por las que se requiera el concurso público de capitales; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 100 cada una la primera serie de 4.000 acciones ordinarias clase A, al portador se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Las emisiones de las series restantes que deberán ser de 1.000 acciones por lo menos cada una serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondientes, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado, podrá ser elevado hasta m$n. 10.000.000, en una o más series de por lo menos 1.000 acciones cada una, en acciones ordinarias clase A y|o B, cumpliendo por ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se anunciará como capital autorizado el de m$n. 2.000.000 con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de Ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A, con derecho a cinco votos por acción o b) Clase B, con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso podrán ser ordinarias clase A y|o B. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extra-judicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituido designará entre sus miembros al Presidente y Vice-Presidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º, inc. e) y 13º inc. b). — Octavo: El presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Prsidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad c) crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; e) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas: e) comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos. — g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas con o sin desplazamiento, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar, toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipts" tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquiera otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezan sus cartas orgánicas y reglamentos: k) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones, dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital: o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegibles. — La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda c

do a lo dispuesto por el artículo 13º. — Undécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días, con ocho días de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de agosto de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución que fije la asamblea al Directorio y síndico; c) El dividendo que se señala para las acciones ordinarias, y d) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Décimo cuarto: En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido una vez cancelado el pasivo, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Sara Goldman. — N. Sigal. — S. Sigal. — Dolly Gurman. — Fanny Z. de Grinacoff. — F. Grinacoff. — S. Jinich. — Raquel Faradjie de Jinich. — Rubén Domb. — N. Tripetujen y Sara Z. de Tripetujen. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Doña Sara Goldman. — Don Natalio Sigal. — Don Samuel Sigal. — Doña Dolly Gurman. — Doña Fanny Zilberstein de Grinacoff. — Don Félix Grinacoff. — Don Samuel Jinich. — Doña Raquel Faradjie de Jinich; don Rubén Bome; don Naum Tripetujen y doña Sara Zywica de Tripetujen, doy fe. — "Está el sello y la firma de la Escribana: Lea S. de Grynberg. — Buenos Aires, 16 Ago. 1962. Visto el expediente Nº 15 751 1962, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Algamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad: "Algamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 26 de febrero de 1953 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 8246. — "Es Copia Fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente declaran constituida: "Algamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída: Que les fue se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí doy fe. — Sigue: A la escritura número ochenta y cinco de fecha doce del corriente. — Sara Goldman. — N. Sigal. — S. Sigal. — Dolly Gurman. — Fanny Z. de Grinacoff. — F. Grinacoff. — S. Jinich. — Raquel Faradjie de Jinich. — Rubén Domb. — N. Tripetujen. — Sara Z. de Tripetujen. — Hay un sello — Ante mí: Lea S. de Grynberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y seis del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad: "Algamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en diez sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el sello número: Tres millones setecientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jave Lea Segal de Grynberg. (Escribana). — Buenos Aires, Octubre 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.840.— e.2|11-Nº 29.828-v.2|11|62

---

**PABLO HADRA Y COMPAÑIA.**

**Sociedad Anónima, Exportadora de Cereales y Oleaginosos, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Alfredo Ubiedo, con fecha 4 de setiembre de 1962, la sociedad "PABLO HADRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA EXPORTADORA DE CEREALES Y OLEAGINOSOS, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número siete mil cuatrocientos seis, de fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos, ha reformado los artículos cuarto, quinto, vigésimo séptimo y trigésimo, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. Artículo cuarto. La sociedad tendrá por objeto: Primero. Comprar, vender, importar y exportar o negociar de cualquier otra manera, cereales granos semillas, productos oleaginosos de toda clase y sus subproductos, establecer industrias afines y otras derivadas de productos y sub-productos forestales y de la agricultura ganadería y minería. Segundo. Operaciones Inmobiliarias, compra venta de inmuebles urbanos y rurales y su explotación y compra venta de títulos, acciones, obligaciones y demás valores mobiliarios. Para cumplir esos objetos, la sociedad podrá a) comprar, vender y usufructuar hipotecas, y constituir cualquier derecho real y aceptar los constituidos a su favor, dar y tomar en locación por el máximo de termino legal y celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles e inmuebles, b) adquirir, enajenar, contratar, hipotecar, arrendar, subarrendar, fletar, refletar, dirigir y explotar líneas férreas, puertos, vapores, buques, lanchas y otras embarcaciones en las condiciones legales que la sociedad estime conveniente. c) promover y constituir nuevas compañías de toda índole y suscribir total o parcialmente el capital de las mismas, convenir con otras personas y compañías la unión de sus intereses o la cooperación mercantil para cualquier objeto relacionado directa o indirectamente con los fines sociales, comprar, arrendar o adquirir o de cualquier otro modo, intervenir en empresas existentes o que existan en lo futuro. d) concurrir a licitaciones oficiales o privadas, participar en empréstitos internos o externos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, solicitar de las autoridades de cualquier país o de instituciones autónomas y obtener o explotar cualquier clase de concesiones y privilegios. e) dar y tomar dinero en préstamo para fines sociales con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier otra clase, pudiendo emitir warrants de acuerdo a lo dispuesto en la Ley nueve mil seiscientos cuarenta y tres. f) en general negociar en frutos del país y otros artículos de exportación e importación y realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras excluyendo de estas últimas las mencionadas en el art. noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, edición mil novecientos cuarenta y dos y las que consistan en la recepción pública de depósitos y ahorros, pudiendo emprender cualquier negocio, operaciones, y empresas que se relacionen con el objeto de la sociedad, hallándose facultada para realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de esos fines pues la enunciación que precede es enunciativa y no limitativa. — Artículo quinto. El capital de la sociedad queda fijado en la suma de m|n. pesos nueve millones representado por nueve mil acciones de pesos moneda nacional, un mil cada una, que se emitirán en series de pesos moneda nacional cien mil cada una. Dichas series se emitirán conjunta o separadamente en la época y de acuerdo con las condiciones de pago que el directorio resuelva, debiendo hacerse constar cada emisión en escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Registro Público de Comercio y pagarse el impuesto correspondiente. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional. — Aquélla determinará las características de las acciones a emitirse y los aumentos se harán en series sucesivas de acciones ordinarias o preferidas, estas últimas devengarán un dividendo de hasta un siete por ciento, el que podrá ser acumulativo o no, no tendrán derecho a voto, salvo que durante dos ejercicios consecutivos no percibieran dividendo, en cuyo caso y mientras dure esta situación, quedan equiparadas a las acciones ordinarias en cuanto al voto, no tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones que acuerda el artículo noveno y tendrán preferencia en el caso de liquidación de la sociedad. — La asamblea podrá delegar en el directorio la determinación del número de series, la época y condiciones de pago. — En todas las emisiones deberán guardarse siempre las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Las resoluciones de aumento de capital, deberán elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, haciéndole saber a la Inspección General de Justicia, previa pubicación por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de nueve millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — El directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o por parte del precio de los bienes muebles, o inmuebles, derechos, concesiones o de cualquier otra adquisición que hiciera la sociedad. — Estas resoluciones deberán ser comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo vegésimo séptimo. Las asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la época en que deban celebrarse. La convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante los plazos y con la anticipación que establezcan las disposiciones vigentes en el Boletín Oficial y en otro diario de la Capital. — Artículo trigésimo. Las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias aun en los casos que especifica el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán constituidas y hábiles para resolver con la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital suscripto. — De consiguiente, dicho artículo del Código de Comercio en lo que repecta al quórum de las asambleas extraordinarias queda modificado en el sentido expuesto. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y en otro diario de la Capital, durante los plazos y con la anticipación que establezcan las disposiciones vigentes, cuyas resoluciones serán válidas aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualquiera que fuere el número de accionistas que concurran. — Raspado — derechos — bienes — aumento — Vale. — Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.2|11-Nº 29.912-v.2|11|62

---

**COMPAÑIA FRUTICOLA ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Modesto D'Alessio, con fecha 19 de setiembre de 1962, la sociedad "COMPAÑIA FRUTICOLA ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 14 de marzo de 1961, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 7901, de fecha 8 de agosto de 1962, ha reformado los artículos tercero, cuarto y décimo cuarto de sus Estatutos los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo 3º) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.000 moneda nacional, representado por 1.000.000 de acciones al portador de $ 100 m.n. cada una y dividido en 200 series de $ 500.000 moneda nacional, cuarenta series de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos, por acción excepto en la elección de síndico en que gozarán de un voto y ciento sesenta series de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. — Las series serán emitidas en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual tipo no se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de su 10 %. — Las acciones contendrán todos los recaudos legales y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 4º) El capital autorizado podrá elevarse por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de $ 500.000.000.— m|n. en series de $ 500.000 moneda nacional, de acciones ordinarias Clase "A" y|o "B" y|o preferidas, de las características que fije la Asamblea, dentro de las generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de Capital autorizado y de emisión de acciones se elevará a escritura pública abonando el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 100.000.000 m|n. más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto precedentemente. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no, de hasta el 18 % anual, pudiendo tener además una participación adicional de las utilidades de hasta el 100 % de dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias, por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas, podrán ser rescatadas total o parcialmente con más los dividendos corridos a la fecha del rescate, el que se efectuará en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio, o mediante reducción de capitales practicado de acuerdo a las normas legales y estatutarias, el Directorio en el caso de realizar sorteos parciales, deberá anunciarlos durante tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha del sorteo. — Artículo 14º) El ejercicio social termina el 31 de Octubre de cada año fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia. — La memoria, Inventario, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 % a la reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto. — b) la suma que se fije para retribuir a los Directores. — c) la suma que anualmente fije la Asamblea para remuneración del síndico. — d) el 10 % durante los diez primeros años a los fundadores. — e) el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. — f) el dividendo anual de las acciones preferidas. — g) el resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea, en el caso de distribuirse dividendos a las acciones ordinarias se tendrá en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — La retribución que se fije por todo concepto al Directorio, incluso por aplicación del inc. c) del art. 10, no podrá superar al 25 % de las utilidades anuales, cuando en el ejercicio de funciones técnico, administrativas de alguno o algunos de los Directores se imponga ante lo reducido de las utilidades la necesidad de sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones en exceso, sólo podrán ser acordadas con la aprobación de la Asamblea general, a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del orden del día. — Los dividendos no cobrados, prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueren sancionados. — Sobre raspado: general 100.000.000 - las - la Asamblea. Todo vale. — Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.2|11-Nº 29.913-v.2|11|62

---

**HY-LINE SUDAMERICANA**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Seis. — **En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina.**

treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Nélida L. de Giralt Font, Escribana autorizante, comparecen los señores don José Francisco Culotta, argentino, nacido el seis de julio de mil novecientos cuatro, casado con Irene Aurora Magnetto, comerciante, Libreta de Enrolamiento Matrícula trescientos quince mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la Capital Federal, calle Alsina novecientos cuarenta y tres; don Donald Gillet Allen, norteamericano, nacido el cinco de Noviembre de mil novecientos diez y siete, casado con Joan Laster, comerciante, domiciliado en Acassuso, en esta Provincia, calle Urquiza mil once, Pasaporte norteamericano número quinientos noventa y un mil doscientos diez y nueve; doña Joan Laster de Allen, norteamericana, nacida el veintitrés de julio de mil novecientos veinticuatro, casada con Donald Gillet Allen, comerciante, domiciliada en Acassuso en esta Provincia, calle Urquiza mil once, Pasaporte norteamericano número seiscientos setenta y cuatro mil trescientos once; y don Guillermo Michelson, argentino, mayor de adad, casado con Nélida Haydée Irusta, domiciliado en Capital Federal, calle Cerrito quinientos doce; todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros concurren por sí, haciéndolo el Doctor Guillermo Michelson en nombre y representación y en su carácter de Apoderado General de los señores Annabelle Josephine Wallace Mc.Lay, norteamericana, casada con Augus Daniel Mc.Lay; don John Powell Wallace, norteamericano, casado con Martha Rudy; don John Brodhead Wallace, norteamericano, casado con Margaret Powell; doña Margaret Powell Wallace, norteamericana, casada con John Brodhead Wallace; doña Martha Rudy Wallace, norteamericana, casada con John Powell Wallace; doña Sara Collins Wallace, norteamericana, casada con William Powell Wallace; don Thomas Brice Chesnutt, norteamericano, casado con Reba Willette; don don William Powell Wallace, norteamericano, casado con Sara Collins; y doña Mary Wallace Bruggmann, norteamericana, casada con Charles Bruggmann; todos mayores de edad, domiciliados en Estados Unidos de Norte América, a mérito de los poderes que los mismos le han conferido, los que se encuentran protocolizados por escritura pasada ante mí, con fecha cuatro de junio del corriente año, al folio ciento sesenta y dos de este Registro a mi cargo; doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado dicen: Que en la Asamblea Constitutiva celebrada el veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos, de acuerdo al Acta que se transcribirá, resolvieron constituir la sociedad anónima "Hy-Line Sudamericana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", y al efecto, redactaron sus Estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la pertinente autorización y aprobación de los Estatutos, se formó el expediente número "N. Quince mil setecientos sesenta y siete|uno|sesenta y dos", de la Inspección General de Justicia, en el que consta que el Poder Ejecutivo Nacional, previo informe favorable de la mencionada Inspección General de Justicia, que corre a fojas diez y nueve, dictó el respectivo Decreto acordando la autorización solicitada y aprobando los estatutos sociales. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto, vienen a formalizar la constitución definitiva de la sociedad "Hy-Line Sudamericana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuya Acta Constitutiva y Estatutos corren de fojas uno a fojas ocho del expediente mencionado y que junto con el Decreto aprobatorio antes referido tengo para este acto a la vista y transcriptos en su orden son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En Buenos Aires, a 28 de mayo de 1962, se reunen los señores Donald Gillet Allen; Joan Laster de Allen y José Francisco Culotta por sí, y el Dr. Guillermo Michelson por la representación de los señores Annabelle Josephine Wallace Mc. Lay; John Powell Wallace; John Brodhead Wallace; Margaret Powell Wallace; Martha Rudy Wallace; Sara Collins Wallace; Thomas Brice Chesnutt; Mary Wallace Bruggmann y William Powell Wallace, siendo las 18 horas, en el local cerrito 512, 3er. piso. Dptos. 4|5 — Designado el señor Allen para presidir la reunión, éste expresó que la misma tenía como propósito dejar constituida una sociedad anónima que se denominará "Hy-Line Sudamericana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — A tal efecto se aprueban los estatutos redactados separadamente y se procede a suscribir la primera serie de acciones por un total de Cuatrocientos mil pesos m|n., en la siguiente forma: cinco acciones para cada uno de los señores Allen y Culotta; cuarenta y una acciones por la señora Wallace Mc.Lay y cuarenta y tres acciones cada uno de los ocho restantes accionistas. — Todos los suscriptores integrarán sus acciones con bienes propios, en dinero efectivo, haciéndose en este acto integración del 10 o|o o sean Cuarenta mil pesos m|n., que se depositarán en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Director señor Donald Gillet Allen. — A continuación, y de conformidad con el art 10º de los Estatutos, se resuelve que el primer Directorio quede integrado por cinco miembros de la siguiente forma: Presidente: John Powell Wallace; Vice-Presidente John Brodhead Wallace; Director Gerente: Donald Gillet Allen; Directores: José Francisco Culotta y Joan Laster de Allen. — A continuación y de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, se designa Síndico titular al Dr. Guillermo Michelson y Síndico suplente al Dr Raúl Angel Negrete. — Acto seguido se autoriza a los señores Dr. Guillermo Michelson y José Francisco Culotta, tan ampliamente como sea necesario, para que soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuese dirigida por las autoridades competentes. — En este estado, la Asamblea, por unanimidad, autoriza al Directorio designado, para comenzar a operar en nombre de la sociedad en formación con todas las facultades acordadas por los Estatutos aprobados, reconociendo desde ya, como actos de la sociedad, los que realizare el Directorio en virtud de la precedente autorización y facultándose asimismo, para hacer todas las inversiones y adquisiciones que fueran necesarias para el desenvolvimiento social, con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, siendo las 19 y 30 horas, firmando todos los presentes previa lectura y ratificación. — Guillermo Michelson. — Joan Laster Allen. — Donald G. Allen. —F. Culotta". — Sigue la certifcación de firmas". — Estatutos. — Nombre, Domicilio y Duración. — Art. 1º. — Con la denominación de "HY-LINE SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA y AGROPECUARIA", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. — Art. 2º. — El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, representaciones o establecimientos dependientes, en el interior y exterior del país. — Art. 3º. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar de la fecha de su constitución. — Objeto y Operaciones de la Sociedad. — Art. 4º. — La Sociedad tendrá por objeto: a) La comercialización, importación y exportación de productos avícolas y agropecuarias en general, y afines, como también de toda clase de equipos, materiales, maquinarias vinculados. — b) La industrialización y crianza de productos y subproductos avícolas y agropecuarias como también la fabricación de equipos, maquinarias y elementos vinculados a las explotaciones agropecuarias — c) La financiación de empresas o actividades vinculadas con los objetos premencionados, ya sea por cuenta propia o de terceros; mediante créditos con o sin garantía hipotecaria o prendaria, con excepción de las operaciones previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. — Para el cumplimiento de tales fines, podrá comprar, vender, permutar, gravar, dar y tomar en arrendamiento, en subarrendamiento, en cesión de locación, en aparcería o administración, toda clase de bienes, incluso inmuebles, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real o de uso o goce; adquirir para sí, o por cuenta o en participación con terceros, toda clase de establecimientos comerciales, industriales o agropecuarios relacionados con su objeto y participar en cualquier clase de sociedades, inclusive de responsabilidad limitada. — Hacer toda clase de contratos de fletamentos, transportes marítimos, terrestres y aéreos; registrar patentes de invención y marcas, realizar toda clase de despachos de aduana y postales. — Asimismo, podrá la Sociedad, por cuenta propia o de terceros, dar y recibir dinero en hipoteca o contra cualquier otra clase de garantía o sin ellas, y aceptarlas, celebrar contratos de anticresis y otros derechos reales; hacer depósitos en cuenta corrientes o en otra forma; obtener y conceder créditos, librar, aceptar, endosar o avalar pagarés, letras de cambio y otros efectos; girar o librar cheques en descubierto o contra fondos depositados; hacer toda clase de operaciones comerciales y de crédito con o sin garantía, en los bancos oficiales o particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y organismos estatales que existan o se crearen, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de estas instituciones. — Las especificaciones antedichas son enunciativas y no limitativas, pudiendo la Sociedad celebrar, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Capital y Acciones. — Art 5º. — El capital autorizado se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de cuatrocientas acciones ordinarias, valor de mil pesos moneda nacional cada acción. — Las series de acciones se denominarán por su numeración correlativa. — El Directorio queda facultado para emitir las series de acciones del capital autorizado conforme a las bases fijadas y en cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 6º — Art. 6º: La Asamblea queda facultada para elevar el capital social hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional. Estos aumentos se harán mediante la emisión de una o varias series de acciones. — El Directorio o la Asamblea, según el caso, establecerán la forma y condiciones de pago de las acciones, que podrá ser en dinero efectivo o en especie; pudiendo también el directorio recooncer aportes de capital en especie mediante la entrega de acciones que ella emita, a la par o con premio, siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que se hará saber además a la Inspección General de Justicia. En cada aumento de capital y emisión de acciones, deberán cumplires las disposiciones reglamentarias, elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto correspondiente, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, comunicarse a la Inspección de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriormente emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones, a prorrata de sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho dentro del término de quince días a contar de la última publicación, que, por tres días, se harán en el Boletín Oficial. — Art. 7º: El pago de las acciones de todas las series podrá realizarse al contado o en cuotas, según lo acuerde el Directorio al resolver la emisión. En los casos en que la integración de las acciones se haga en cuotas, el plazo total no podrá exceder de un año. Las cuotas deberán ser pagadas en las épocas establecidas, después de las cuales, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, devengarán un interés del 10 o|o. A los tres meses del vencimiento de la cuota impaga, el Directorio podrá ordenar la venta extrajudicial de los certificados provisorios en remate público, o por intermedio de corredores autorizados, y siendo por cuenta de los suscriptores morosos los gastos de venta y demás anexos, y sin perjuicio de la responsabilidad de los suscriptores para completar el monto de su suscripción. — Art. 8º: Los suscriptores de acciones participarán en los dividendos de la Sociedad en la proporción que corresponda al tiempo de integración. — Art. 9º: Las acciones serán al portador y los títulos definitivos serán entregados una vez integradas en su totalidad; debiendo, al igual que los certificados provisionales, ser firmados por dos Directores. Podrán asimismo emitirse títulos representativos de cinco acciones o sus múltiplos. —Dirección y Administración. — Art. 10º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores. — Cada bienio la Asamblea establecerá el número de Directores y proveerá a su elección. Los Directores durarán dos años en sus mandatos y continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea realizada en los términos del art. 347 del Código de Comercio les designe reemplazantes. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — Art. 11º: El Directorio elegirá dentro de sus componentes al Presidente, pudiendo elegir un Vicepresidente y un Director Gerente, si lo considerare conveniente. En los casos de ausencia o cualquier otro motivo que impidan al Presidente ocupar su cargo, el Vicepresidente o el Director Gerente ejercerá la presidencia, con iguales facultades que el titular. Cuando un miembro del Directorio actuare en lugar del Presidente, no tendrá obligación alguna de justificar ante los terceros la ausencia o imposibilidad del reemplazado. — Art. 12º: En garantía del desempeño de sus funciones, cada Director deberá depositar en la Caja de la Sociedad cinco acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas mientras dure el mandato. — Art. 13º: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros en caso de estar integrado por tres; y con tres en caso de estar integrado por cuatro o cinco miembros; y con cuatro directores si su número fuere de seis o siete, debiendo en todos los casos adoptar resoluciones por mayoría de votos presentes. Los Directores ausentes podrán hacerse representar por otro director expresamente autorizado por poder o carta poder. El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente, tendrá doble voto en caso de empate. — Art. 14º: El Directorio se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales, y cuando el Presidente o quien lo reemplace considere necesario convocarlo. De las resoluciones que se adopten en cada sesión, se dejará constancia en el libro de Actas. Para tener validez, las actas deberán llevar las firmas de todos los Directores presentes. — Art. 15º: En caso de que alguno de los Directores se encuentre imposibilitado de ejercer sus funciones, podrá ser reemplazado por otro accionista, que será designado por el Directorio con la conformidad del Síndico y quien ejercerá sus funciones hasta que cese el impedimento, o si éste subsiste, hasta la próxima Asamblea General. — Art. 16º: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, para el gobierno y dirección de la Sociedad, como asimismo para resolver, ejecutar y cumplir todos los actos tendientes a la realización de los fines sociales, exceptuando únicamente aquellos que legal o estatutariamente corresponden a la Asamblea General de Accionistas. Al efecto, el Directorio queda investido de los más amplios poderes de administración y disposición, incluso con las facultades del artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º y del Art. 608 del Código de Comercio, los cuales se tienen por reproducidos al efecto en este lugar. Sin perjuicio de ello, el Directorio tendrá los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, del Director Gerente o de otro Director; b) Nombrar uno o más gerentes con las funciones y poderes que le fije. Cuando la designación recaiga en un miembro del Directorio y se le fije por ello alguna remuneración, lo será ad-referéndum de la próxima Asamblea; c) Tomar y contratar el personal necesario, fijar sus sueldos y emolumentos, como asimismo el removerlos o despedirlos; d) Demandar, cobrar o percibir las sumas que se adeuden a la Sociedad y estar en juicio en cualquier forma admitida por las leyes, incluso como querellante; e) Efectuar los pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; dar y aceptar fianzas y constituir a la Sociedad en depositaria; f) Hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones e hipotecas o cualesquiera otras garantías; g) Transar y comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones; h) Realizar operaciones de cualquier índole con cualquier Banco oficial o particular y contratar créditos comunes, prendarios o hipotecarios con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con otras instituciones similares o con particulares; aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones y cancelarios; i) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, inmuebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real y dar y tomar dinero prestado, celebrar contratos de distribución o representación, y todo otro acto que considere conveniente para el desarrollo de las actividades sociales; j) Hacer renuncias, quitas o remisiones, efectuar y aceptar donaciones; k) Tomar y dar en arrendamiento, aún por más de seis años, inmuebles, muebles y maquinarias propias o de terceros; l) Aceptar y conferir poderes y representaciones generales o especiales y revocarlos o renunciarlos; m) Presentar inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y memorias de la Sociedad a la Asamblea General y proponer la distribución de utilidades; n) Disponer la distribución y pago de dividendos provisionales, en efectivo o en acciones, previa comprobación de la existencia de utilidades líquidas y realizadas y dictamen favorable del Síndico; ñ) Delegar en cualquier momento y manteniendo íntegramente su responsabilidad, parte de sus funciones ejecutivas en el Presidente, en el Directorio Gerente o en cualquier Director. Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas y el Directorio podrá también efectuar todos los demás actos, gestiones y diligencias judiciales y extrajudiciales que estime convenientes a los intereses de la Sociedad, que se relacionen con los objetos de la misma. — Sindicatura. — Art. 17º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente, elegidos por la Asamblea General por el término de un año. Los Síndicos serán reelegibles indefinidamente. Sus atribuciones son las fijadas por el artículo 340 del Código de Comercio y las atribuidas por el presente estatu-

to. — De las Asambleas. — Art. 18º: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los efectos determinados por el artículo 347 del Código de Comercio y las extraordinarias cuando las convoque el Directorio o el Síndico, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de la vigésima parte del capital suscripto. Las Asambleas se verificarán en los términos y de acuerdo a los Arts. 347 y 348 del Código citado. — Art. 19º: Las Asambleas se citarán por avisos publicados en el Boletín Oficial, por el término y anticipación que fijen las disposiciones vigentes. Si no se obtuviera el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, se convocará a nueva Asamblea mediante avisos publicados por el término y anticipación que fijen las disposiciones vigentes. Las Asambleas en segunda convocatoria se realizarán cualquiera sea el capital representado. Las mismas normas regirán para los casos de excepción previstos por el Art. 354 del Código de Comercio. — Art. 20º: Los accionistas, para concurrir a Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la Asamblea. — Art. 21º: Cada acción ordinaria da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 350, apartado 2º del Código de Comercio o las que resulten de estos estatutos. Art. 22º: El Presidente del Directorio, o en su ausencia, el Vicepresidente, o en su defecto el accionista que se elija por mayoría del capital presente, presidirá las Asambleas con voz y voto salvo lo previsto en el artículo 356 del Código de Comercio. Art. 23º: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios generales o especiales o por apoderado constituido por carta poder. Art. 24º: Las resoluciones de las Asambleas, incluso en los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de votos presentes, y se harán constar en un libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados por la misma. Balances y Distribución de Utilidades. Art. 25º: El ejercicio económico de la Sociedad abarcará un período de un año, que comenzará el 1º de enero, finalizando el 31 de diciembre de cada año. La Asamblea podrá variar la fecha del ejercicio si así conviniere, debiendo comunicar la respectiva resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Art. 26º: Al cierre de cada ejercicio social se realizará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, los cuales, para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Dichos documentos, conjuntamente con la memoria anual y el informe del Síndico sobre los mismos, serán presentados por el Directorio a la Asamblea General para su consideración y aprobación. Art. 27º: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 o|o para fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital social suscripto. b) Las sumas que se asignen para retribución del Directorio y Síndico. c) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará las reservas facultativas que deben realizarse y las sumas que deben repartirse en calidad de dividendos. Art. 28º: Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a exclusivo beneficio de la Sociedad. Disolución y Liquidación. Art. 29º: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por el art. 370 del Código de Comercio. Art. 30º: La liquidación de la Sociedad se realizará por el Directorio constituido al efecto en comisión liquidadora. La liquidación se realizará con las bases, términos y condiciones que fije la Asamblea al efecto, la cual determinará también la duración del mandato y la retribución a que tendrá derecho el Directorio liquidador. La liquidación se practicará con intervención y bajo la vigilancia del Síndico. Art. 31º: El producido de la liquidación, una vez satisfechas todas las obligaciones sociales y los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirán entre los accionistas a prorrata de sus tenencias. Guillermo Michelson. Joan Laster Allen. Donald G. Allen. F. Culotta". Sigue la certificación de firmas. "Buenos Aires, 30 Jul. 1962. Visto el expediente N. 15.767|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hy-Line Sudamericana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Hy-Line Sudamericana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta Capital el 28 de Mayo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho y vuelta (8 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Guido. Miguel Sussini (h.). Decreto Nº 7534". Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes declaran definitivamente constituida la sociedad "Hy-Line Sudamericana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", e insertos sus Estatutos en este Registro a mi cargo, solicitando de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí; de todo lo que doy fe. F. Culotta. Donald G. Allen. Joan Laster Allen. Guillermo Michelson. Hay un sello. Ante mí: Nélida L. de Giralt Font. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y tres del Registro número doscientos diez y seis a mi cargo doy fe. Para la Sociedad "Hy-Line Sudamericana Sociedad Anónima Comercal, Industrial, Financiera y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en once sellos de ley numerados correlativamente del tres millones setecientos cuarenta mil seiscientos siete al tres millones setecientos cuarenta mil seiscientos diez y seis y el presente tres millones setecientos cuarenta mil seiscientos diez y siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a tres días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos. Fdo.: N. L. de Giralt Font. — Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.2|11-Nº 29.932-v.2|11|62

## ALNICO

### Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor Juan Litman, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de Mauricio Litman, Enrique Mario Heller, Martha Rosa Litman de Arazi, Alberto Arón, Héctor Bernardo Wencelblat, José Diamant, Luis Manuel Marini, Enrique Seijo y José Manzella, según así lo acredita con el mandato que le fuera conferido el veinte y uno del corriente mes y año, por ante el Escribano de esta Capital, don Héctor Enrique Lenzani, al folio tres mil ciento setenta y nueve, del Registro trescientos noventa y uno de su adscripción, el que en su testimonio tengo a la vista para este acto y agrego por cabeza de la presente. — Lo relacionado es constancia fiel, doy fe y el asegurarme el compareciente no haberle sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna el mandato referido en el carácter invocado dice: Que por acta privada del dos de enero de mil novecientos sesenta y uno, constituyó conjuntamente con sus mandantes, una Sociedad Anónima, la que girará en esta Capital bajo la denominación de "Alnico", Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial. — Que a los efectos de obtener la personalidad jurídica de la misma, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el Expediente N. quince mil cuatrocientos ochenta y tres, en el que previo los trámites de estilo, se dictó con fecha diez y siete de julio próximo pasado, el Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número siete mil ocho, por el que se autorizó el funcionamiento de la entidad con el carácter de anónima, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; y que a los efectos de cumplimentar esa disposición legal, viene por sí y sus mandantes a Constituir Definitivamente dicha Sociedad, solicitando de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta recordada, insertando el texto estatutario, con las modificaciones aconsejadas por la repartición interviniente y el citado Decreto; documentos todos que obran de fojas una a seis, trece y vuelta y diez y seis, del expediente que tengo a la vista y que transcripto por su orden son del siguiente tenor: "Segundo Testimonio. — Número Trescientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparece Enrique Mario Heller, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que conjuntamente con los señores doctor Alberto Arón, Mauricio Litman, Juan Litman, José Diamant, Martha Rosa Litman, Luis Manuel Marini, Enrique Seijo, Héctor Bernardo Wencelblat y José Manzella, constituyeron provisoriamente y por documento privado, una Sociedad Anónima, con la denominación de "Alnico", Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial. Que con el objeto de iniciar los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia para obtener la personalidad jurídica de la misma; solicita de mí el autorizante: protocolice en este Registro el Acta Constitutiva y los Estatutos respectivos, que copiados por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, siendo las dieciséis horas, se reunieron en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 846, 1º piso, Capital, los señores accionistas que firman al final y por unanimidad resolvieron lo que a continuación se expresa: a) Constituir una sociedad anónima con el nombre de "Alnico", Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial. — b) Emitir las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, Clase "A", resultando totalmente suscriptos de acuerdo al siguiente detalle: Juan Litman mil acciones; Enrique Mario Heller, quinientas acciones; Mauricio Litman, quinientas acciones; José Manzella cien acciones; José Diamant cien acciones; Alberto Arón quinientas acciones; Martha Rosa Litman cuatrocientas acciones; Héctor Bernardo Wencelblat quinientas acciones; Luis Manuel Marini doscientas acciones y Enrique Seijo doscientas acciones. Quedan por lo tanto totalmente suscriptas la primera, segunda, tercera y cuarta series de acciones ordinarias al portador, clase "A", que importan Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000). — Cada uno de los accionistas integran en este acto en dinero en efectivo el diez por ciento del capital que ha suscripto. — c) Se designa el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Enrique Mario Heller. — Director: Enrique Seijo, Síndico Titular: Héctor Bernardo Wencelblat. — Síndico Suplente: Alberto Arón. — d) Por unanimidad se faculta expresamente a los señores Enrique Mario Heller, Héctor Bernardo Wencelblat y Alberto Arón, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso en la denominación social que les fuera solicitada, como así también proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — e) Se procede por unanimidad a la aprobación de los Estatutos, que son del siguiente tenor: Artículo Primero: Con la denominación de "ALNICO". SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y una duración de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Efectuar toda clase de negocios financieros por cuenta propia y por la de terceros, mediante aportes de capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compra de títulos públicos, acciones y|o debentures dentro y fuera de la República. Efectuar comisiones y representaciones. — No se realizarán las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras que requieran el concurso público. — b) Comprar, producir, transferir, exportar, importar y vender toda clase de bienes y productos de la industria, agricultura, ganadería, bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos y subproductos del país y del extranjero. — c) Exportar en general la producción, elaboración e industrialización de las materias primas y productos elaborados de origen agrícolo ganadero, forestal, textil, mecánica, metalúrgica, química, electroquímica y de productos sintéticos. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en Dos millones de pesos moneda nacional dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias al portador o nominativas, Clase "A", "B" y|o preferidas de cien pesos moneda nacional cada una. Las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador Clase "A", se hallan totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Las características y condiciones de emisión de las acciones correspondientes al capital autorizado, serán fijadas por el Directorio al emitirlas, en tanto que las de las acciones de las series correspondientes a aumentos de capital serán fijadas por la Asamblea de Accionistas que podrá autorizar al Directorio para que determine las oportunidades del llamado a suscripción como así también para que fije las condiciones de pago de dichas acciones. — Las acciones de Clase "A" tendrán cinco votos por acción y las de Clase "B" tendrán un voto por acción. Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el período que corresponda legalmente, abonándose el Impuesto Fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose tales circunstancias a la Inspección General de Justicia. Suscripto totalmente y en las condiciones del Decreto Nº 852 del año 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal en series de acciones cuyo monto y características se determinará cada caso. Si se emitieran acciones preferidas, el dividendo fijo que se les asigne que podrá ser acumulativo hasta dos ejercicios no podrá exceder del diez por ciento anual de su valor nominal. Podrán además gozar de una participación adicional que no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades líquidas realizadas y tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. De acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio, la Asamblea de accionistas podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas, pudiendo establecer primas de rescate de hasta un veinte por ciento de su valor nominal. Las acciones preferidas pueden también ser rescatadas mediante una reducción de capital, o convertidas en acciones ordinarias. El rescate o la conversión se efectuará de acuerdo a las normas legales vigentes y deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En los casos de rescate parcial, los mismos se [illegible] por sorteo previo anuncio en el Boletín Oficial con tres días de anticipación y ante los accionistas que concurran. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas Sociales, salvo el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico, en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Artículo Cuarto: Los accionistas poseedores de acciones emitidas tendrán derecho preferente para suscribirse en posteriores emisiones, de su misma clase, y en proporción a sus tenencias pudiendo prorratearse entre ellos las de los accionistas que no hicieran uso de tal prerrogativa. La opción para el ejercicio del derecho de preferencia deberá manifestarse dentro de un plazo de quince días corridos desde la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. A los efectos del derecho de preferencia, se emitirán simultáneamente acciones ordinarias clase "A" y "B", guardando entre ambas la proporción existente antes de la emisión. Si se emitiera una sola clase de acciones ordinarias, tendrán derecho a concurrir a la suscripción todos los poseedores de acciones ordinarias sin distinción de clase. Las acciones llevarán la firma conjunta del Presidente y un Director. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores comunicándose en cada caso a la Inspección de Justicia. — Artículo Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por dos miembros titulares que elegirá la Asamblea de Accionistas, pero el número de Directores Titulares, podrá ser aumentado hasta diez, pudiendo designarse también hasta cinco suplentes. La Asamblea nombrará de entre los Directores un Presidente. El Directorio podrá determinar que uno o todos los miembros desempeñen determinadas funciones técnicas, comerciales y|o administrativas. Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de la mayoría de los Directores o del Síndico y estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Artículo Séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto, así como la gestión o administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y facultades especiales para hacer todo cuanto se halla dentro de los fines sociales y no esté expresamente reservado a la resolución de la Asamblea. Tendrá además las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o de uno cualquiera de los Directores a quien se otorgue mandato expreso en tal sentido, cuya firma será suficiente para todo acto o contrato que obligue a la sociedad incluso para aquellos que requieran poder especial. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, importar y exportar, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir transferir y adelantar diner contra toda clase de promesa de pag

efectuadas por particulares, reparticiones públicas o entes autónomos del Estado. Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Anres, o con cualquier otro Banco, o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial o municipal, particular, del país o del extranjero, con todos los cuales podrá efectuar toda clase de operaciones autorizadas por las respectivas cartas orgánicas. Promover querellas, absolver posiciones, transar, cuestiones judiciales o extrajudiciales. — Otorgar mandatos, poderes y revocarlos a favor de los miembros del Directorio y|o de terceros. — Celebrar contratos de sociedad, adquirir cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, suscribir acciones de sociedades anónimas y en comandita por acciones, como así también adquirir establecimiento comercial e industrial, haciéndose cargo de su activo y pasivo; emitir debentures; realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y en el artículo 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa, por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales y comerciales que se relacionen con el objeto social. — Artículo Octavo: Los Directores, además de los honorarios que les correspondan por su carácter de tales, podrán desempeñar cargos rentados en la administración y dirección de la sociedad, por los cuales podrán recibir una remuneración fijada por el Directorio y sujeta a la aprobación de la Asamblea. — La retribución que se fija a la totalidad del Directorio por sus cargos técnicos comerciales o administrativos, sumada a los honorarios que les corresponden por sus funciones como tales no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. — En el caso de que este límite sea superado, estas remuneraciones sólo podrán ser aprobadas por Asamblea de Accionistas, en cuya orden del día se incluya punto concreto al respecto. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico a quien reemplazará un suplente en su caso. — Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales. — Para el nombramiento de los Síndicos, todas las acciones ordinarias tendrán un voto por acción. — Artículo Décimo: Las Asambleas Generales legalmente constituídas serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias serán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante el tiempo mínimo que corresponda y con las anticipaciones prescriptas por las disposiciones en vigor. — Artículo Undécimo: Todas las Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, quedarán legalmente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria. — Adoptarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes aun en los casos del Artículo 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el presidente o por quien lo reemplace. — Artículo Duodécimo: El ejercicio económico terminará el 30 de julio de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general se distribuirán en el siguiente orden: el 2% para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios del Directorio cuyo monto será fijado por las Asambleas de Accionistas al igual que su distribución entre los directores. — c) El dividendo de las acciones preferidas, abonándose en primer lugar los dividendos acumulativos atrasados y la participación adicional si correspondiera. — d) El dividendo de las acciones ordinarias. — e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — Los dividendos no reclamados después de tres años de puestos a disposición, pertenecen a la sociedad se ingresarán al fondo de Reserva Legal. — Los dividendos podrán ser abonados en acciones, por resolución de la Asamblea, a un tipo de cotización no inferior a su valor nominal. — Cuando se resolviese pagar un dividendo en acciones cotizadas más arriba de su valor nominal, el accionista podrá exigir que el dividendo le sea satisfecho en dinero en efectivo. — Artículo Décimo Cuarto: Disuelta la sociedad será liquidada por el último Directorio o por la persona o personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Pagado el pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en la siguiente forma y orden: a) Se reintegrará el capital integrado por las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital integrado por las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas y la participación adicional si correspondiera; d) El saldo corresponderá a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — (Firmado: E. M. Heller; E. Seijo; Luis Marini; J. Diamant; M. R. Litman; José Manzella; J. Litman; M. Litman; H. B. Wencelblat; Alberto Aron. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos uno, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Enrique Mario Heller, Enrique Seijo, Luis Manuel Marini, José Diamant, Martha Rosa Litman, José Manzella, Juan Litman, Mauricio Litman, Héctor Bernardo Wencelblat y Alberto Aron y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, enero 2 de 1961. — Hay un sello I. Wencelblat. — Es copia fiel del original doy fe; que agrego por cabeza de la presente. — Dando en esta forma por cumplido lo solicitado por el compareciente. — Leída..., firmado... E. M. Heller. — Ante mí: I. Wencelblat... Buenos Aires, 17 de julio de 1962. — Visto el expediente N. 15.483|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Alnico Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 19 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Alnico, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 2 de enero de 1961 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis (6), con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 vta.). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Firmado: Guido. — Decreto Nº 7.008. — Hay un sello. Miguel Sussini (h) Firmado: Ilegible. — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente por sí y en el carácter invocado, deja Definitivamente constituida la Sociedad: Alnico, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial. — Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando en prueba de ello, como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. Litman. — Hay un sello. — Ante mí: I. Wencelblat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número cuatrocientos uno a mi cargo, doy fe.— Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: setecientos treinta y un mil ochocientos tres al setecientos treinta y un mil ochocientos nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Sobre raspado: Alnico; Alnico. Vale. — Isaac Wencelblat. (Escribano). — Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.640.— e.2|11-Nº 29.940-v.2|11|62

## BASANIL

### Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha doce de septiembre de 1962, pasada al folio 4651, del Registro 310, ante el Escribano Ernesto Jaacks Ballester, se protocoliza la reforma del Estatuto Social de "Unión Química Sociedad Anónima Industrial y Comercial", resuelta por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 1º de febrero de 1962, y aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto número 8289, de fecha 16 de agosto de 1962. — El texto del artículo reformado es del siguiente tenor: "Artículo Primero: Bajo la denominación de BASANIL Química Sociedad Anónima Industrial y COMERCIAL, continúa funcionando la sociedad anónima constituida originariamente bajo la denominación de "Unión Química Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — La sociedad podrá, por resolución unánime del Directorio, establecer fábricas, industrias, sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio". — Buenos Aires, 19 octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Sobre raspado: "19", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.2|11-Nº 30.013-v.2|11|62

## EIDELMAN

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento diez. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Alberto Haber, argentino, casado, así como de que concurre por sí y además por la representación de don Sylvain Dolman, Ana María Cuttica de Dolman; Carlos Miguel Karinkanta; Inés Haber de Karinkanta, Jacobo Gregorio Eidelman, Isaac Eidelman, Bernardo Kñallinsky; Adasa Ejdelman de Kñallinsky y Sabina Dolman, según resulta del respectivo mandato que fuera otorgado al folio dos mil cuatrocientos diez con fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires don Alejandro I. Abrevaya y que más adelante se transcribe, vecino de la Capital Federal, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, y dice: Que por escritura pública del día cuatro de mayo próximo pasado constituyeron provisoriamente, y en forma conjunta con los aludidos mandantes, la sociedad "Eidelman Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" con el objeto de dedicarse a las operaciones enunciadas en su razón social, suscribiendo las dos primeras series del capital social y designando el primer Directorio, todo lo que fue llevado a la Inspección de Justicia por expediente quince mil novecientos cuarenta y nueve/sesenta y dos en el cual una vez cumplimentados todos los trámites se dictó el correspondiente decreto autorizando a la aludida sociedad a funcionar como tal según surge del citado expediente que he tenido a la vista, doy fe, procediendo a transcribir el acta constitutiva, donde se otorga el poder antes mencionado, estatutos y resolución, lo que reza así: "Primer Testimonio Escritura número mil quinientos treinta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Sylvain Dolman, italiano, casado; doña Anna María Cuttica de Dolman, italiana, casada; don Carlos Miguel Karinkanta, argentino, casado, doña Inés Haber de Karinkanta, paraguaya, casada; don Jacobo Gregorio Eidelman, argentino, soltero; doña Sabina Dolman, italiana, soltera; don Alberto Haber, argentino, divorciado; don Isaac Eidelman, argentino naturalizado, casado; don Bernardo Kñallinsky, argentino naturalizado, casado; doña Adasa Ejdelman de Kñallinsky, argentino naturalizada, casada, todos los comparecientes domiciliados en la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima con la denominación de "Eidelman Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y en tal sentido resuelven por unanimidad: Primero: Aprobar los estatutos sociales en la forma que se transcribe por separado y que firmados por todos los comparecientes se tienen como formando parte integrante de esta acta de constitución. — Segundo: Emitir las series números uno y dos de cien mil pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias al portador clase "A" que resultan totalmente suscriptas a razón de veinte mil pesos por cada uno de los comparecientes: Cada titular integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, obteniéndose así un capital suscripto de Doscientos mil pesos moneda nacional e integrado de Veinte mil pesos. — Tercero: Fijar en tres el número de directores, siendo electos: Presidente Isaac Eidelman; Vicepresidente Jacobo Gregorio Eidelman; Director Titular Adasa Ejdelman de Kñallinsky: Síndico Titular Alberto Haber; Síndico Suplente Bernardo Kñallinsky. — Cuarto: Autorizar al Directorio e iniciar las operaciones sociales de la sociedad en formación hasta tanto se le haya otorgado su personería jurídica e inscriptos los estatutos sociales en el Registro Público de Comercio. A los fines de las gestiones del Directorio aquí designado queda facultado para actuar con las más amplias facultades de administración, incluso las establecidas en el Artículo doce de los estatutos sociales que se dan por reproducidos, como así mismo para realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los actos realizados a la primera asamblea de accionistas que se celebre. — Quinto: Conferir de acuerdo a los artículos mil novecientos setenta y siete; mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, poder especial irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos a favor del doctor Alberto Haber, señor Bernardo Kñallinsky y señora Adasa Ejdelman de Kñallinsky, quienes también se le confieren recíprocamente entre sí, a fin de que uno cualesquiera de ellos, en representación de todos los demás realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones que le fueran indicadas incluso de la denominación social; c) Otorgar la escritura de constitución definitiva de acuerdo al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos fueren necesarios para la constitución defenitiva de la sociedad. — Bajo las condiciones que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan constituida provisoriamente "Eidelman Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Las comparecientes, señoras de Dolman, de Karinkanta y de Kñallinsky, manifiestan que integran sus acciones con bienes propios. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — A. Haber. — Syvain Dolman. — Anna María C. de Dolman. — C. M. Karinkanta. — Inés H. de Karinkanta. — J. G. Eidelman. — Sabina Dolman. — I. Eidelman. — B Kñallinsky. — A. E. Kñallinsky. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número dos mil cuatrocientos diez del Registro treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos notariales, el primero número cuatrocientos setenta y tres mil cero setenta y el presente número cuatrocientos setenta y tres mil cero setenta y uno que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — S|raspado; Eidelman — Eidelman — acta — si — sociedad — vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Alejandro I. Abrevaya — Escribano. — Estatutos. — Nombre. — Artículo Primero: Con la denominación de EIDELMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARA, queda constituida una Sociedad Anónima, la que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales en vigor que le sean aplicables. — Domicilio: Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país, con capital determinado o no. — Plazo — Artículo Tercero: Se fija el plazo de duración de la Sociedad en noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser prorrogado por decisión de una Asamblea de accionistas. — Objetos. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, accesorios, y repuestos de todo tipo, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, explotación de patentes de invención y marcas; b) Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos: plásticos, químicos, metalúrgicos, textiles, madereros, hoteleros, alimenticias, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aporte de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, con préstamos de dinero con o sin garantías y|o con la constitución y|o transferancia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales por la compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible y jurídica participando como socio industrial, comanditario, cuotista, o accionista y en general por la combinación de intereses con cualquier persona y|o empresas nacionales y|o extranjeras a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requieran el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o in-

dustriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos, y contratos con cualquier clase de bienes que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales sin limitación alguna, y entre ellos concurrir a la formación de sociedades comerciales, financieras e industriales ,como comanditarios, de anónimas como suscriptores de acciones y debentures o de responsabilidad limitada; adquirir el activo y pasivo de otras sociedades en general, efectuar cualquier otro acto u operación comercial, industrial, inmobiliaria y financiera permitido por las leyes, que se relacionen con las mismas, dentro o fuera del país. — Capital. — Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, representado por 10.000 acciones de 100 pesos moneda nacional cada una divididas en 10 series de 1000 acciones cada una. Las acciones podrán ser nominativas, endosables con autorización del Directorio, o al portador: de las siguientes características: ordinarias "A" con derecho a 5 votos, y|o ordinarias "B" con dercho a 1 voto y|o preferidas de las característicias del artículo 9º; según lo resuelva el Directorio al emitirlas el que fijará además la oportunidad, condiciones y forma de pago, debiendo cada resolución de emisión comunicarse a la Inspección General de Justicia, elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos cinco millones moneda nacional y deberá ajustarse a las formalidades del Decreto 852|55, guardándose las proporciones del art. 318 del Código de Comercio, en una o más series de acciones ordinarias clase A, B y|o preferidas. La Asamblea fijará en ese caso las características de las acciones dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones, como asimismo la forma y modo de pago de las mismas. Cada resoluciones de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, publicarse duranta tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 1.000.000 con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — Formas de Emisión. — Artículo Sexto: Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las seis formas siguientes o bien combinadas dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas; b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas; c) Capitalizando los bienes de la sociedad por encima del valor establecido en el inventario y Balance General aprobado por la Asamblea General correspondiente. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y|o normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización dándose intervención para su aprobación a la Inspección General de Justicia u otra autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par; d) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Acciones y Certificados: Artículo Séptimo: Las acciones llevarán la firma de dos Directores pudiendo una de ellas ser en facsímil y contendrán los demás recaudos que establece el artículo 328 del Código de Comercio. Podrán ser emitidas en títulos de una o más acciones. Mientras las acciones no se encuentren totalmente integradas, la sociedad entregará a los accionistas certificados nominativos, cuya negociación requiere la previa aprobación del Directorio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo dueño por cada acción. — Derecho de preferencia. — Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase. Si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse acciones clase "A" y "B", en proporción a las existentes. — Deberán ejercer este derecho dentro del plazo que fije el Directorio, no menor de quince días a partir de la última publicación, que por 3 días se hará en el Boletín Oficial. — Acciones Preferidas: Artículo Noveno: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de [illegible] al 20 o|o anual acumulativo o [illegible]

sin perjuicio del que les correspondiere con carácter de adicional, el que nunca podrá exceder en total del 10 o|o de utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas de conformidad a las prescripciones del Art. 343 del Código de Comercio, con una prima de hasta el 10 o|o; d) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago por falta de utilidades. En este caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre, con posterioridad, a la que haya considerado el ejercicio económico que no permitió el pago de los dividendos estipulados. Mientras subsista esta situación tendrán derecho a un voto por acción. — Dirección y Administración: Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. El Directorio elegirá de entre sus miembros el Presidente, Vice-Presidente y distribuirá los demás cargos que creyere convenientes establecer dentro del Directorio. El mandato de los Directores será de tres años sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del Art. 347 del Código de Comercio. Los directores, en garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, depositarán en la caja de la sociedad cien acciones de la misma. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea General. — Las vacantes de directores se suplirán de acuerdo al artículo 336 del Código de Comercio. — Reunión de Directorio: Artículo Décimo primero: El Directorio se reunirá cada vez que los negocios sociales lo requieran, cuando medie pedido de uno de los directores o del síndico y, por lo menos, una vez cada 3 meses. — Para que exista quórum se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente o el vicepresidente, en caso de ausencia de éste, o quien lo reemplace a aquél, tendrá voto y voto decisivo en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar para una o determinadas sesiones por otros directores, conservando su responsabilidad, no computándose esta representación a los efectos del quórum. — Atribuciones y Obligaciones del Directorio. — Artículo Décimo segundo: Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Ejercer, por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace, la representación legal de la sociedad; B) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad, con amplias facultades para realizar las operaciones relativas a su objeto. — A este efecto, podrá: a) Recibir o hacer donaciones; b) Cumplir o hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas; c) Nombrar y remover el personal, fijando su remuneración; d) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos; e) Nombrar gerentes, subgerentes y apoderados, fijándoles las facultades y remuneraciones, pudiendo celebrar con los mismos contratos de prestación de servicios y removerlos; f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; g) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria una memoria informando sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, la propuesta de distribución de utilidades y el informe del síndico; h) Abonar dividendos provisorios a cuenta de las utilidades realizadas y líquidas, de acuerdo al Código de Comercio y comunicar tal resolución a la Inspección General de Justicia; i) Emitir, dentro o fuera del país, debentures sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en cualquier clase de moneda, en la época y condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente y de acuerdo a la ley vigente en el lugar y época de emisión; j) Efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o por crearse, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avalés, pagarés, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador; l) Constituir y|o aceptar y|o otorgar y cancelar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias y|o contratos de prenda con registro sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general; m) Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas de toda clase sobre cualquier [illegible] de bienes, maquinarias o mercade-

rías, aunque fueren objeto social, como acreedora o deudora; n) Constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas; ñ) Comprar, vender, adquirir, permutar, ceder o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones al contado o a plazos, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que consideren convenientes; o) constituir sociedades con terceros, de cualquier naturaleza jurídica; p) Desempeñar toda clase de mandatos; q) Aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato; r) Presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, de la Capital Federal y|o municipales o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive Ministerios de Asistencia Social y Salud Pública, de Defensa Nacional, Economía, Educación y Justicia, Interior, Obras y Servicios Públicos, Relaciones Exteriores y Culto, Trabajo y Seguridad Social y Secretarías de Aeronáutica, Guerra, Marina, Comunicaciones, Obras Públicas, Transporte, Agricultura y Ganadería, Comercio, Finanzas, Hacienda, Industria y Minería, Dirección General Impositiva, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad, Registro del Automotor, Cajas de Jubilaciones y de Previsión Social, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Superintendencia de Seguros, Cámaras de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir consideración de las adversas, etc.; s) Comparecer en juicios ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, declinar o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas; interponer o renunciar recursos legales; oponer o interrumpir prescripciones, tachar, transigir o rescindir transacciones, renunciar prescripciones adquiridas; t) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores; u) Concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras; v) el directorio podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio, ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre. En General realizar todas las operaciones mercantiles y los actos jurídicos y de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad sin limitación alguna ya que la enumeración uq eantecede, es simplemente ejemplificativa con todas las facultades necesarias inclusive aquellas para las cuales los artículos: 806, 1881, 1882, 1888, 2262 del Código Civil, y los artículos 608, 1353 del Código de Comercio, leyes nacionales III y 3875, exigen poderes especiales, facultades esas que aquí se dan por reproducidas. El Directorio y|o Directores no podrán utilizar la firma social para dar garantías por si o por terceros aunque fueren accionistas de la Sociedad, por operaciones o actos ajenos al giro de la misma Firma Social: Artículo Décimo Tercero: Las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar la firma del Presidente y en su ausencia la firma del Vice-Presidente y la de cualquier otro miembro del Directorio, sin perjuicio de los poderes o autorizaciones que por resolución del Directorio se otorguen a terceros. Fiscalización: Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un suplente quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. Asambleas, Clases, Convocatoria y Asistencia: Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se convocarán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez días y de ocho días, respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero. Para los tenedores de acciones nominativas se estará a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitada. El derecho a

participar puede ser ejercido personalmente o por carta poder. Quórum y Resoluciones: Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas en los casos de los artículos 347 y 348 del Código de Comercio tendrán quórum con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán también para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Cuarto Intermedio: Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas tendrán facultad de pasar a cuarto intermedio por un plazo no mayor de quince días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión, hubiera quórum legal de accionistas de acuerdo a lo previsto en el artículo décimo sexto. Ejercicio, Balance y Utilidades: Artículo Décimo Octavo: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de julio de cada año y finalizará el treinta de junio del año siguiente pero la Asamblea podrá variar la fecha de terminación y comienzo del mismo, debiendo comunicarse la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. La Memoria, el Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas se confecionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias y previsiones necesarias. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinarán; a) el 2 o/o para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o/o del Capital suscripto; b) la remuneración que fije la Asamblea para pago de honorarios al Directorio y Síndico; c) el dividendo atrasado, en su caso, y el del ejercicio corriente y participación adicional, en su caso, de las acciones preferidas en ese orden de prioridad; d) el dividendo de las acciones ordinarias; y e) el remanente tendrá el destino que por si o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Disolución y Liquidación: Artículo Décimo Noveno: — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por una comisión liquidadora, designada por la Asamblea, la cual fijará las normas, forma, duración y remuneración, bajo la fiscalización del síndico. — Cubierto el pasivo el remanente se aplicará a: a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) Pago de dividendos atrasados y del ejercicio corriente a las acciones preferidas y d) El resto para los titulares de las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Libros de Actas: Artículo Vigésimo: Se llevarán dos libros de actas, debiéndose labrar la respectiva a cada reunión del Directorio y de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; dejándose constancia de la citación a los directores y convocatoria a los accionistas, asistencia de los mismos, orden del día y resoluciones adoptadas. Artículo Vigésimo Primero: Para todos los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones legales reglamentarias que resulten aplicables. Sabina Dolman. — Anna María Cuttica de Dolman. — Sylvain Dolman. — Inés Haber de Karinkanta. — Carlos Miguel Marinkanta. — Alberto Haber. — Bernardo Kñallinsky. — Adasa Eidelman de Kñallinsky. — Jacobo Gregorio Eidelman, e Isaac Eidelman. — Certifico que las firmas que preceden pertenecen a: Sabina Dolman, Anna María Cuttica de Dolman, Sylvain Dolman, Inés Haber de Karinkanta, Carlos Miguel Karinkanta, Alberto Haber, Bernardo Kñallinsky, Adasa Eidelman de Kñallinsky, Jacobo Gregorio Eidelman e Isaac Eidelman, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962, hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Alejandro I. Abrevaya, Escribano Público. — Poder Ejecutivo Nacional, hay un sello Ministerio de Educación y Justicia, República Argentina. — Buenos Aires, 6 de Sep. 1962 — Visto el expediente número 15949|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Eidelman Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Eidelman Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 4 de mayo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Im

prentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Decreto Nº 9148. — Miguel Sussini (h.). — Es copia fiel, doy fe de sus originales y los comparecientes en el carácter invocado continúan manifestando, que dejan en esta forma definitivamente constituida la sociedad de referencia y protocolizado sus estatutos, ratificando expresamente todo lo actuado en el expediente mencionado solicitando del autorizante se les expida testimonio a los fines pertinentes. — Leída, ratifica y firma por ante mí, doy fe. — A. Haber. — Hay un sello. — Ante mí: B. Liberman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tresc entos quince, del Registro número setenta y ocho, a mi cargo. — Para la sociedad interesada explido el presente testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente del número cuatro millones setenta y siete mil noventa y tres al presente número cuatro millones setenta y siete mil ciento cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Bernardo Liberman (Escribano Público).

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.760.— e.2|11-Nº 30.091-v.2|11|62

---

## BODEGAS Y VIÑEDOS SAINT REMY

### Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.518. — Primer Testimonio. — Escritura número Seiscientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante, comparece don Héctor Francisco Maglione, argentino, casado en segundas nupcias con doña Lily Beruti, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima "BODEGAS Y VIÑEDOS SAINT REMY SOCIEDAD ANONIMA", como lo justifica: Primero: Con los Estatutos de la mencionada sociedad y sus reformas que se encuentran protocolizados a los folios seiscientos noventa y ocho y novecientos setenta y ocho del Protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete y doscientos cincuenta y uno del año mil novecientos sesenta y uno de este Registro a mi cargo, los que se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio y a los que me remito en virtud de lo prescripto en la Ley quince mil ochocientos setenta y cinco. — Segundo: Con el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el veinte y seis de diciembre de mil novecientos sesenta en la que se lo elige para el cargo con el cual comparece y la que tengo a la vista en el libro pertinente, la que transcripta en lo necesario para este otorgamiento dice así: "Acta Nº 11. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, se reúnen ... los señores accionistas de Bodegas y Viñedos Saint Remy Sociedad Anónima ... para considerar la siguiente orden del día ... 3º) Elección de Directores y Síndicos...; se procede a continuación a tratar el punto 3º del Orden del Día... Inmediatamente hace uso de la palabra el señor Mendel Kaplan, quien manifiesta que ... corresponde a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas elegir el Presidente, propone para ocupar dicho cargo, al señor Héctor F. Maglione, siendo esta moción aprobada por unanimidad ... No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 22 horas se levanta la sesión. — Fdo.: H. F. Maglione. — Fdo.: H. C. Maglione. — Fdo.: M. Kaplan. — Fdo.: S. D'Elía". — Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad celebrada el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno resolvió modificar sus artículos cuatro, cinco y trece de sus Estatutos. — Que a efecto de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio viene por este acto a dejar protocolizado en este Registro las partes pertinentes del acta de dicha Asamblea, donde consta el texto de los artículos modificados, como así también el Registro de Asistencia de los Accionistas a la misma y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba todo lo cual me pone de manifiesto en el expediente número tres mil setecientos dos de la Inspección General de Justicia, lo que copiado por su orden dice así: "Acta Nº 12. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de 1961, siendo las 18,45 horas se reúnen en el local de la Sociedad, Charcas 4040, Capital Federal, en primera convocatoria los señores accionistas de Bodegas y Viñedos Saint Remy S. A., ... para considerar el siguiente orden del día ... 2º) Reforma de los Estatutos Sociales ... Puesto a consideración de la Asamblea el punto 2º) del Orden del Día ... y concedida que le fue la palabra al señor Jesús Zardaín, éste expresa que a su juicio las modificaciones propuestas redundarán en beneficio de la Sociedad Anónima y en consecuencia propone que se acepten los hechos en los artículos 4, 5 y 13 y que transcriptos textualmente quedarían redactados en la siguiente forma: Artículo 4: El Capital autorizado se fija en la suma de Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por setenta y cinco series de acciones de Un millón de pesos cada una. Cada serie se halla a su vez representada por diez mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una. De este capital se encuentran suscriptas e integradas las series Uno a Veinticuatro inclusive, de acciones ordinarias y la serie Uno de acciones preferidas. El Directorio determinará la forma y la fecha en que se emitirán las demás series hasta completar el capital autorizado. Los títulos a emitir serán representativos de una o más acciones y nominativos mientras no hayan sido totalmente pagadas. Los títulos definitivos serán al portador y llevarán la firma de Presidente y otro miembro del Directorio y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Las Asambleas quedan facultadas para elevar el Capital Social autorizado hasta la suma de Trescientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias y|o preferidas, guardándose en cada caso las proporciones establecidas en el artículo 318 del Código de Comercio. Esta emisión podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o bien combinando dos o tres de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando las reservas estatutarias con exclusión de las legales. — b) Capitalizando el mayor valor que los bienes pudieran tener en el inventario y último balance aprobado, previa tasación aceptada por el Poder Ejecutivo de la Nación; c) Procurando el aporte de nuevos capitales por medio de la suscripción de acciones; d) Por conversión de deudas u obligaciones; e) Entregando acciones en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social, representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago. En los casos de los incisos a) y b) la asamblea General deberá prestar su aprobación y las acciones creadas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean. — En el caso del inciso c) los tenedores de acciones serán siempre preferidos, en proporción al número que posean de aquellas. — Cada resolución de aumento del Capital Autorizado como asimismo de emisión de acciones, que se efectúen dentro del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que precede. — Artículo 5º: Las acciones correspondientes a las doce primeras series tendrán derecho a cinco votos y las ordinarias subsiguientes tendrán derecho a un voto. — Las preferidas tendrán voz pero no voto en las Asambleas; sin embargo, si en un ejercicio determinado no se les abonare totalmente el dividendo establecido, participarán mientras dure la mora, de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, con voz y derecho a un voto. — Artículo 13: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a diez miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea que los elije, la que podrá también designar de dos a cuatro suplentes. — El cargo de Presidente será cubierto directamente por la Asamblea y los Directores designados durarán un año, en sus mandatos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Los Directores ejercerán sus funciones con todas las atribuciones y derechos hasta que la Asamblea designe sus reemplazantes. — Inmediatamente de realizada la Asamblea General Ordinaria, el Directorio en sesión especial procederá a designar de su seno al Vicepresidente y al Secretario, actuando los miembros restantes en calidad de Vocales. Para ser Director titular se requiere ser tenedor de quinientas acciones, que se depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco a disposición de la misma por el tiempo que dure su mandato, en garantía de su buen desempeño. Las acciones serán reintegradas una vez que la Asamblea haya aprobado la gestión del Directorio saliente. — Esta moción mereció la aprobación unánime de los concurrentes, y a propuesta del señor Adolfo Pérez se designan a los señores Héctor Francisco Maglione, Orencio Carbó y Mendel Kaplan para que en forma conjunta o separada, indistintamente realicen ante quien corresponda todos los trámites o gestiones necesarias para el cumplimiento de esta decisión quedando facultados cualquiera de ellos a modificar el texto antes transcripto si fuera necesario hacerlo por exigencias legales, siempre que no se modifique el espíritu de lo resuelto. —... Siendo las 20.30 horas y no habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente declara finalizada la reunión. — Bodegas y Viñedos Saint-Remy S. A. — H. F. Maglione-Presidente. — Lily Beruti de Maglione. — Clara A. de Kaplan". — Es Copia. — "Firma: Bodegas y Viñedos Saint-Remy S. A. — Asamblea General Ordinaria del 15 de diciembre de 1961. — Domicilio Charcas 4040. — Cap. — Fecha — Número de Orden — Fecha — Año 19... Día... Mes... Accionistas (Nombre y Apellido Completo) — Representante (Nombre y Apellido Completo) — Cantidad de Acciones o Certificados. — Números de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital m$n. — Cantidad de votos — Décimo — Art. 3º, inciso c) Dos décimos de los presentes. — 1 — 11 — Diciembre — Héctor Francisco Maglione — 40.000 — 4.000.000 — 33.450 — 33.450. — 2 — 11 — Diciemb. — Orencio Carbó — 20.000 — 2.000.000 — 33.450 — 33.450. — 3 — 11 — Diciemb. — Mendel Kaplan — 6.000 — 600.000 — 6.000 — 6.000. — 4 — 11 — Diciemb. — Héctor Carlos Maglione — 15.000 — 1.500.000 — 33.450 — 33.450. — 5 — 11 — Diciemb. — Enrique Francisco Maglione — 16.000 — 1.600.000 — 33.450 — 33.450. — 6 — 11 — Diciemb., — Aquiles Cuadra — 4.000 — 400.000 — 4.000 — 4.000. — 7 — 11 — Diciemb. Orencio Carbo Romeu — 2.500 — 250.000 — 2.500 — 2.500 — 8 — 11 — Diciemb. — Lily Berutti de Maglione — 5.000 — 500.000 — 25.000 — 25.000. — 9 — 11 — Diciemb. — Manuel Félix Rodríguez — 4.000 — 400.000 — 4.000 — 4.000. — 10 — 11 — Diciemb. — Isabel Carbó de Otero — 5.000 — 500.000 — 5.000 — 5.000. — 11 — 11 — Diciemb. — Edgardo Alberto Scala — 4.000 — 400.000 — 4.000 — 4.000. — 12 — 11 — Diciemb. — Víctor Jorge Pedro Vutarica — 5.000 — 500.000 — 25.000 — 25.000. — 13 — 11 — Diciemb. — Esteban Quedas — 4.000 — 400.000 — 4.000 — 4.000. — 14 — 11 — Diciemb. — Clara A. de Kaplan — 5.000 — 500.000 — 5.000 — 5.000. — 15 — 11 — Diciemb. — Isabel Kaplan — 5.000 — 500.000 — 5.000 — 5.000. — 140.500. — Totales 14.050.000 — 223.300. — 223.300. — Bodegas y Viñedos Saint-Remy S. A. Presidente: H. F. Maglione — Transporte: 140.500 — 14.050.000. — 16 — 11 — Diciemb. — Adolfo Pérez — 5.000 — 500.000 — 5.000 — 5.000. — 17 — 11 — Diciemb. — Jesús Zardain — 5.000 — 500.000 — 5.000 — 5.000. — 18 — 11 — Diciemb. — Lila Sansone — 5.000 — 400.000 — 4.000 — 4.000. — 154.500. — Totales: 15.450.000. — 237.300. — Observaciones Generales. — En la fecha se procede a cerrar el presente Registro de Asistencia de Accionistas habiéndose depositado 154.500 acciones ordinarias que representan un capital de $ 15.450.000 (Quince millones cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.). Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — Siendo las 18.45 hs., del día 15 de diciembre de 1961 se procede a cerrar el Registro de Asistencia de Accionistas, con la asistencia de 18 accionistas todos por sí que han depositado 154.500 acciones que representan un capital de 15.450.000 y 237.300 votos y 237.300 conforme a las disposiciones del Art. 350 del Cód. de Comercio — Firma... Firma... Bodegas y Viñedos Saint-Remy S. A. — Firma — Presidente H. F. Maglione. — Hay una estampilla en cada fojas de cinco pesos moneda nacional cada una, números diez millones quinientos once mil cincuenta y cinco U. y diez millones quinientos once mil sesenta y cinco U". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 ago. 1962. — Visto el Expediente N-6.282|1|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Bodegas y Viñedos Saint-Remy, Sociedad Anónima", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional setenta y cinco millones (m$n. 75.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional trescientos setenta y cinco millones (m$n. 375.000.000) y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintitrés vuelta (123 vta.) a ciento veinticinco (125), con la modificación de fojas ciento treinta y cuatro y vuelta (134 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Bodegas y Viñedos Saint Remy, Sociedad Anónima", por la Asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1961. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 8.503. — Guido. — Miguel Sussini (h.)". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente solicita del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción y el cumplimiento de los demás recaudos legales. — Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, como acostumbra, doy fe. — H. F. Maglione. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos dieciocho en el Registro ciento veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley, de actuación notarial números un millón veintiséis mil tres y sus correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdos.: Esc. J. H. Martínez Medrano.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.240.— e.2|11-Nº 30.107-v.2|11|62

---

## SOULAS

### Sociedad Anónima Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que se han reformado los estatutos y aumentado el capital social de Soulas, Sociedad Anónima Financiera, quedando el nuevo estatuto redactado de la siguiente manera:

Testimonio. — Escritura número ciento veintiuno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don José Antonio González Balcarce, que firma "José G. Balcarce", casado en primeras nupcias con doña Mónica Soulas, hacendado, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento cincuenta y ocho mil cincuenta y tres, domiciliado en la Capital Federal, calle Ocampo número dos mil ochocientos sesenta y seis, de tránsito aquí, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira bajo la denominación de "Soulas Sociedad Anónima Financiera", en el carácter de presidente de la misma, cuya personería jurídica, constitución de su Directorio y carácter invocado por el compareciente, resulta de los siguientes documentos habilitantes: A) De sus Estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte de diciembre de mil novecientos treinta y tres, número treinta y tres mil ochenta y ocho, los que fueron protocolizados por escritura de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, otorgada ante el Escribano de la Capital Federal don Julio A. Robirosa, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el número veinte; al folio doscientos cuatro del Libro cuarenta y cuatro, Tomo A. de Estatutos Nacionales, la que en testimonio tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente; B) Con el Acta de Asamblea de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, que corre a fojas ciento treinta y dos y ciento treinta y tres del Libro de Actas de Asamblea número uno de la sociedad, tengo a la vista para este acto y transcripta íntegramente dice: "Acta Nº 30. — En Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en su local, los accionistas o sus representantes, nueve por sí y un representado, a que hace referencia el libro "Depósito de Accionistas y Registro de Asistencia" representando 8.500 acciones con igual número de votos sobre un total de 10.000 acciones emitidas, se constituyó la Asamblea General Ordinaria citada en primera convocatoria y convocada de acuerdo con las disposiciones estatutarias para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al vigésimo octavo ejercicio, terminado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. 2º) Distribución de Utilidades. 3º) Elección de dos Directores por dos años. 4º) Elección de Síndico por un año. 5º) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. Siendo las 15.30 horas y sin asistencia del Inspector de Justicia fue declarada abierta la sesión por el señor Presidente don José A. G. Balcarce, quien manifestó que habiendo quórum legal, se procedería a tratar los asuntos en el Orden del Día. Por haber sido la Memoria distribuida con anterioridad y por lo tanto conocida por los señores Accionistas, se dio por leída y aprobada por la Asamblea. También se aprobaron por unanimidad en la forma propuesta por el Directorio, el Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico. Acto seguido se trató el punto segundo del Orden del Día, poniendo a votación del señor Presidente la distribución de utilidades, la que fue aprobada en forma unánime por la Asamblea, de acuerdo a lo propuesto por el Directorio. Debiendo procederse a la elección de los miembros salientes del Directorio; se hizo moción de que se votara por aclamación los candidatos que figuran en la lista que se había distribuido. Suficientemente apoyada esta moción, resultaron electos Directores ti-

tulares por dos años, los señores José A. G. Balcarce y Carlos Balcarce, y síndico titular por un año al señor Luis S. Sabourin, con la aprobación de la Asamblea, el señor Presidente designó a los Accionistas Juan A. Molina y Elías Alfonso Navas para firmar conjuntamente con él el Acta de la Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión. Se deja expresa constancia que los documentos presentados a la consideración de la Asamblea se hallan insertos: a) La convocatoria de la Asamblea, la Memoria del Directorio y el Informe del Síndico en el Libro de Actas del Directorio número 1 al folio Nº 202 al 205 inclusive; b) El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, en el Libro Inventario Nº ... al folio Nº 185 al Nº 192 inclusive. Nómina del Directorio: Presidente: Sr. José A. G. Balcarce. Mandato 2 años. Vicepresidente: Sr. Carlos Balcarce mandato 2 años. Vocal: Sra. Mónica S. de Balcarce. Mandato 1 año. Vocal: Sr. Emilio Soulas. Mandato 1 año. Síndico: Sr. Luis S. Sabourin. Mandato 1 año. J. A. Molina. Alfonso Navas. José G. Balcarce". y C) Con el Acta de Directorio de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, que obra a fojas doscientos cinco y doscientos seis del Libro de Actas de Directorio número uno, tengo también a la vista para este acto y transcripto íntegramente dice: "Al margen: Balcarce José A. G. — Balcarce Carlos. — Balcarce, M. S. de. — Soulas Emilio. — Sabourin Luis S. — Elección de Directores. — Elección de Síndico. — Designación de autoridades. — Balance General. — Finanzas. Acta número 146. — En Buenos Aires, a treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en su local los directores señores José A. G. Balcarce, Carlos Balcarce, Mónica Soulas de Balcarce y Emilio Soulas, con asistencia del síndico señor Luis S. Sabourin y siendo las 16.30 horas fue declarada abierta la sesión por el presidente don José A. G. Balcarce. Manifestó el señor presidente que en la Asamblea General Ordinaria que acaba de celebrarse habían sido electos directores por dos años los señores José A. G. Balcarce y Carlos Balcarce. En consecuencia, los directores electos se incorporan al directorio. Agregó que la misma asamblea había reelecto al señor Luis S. Sabourin como síndico por el término de un año. Debiéndose proceder de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos a la designación de presidente y vicepresidente de la sociedad, fueron electos para dichos cargos los señores José A. G. Balcarce y Carlos Balcarce, respectivamente. Dijo a continuación el señor presidente que la misma asamblea había aprobado sin modificaciones y en la forma propuesta por el directorio la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961. Fue considerada satisfactoria la situación financiera de la sociedad, luego de considerados por el directorio el plan financiero y cálculos de recursos que estaban sobre la mesa. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión. — Carlos Balcarce. — Luis S. Sabourin. — José G. Balcarce". — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de los Accionistas de su representada, celebrada el veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, aprobó la modificación de los Estatutos Sociales, la que fue presentada a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el expediente N. tres mil treinta y seis, en el cual luego de cumplidos los trámites legales el Poder Ejecutivo Nacional dictó el correspondiente Decreto aprobatorio de las reformas. — Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigor, viene por este acto a elevar a escritura pública las referidas reformas, para lo cual solicita de la autorizante, la transcripción en este Registro de las actas de la mencionada Asamblea, el Registro de asistencia de Accionistas a las mismas y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional citado, todo lo que copiado del referido expediente, que tengo para este acto a la vista, es del siguiente tenor: "Acta Nº 28 — En Buenos Aires, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en su local los Accionistas o sus representantes, nueve por sí y un representado, a que hace referencia el libro "Depósito de Accionistas y Registro de Asistencia" representando 8.500 acciones son igual número de votos sobre un total de 10.000 acciones emitidas, se constituyó la Asamblea General Extraordinaria citada en primera convocatoria y convocada con arreglo a las disposiciones Estatutarias para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Aumento del Capital autorizado — 2º Proyecto de reforma de los Estatutos Sociales modificando los artículos numerados 4, 5, 6, 16, 19, 25, 31, 32, 34, 35 y 42 suprimiendo los artículos numerados 7, 20, 24, 45, 46 y agregando un artículo. — 3º Autorización al Presidente y a las personas que él designe para que una cualquiera de ellas indistintamente gestionen la aprobación y protocolización de las reformas que se introduzcan en los Estatutos Sociales. — 4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el Acta de Asamblea. — Siendo las 14,00 horas y sin la asistencia del Inspector de Justicia, fue declarada abierta la sesión por el Señor Presidente don José A. G. Balcarce, quien manifestó que habiendo quórum legal, se procedería a tratar los asuntos en el Orden del Día. — Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, el señor Presidente expresó que el Directorio consideró conveniente proponer el aumento del capital establecido en los Estatutos teniendo en cuenta que el actualmente fijado por el artículo 4º, posteriormente ampliado a diez millones de pesos moneda nacional, resulta de reducido monto, ya que la importancia de las transacciones de la sociedad, la desvalorización de la moneda desde la época de su aprobación y las posibilidades inmediatas y mediatas de la empresa así lo requieren. — Además, concurren otros dos importantes factores: Primero: La revaluación contable del activo, considerado por la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, estimada en la suma de pesos 39.078.411,30 moneda nacional, lo que automáticamente haría aumentar el capital social a $ 49.078.411,30 pesos moneda nacional y Segundo: La posibilidad de pagar los dividendos con acciones liberadas de acuerdo con la situación imperante en la plaza y/o tomando las reservas que actualmente ascienden a $ 25.600.000 pesos moneda nacional, lo que totalizarían la suma de $ 74.678.411,30 pesos moneda nacional. — Por tal motivo el Directorio hace moción por su intermedio de aumentar el capital actual de diez millones de pesos moneda nacional a cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, con la facultad de aumentarlo hasta un quíntuplo del mismo, mediante resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas y de acuerdo con las disposiciones del Decreto 852|55. — Luego de un cambio general de ideas, el señor Presidente, pone a votación la moción presentada anteriormente, siendo aprobada en la forma propuesta por unanimidad. — Acta seguido se puso a consideración de la asamblea el segundo punto del orden del día, expresando el señor Presidente que las reformas propuestas por el Directorio habían sido tratadas y explicadas en un folleto que se había distribuido con suficiente anticipación entre los señores Accionistas con los fundamentos de la misma. — Que entendía que era imprescindible proceder a modificar los estatutos teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su aprobación, la aparición de nuevas disposiciones legales y reglamentarias y además para ponerlo de acuerdo con lo evolución general de la actividad económica del país. — Que, por el conocimiento que los señores accionistas tienen del asunto, creía innecesario explayarse más sobre el particular. — Inmediatamente hizo uso de la palabra el accionista señor Juan E. Pelecq, quien expresó que estaba totalmente de acuerdo con las modificaciones propuestas por el Directorio, pero que dado éstas se realizaban, entendía que convenía hacer algunas modificaciones más, e introducirle nuevas disposiciones. — Invitado por el señor Presidente a puntualizarlas así lo hizo, motivando su consideración un largo cambio de ideas entre los asambleístas. — Agotado el debate, el señor Presidente puso a votación las modificaciones propuestas por el Directorio y el señor Pelecq, siendo aprobadas ambas por unanimidad. — Dicho asambleísta, teniendo en cuenta la índole y cantidad de las roformas introducidas a los estatutos, hizo moción para que se las transcribiera íntegramente en el acta de la asamblea, en su nuevo estado, lo cual puesto a votación fue también aprobado por unanimidad. — En consecuencia el nuevo estatuto con las reformas introducidas quedó así redactado: "Estatutos: Capítulo I: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración.2 — Artículo Primero: Con el nombre de "SOULAS SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA" queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales o agencias en cualquier punto dentro o fuera de la República Argentina. — Artículo Segundo: La socieda tiene por objeto hacer toda clase de negocios y operaciones financieras, comerciales, explotaciones industriales o rurales de ganadería, agricultura y colonización, de agencia, ejercer representaciones y en general toda operación comercial por cuenta propia o ajena, permitida por las leyes que se relacionen con los objetos enunciados. — Para el cumplimento de estos objetos, la sociedad podrá: a) Asociarse a empresas industriales o comerciales, interesarse en ellas por vía de suscripción de aporte, de cesión, de fusión o de cualquier otro modo. b) Establecer tanto en el interior del país como en el extranjero sucursales o agencias, pudiendo fijarse o no en cada caso un capital determinado. c) Dar y tomar dinero prestado [illegible], transferir, constituir, y extinguir hipotecas, prendas, anticresis y todo otro derecho real; adquirir bienes raíces o enajenarlos, arrendarlos o hipotecarlos, sea a personas de existencia visible o jurídica, así como al Banco Hipotecario Nacional o a otros similares, ajustandose en todos estos casos a las condiciones que dichos Bancos establezcan para sus operaciones. d) Contraer con el Gobierno Nacional o Provincial, con los Municipios o particulares todos los contratos y operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales o industriales, relacionadas directa o indirectamente con su objeto y destinadas a fomentar su desarrollo. Artículo Tercero: La duración de la sociedad será por el término de cincuenta años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos treinta y tres, a cuya fecha se retrotraerán los efectos de los presentes Estatutos, una vez aprobados por el Superior Gobierno Nacional, salvo prórroga de este término resuelta por la Asamblea Extraordinaria de sus accionistas celebrada de acuerdo con el artículo veintisiete de estos Estatutos y cumpliendo lo dispuesto en los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos veinticinco del Código de Comercio. El año comercial de la Sociedad comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. La sociedad podrá contraer legalmente compromisos a un plazo que exceda del de su duración. Capítulo II. Capital, Acciones y Accionistas. Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de valor nominal de mil pesos cada una. De este capital se hallan suscriptas e integradas diez mil acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una. Las emisiones de capital autorizado se harán por resolución del Directorio, el que fijará además respecto de todas las acciones la oportunidad y forma de pago debiendo cada resolución de emisión elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una serie si la anterior de igual clase no se encontrase totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. Artículo Quinto: La sociedad podrá aumentar el capital social autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas, que determinará la característica de las acciones a emitirse y las demás condiciones de la emisión, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. También podrán llevar dicho capital a una suma superior por resolución de la Asamblea, dando en este caso cumplimiento a las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. Toda resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal correspondiente se abonará en el otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital autorizado, o de cada emisión de acción. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias en circulación continuarán siendo de un voto. — Las que se emitan en el futuro podrán ser ordinarias y preferidas. — Las acciones ordinarias podrán ser de dos clases "A", con derecho a cinco votos cada una y "B" con derecho a un voto cada una. — En los casos de elección de Síndico, las acciones de la clase "A" al igual que las "B" tendrán derecho a un voto cada una. — Las acciones preferidas podrán: a) Gozar de un dividendo preferencial de hasta el quince por ciento anual, que podrá ser acumulativo; b) De una eventual participación adicional variable, en las utilidades de la sociedad sin que el dividendo conjunto a que tuvieran derecho estas acciones exceda del que corresponde a las ordinarias; c) Tendrán derecho a voz y a un voto por acción en las asambleas cuando por falta de utilidades llegaran a quedar pendiente de pago durante tres ejercicios; d) Ser rescatables total o parcialmente por sorteo en el caso y en las condiciones establecidas en el artículo trescientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Los poseedores de acciones preferidas no tendrán derecho de preferencia a la suscripción de acciones. — En caso de liquidación de la sociedad, tendrán derecho preferencial de reembolso y se reintegrará su valor de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto. — Artículo Séptimo: Toda emisión de acciones podrá hacerse de cualquiera de las maneras que se expresan a continuación o también combinando dos o más de ellas, con la aprobación de la Asamblea: a) Capitalizando reservas hechas en Balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las legales. — b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas, cuyo sobrevalor deberá ser acreditado mediante el procedimiento que dispongan las disposiciones legales y normas técnicas en vigencia; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas. — d) En pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas. — e) Por conversión de debentures. — f) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante suscripción de acciones. — Los casos contemplados en los incisos a, b, c y e) deberán ser aprobados por la Asamblea. — Artículo Octavo: Las acciones que se emitan en el caso de los incisos a), b) y c) del artículo anterior serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que posean y siendo las acciones indivisibles sus fracciones se abonarán en efectivo, conforme a las reglamentaciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En el caso del inciso f) tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias en proporción a las acciones de su clase que posean. — El Directorio emitirá simultáneamente las acciones de las distintas categorías en proporción a las que se encuentran en circulación y dentro del plazo que él fije, que no podrá ser menor que el establecido en las disposiciones legales vigentes, guardándose los porcentajes establecidos en el artículo trescientos diez y ocho, incisos dos y tres del Código de Comercio. — Pero cuando se trate de préstamos otorgados por entidades financieras, los accionistas podrán renunciar a este derecho preferencial si una Asamblea General dispusiera convertirlos en acciones ordinarias. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones, así como el derecho de preferencia en las suscripciones, se harán conocer a los accionistas mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina durante términos no menores a los establecidos por las disposiciones legales en vigor. — Los tenedores de acciones ordinarias de la clase "B" recibirán siempre su parte proporcional en acciones de su clase. — Para los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" podrán emitirse indistintamente acciones de ambas clases pudiendo usar de la preferencia aun en el caso de que no se emitan en menor proporción que los de la otra para suscribir la cantidad necesária de la clase "B". — En ningún caso se podrá disponer una emisión compuesta exclusivamente de acciones de la clase "A" si existen en circulación de la clase "B". Artículo Noveno: Mientras las acciones no estén totalmente pagas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos, por el importe de las cuotas que hubiesen satisfecho, sujetos para su validez a las mismas condiciones de los títulos definitivos, pero cuya cesión no podrá realizarse sin autorización del Directorio, transmitiéndose al cesionario la obligación de la integración que será del cedente cuando aquél no diere cumplimiento. — La cesión deberá ser inscripta en el Registro de Accionistas de la sociedad y no tendrá validez legal si no desde la fecha de su inscripción. — Una vez integradas las acciones, se canjearán los certificados por títulos definitivos. — La cesión de los certificados provisorios no podrá realizarse si los suscriptores adeudaren cuotas vencidas. — Los certificados provisorios darán derecho a un dividendo proporcional a la cuota pagada — Artículo Décimo: Las acciones totalmente integradas serán al portador, e indivisibles y la sociedad no reconocerá mas que a un propietario por acción. — Se podrán emitir títulos por una o más acciones, con los recaudos establecidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Llevarán la firma de dos directores pudiendo una de ellas ser autográfica. — Artículo Décimo Primero: La suscripción o posesión de acciones implica de pleno derecho la obligación de someterse a las disposiciones de este estatuto y las resoluciones de los órganos representativos de la sociedad tomadas en forma legal, sin perjuicio de lo establecido en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: El pago de las acciones suscriptas deberá hacerse en el lugar y dentro de los plazos que establezca el Directorio. — En caso de mora en su integración, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor moroso, pagará el interés que fijará el Directorio en su oportunidad, el que no podrá exceder del fijado por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones. — Transcurrido este plazo, la sociedad podrá vender en remate público o por intermedio de Comisionistas de Bolsa, previa publicación de un aviso por el término legal en el Boletín Oficial. — El comprador deberá integrar la o las acciones en las condiciones de emisión transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el sal-

do líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos todos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de venta de la o las acciones en que no se alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor moroso responderá por el saldo deudor. Este procedimiento será uniforme para todos los suscriptores morosos que se hallaren en igualdad de condiciones. — Capítulo III. — Obligaciones. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad por resolución del Directorio, podrá contraer en el país y en el extranjero préstamos y obligaciones de toda clase y efectuar a su reembolso o cumplimiento garantías de cualquier naturaleza aun hipotecaria. — En representación de tales préstamos u obligaciones podrá emitir títulos (debentures), fijando el directorio las condiciones de emisión, precio, plazo, interés y amortización, todo con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas. — Capítulo IV. Administración y Dirección — Artículo Décimo Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cuatro miembros nombrados por la asamblea general y su número podrá ser aumentado hasta ocho por resolución de la misma. — Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, que corresponde a la asamblea general, pudiendo ser reelectos los mismos salientes. — En caso de muerte, renuncia o separación por cualquier causa de alguno de los directores, el directorio, de acuerdo con uno de los síndicos, por lo menos, podrá designar entre los accionistas, hasta la próxima asamblea que se celebre, la persona que crea conveniente. — Artículo Décimo Quinto: Para desempeñar el cargo de director de la sociedad es necesario ser propietario por lo menos de diez acciones, las que quedarán depositadas en la caja de la sociedad, como garantía de la gestión del director que las deposite, y no podrán enajenarse ni retirarse hasta seis meses después de terminado el mandato de éste. — Artículo Décimo Sexto: El directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos con asistencia de uno o más síndicos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en estos estatutos, pero que encuadrará en los objetos sociales autorizados por el artículo tercero. — Artículo Décimo Séptimo: Los derechos del director saliente fallecido, serán regulados según el balance aprobado por la asamblea general de accionistas del ejercicio durante el cual ha cesado en sus funciones y en proporción al tiempo que las haya desempeñado. — La sociedad deberá dentro de los seis meses después de la fecha de la aprobación del balance, dar descargo de su gestión, liquidar su cuenta y entregar el depósito de diez acciones que determina el artículo décimo quinto. — Artículo Décimo Octavo: La remuneración de los directores será fijada por la asamblea mediante el procedimiento establecido en el artículo trigésimo séptimo de este estatuto. —

Artículo Décimo Noveno: El directorio elegirá de su seno al presidente y vicepresidente, quedando el primero en ejercicio de sus funciones todo el tiempo que dure su mandato como director; el vicepresidente será elegido por los directores cada año, inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de renuncia, ausencia y cualquier otro impedimento de éste. — Artículo Vigésimo: El directorio se reunirá en el domicilio de la sociedad toda vez que los negocios sociales lo exijan, por convocación del presidente o a pedido de uno de los directores o de uno o más de los síndicos. — En caso de ausencia o impedimento del presidente y del vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designen los directores presentes. — El directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de los directores. — Los directores aunque ausentes, podrán optar por carta o telegrama, respecto de un asunto determinado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del que persida la reunión, quien en caso de empate tendrá doble voto. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el que preside la reunión conjuntamente con otro director. — Artículo Vigésimo Primero: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma, en todos los actos judiciales o extrajudiciales, como igualmente ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por medio de su presidente o vicepresidente o por uno de sus miembros, especialmente designados al efecto. — En consecuencia podrá: a) Administrar los negocios de la sociedad, comprar, vender, permutar, dar en pago bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones nominales o al portador y cualquier otro objeto, celebrar contratos de locación por un término que exceda o no de seis años, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar y tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, bancos particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Instituciones oficiales, Nacionales o Provinciales o de carácter mixto o particular, conforme a sus Estatutos y Reglamentos, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, recibir depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo y en Cajas de Ahorros, conceder créditos en cuenta corriente con o sin garantía, hacer anticipos y préstamos, girar, cobrar, descontar y aceptar cheques contra depósitos o en descubierto, letras de cambio, vales, pagarés y cualquier clase de títulos, documentos o valores, redescontarlos o caucionarlos, prestar aval, prestar y aceptar garantías, aun hipotecarias o prendarias, warrants, prenda agraria, fianzas y cauciones formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, otorgando y firmando toda clase de escrituras que fueran necesarias. — b) Emitir cuando lo crea oportuno y conveniente las series de acciones que forman parte del capital autorizado, de acuerdo a lo prescripto en los artículos cuarto y quinto de estos Estatutos y determinar las épocas, formas de pago e integración de las mismas. c) Emitir obligaciones (debentures) con arreglo a lo establecido en el artículo décimo tercero. d) Celebrar contratos de acarreo, transportes o fletamentos y de seguros, como asegurado, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos. e) Transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Nombrar y remover todos los empleados fijándoles sus sueldos y atribuciones. En caso de otorgarles participación en los beneficios de la sociedad, tales participaciones deben ser a cargo de gastos generales del ejercicio que los originó. g) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. h) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. i) Presentar anualmente a la asamblea el informe de la marca de la sociedad, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y el balance general de las operaciones de la misma. j) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstos. k) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas de acuerdo con el artículo trigésimo octavo de estos estatutos, demostradas por balance en forma, comunicado a la Inspección General de Justicia. l) Determinar los asuntos que formarán el orden del día de las asambleas que convoquen. m) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, obligaciones o papeles que emita la sociedad, conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro. n) Ejercer todas las facultades generales y especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no previstas, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, aun cuando no estuvieran especificados en este estatuto, siempre que no se trate de asuntos cuya consideración y resolución corresponda a la asamblea. Esta especificación de facultades es enunciativa y no limitativa. — Capítulo V. Fiscalización. — Artículo Vigésimo Segundo: La fiscalización de los negocios de la sociedad estará a cargo de uno o más síndicos nombrados por la asamblea general, no pudiendo su número exceder de tres. El o los síndicos ejercerán los derechos y atribuciones que fije el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos estatutos. — Artículo Vigésimo Tercero: La elección del o de los síndicos, según el artículo vigésimo segundo se efectuará anualmente por la asamblea general, pudiendo ser reelecto el o los síndicos salientes. — Artículo Vigésimo Cuarto: Aun cuando sean dos o tres los síndicos, bastará la concurrencia de uno de ellos para la validez de las resoluciones que por estos estatutos requieran su conformidad. — Artículo Vigésimo quinto: La remuneración de los síndicos será fijada por la asamblea en la forma establecida en el artículo trigésimo séptimo de estos estatutos. — Capítulo VI. Asamblea General. — Artículo Vigésimo Sexto: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar una vez por año dentro del plazo y los motivos establecidos por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Serán convocadas por el Directorio y el síndico en el caso del artículo trescientos cuarenta, inciso primero del Código de Comercio, fijándose el lugar, día y hora de su celebración. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el síndico lo consideren conveniente, o lo pida un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto de la misma y en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las peticiones que se formulen en estos últimos casos, deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días de solicitadas. En su defecto la asamblea será convocada por un síndico. — Artículo Vigésimo Octavo: La convocatoria a las asambleas generales de accionistas se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina, durante el plazo y con la anticipación establecida por las disposiciones legales en vigencia. — Artículo Vigésimo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán legalmente constituidas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de votos presentes o representados. En caso de empate se reabrirá la discusión y si el empate tuviera lugar por segunda vez, decidirá la persona que presida. Es facultativo de las asambleas legalmente constituidas el pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días, sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los puntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas presentes o representados, compuestos por los mismos accionistas que constituyeron la Asamblea. — Artículo Trigésimo: No obteniéndose el quórum fijado en el artículo anterior, se procederá a una segunda convecatoria a Asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días, mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la República Argentina, por el plazo y la anticipación a la Asamblea estabelcido por las disposiciones legales en vigencia. Las disposiciones que se adopten serán válidas en todos los casos, cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital representado. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. Estas disposiciones se aplicarán también para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Primero: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas, los tenedores de las distintas clases de acciones tendrán derecho al número de votos expresados en el artículo sexto con los requisitos del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio y trigésimo tercero de este Estatuto. — Artículo Trigésimo Segundo: Los tenedores de certificados de acciones que no estén en mora en el pago de sus cuotas, tendrán derecho a reunirlos hasta completar una acción, correspondiéndole un voto por cada acción completada. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder. — Artículo Trigésimo Tercero: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleta de entrada. El Directorio podrá admitir en sustitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un Banco. Los accionistas en el extranjero podrán depositar sus acciones en un Banco del extranjero y los correspondientes certificados de depósito serán suficiente para que los accionistas puedan hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderado constituido por telegrama colacionado dirigido al Presidente o por mandato en forma. — Artículo Trigésimo Cuarto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente; a falta de éste por el Vicepresidente. No estando ninguno de ellos presente, el Directorio nombrará un miembro de su seno que las presida. — Artículo Trigésimo Quinto: Las deliberaciones de las Asambleas se harán constar en un libro especial de Actas y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea conjuntamente con dos accionistas que serán nombrados al efecto por la misma. — Capítulo VII. — Balances y Utilidades. — Artículo Trigésimo Sexto: El ejercicio financiero social comprende el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por resolución de la Asamblea General de Accionistas podrá modificarse la fecha de cierre del ejercicio social, debiendo dicha resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El Balance General a practicarse al finalizar cada ejercicio social, al igual que la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y memoria, se confeccionará de acuerdo con las normas legales y técnicas vigentes en su época, efectuándose las amortizaciones, renovaciones, depreciaciones y previsiones ordinarias y extraordinarias, a efectos de que los mismos reflejen con la mayor exactitud la situación de la empresa. Estos estados serán sometidos a consideración del Síndico para su aprobación antes de celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, lo mismo que los documentos a que se refiere el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio después de deducidos los gastos generales, las amortizaciones, previsiones y provisiones legalmente admisibles, que el Directorio juzgue necesarias y se destinará: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. Una vez alcanzado este porcentaje, será facultad de la Asamblea resolver si se aumenta a propuesta del Directorio y hasta un máximo del veinte por ciento del capital suscripto. — b) Las sumas que se fijen para remuneración del Directorio y del Síndico. — c) El importe, si correspondiere, para el pago de los dividendos en las acciones preferidas, atendiendo primero los acumulativos que pudieran adeudarse y después los correspondientes al ejercicio. — d) El remanente para el pago del dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de la participación adicional de las acciones preferidas de acuerdo con lo previsto en el artículo séptimo, inciso b) para reservas u otros depósitos podrá hacerse en efectivo, en especie o en acciones liberadas pudiendo combinarse estas distintas modalidades. — Artículo Trigésimo Octavo: El Directorio podrá hacer distribuciones provisorias a cuenta de utilidades irrevocablemente realizadas líquidas y comprobadas en la forma determinada por el Código de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Noveno: Los accionistas que dejen transcurrir tres años contados desde la fecha en que comenzó el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán todo derecho a exigirlo por la simple expiración de dicho plazo y ese dividendo no cobrado quedará definitivamente incorporado al patrimonio de la sociedad. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Cuadragésimo: La sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse en otra o ceder su activo y pasivo por dinero efectivo u otros bienes por resolución de los Accionistas tomada en Asamblea General Extraordinaria. En estos casos, como en el de la liquidación de la Sociedad a su terminación legal, la Asamblea podrá nombrar los Directores Liquidadores y Síndicos Fiscalizadores que serán los encargados de practicar la liquidación, que se hará en la forma siguiente: Después de pagar todas las obligaciones de la sociedad y los gastos de la liquidación se procederá: Primero: A reintegrar el capital preferido. — Segundo: A reintegrar el capital ordinario. — Tercero: Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados y de quedar un excedente, éste será repartido a medida que haya fondos disponibles, entre las acciones ordinarias, previo deducción de la remuneración que corresponda a los liquidadores, la cual será fijada por la Asamblea. El mandato de los Directores Liquidadores y de los Síndicos Fiscalizadores durará hasta la conclusión de la liquidación. Seguidamente el señor Presidente puso a consideración el punto tercero del Orden del Día. Luego de un cambio de ideas, se autorizó al señor Presidente don José A. G. Balcarce y a la escribana Juana Edith Fernández, para que conjuntamente, alternativamente o separadamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del aumento del capital y de las reformas introducidas y aprobadas en los Estatutos sociales y acepten o introduzcan a las mismas las modificaciones que impusiera el Superior Gobierno Nacional, quedando, además, facultados para elevar a escritura pública las actuaciones referidas y efectuar todos los trámites que sean necesarios para ese fin. — En consideración del punto cuarto del Orden del Día, a moción del señor Presidente y con la aprobación de la Asamblea, se designó a los accionistas, señores Juan A. Molina y Luis S. Sabourin, para que, conjuntamente con él, firmen y aprueben el Acta de la Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión. — Entre líneas: a cien millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Vale. — Soulas, Sociedad Anónima Financiera. — José G. Balcarce. — Presidente". — "S. A. Soulas. S. A. Financiera. — Asamblea General Extraordinaria del 28 de abril de 1961. Número de Orden. — Fecha. — Año 1961. — Día. — Mes. — Accionista. — Nombre completo y apellido. — Representante. — Nombre completo y apellido. — Cantidad de acciones y certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — 1 Acción. 5 Accs. — 10 Accs. — 100 Accs. — Capital $. — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350) C. C. — (Dos décimos de los presentes). Observaciones.

— Observaciones. — 1. — 25 abril. — José A. G. Balcarce — Por sí. — 850.001|005. — 051|059. — 101|7 - 418|20 - 511|570. — 591. — 850.000. — 850. — José G. Balcarce. — 2. — 25 abril. — Mónica S. de Balcarce. — Luis S. Sabourin. — 850. — 011|015. 061|69 — 115|124 — 571|76 — 592. — 850.000. — 850. — Luis S. Sabourin. — 3. — 25 abril. — Emilio Soulas. — Por sí. — 800. — 016|020. — 070 - 125|28 — 150|53. — 417|577|082 — 598. — 800.000. — 800. — Emilio Soulas. — 4. — 25 abril. — Juan E. Pelecq. — Por sí. — 800. — 021|025 — 071|075. — 129|35. — 582|87. — 596|97. — 800.000. — 800. — Juan Pelecq. — 5. — 25 abril. Elías Alfonso Navas. — Por sí. — 900. — 006|010. — 076|8[illegible]. — 136|49 — 171|80 — 241|44 — 344|60. — 599|601. — 900.000. — 900. — Alfonso Navas. — 6. — 25 abril. — Juan A. Molina. — Por sí. — 900. — 060|091. — 108|14. — 181|240 — 245|46 — 602|603. — 900.000. — 900. — A. Molina. — 7. — Luis S. Sabourin. — Por sí. — 900. — 247|300. — 411|416. — 604|606. — 900.000. — 900. — Luis S. Sabourin. — 8. — 25 abril. — Carlos Balcarce. — Por sí. — 850. — 046|050. — 092|100 — 164|170 — 301 — 333 — 588|590. — 593. — 850.000. — 850. — Carlos Balcarce. — 9. — 25 abril. — Mario S. Trucco. — Por sí. — 850. — 041|045 — 082|090 — 154|163 — 361|410 — 594|95. — 850.000. — 850. — Mario S. Trucco. — 10. — 25 abril. — José A. Capano. — Por sí. — 800. — 607|614. — 800.000. — 800. — J. A. Capano. — 8.500. — 8.500.000. — 8.500. — Son (9) nueve accionistas presentes y un (1) representado con 8.500 acciones e igual número de votos. — A. Molina. — Luis S. Sabourin. — José G. Balcarce. — En la fecha queda cerrado el presente libro con un depósito de 8.500 acciones representadas por diez accionistas. — José G. Balcarce. — No asistió el Inspector de Justicia. — Soulas, Sociedad Anónima Financiera. — José G. Balcarce, Presidente. — Hay un sello. — Certifico, que las firmas que figuran en esta planilla, son auténticas de don José Antonio González Balcarce, doña Mónica Soulas de Balcarce, don Emilio Soulas, don Juan Eugenio Pelecq, don Elías Alfonso Navas, don Juan Antonio Molina, don Luis Santiago Sabourin, don Carlos Balcarce, don Mario Silvio Trucco, don José Adolfo Capano, quienes son personas de mi conocimiento y han firmado en mi presencia. — La Plata, mayo 30 de 1961. — Juana E. Fernández. — Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 Ago. 1962. — Visto el Expediente N-3.036|1|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad Soulas, Sociedad Anónima Financiera", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cincuenta millones (50.000.000 m$n.) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional doscientos cincuenta millones (m$n. 250.000.000) y, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y seis (66) a setenta y seis (76), con la salvedad indicada a fojas setenta y ocho (78) el nuevo texto del Estatuto de la Sociedad Soulas, Sociedad Anónima Financiera", sancionado por la Asamblea celebrada el 28 de abril de 1961. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 8.396". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja en esta forma elevadas a escritura pública las reformas introducidas al Estatuto de su representada, solicitando de la autorizante, que de la presente escritura le expida cuantos testimonios fueren necesarios a los fines legales consiguientes. — Y la Escribana autorizante, hace constar: Que el impuesto fiscal, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, sobre el capital social, fue abonado en la escritura número setenta y cuatro de fecha quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgada ante el Escribano de la Capital Federal don Julio A. Robirosa que, en testimonio tengo para este acto a la vista. — En cuanto al aumento del capital social, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, operado por las reformas que se protocolizan, no corresponde pago del impuesto de sellos, pues el mismo se abonará en el otorgamiento de cada emisión de acciones, según lo establecen estos Estatutos. — Leída que le fue al compareciente, se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — José G. Balcarce. — Hay un sello. — Ante mí: Juana E. Fernández. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y que la al folio doscientos noventa y siete del Registro ciento noventa y dos a mi cargo, doy fe. — Sobre raspado: abierta. — E|líneas: Declarada. Todo vale. Juana Edith Fernández (Escribano).

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 27.440.— e.2|11-Nº 30.109-v.2|11|62

---

## CONSTRUCTORA GENERAL BELGRANO

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrisdos, ante mí, escribano autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Juan Joaquín Weyersberg, argentino, de estado soltero; Juan Francisco Erasmo Linares, argentino, casado y Oscar Eduardo Alberto Arnaus, casado, argentino, con domicilio legal en la calle Cangallo número trescientos veintiocho, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren al acto en nombre y representación de la sociedad "Constructora General Belgrano, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y asimismo en representación de sus constituyentes a mérito del poder que les fuera conferido en el acto de constitución de la sociedad, por ante mí por acto de fecha veintitrés de noviembre del año próximo pasado, al folio número seiscientos treinta y seis del protocolo correspondiente a ese año, de este registro número cuatrocientos sesenta y cinco, a mi cargo, con facultad suficiente, de que doy fe, y dicen: Que con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno se constituyó en forma provisoria la sociedad que se denomina: "Constructora General Belgrano, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya acta constitutiva, estatutos que la regirán y demás circunstancias atinentes, aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional, son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y presentes los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores: Thurston Roberto Ackerbloom, de estado casado, estadounidense, con pasaporte número seiscientos cincuenta mil trescientos ochenta y tres, con domicilio en la Ciudad de Puerto Rico, de tránsito en esta Capital; Willis Chapman Arndt, estadounidense, casado, comerciante, con pasaporte número dos millones ochenta y dos mil doscientos treinta y cuatro del Consulado Norteamericano en Puerto Rico, con domicilio legal en la calle Cangallo número trescientos veintiocho; Juan Bautista Peña, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número doscientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Corrientes número doscientos veintidós; Claude Francois Carlos María Della Paolera casado, argentino, de profesión arquitecto, con cédula de identidad número dos millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cuatro, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ombú número dos mil novecientos cinco; Juan Joaquín Weyersberg, argentino naturalizado, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos veintiocho, comerciante; Oscar Eduardo Alberto Arnaus, argentino, casado, C. Público, con L. de Enrolamiento Nº quinientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta, domiciliado en la calle Tucumán número ochocientos diez, séptimo piso; Oscar Diego Diégoli, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos tres mil ciento noventa y ocho, de profesión ejecutivo de empresa, domiciliado en la calle Constitución número ciento ochenta de la localidad de Haedo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires de tránsito en esta Capital; Adolfo Germán Vispo, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y siete, ejecutivo de empresa, domiciliado en la calle Riglos ciento ochenta y uno; Rafael Jorge Darrigran, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos diez y ocho mil setecientos treinta y dos, ejecutivo de empresa, domiciliado en la Avenida Mitre número ochocientos ochenta de la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; Armando Ponzone, argentino, casado, ejecutivo de empresa, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número veintiséis; Rubén Elein, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos veintiocho mil setecientos uno, de profesión ejecutivo de empresa, domiciliado en la calle Medrano número setecientos noventa y cuatro y Juan Francisco Erasmo Linares, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón sesenta y dos mil ciento noventa y seis, siendo de este vecindario los señores Juan Bautista Peña; Claude Francois Carlos María Della Paolera; Willis Chapman Arndt; Juan Joaquín Weyersberg; Oscar Eduardo Alberto Arnaus; Adolfo Germán Vispo; Armando Ponzone; Rubén Elkin y Juan Francisco Erasmo Linares, hallándose de tránsito en esta ciudad los señores Oscar Diego Diégoli; Rafael José Darrigran y Thurston Robert Ackerbloom. — Siendo todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, bajo las siguientes condiciones: Primera: Dejar constituida una Sociedad Anónima denominada "Constructura General Belgrano, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que se regirá por los estatutos que quedan aprobados en este acto, en los términos que se formulan por separado y como anexo integrante de la presente acta: Segunda: Emitir la primera Serie de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una por un total de cinco millones de pesos moneda nacional, al portador las que fueron integradas en su diez por ciento. — Las suscripciones se efectuaron en la siguiente forma: Juan Bautista Peña, ocho mil acciones por un monto de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Willis Chapman Arndt, ocho mil acciones por un total de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Claude Francois Carlos María Della Paolera, ochocientas acciones por un total de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Thurston Robert Ackerbloom, ocho mil acciones por un total de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal Juan Joaquín Weyersberg, cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Oscar Eduardo Alberto Arnaus, cien acciones por un total de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Oscar Diego Diégoli, diez y ocho mil quinientas acciones, por un total de un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Juan Francisco Erasmo Linares, seis mil trescientas acciones por un total de seiscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Adolfo Germán Vispo, cincuenta acciones por un valor de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Rafael José Darrigran, cincuenta acciones por un total de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Armando Ponzone, cincuenta acciones por un total de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; y Rubén Ellin, cincuenta acciones por un total de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Las integraciones de cada socio se hacen en un diez por ciento de la suscripción respectiva. — Se deja constancia: a) Que las suscripciones e integraciones del diez por ciento que hace el señor Juan Francisco Erasmo Linares, las hace en cincuenta acciones por cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en nombre propio y seis mil doscientas cincuenta acciones por la suma de seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, de curso legal, en beneficio, con fondos y por orden de Henry Finch Holland, vecino de la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América; b) Que las suscripciones e integraciones que hace el señor Willis Chapman Arndt del diez por ciento, las hace en cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional de curso legal en nombre propio y siete mil novecientas acciones por un valor de setecientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, en beneficio, con fondos y por orden de Ibec (International Basic Economy Corporation), Sociedad Anónima Estadounidense con domicilio en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, en Treinta Rockefeller Place; c) Que las suscripciones e integraciones del cien por ciento que hace el señor Oscar Diego Diégoli, las hace en cincuenta acciones por la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en nombre propio y diez y ocho mil cuatrocientas cincuenta acciones por un monto de un millón ochocientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en beneficio, con fondos y orden de "Empresas Eléctricas Argentinas, Sociedad Anónima Estadounidense, domiciliada en Cien Church Street Nueva York Siete N. Y. — Tercera: Designar el siguiente Directorio: Presidente: Juan Bautista Peña; Vice-presidente Oscar Diego Diégoli; Director: Juan Francisco Erasmo Linares; Director: Claude Francois Carlos María Della Paolera y Director: Willis Chapman Arndt. — Síndico titular: Oscar Eduardo Alberto Arnaus y Síndico suplente: Carlos L. Castro. — Cuarta: Autorizar a los señores Juan Francisco Erasmo Linares, Juan Joaquín Weyersberg y Oscar Eduardo Alberto Arnaus, a quien se les confiere poder especial para actuar conjunta, separada o indistintamente cualesquiera de ellos y soliciten del Poder Ejecutivo Nacional y|o Ministerio de Educación y Justicia, el otorgamiento de personalidad jurídica a la Sociedad, la aprobación de sus Estatutos sociales y ejecuten todos los actos y trámites tendientes a ese fin, así como los necesarios para la definitiva constitución e inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — La escritura pública de constitución definitiva deberá ser firmada por los constituyentes o por los mandatarios citados a quienes se otorga poder suficiente en legal forma. — Se autoriza además a los tres referidos accionistas para aceptar las modificaciones y enmiendas que fueren propuestas por la Inspección General de Justicia, al Estatuto y a la presente acta, para introducir otras modificaciones no propuestas que tengan relación directa o indirecta con el texto actual, e inclusive a la modificación del nombre social. — Estatutos. — Título Primero: Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de "CONSTRUCTORA GENERAL BELGRANO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", funcionará una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Durará noventa años contados desde la fecha de su constitución siendo este último término prorrogable. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar en el país, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros y/o por medio de terceros, las siguientes operaciones: a) Construir, reparar y organizar en zonas o barrios, viviendas o casas-habitaciones, edificios de toda clase de construcciones destinadas para servicios de utilidad general en dichas zonas, barrios o distritos; b) Producir, construir, adquirir materiales y toda suerte de elementos para efectuar las operaciones mencionadas en el inciso a). — Artículo 3º: Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y hechos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito, de mandatos, actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y/o extranjeras, procedimientos y técnicas de fabricación y construcción, con toda su amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.000), que podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea convocada y celebrada en las condiciones establecidas en este Estatuto, hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 125.000.000). — El aumento de capital podrá hacerse: a) Mediante capitalización de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas. — Excluidas las reservas legales; b) Mediante el recurso de aporte de nuevo capital por la emisión de acciones pudiendo disponer el Directorio o la Asamblea en su caso que éstas se coloquen arriba de la par; c) Mediante la emisión de acciones liberadas de bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad, la Asamblea fijará la característica de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las acciones. Artículo 5º: El Capital autorizado está representado por doscientas cincuenta mil acciones en cinco series de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Las acciones tendrán un valor de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una. — Pueden ser nominativas endosables o al portador, salvo las cinco primeras series que deberán ser únicamente al portador. — Las acciones son de dos clases a saber: Acciones Ordinarias con derecho a un voto por acción y preferidas con derecho a un voto por acción. — La primera serie es de Acciones Ordinarias. — Las restantes hasta cubrir el capital autorizado, serán, según lo decida el Directorio, acciones ordinarias y/o preferidas y/o preferidas especiales y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y modo que determine el Directorio en cada caso, elevándose a escritunra pública. — Artículo 6º: Las resoluciones de la Asamblea General que determina el aumento del capital autorizado deberán ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, publicadas por el término de

tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal correspondiente se abonará al escriturarse cada emisión. — No se podrá enunciar como capital autorizado, sino el de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, con los aumentos que se efectúen conforme a este Estatuto. — La integración de las acciones podrán realizarse en efectivo o previa autorización expresa del Directorio, mediante aportes en bienes inmuebles, muebles, derechos o fondos de comercio, que la Sociedad adquiera o incorpore a su activo social, a condición de que dichos aportes representen un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago. Toda resolución del Directorio que decida la entrega de acciones en pago de bienes o derechos, se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación pertinente. — Artículo 7º) Salvo, el caso de acciones emitidas para el pago de bienes o derechos, los accionistas tendrán preferencia par. suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción de las que ya poseen, siempre que usen de este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectúe por el término de tres días en el Boletín Oficial — Vencido ese plazo, el directorio pondrá las acciones a la suscripción pública. — Artículo 8º) En el caso que resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo no acumulativo de hasta el veinte por ciento cuyo cobro tendrá preferencia respecto al de las acciones ordinarias. — En caso de liquidación su capital nominal tendrá preferencia de devolución con respecto al de las ordinarias; b) El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles su valor par con más una prima de hasta el cincuenta por ciento de dicho valor par, en cuyo caso desde la fecha fijada para el rescate no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. — Artículo 9º) Las acciones preferidas especiales que se resuelva emitir, podrán gozar de un dividendo fijo acumulativo, con o sin límite, o no acumulativo, de hasta el veinticinco por ciento mensual, o del equivalente en moneda nacional de hasta veinticinco centésimos de dólar norteamericano por acción, el que sea mayor. Las acciones preferidas especiales podrán ser rescatadas conforme al art. 343 del Código de Comercio por resolución de la asamblea de accionistas, mediante el pago de su valor nominal y del equivalente en pesos moneda nacional de hasta dos dólares norteamericanos, el que sea mayor. — Estas acciones gozarán de prelación de las demás acciones preferidas, en el pago de dividendos y en la devolución de capital. — Artículo 10º)

Los rescates de acciones preferidas especiales se efectuarán por resolución de una asamblea general de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinarán cuales acciones serán rescatadas por sorteo previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 11º) Las acciones emitidas por la sociedad llevarán las firmas de dos directores y los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Una de las firmas podrá ser impresa. — Podrán emitirse títulos representativos de uno o más acciones. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas íntegramente o integradas en un diez por ciento como mínimo. — Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas se emitirán certificados provisorios nominativos que llevarán las mismas firmas que las acciones. — Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. — La transmisión de los certificados provisorios y las acciones nominativas endosables que se emitan sólo producirá efectos con respecto a la sociedad y a tercero desde la fecha de la inscripción del endoso en el registro de accionistas de la sociedad de acuerdo con el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. — El directorio podrá resolver la conversión de acciones nominativas en acciones al portador y viceversa, debiendo la resolución ser inscripta en el registro Público de Comercio. — Artículo 12º) La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este estatuto, a las resoluciones de las asambleas generales y, en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 13º) En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aún las no vencidas, sus intereses al diez por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndose a éste, todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicables a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Título Tercero: De las Obligaciones. — Artículo 14º: Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir debentures con y/o sin garantías, nominales y/o al portador dentro del país y/o en el extranjero en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — — Título Cuarto: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 15º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros cuyo número será fijado por la asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente y del Vicepresidente asumirá sus funciones el Director que el Directorio designe. — Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Directores mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio, por otro Director de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico y en defecto de aquéllos, el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 16º: El Presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales con la salvedad establecida por el artículo 18º. — La representación legal reglamentada por el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por los miembros del Directorio personas que no integren el mismo, si así ésta lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fueren y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por Apoderado General o Especial. — Artículo 17º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace. b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente estatuto. — Podrá en consecuencia: comprar, vender al contado y a plazos, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y/o dar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero con o sin garantías reales, inclusO hipotecarias y personales contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, entes mixtos, el Estado Nacional y Provinciales y Municipales o por otras reparticiones autónomas de las Estados Nacionales o locales y de Estados extranjeros, tomar en firme y/o negociar toda clase de contratos y concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, y/o reparticiones autónomas del Estado Nacional y Provinciales o Poderes Públicos e instituciones extranjeras, Administración Federal de la Vivienda y Fondo Nacional de la Vivienda y reparticiones provinciales similares. c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, aceptar, librar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, incluyendo las Secciones de Crédito Hipotecario de tales Bancos, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos Oficiales, Particulares o mixtos, nacionales, provinciales y extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos Reglamentos: d) Expedir cartas de crédito; otorgar garantías y dar fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de Sociedad, celebrar contratos de locación de obras y servicios, de consignación, gestión de negocios y asesoramiento técnico, legal y contable, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular, sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores y terceros fijadores de precio, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar Sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; h)

Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no competa a las Asambleas Generales: m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarle como tales, funciones ejecutivas en la dirección y administración de la Sociedad y delegarle funciones para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo veintitrés del Estatuto, su retribución con cargo a gastos generales "ad-referendum" de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que se trata en el inc. anterior; o) Acordar y conferir poderes especiales generales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando los apoderados o asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración; q) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y, en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de intereses y, en caso de tratarse de emisiones garantizadas afectar todos los bienes de la Sociedad con garantía flotante o todos y/o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época, forma y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado y aceptar que ellas sean integradas total o parcialmente en moneda nacional o mediante aporte de bienes en las condiciones que el mismo Directorio establezca, quedando facultado también para entregar las acciones emitidas en pago de todo o parte del precio de bienes, mercaderías o de cualquier prestación que recibiera la Sociedad; iguales atribuciones corresponderán en las emisiones para aumento por encima del capital autorizado cuando la Asamblea le delegue con facultad expresamente; w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los arts. setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen aquí por reproducidas. — Artículo 18º: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y, en general, todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas conjuntas de dos miembros cualesquiera del Directorio o la de dos Apoderados, salvo que por resolución unánime de los Directores se designe un Apoderado General o especial, Director o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 19º) La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Título Quinto. — De las Asambleas Generales. — Artículo 20º) Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar, por lo menos, el cinco por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho, respectivamente de anticipación, a la fecha señalada por la Asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario de un Banco del país o del extranjero, que acredite su depósito, salvo los derechos establecidos en el artículo 32 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923. — Artículo 21º) Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen los dos tercios de las acciones suscriptas, aun en los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio y las decisiones se adoptarán por los dos tercios de votos aún en los casos de dicho artículo. En segunda convocatoria se constituirá conforme al artículo 351 del mismo Código, aun en los casos del artículo 354 precedentemente indicado. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo 354 del referido Código. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. A falta de tales personas la Asamblea General de Accionistas por sí misma, designará la persona que deba presidirla. Todos los accionistas podrán hacerse representar por carta poder. — Título Sexto: — Del Ejercicio Social y de la Distribución de Utilidades. — Artículo 23º) Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Artículo 23º) Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) El dos por ciento, como mínimo, para reserva legal que éste alcance, por lo menos, el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico, y c) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos, en cuyo caso se respetarán las prelaciones y preferencias que corresponda a las acciones preferidas y preferidas especiales, teniendo en cuenta la preferencia en el pago de los dividendos acumulativos de estas últimas, si se hubieran emitidos, las que a su vez tendrán preferencias con respecto a los fijos del ejercicio; o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos por el Directorio a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo 24º) La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio que funcionará como Comisión Liquidadora, salvo que la Asamblea designara una Comisión Liquidadora que actuará bajo la fiscalización del Síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. Una vez pagado el pasivo, si existiera remanente se empleará en orden sucesivo: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas y preferidas especiales, de acuerdo con las prelaciones que correspondan a cada clase de preferidas; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En pagar los dividendos de las acciones preferidas de acuerdo con las prelaciones establecidas; d) Si hubiera un saldo quedará a beneficio de las acciones ordi-

narias. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en la forma pre-expuesta precedentemente, dejan constituida en forma provisoria la sociedad anónima denominada "Constructora General Belgrano, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y solicitan de mí, el autorizante, expida el correspondiente testimonio para su presentación a la Inspección General de Justicia a los efectos de solicitar el otorgamiento de la personalidad jurídica y demás efectos legales. Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de conformidad de su contenido y la firman en la forma en que acostumbran hacerlo, ante mí y presentes los testigos del acto, don Rafael Maldonado y doña Alma Caleri, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe. — Juan Bautista Peña. Diegoli. Weyerbergs. E. D. Darrigran. A. Vispo. A. Ponzone. Elkin. Willis C. Arndt. Juan F. Linares Oscar E. A. E. Arnaus. T. R. Ackerbloom. Claude Della Paolera. Tgo. R. Maldonado. Tgo. Alma Caleri. Ante mí: Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 6 Jun. 1962. Visto el Expediente N-14.924|1|61, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Constructora General Belgrano, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Constructora General Belgrano, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 23 de noviembre de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12) con las modificaciones de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y cinco vuelta (35 vta.), treinta y seis (36) y cuarenta vuelta (40 vta.). En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada de fojas treinta y cinco vuelta (35 vta.) a treinta y seis (36). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. Decreto Nº 5.135. Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto, agregados al expediente de la Inspección General de Justicia número N-Catorce mil novecientos veinticuatro|uno|sesenta y uno, de fojas cuatro a doce, treinta y cuatro a treinta y cinco vuelta, treinta y seis y cuarenta vuelta, de que doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente escritura pública, otorgada por mí en este Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos sesenta y cinco, a mi cargo, dejan formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Constructora General Belgrano, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y protocolizados sus estatutos sociales, conforme a derecho y de acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y solicitan de mí, el autorizante, expida el correspondiente testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, notificación a la Inspección General de Justicia y demás efectos legales. Leída que le fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de conformidad de su contenido y la firman ante mí, de que doy fe. — Weyersberg. — J. F. Linares. — Oscar E. A. Arnaus. — Está mi sello. — Ante mí: Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos cuarenta y nueve, protocolo corriente, del Registro número cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Constructora General Belgrano, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", expido este primer testimonio en catorce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del seiscientos ocho mil ciento cuarenta y dos al presente de la Serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: "y asimismo en representación de. Vale. — Fdo.: Esc. O. H. R. Basavilbaso. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.960.— e.2|11-Nº 30.140-v.2|11|62

---

## ETRA

### Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura 591 pasada al Fº. 1140 del Registro 148 con fecha 14 de setiembre de 1962 ante el Escribano Edmundo Alberto Ventura, "ETRA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, ha modificado los arts. 3, 4, 7, 8 y 17 de sus estatutos los que han quedado redactados como sigue: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000), representados por trescientas mil (300.000), acciones ordinarias y al portador de cien pesos (m$n. 100) cada una, a saber: Ciento diez mil acciones clase "A", y ciento noventa mil acciones clase "B", divididas en series de mayor o menor valor según lo fije el Directorio en el momento de la emisión. Las acciones clase "A", dan derecho a cinco (5) votos y las acciones clase "B", dan derecho a un (1) voto. El capital social podrá ser elevado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000), por resolución de una Asamblea de Accionistas, la que fijará la clase de acciones y las características de las mismas. La resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, anunciada durante tres días (3) por publicaciones en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las emisiones de las series dentro del capital autorizado o por aumento del mismo serán resueltas por el Directorio, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente. La resolución de emisión será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, anunciada por tres días (3) en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia, debiendo guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser facsímil. Sólo se anunciará como capital autorizado la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000), más los aumentos que se establezcan de conformidad con el presente artículo. Artículo Cuarto: Para la suscripción de las acciones ordinarias de la clase "A" y "B" que se emitan tendrán derecho de preferencia los poseedores de acciones de igual clase y denominación en proporción a sus tenencias, debiendo hacer valer ese derecho dentro de los 15 días a contar de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, a tal fin las emisiones que se realicen deberán ser efectuadas manteniendo las proporciones existentes entre las diferentes clases de acciones al momento de la emisión. Si la emisión estuviera integrada por una sola clase de acciones ordinarias "A" o "B", los tenedores de acciones cualquiera fuere su clase podrán suscribir la clase que se emita en proporción a la cantidad de acciones de su tenencia. Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros titulares y tres suplentes. Los directores titulares durarán dos años en sus mandatos pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que deba elegir sus reemplazantes, convocada en el término fijado en el art. 347 del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser propietario de cincuenta acciones de la sociedad como mínimo, las que serán depositadas en la sociedad mientras dure su mandato. Artículo Octavo: En caso de muerte, renuncia, impedimento absoluto, licencia de uno de los directores titulares, será reemplazado por uno de los directores suplentes quienes se incorporarán por orden de designación y estarán en funciones todo el tiempo que faltare hasta la primera Asamblea o reincorporación del titular en caso de finalización de licencia o desaparición de impedimento. Los directores suplentes serán elegidos por un año. Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de abril de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Remuneraciones al directorio y síndicos. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente expresadas en el artículo décimo apartado d) no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porciento prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinaria's o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la Asamblea. Las distribuciones de dividendos se harán a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas. La reforma que antecede, dispuesta por Asamblea de fecha 30 de agosto de 1961, fue aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8.506 de fecha 20 de agosto de 1962. S|raspado: Antecede. Vale.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.2|11-Nº 30.160-v.2|11|62

---

## FABRICA ARGENTINA DE VALVULAS, REGULADORES Y AFINES

### Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecen: los señores don León Montefiore, casado; y don Ralph Battino, casado, ambos domiciliados en la Avenida Belgrano cuatrocientos veintisiete, primer piso, de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en plaza con la sigla "F. A. V. R. A.", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE VALVULAS, REGULADORES Y AFINES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y en sus caracteres de presidente y vicepresidente del Directorio de la misma, justificándose la existencia legal de la sociedad, su capacidad para este otorgamiento y la representación invocada por los comparecientes, con los siguientes documentos: Primero: Con la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad y protocolización de su estatuto, otorgada el dos de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, con el número doscientos veinticuatro, al folio quinientos cuarenta y tres del presente registro a mi cargo, protocolo de ese año, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con el número dos mil ciento treinta y seis, al folio doscientos veintitrés, del libro cincuenta y uno, tomo A., de Estatutos Nacionales. — En esta escritura, el capital autorizado se fijó en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, constituido por treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en treinta series de mil acciones cada serie. — Asimismo las seis primeras series ordinarias han sido totalmente suscriptas e integradas en el diez por ciento de su valor nominal; y las series restantes, desde la séptima inclusive, podrán no ser de la misma categoría. — Segundo: Con la escritura de emisión de acciones, número ciento ochenta y tres, del primero de abril de mil novecientos sesenta, otorgada ante mí, en este mismo registro a mi cargo, al folio cuatrocientos cuarenta y dos, del protocolo de ese año, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el dos de mayo de mil novecientos sesenta, con el número mil ciento cincuenta y uno, al folio cuatrocientos veintiséis, del libro cincuenta y dos, tomo A., de Estatutos Nacionales. — En esta escritura se declaran emitidas las series de capital numeradas de la séptima a la trigésima inclusive, o sean veinticuatro series de acciones ordinarias, con derecho a un voto por cada acción, por un valor total nominal de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, con lo que el capital total emitido, queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, o sea el monto del capital autorizado. — Tercero: Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones, otorgada el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno, con el número doscientos diez, ante mí, al folio quinientos cuarenta y siete del registro a mi cargo, protocolo de ese año, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno, con el número novecientos noventa y tres, al folio ciento cuarenta y tres, del libro cincuenta y cuatro, tomo A., de Estatutos Nacionales. — En esta escritura de declara aumentado el capital autorizado de la misma, en la cantidad de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, importe éste que sumado al capital autorizado anterior, de tres millones de pesos moneda nacional, forman un total de quince millones de pesos de igual moneda, o sea el importe en que queda fijado el capital autorizado; y, en ese mismo acto, se declaran emitidas las series de acciones de capital, numeradas de la trigésima primera a la sexagésima inclusive, o sean treinta series de acciones ordinarias al portador y de un voto, de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada acción, por un valor total nominal de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, con lo cual el capital total emitido queda fijado en la suma de seis millones de pesos moneda nacional. — Cuarto: Con la escritura de emisión de acciones número quinientos noventa y dos, del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante mí, al folio mil quinientos ochenta y nueve de este registro a mi cargo protocolo de ese año, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, con el número dos mil seiscientos noventa y cinco, al folio cincuenta y nueve del libro cincuenta y cinco, tomo A., de Estatutos Nacionales. — En esta escritura se declaran emitidas las series de capital, numeradas de la sexagésima primera a la octogésima octava inclusive, o sean veintiocho series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por cada acción, por un valor total nominal de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional; y además, veinticuatro series de cien mil pesos nacionales cada una, de acciones liberadas, ordinarias, al portador, un voto, de la serie octogésima novena a la centésima duodécima inclusive, por un valor total nominal de dos millones cuatrocientos mil pesos de igual moneda, con lo cual el capital total emitido, queda fijado en la suma de once millones doscientos mil pesos moneda nacional. — Y Quinto: Con el acta número veintiséis de Asamblea General Ordinaria número tres, celebrada el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, asentada de los folios setenta y uno al setenta y cuatro, del libro de actas de la sociedad, rubricado el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, con el número treinta mil ochocientos siete, en la cual se eligen los miembros del actual directorio y se designan los cargos dentro del mismo. — Una copia en lo pertinente, del acta de referencia, debidamente certificada, se encuentra agregada a la escritura mencionada en el punto cuarto de la presente, doy fe. — Lo relacionado concuerda fielmente con los documentos mencionados precedentemente, a los cuales me remito. — Y los comparecientes, en el carácter acreditado dicen: Que la sociedad que representan, resolvió modificar los artículos séptimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo séptimo vigésimo tercero, trigésimo noveno y cuadragésimo octavo, del estatuto de la misma y que, de acuerdo con lo prescripto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública, la reforma aludida, a cuyo efecto tengo a la vista, el expediente número catorce mil cuatrocientos ochenta y cuatro|mil novecientos cincuenta y siete, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al expediente número N. ocho mil seiscientos noventa y dos|cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia, del cual resulta que a fojas doscientos siete, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil setenta y uno, del diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos, se aprueba la reforma introducida en el estatuto de la sociedad mencionada por la asamblea de accionistas, celebrada el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos, en la forma que resulta del acta número treinta y tres de dicha asamblea, corriente de fojas ciento ochenta y ocho a ciento noventa inclusive, del referido expediente, transcribiéndose a continuación: a) El acta de la citada asamblea y el texto de los artículos reformados, en la forma en que han sido aprobados por el referido decreto: b) Las constancias del registro de accionistas correspondiente a esa asamblea y c) El decreto de referencia que aprueba la reforma. — Los documentos mencionados en el orden enunciado, dicen así: a) Acta número treinta y tres. — Asamblea general extraordinaria número dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 1962, en el local social de la Avda. Belgrano 427, y siendo las 18.15 horas, el señor presidente don León Montefiore, clausura el libro de registro de accionistas a asambleas generales, y habiendo comprobado quórum suficiente, declara abierta la sesión del acto de la asamblea general extraordinaria número dos, de "F. A. V. R. A.", Fábrica Argentina de Válvulas Reguladoras y Afines, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con la presencia de catorce (14) accionistas, diez (10) por sí y cuatro (4) por autorización que representan un total de ciento doce mil (112.000) acciones ordinarias al portador de un voto y que al valor nominal de m$n. 100 cada una, forman un capital social presente de once millones doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 11.200.000) siendo los votos computables de acuerdo con el artículo 350 del Código de Comercio, la cantidad de ciento doce mil (112.000) votos, según detalle anotado en el libro de registro de accionistas a asambleas generales a fojas 5, no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia. — Acto seguido, el señor presidente da lectura al orden del día objeto de la convocatoria, que dice: — Primero: Modificación del estatuto social en sus artículos 7º, 11º, 12º 13º, 17º, 23º, 39º y 48º. — Segundo: Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma". — Pide la palabra el señor Angel S. Cordovero y manifiesta que los señores ac-

cionistas conocen los términos de las modificaciones propuestas para algunos de los artículos del estatuto social, ya que de acuerdo con lo resuelto por el directorio, todos recibieron copia del acta número treinta y dos, del 7 de marzo próximo pasado, en la que consta claramente el alcance de las modificaciones a tratarse en esta asamblea, como así también, la nueva redacción auspiciada por el directorio de los artículos sujetos a reforma; y que por lo tanto propone se omita la lectura del articulado a considerarse, a excepción de que alguno de los señores accionistas presentes la solicite. — Aceptado por unanimidad el temperamento propuesto, el señor presidente pone a consideración el punto primero del orden del día, debiéndose tratar, por lo tanto, la modificación de los artículos 7º, 11º, 12º, 13º, 17º, 23º, 39º y 48º del estatuto social. Acto seguido el señor Domingo Ré propone que se acepte sin alteración alguna las modificaciones auspiciadas por el directorio en el acta Nº 32. — Aprobada por unanimidad la propuesta, los artículos del estatuto social antes citados, quedan así redactados: — Artículo Séptimo: El capital autorizado será de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) constituido por quinientas mil acciones (500.000) de cien pesos moneda nacional ($ 100) cada una, dividido en quinientas (500) series de mil (1.000) acciones cada serie. — Las ciento doce (112) primeras series de acciones ordinarias clase "A", están totalmente suscriptas e integradas. — Siendo de aplicación para las restantes, las normas establecidas en el artículo duodécimo de estos estatutos. — La categoría, clase, forma de emisión, suscripción e integración de cada serie o grupo de series ulteriores, será determinada por el directorio, a partir de la serie 151º inclusive; pero éste no podrá emitir una nueva serie o grupo conjunto de nuevas series, hasta que no esté totalmente integrada la emisión inmediata anterior". — "Artículo Undécimo: Toda emisión originada por aplicación de los artículos 7º o 17º, será publicada por tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Podrán emitirse títulos que representen más de una acción". — "Artículo Duodécimo: No habrá acciones de fundador ni tampoco de goce o prima. — Las primeras ciento cincuenta (150) series de acciones serán ordinarias de la clase "A", las restantes y hasta completar el Capital Autorizado podrán ser: Ordinarias de la clase "A" y|o "B", preferidas o privilegiadas, pero cada serie que se emita deberá ser íntegramente de una de dichas categorías y|o clase. — Cuando se disponga emitir acciones ordinarias de la clase "A" y "B" simultáneamente, deberá mantenerse la proporción existente de cada clase. En las acciones que se emitan con el carácter de preferidas, a preferencia consistirá en que gozarán de un dividendo fijo, no acumulativo, de hasta el doce por ciento (12 o|o) y de una participación adicional en las utilidades de hasta un veinte por ciento (20 o|o) del que corresponda a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación de la sociedad. — En las acciones que se emitieran con el carácter de privilegiadas, el privilegio consistirá exclusivamente en que tendrán prioridad en reintegro del capital en caso de liquidación de la sociedad". — "Artículo Décimo Tercero: En cada nueva emisión de acciones, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias preferidas o privilegiadas que se emitan, en proporción a las que posean, sin distinción de clase dentro de cada categoría, excepto cuando se emitan simultáneamente acciones ordinarias de la clase "A" y "B" en proporción a las ya existentes, en cuyo caso, los accionistas tendrán preferencia para suscribir a prorrata de las que posean dentro de cada clase. — El uso de la preferencia tendrá que hacerse dentro de los treinta días inmediatos siguientes a la última publicación que el Directorio efectúe en el Boletín Oficial haciendo saber la emisión". — Artículo Décimo Séptimo: El capital social podrá ser ampliado hasta doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 250.000.000), mediante la sucesiva emisión de nuevas series de acciones, pero toda ampliación del capital social queda subordinada al cumplimiento de los siguientes requisitos previos: a) Resolución favorable de la Asamblea. — b) Comunicación de esa resolución a la Inspección General de Justicia. — c) Elevación del aumento aprobado a escritura pública. — d) Publicación del aumento aprobado, por tres días, en el Boletín Oficial. — e) Inscripción del aumento en el Registro Público de Comercio. — La Asamblea fijará también al tiempo de resolver el aumento de capital, las características de cada serie a emitirse estableciendo las modalidades y clase de las acciones respectivas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de cada emisión, dentro de las siguientes maneras o combinándolas entre sí: 1) Capitalizando reservas no legales hechas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria con la aprobación previa de las mismas u otras extraordinarias. — 2) Para pagar bienes y derechos siempre que ellos sean incorporados como parte real e integrante del activo social, que representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago y que se requiera, en el caso, la conformidad del Síndico y resolución expresa del Directorio. — 3) Mediante el aporte de nuevos capitales por suscripción de acciones. — 4) Mediante la conversión de obligaciones. — 5) Emitiendo acciones total o parcialmente liberadas en pago de dividendos. — En el caso del inciso 1), las acciones que se emitan serán distribuidas entre los accionistas en proporción del número de acciones que posean. — En el caso del inciso 3), serán preferidas para la suscripción los tenedores de acciones mediante el mismo procedimiento proporcional del inciso anterior. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) más los aumentos que eventualmente se llegaren a concretar conforme al presente artículo". — "Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente lo juzgue necesario, o lo solicite un Director o el Síndico. — Funcionará con la presencia necesaria de todos sus miembros titulares. — Cuando el Directorio fuere ampliado a seis miembros, el quórum será de cinco; cuando lo fuere de nueve, el quórum será de siete. — En cualquier caso las resoluciones serán por unanimidad". — "Artículo Trigésimo Noveno: Como retribución de su labor, el Síndico percibirá la remuneración que le fije la Asamblea. — Si hubiere actuación del Síndico suplente, dicha remuneración se distribuirá a prorrata con el titular, según la proporción de la labor cumplida por cada uno". — "Artículo Cuadragésimo Octavo: A cada acción ordinaria de la clase "A", le corresponderán cinco votos, mientras que a cada acción ordinaria de la clase "B", aunque fueran privilegiadas, le corresponderá un voto solamente, las acciones preferidas carecerán de voto y no integrarán el quórum, excepto cuando se les adeudaren dividendos del ejercicio inmediato anterior. — "En este estado, y para facilitar la rápida aprobación de la reforma, se designa a los señores: León Montefiore, Ralph Battino, Harry Cohn, Vicente Baselice y Angel S. Cordovero, a los efectos de tramitar conjunta o separadamente la aprobación e inscripción de las modificaciones resueltas precedentemente. — Al considerarse el punto segundo del Orden del Día, se designa a los señores Julio Montefiore y Angel S. Cordovero para dar cumplimiento al mismo. — No quedando otro asunto a tratar, el señor Presidente declara terminado el acto, siendo las 19 horas. — Como prueba de conformidad firman el señor Presidente don León Montefiore; el Síndico señor Vicente Baselice y los señores Julio Montefiore y Angel S. Cordovero (firmado): León Montefiore, Vicente Baselice, Julio Montefiore, Angel S. Cordovero" Es copia fiel de su original, acta número treinta y tres. — Asamblea General Extraordinaria número dos, pasada al folio noventa a noventa y tres inclusive del libro de actas número uno de "F. A. V. R. A. Fábrica Argentina de Válvulas, Reguladores y Afines - Sociedad Anónima Industrial y Comercial, rubricado con fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número treinta mil ochocientos siete. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: F. A. V. R. A. S. A. I. y C. Ing. León Montefiore, Presidente". — b) Asamblea General Extraordinaria del 30 de marzo de 1962. — Número de Orden — Fecha — Año 1962 — Día — Mes. — Accionista (nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o certificados — Ordinarias 1 voto. — Números de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos — Décimo Art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1. — 20 marzo. — León Montefiore. — Por sí. — 11.000. — Títulos 301 a 303 Acc. 30.001 a 33.000. — Tít. 331 a 335. — Acc. 60.001 a 65.000. — Tít. 359 a 361. — Acc. 88.001 a 91.000. — 1.100.000. — 11.000. — Fdo.: León Montefiore. — 2. — 20 marzo. — Ralph Battino. — Por sí. — 8.000. — Tít. 304 a 306. — Acc. 33.001 a 36.000. — Tít. 336 a 340. — Acc. 65.001 a 70.000. — 800.000. — 8.000. — Fdo.: Ralph Battino. — 3. — 20 marzo. — Harry Cohn. — Por sí. — 11.000. — Tít. 231.240. — Acc. 23.001 a 24.000. — Tít. 307 a 311. — Acc. 36.001 a 41.000. — Tít. 341 a 345. — Acc. 70.001 a 75.000. — 1.100.000. — 11.000. — Fdo.: Harry Cohn. — 4. — 20 marzo. — Domingo F. Re. — por sí. — 7.000. — Tít. 241 a 260. — Acc. 24.001 a 26.000. — Tít. 312 a 314. — Acc. 41.001 a 44.000 — Tít. 346 a 347. — Acc. 75.001 a 77.000. — 700.000. — 7.000. — Fdo.: Domingo F. Re. — 5. 21 marzo. — Lionello Adler. — León Dujovne. — 9.000. — Tít. — 141 a 170. — Acc. 14.001 a 17.000. — Tít. 315 a 317. — Acc. 44.001 a 47.000. — Tít. 348 a 350. — Acc. 77.001 a 80.000. — 900.000. — 9.000. — Fdo.: León Dujovne. — 6. — 21 marzo. — Roberto Adler. — León Dujovne. — 9.000. — Tít. 221 a 230. — Acc. 22.001 a 23.000. — Tít. 318 a 322. — Acc. 47.001 a 52.000. — Tít. 351 a 353. — Acc. 80.001 a 83.000. — 900.00. — 9.000. — Fdo :León Dujovne. — 7. — 21 marzo. — Teodoro Adler. — León Dujovne. — 9.000. — Tít. 171 a 200 Acc. 17.001 a 20.000. — Tít. 323 a 325. — Acc. 52.001 a 55.000. — Tít. 354 a 356. — Acc. 83.001 a 86.000. — 900.000. — 9.000. — Fdo.: León Dujovne. — 8. — 21 marzo. — Pablo Tedeschi. — Por sí. — 4.000. — Tít. 86 a 95. — Acc. 8.501 a 9.500. — Tít. 261 a 270. — Acc. 26.001 a 27.000. — Tít. 357 a 358. — Acc. 86.001 a 88.000. — 400.000. — 4.000 — Fdo.: Pablo Tedeschi. — 9. 22 marzo. — Julio Montefiore. — Por sí. — 6.000. — Tít. 1 a 60. — Acc. 1 a 600. — 600.000. — 6.000. — Fdo.: Julio Montefiore. — 10. — 22 marzo. — Sara K. de Battino. — Por sí. — 5.000. — Tít. 111 a 140 Acc. 11.001 a 14.000. — Tít. 326. — Acc. 55.001 a 56.000. — Tít. 362. — Acc. 91.001 a 92.000. — 500.000. — 5.000. — Fdo.: Sara K. de Battino. — 11. — 22 marzo. — Vicente Baselice. — Por sí. — 9.000. — Tít. 291 a 300. — Acc. 29.001 a 30.000. — Tít. 327 a 329. — Acc. 56.001 a 59.000. — Tít. 363 a 367. — Acc. 92.001 a 97.000. — 900.000. — 9.000. — Fdo.: Vicente Baselice. — 12. — 22 marzo. — Angel S. Cordovero. — Por sí. — 9.000. — Tít. 201 a 220. — Acc. 20.001 a 22.000. — Tít. 271 a 280. — Acc. 27.001 a 28.000. — Tít. 368 a 373. — Acc. 97.001 a 103.000. — 900.000 — 9.000. — Fdo.: Angel S. Cordovero. — 13. — 23 marzo. — Juan A. Diéguez. — Angel S. Cordovero. — 9.000. — Tít. 76 a 85. — Acc. 7.501 a 8.500. — Tít. 281 a 290. — Acc. 28.001 a 29.000 — Tít. 330. — Acc. 59.001 a 60.000. — Tít. 374 a 379. — Acc. 103.001 a 109.000. — 900.000. — 9.000. — Fdo.: Angel S. Cordovero. — 14. — 23 marzo. — Manuel I. Viejo. — Por sí. — 6.000. — Tít. 61 a 75 Acc. — 6.001 a 7.500. — Tít. 96 a 110. — Acc. 9.501 a 11.000. — Tít. 380 a 382. — Acc. 109.001 a 112.000. — 60.000. — 6.000. — Fdo.: Manuel I. Viejo. — 112.000. — 11.200.000. — 112.000. — Siendo las 16 horas del día 26 de marzo de 1962, el suscripto, Síndico titular, verifica las acciones presentadas por un total de 112.000 (Ciento doce mil) Firmado: Vicente Vaselice, Síndico. — A las 18 horas del día 30 de marzo de 1962, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas, contando con la presencia de 14 accionistas, 10 por sí y 4 por representante, que totalizan ciento doce mil (112.000) acciones ordinarias de un voto o sea un capital total de pesos 11.200.000 (Once millones doscientos mil pesos moneda nacional con derecho a 112.000 (ciento doce mil) votos computables, de acuerdo con el artículo 350 del C. de Comercio. — Es Copia Fiel del Folio Nº 5. — Fdo.: Angel S. Cordovero, Accionista. — Julio Montefiore, Accionista. — Vicente Baselice, Síndico. — León Montefiore, Presidente. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: F. A. V. R. A. S. A. I. C. — Ing. León Montefiore, Presidente". — Y c) "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 10 Ago. 1962. — Visto el Expediente N. 8.692|2|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fábrica Argentina de Válvulas, Reguladores y Afines, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Cincuenta millones (pesos 50.000.000 m|n.) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional Doscientos cincuenta millones (pesos 250.000.000 m|n.) y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta y ocho vuelta (188 vta.) a ciento noventa vuelta (190 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fábrica Argentina de Válvulas, Reguladores y Afines, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la Asamblea celebrada el 30 de marzo de 1962. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. - Decreto Nº 8.071. — Firmado: Guido — Miguel Sussini (h.)". — Todo lo Relacionado y Transcripto anteriormente concuerda fielmente con sus respectivos originales, que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: en el carácter invocado: Que llevando a cabo lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el treinta de marzo del corriente año, por la mencionada sociedad "Fábrica Argentina de Válvulas, Reguladores y Afines, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y de conformidad con lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, transcripto precedentemente y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, por la presente eleva a escritura pública, la reforma del estatuto de dicha sociedad en la forma preinserta, quedando por lo tanto modificados los artículos séptimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo séptimo, vigésimo tercero, trigésimo noveno y cuadragésimo octavo, del estatuto, con el nuevo texto reproducido precedentemente. — Previa Lectura y Ratificación, firman los comparecientes ante mí, doy fe. — L. Montefiore. — R. Batino. — Hay un sello. — Ante mí: Luis V. Alvarez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos setenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, de la Serie A., numerados correlativamente del novecientos cuarenta y un mil ciento diez, hasta el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Enmendado: inscribió. En, declaran, mencionados, y, de los artículos, sin elevará, los Comercio, establecidas, Asambleas, por siempre, Directorio, reforma, quedando, Cordovero, Harry, 11.000, Sociedad, Adler, Adler, Harry, 52.000, Adler, 4.000, 317, 600.000, contando, 6.001, Ing., 188, Presidente, Fábrica, Concuerda, expedición. Vale. — Entre líneas: 21 marzo, Número de Orden, Representantes (nombre completo y apellido), Vale. — (Firmado): Luis V. Alvarez, Escribano. — Hay un sello".

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.640.— e.2|11-Nº 30.193-v.2|11|62

## ASOCIACION DE COMERCIANTES AMIGOS DE LA AVENIDA SAN JUAN

### Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos cuarenta y siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firman comparecen los señores don Secundino Parada, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ludovina Varela, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número quinientos veintisiete mil ochocientos veinticuatro; don Domingo Rogelio Spinelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Yemma, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número doscientos ochenta y dos mil trescientos cuatro; doña Clorinda Teresa De Seta, argentina, soltera; comerciante, titular de la Libreta Cívica número cero cero cuarenta y siete mil setecientos setenta y seis; don Aroldo Formica, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Antonia Tirabasso, titular de la Libreta de Enrolamiento número trescientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y seis; don Eugenio Balboa, argentino, casado en primeras nupcias, con doña Carmen Armiento, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y seis mil trescientos siete; don Francisco Ascone, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Filomena Pagano, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil veinte; don Santiago Hunio, italiano, casado en primeras nupcias con doña Midian Bendynia, comerciante, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro; don Hasaros Kechichian, que firma "L. Kechichian", búlgaro, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones setecientos treinta y un mil ciento sesenta y dos; don Romualdo Marcelino Frumboli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Pellegrino, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número un millón novecientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y siete; don Raúl Etcheverry, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Liria Molinari, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve, comerciante; don José Pane, italiano, casado en primeras nupcias con doña Olga Ninzoli, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo

el número cuatro millones doscientos cuarenta y dos; don Raúl Nicolás Patallo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurora Falcón, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y tres, comerciante; doña Dominga Concepción Monti de Caracciolo, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Francisco Caracciolo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco, comerciante; don Samuel Guiles, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Ser, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número un millón seiscientos quince mil seiscientos sesenta y dos; don Antonio Volpe, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Visco, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número quinientos veinticinco mil novecientos cincuenta y nueve; don Florian Bernedo, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Nélida Dora Benaglia, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones doscientos siete mil ciento cincuenta y nueve; don Federico Solari, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Castelli, titular de la Libreta de Enrolamiento número trescientos trece mil ochocientos treinta y dos, comerciante; don Alberto Rondinoni, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Manuela Lozano, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número novecientos treinta y un mil setecientos sesenta y dos, comerciante; doña Fanny Broder de Kac, polaca, viuda de sus primeras nupcias de don Bernardo Kac, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número tres millones trescientos cuarenta mil trescientos sesenta y nueve, comerciante; don Jesús Morales Sáez español, soltero, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cinco millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis; don Enrique Reigada, argentino. casado en primeras nupcias con doña María Dolores Alonso, titular de la Cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta; don León Taslik, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos, comerciante; don David Aljadef, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Elsa Bursma, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número un millón seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, comerciante; don Héctor Nicolás D'Imperio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Torres, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento seis mil trescientos cuarenta y uno; don Juan Gómez Vazquez, español, casado en primeras nupcias don doña Visitación González, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos noventa y tres; don Manfredo Labendz, alemán, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Esther Krszywic, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y ocho mil ciento ochenta y seis; don Noé Togo Guzmán, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Bernal, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos treinta y ocho mil seiscientos veinticinco; don José Mantel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Mutto, titular de la Libreta de Enrolamiento número trescientos trece mil trescientos veintiocho; don Abraham Berr Yankelevich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurora Elvira Andino, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos siete mil novecientos catorce, comerciante; don Ernesto José Pons, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Estela Donadio, titular de la Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y siete, comerciante; don Félix Martín, español, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Bandera, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número tres millones trescientos sesenta y un mil doscientos veinticuatro; don Guillermo Goldín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Darmaretzky, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y nueve mil quinientos dos, comerciante, don Isaac Levi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Renée Saul, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuarenta, comerciante, doña Luisa Josefina Garavaglia, argentina, soltera, titular de la libreta cívica número dos millones seiscientos diez mil doscientos veintiocho, comerciante, don Elías Yanani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Julia Chemi, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número un millón novecientos veintiún mil ciento cincuenta y dos, comerciante, don José Puente, argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonia Teresa Garavano, titular de la libreta de enrolamiento número cuatrocientos sesenta mil seiscientos sesenta y nueve, comerciante, don Ricardo Eusebio de la Puente, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ramona Dolores García Lamas, titular de la libreta de enrolamiento número quinientos veintiséis mil novecientos trece, comerciante, don Francisco Nicastro, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz Raichini, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número un millón setecientos setenta mil ochocientos cincuenta y cuatro, comerciante, don José Nudelman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Fischman, titular de la libreta de enrolamiento número trescientos setenta y cuatro mil quinientos once, don Angel Guisburg Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina María Seoane, titular de la libreta de enrolamiento número un millón ochocientos ochenta y dos mil ochocientos cuatro, ingeniero técnico, don Domingo Aloi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Josefina Scaiano, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número un millón doce mil doscientos noventa y dos, comerciante; don Sixto Fernando Leandro Dutari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Barbarulo, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía la Capital Federal, bajo el número un millón cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis, comerciante; don León Jorge Dutari, argentino, casado en segundas nupcias con doña Elena Esther Errasti, titular de la libreta de enrolamiento número trescientos setenta y nueve mil trece, comerciante; don Nicolás Colabella, italiano, viudo de sus primeras nupcias, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número noventa y cinco mil seiscientos sesenta y tres, comerciante; don Ricardo José Campodónico, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Esther Andersch, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número un millón ochocientos veintidós mil setecientos ochenta, comerciante; don Roberto Duilio Marano, argentino, divorciado de sus primeras nupcias de doña Zulema Rodríguez, titular de la libreta de enrolamiento número trescientos treinta y ocho mil ciento diez y seis, comerciante, y don Ubaldo Vior, español, casado en primeras nupcias con doña Luisa Luz González, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número un millón doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y dos, comerciante, todos mayores de edad, domiciliados en la calle San Juan número tres mil quinientos cuarenta y cinco, de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado, otorgado el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta, quedó constituida provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Asociación de Comerciantes Amigos de la Avenida San Juan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número cinco mil novecientos veintinueve, del corriente año, de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por resolución número mil quinientos cincuenta y dos, de fecha veintidós de agosto del corriente año, autorizó para funcionar como sociedad anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos, por lo que los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad corriente de fojas uno a cinco, los estatutos proyectados que obran de fojas seis a doce, intercalando en los mismos las modificaciones de fojas veintiuno a veinticuatro vuelta y copiando, por último, el texto del mencionado decreto aprobatorio que corre a fojas veintisiete, todo del referido expediente de la Inspección General de Justicia, a lo que accedo, y dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, reunidos los que suscriben la presente acta, señores: Secundino Parada, argentino, casado con Ludovina Varela, L. E. Nº 527.824, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan Nº 3547, Capital Federal; Domingo Rogelio Spinelli, argentino, casado con Matilde Yemma, L. E. Nº 282.304, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan 3528, Capital Federal, Clorinda Teresa Deseta, argentina, soltera L. E. número 0.047.776, comerciante, domiciliada en Avda. San Juan Nº 3586, Capital Federal; Aroldo Formica, argentino, casado con Antonia Tirabasso, L. E. número 364.236, comerciante, domiciliada en Avda. San Juan Nº 2702, Capital Federal; Eugenio Balboa, argentino, casado con Carmen Armiento, L. E. número 1.996.307, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan 2629, Capital Federal; Francisco Ascone, argentino, casado con María Filomena Pagano, L. E. número 4.213.020, sastre, domiciliado en Avda. San Juan 3290, Capital Federal, Santiago Hunio, italiano, casado con Midian Bendynia, C. I. Nº 2.034.354, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan número 3420, Capital Federal; Hasaros Kechichian, búlgaro, soltero C. I. número 2.731.162, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan Nº 4001, Capital Federal, Romualdo Marcelino Frumboli, argentino, casado con Sara Pellegrino, C. I. Nº 1.959.777, domiciliado en Avda. San Juan 2449, Capital Federal; Raúl Etcheverry, argentino, casado con Irma Liria Molinari, L. E. Nº 4.462.949, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan 3913, Capital Federal; José Pena, italiano, casado con Olga Ninzoli, C. I. Nº 4.000.242, industrial y comerciante, domiciliado en Avda. San Juan Nº 3123, Capital Federal, Raúl Nicolás Patallo, argentino, casado con Aurora Falcón, L. E Nº 4.459.133, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan 3770. Capital Federal, Dominga Concepción Monti Vda. de Caracciolo, argentina, viuda, C. I. número 2.789.385, comerciante, domiciliada en Avda. San Juan 4081, Capital Federal; Samuel Guiles, argentino, casado con Luisa Ser, C. I. Nº 1.615.662, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan Nº 2964, Capital Federal, Antonio Volpe, argentino, casado con Clara Visco, C. I. número 525.959, camisero, domiciliado en Avda. San Juan Nº 3633, Capital Federal; Florian Bernedo, argentino, casado con Nélida Dora Benaglia, C. I. número 2.207.159, comerciante, domiciliado en Av. San Juan 3211, Capital Federal; Federico Solari, argentino, casado con María Castelli, L. E. Nº 313.832, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan 3570, Capital Federal; Alberto Rondinoni, argentino, casado con María Manuela Lozano, C. I. Nº 931.762, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan Nº 2363. Capital Federal; Fanny Broder de Kac, polaca, viuda, C. I. Nº 3.340.369, comerciante, domiciliada en Avda. San Juan Nº 2311, Capital Federal; Jesús Morales Saez, español, soltero, C. I. número 5.739.656, industrial, domiciliado en Avda. San Juan Nº 2375, Capital Federal; Enrique Reigada, argentino, casado con María Dolores Alonso, C. I. Nº 2.055.430, óptico técnico, domiciliado en Avda. San Juan 2050, Capital Federal; León Taslik, argentino, soltero, C. I. Nº 1.644.962, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan 3443. Capital Federal; David Aljadef, argentino, casado con Eugenia E. Bursma. C. I. Nº 1.655.866, comerciante, domiciliado en Pedro Goyena Nº 252, Capital Federal; Héctor Nicolás D'Imperio, argentino, casado con Beatriz Torres, L. E. Nº 4.406 341, comerciante, domiciliado en Pedro Goyena Nº 508, Capital Federal; Juan Gómez Vázquez, español, casado con Visitación González, C. I. Nº 2.666.293, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan 2116, Capital Federal; Manfredo Labendz, argentino naturalizado, casado con Esther Krszvwic, L. E. Nº 4.138.186, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan Nº 2364, Capital Federal; Noé Togo Guzmán, argentino, casado con Elvira Bernal, L. E. Nº 1.538.626, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan Nº 2483. Capital Federal; José Mantel, argentino, casado con Emma Mutto, L. E. Nº 313.328, doctor en Química y Farmacéutica, domiciliado en Avda. San Juan Nº 2499. Capital Federal; Abraham Yankelevich, argentino, casado con Aurora Elvira Andino, L. E. Nº 1.907.914, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan número 2449, Capital Federal; Ernesto José Pons, argentino, casado con Celia Estela Donadio, L. E. Nº 4.439.247, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan Nº 3734|38, Capital Federal; Félix Martín, español, casado con María del Carmen Bandera, C. I. Nº 336.532, sastre, domiciliado en Avda. San Juan número 3692, Capital Federal; Guillermo Goldin, argentino, casado con Catalina Darmaretzky, L. E. Nº 4.179.502, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan Nº 3616, Capital Federal; Isaac Levi, argentino, casado con Renée Saúl, L. E. Nº 4.464.040, comerciante domiciliado en Avda. San Juan Nº 2394 Capital Federal; Josefina Luisa Garavaglia, argentina, soltera, C. I. número 2.610.228, comerciante, domiciliada en Avda. San Juan Nº 2386, Capital Federal; Elías Yanani, argentino, casado con Sara Julia Chemi, C. I. Nº 1.921.152, comerciante domiciliado en Avda. San Juan 2354, Capital Federal; José Puente, argentino, casado con Antonio Teresa Garavano, L. E. Nº 460.669, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan Nº 2372, Capital Federal; Ricardo Eusebio de la Puente, argentino, casado con Ramona Dolores García Lamas, L. E. Nº 526.913, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan Nº 3573, Capital Federal; Francisco Nicastro, italiano, casado con María Beatriz Raichini, C. I. Nº 1.770.854, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan Nº 3801, Capital Federal; José Nudelman, argentino, casado con Juana Fischman, L. E. número 374.511, fotógrafo, domiciliado en Avda. San Juan 2455, Capital Federal; Angel Guisburg Díaz, argentino, casado con Josefina María Seoane, L. E. número 1.882.204, Ing. Técnico, domiciliado en Avda. San Juan Nº 3668, Capital Federal; Domingo Aloi, italiano, casado con Josefina Scaiano, C. I. Nº 1.012.292, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan Nº 2873, Capital Federal; Sixto Fernando L. Dutari, argentino, casado con Dora Barbarulo, C. I. Nº 1.472.846, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan Nº 1875, Capital Federal; León Jorge Dutari, argentino casado con Elena E. Errasti, L. E. Nº 379.013, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan 2790, Capital Federal; Nicolás Colabella, italiano, viudo, C. I. Nº 95.663, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan Nº 3809, Capital Federal; Ricardo José Campodónico, argentino, casado con Blanca Esther Andersch, C. I. Nº 1.822.780, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan Nº 2402. Capital Federal; Roberto Duilio Marano, argentino, casado con Zulema Rodríguez, L. E. Nº 338.116, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan Nº 3210, Capital Federal; Ubaldo Vior, español, casado con Luisa Luz González, C. I. número 1.259.832, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan Nº 2764, Capital Federal, todos los otorgantes mayores de edad, hábiles para contratar y dicen: Primero: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima aprobando los siguientes estatutos sociales: Artículo 1º: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Asociación de Comerciantes Amigos de la Avda. San Juan, S. A. Com., Ind., Financ. e Inmobil.", aprobando los estatutos que se transcriben por separado formando parte de la presente acta. — Artículo 2º: Se emiten siete series de setecientos mil pesos ($ 700.000) en acciones clase A. que resulta suscripta conforme al detalle siguiente: Secundino Parada, veinte mil pesos ($ 20.000); Domingo Rogelio Spinelli, veinte mil pesos ($ 20.000.—); Clorinda Teresa Deseta, diez mil pesos ($ 10.000.—); Aroldo Formica, veinte mil pesos ($ 20.000); Eugenio Balboa, veinte mil pesos (pesos 20.000.—; Francisco Ascone, diez mil pesos ($ 10.000.—); Santiago Hunio, veinte mil pesos ($ 20.000.—); Hasaros Kechichian, diez mil pesos (pesos 10.000.—); Romualdo Marcelino Frumboli, diez mil pesos ($ 10.000.—); Raúl Etcheverry, diez mil pesos (pesos 10.000.—); José Pane, diez mil pesos $ 10.000.—); Raúl Nicolás Patallo, diez mil pesos ($ 10.000.—); Dominga Concepción Monti Vda. de Caracciolo, diez mil pesos ($ 10.000.—): Samuel Guiles, diez mil pesos ($ 10.000.—); Antonio Volpe, diez mil pesos ($ 10.000); Florián Bernedo, diez mil pesos (pesos 10.000.—); Federico Solari, diez mil pesos ($ 10.000.—); Alberto Rondinoni, diez mil pesos ($ 10.000.—): Fanny Broder de Kac, diez mil pesos (pesos 10.000.—); Jesús Morales Sáez, veinte mil pesos ($ 20.000.—); Enrique Reigada, diez mil pesos ($ 10.000.—); León Taslik, diez mil pesos ($ 10.000—); David Aljadef, veinte mil pesos (pesos 20.000.—); Héctor Nicolás D'Imperio, veinte mil pesos ($ 20.000.—); Juan Gómez Vázquez, diez mil pesos (pesos 10.000.—); Manfredo Labendz, diez mil pesos ($ 10.000.—); Noé Togo Guzmán, treinta mil pesos ($ 30.000.—); José Mantel, diez mil pesos ($ 10.000); Abraham B. Yankelevich, diez mil pesos ($ 10.000.—); Er[illegible] José [illegible]s, treinta mil pesos ($ 30.000.—); Félix Martín, diez mil pesos ($ 10.000.—); Guillermo Goldin, diez mil pesos (pesos 10.000.—); Isaac Levi, veinte mil pesos ($ 20.000.—); Josefina Luisa Garavaglia, diez mil pesos ($ 10.000); Elías Yanani, diez mil pesos ($ 10.000); José Puente, quince mil pesos (pesos 15.000.—); Ricardo Eusebio de la Puente, veinte mil pesos ($ 20.000.—); Francisco Nicastro, veinte mil pesos ($ 20.000.—); José Nudelman, diez mil pesos ($ 10.000.—); Angel Guisburg Díaz, veinte mil pesos ($ 20.000 —); Sixto Fernando L. Dutari, diez mil pesos ($ 10.000.—); León Jorge Lutari, diez mil pesos ($ 10.000.—); Nicolás Colabella, diez mil pesos ($ 10.000.—); Ricardo José Campodónico, cincuenta mil pesos ($ 50.000.—); Roberto Duilio Marano, veinticinco mil pesos (pesos 25.000.—) y Urbaldo Vior, diez mil pesos ($ 10.000). Artículo 3º: Se fija en diez el número de Directores y se designa el Directorio siguiente: Directores Titulares: Ricardo E. de la Puente Angel Guisburg Díaz. Domingo R. Spinelli, Ricardo Campodónico, Domingo Aloi, Ubaldo Vior y Nicolás Colabella; Directores Suplentes: José Nudelman, León Jorge Dutari y Roberto D. Marano; Síndico Titular: Enrique Ruiz y Síndico Suplente: José María

Celsi. — Artículo 4º: Los suscriptores integran cada uno en efectivo, el diez por ciento de suscripción, o sea un total de setenta mil pesos ($ 70.000) para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Artículo 5º: Conferir poder especial a favor de los señores Ricardo E. de la Puente; Angel Guisburg Díaz; Ricardo Campodónico, para que actuando en forma indistinta realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personalidad jurídica. b) Acepten las modificaciones que le fueran indicadas incluso el cambio de la denominación social. c) Para que una vez aprobados los estatutos y otorgada la personalidad jurídica otorguen la escritura definitiva para todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder suficiente ejerciendo los poderes que en forma legal les serán conferidos. d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — En prueba de conformidad firman todos los otorgantes el presente instrumento. — Sobrerraspado: Romualdo. Marcelino Frumboli, argentino, casado con Sara Pellegrino. C. I. Nº 1.959.777, domiciliado en Avda San Juan 2449, Cap. Fed. y entre líneas: Félix Martín, español, casado con María del Carmen Bandera, C. I. Nº 3.365, sastre, domiciliado en A. San Juan 3692, Cap., vale. — R. E. de la Puente. — Angel G. Díaz. — D. C. M. de Caracciolo. — Federico Solari. — N. T. Guzmán. — Clorinda T. Deseta. — Domingo Aloi. — Domingo R. Spinelli. — H. N. D'Imperio. — R. J. Campodónico. — José Mantel. —E. Pons. — Santiago Hunio — Luisa J. Garavaglia. — Francisco Ascone. — L. Kechichian. — M. Frunboli. — Jesús Morales Saes. — Juan Gómez. José Pane. — F. Bernedo. — Fanny B. de Kac. — F. Dutari. — Ubaldo Vior. — J. Dutari. — Nicolás Colabella. — M. Labendz. — David Zljadef. — E. Reigada. — S. Parada. — L. Taslik. — José Puente. — Isaac Levi. — A. Rondinoni. — José Nudelman. — Eugenio Balboa. — Aroldo Formica. — S. Guiles. — F. Martín. — E. Yanani. — R. Marano. — Raúl Etcheverry. — Raúl N Patallo. — A. B. Yankelevich. — F. Nicastro. — A. Volpe. — Guillermo Goldin. — Sobrerraspado: "Asociación de Comerciantes Amigos de la Avda. San Juan. S. A. Com., Ind., Finan e Inmob." vale. — R. J. Campodónico. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas ante mí por los señores Ricardo Eusebio de la Puente. — Francisco Ascone. — Angel Guisburg. — Díaz. — Ubaldo Vior. — Dominga Concepción Monti de Caracciolo. — León Jorge Dutari. — Federico Solari. — Nicolás Colabella. — Noé Togo Guzmán. — Manfredo Labendz. — Clorinda Teresa Deseta. — Ricardo José Campodónico. — Domingo Aloi. — Domingo Rogelio Spinelli. — Félix Martín. — Héctor Nicolás D'Imperio. — Secundino Parada. — Roberto Duilio Marano. — Enrique Reigada. — Santiago Hunio. — Josefina Luisa Garavaglia — Elisa Yanani. — David Aljadef. — José Puente. — León Taslik. — Fanny Broder de Kac. — Alberto Rondinoni — Florián Bermedo. — Jesús Morales Saez. — Isaac Levi. — Juan Gómez Vázquez. — José Nudelman. — Sixto Fernando. — L. Dutari. — José Mantel. Eugenio Balboda. — Aroldo Formica. — Samuel Guildes. — José Pané. — Ernesto José Pons. — Raúl Etcheverry. — Hasaros Kechichian. — Raúl Nicolás Patallo. — Abraham B. Yankelevich. — Francisco Nicastro. — Antonio Volpe. — Guillermo Goldin. — Romualdo Marcelino, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados en mi carácter de Escribano titular del Registro número trescientos veinticuatro de la Capital Federal, expido la presente certificación que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a quince de diciembre de mil novecientos sesenta. — Antonio Roca. — Hay un sello. — Antonio Roca, Escribano". — Estatutos.

— Artículo Primero: Bajo la denominación de "ASOCIACION DE COMERCIANTES AMIGOS DE LA AVENIDA SAN JUAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una socieda anónima, con domicilio legal en la Ciudad e Buenos Aires, pudiendo establecer con administración autónoma o no en cualquier punto del país o del extranjero, con fijación o no de un capital asignado, agencias, sucursales, filiales de departamentos y|o representaciones. — En término de duración de la sociedad, se fija en noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, mercaderías y máquinas. b) Industriales: Realizadas en establecimientos propios o de terceros. — La elaboración, producción, transformación y fabricación en todas sus fases y aspectos de productos metalúrgicos, plásticos, eléctricos, textiles, forestales, químicos y afines, bebidas, alimentos y los subproductos y derivados. c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía real o personal, a corto o largo plazo, financiaciones, constitución de hipotecas, prenda agraria, afianzamiento de operaciones bancarias, financiación de operaciones comerciales y|o industriales, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra - venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones previstas en el artículo noventa y tres, de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive, bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo tercero: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto y trescientos veintiuno del Código de Comercio, se reconocen como promotores y fundadores de la sociedad a los accionistas cosntituyentes acordándoseles a los mismos o a sus derecho habientes el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante los diez primeros años. — Estas utilidades serán distribuidas entre los mismos por partes iguales. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 3.500.000 m|n.) representado por 35.000 acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100) dividido en 35 series de mil acciones cada serie. — Las siete primeras series se denominarán ordinarias tipo A., tendrán 5 votos en las asambleas y están totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Al emitirse las series restantes el Directorio establecerán si serán ordinarias tipo "B" o preferidas y las ordinarias tipo "B", tendrán derecho a un voto por acción, determinando asimismo la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta diez y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 17.500.000), cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto número ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Se enunciará como capital autorizado el de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.500.000) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. — Las acciones al portador o nominativas que resuelva emitir el directorio o la asamblea, en su caso podrán ser ordinarias de clase "A", de cinco votos por acción, de clase "B", de un voto por acción y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un dieciocho por ciento sobre el valor nominal acumulativo o no por hasta tres años, y podrán tener además participación adicional en los dividendos siempre que acumulado al dividendo fijo no supere el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de los dividendos mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento del valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo o participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. El acto del sorteo, deberá enunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. A pedido de accionistas, el directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador o viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. Artículo sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas el accionista moroso pagará un interés del dos por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por los accionistas morosos, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos lso derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcanzase a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a siete miembros titulares y de uno a tres miembros suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección por la asamblea en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, u otro impedimento de aquéllos. — El mandato de los directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 34º del Código de Comercio. — El directorio una vez constituido designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus funciones. — Artículo Octavo: El presidente conjuntamente con un directorio, suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio. — El directorio está en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente, lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso, su voto a los efectos del quórum. Artículo Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos qe juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar en su seno, uno o más Directores, como Gerentes Administradores o Técnicos, en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, cuyas remuneraciones serán fijadas por la Asamblea, o bien por el Directorio ad-referéndum d la Asamblea. d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locación de obras y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, endosar, aceptar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención: l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su capital y asignarles personal; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo previsto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Décimo: Las precedentes facultades no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo el Directorio realizar cualquier acto que por la ley o los estatutos no sean de incumbencia de las Asambleas y siempre que se relacionen con el objeto social. — Las tareas que desempeñe el Directorio será ad-honorem, salvo disposición en contrario de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Primero: El Síndico titular y el Síndico suplente serán elegidos anualmente en la Asamblea General Ordinaria, para desempeñar las funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que le acuerden estos estatutos. — No necesitarán ser accionistas, podrán ser reelectos y tendrán voz en las reuniones del Directorio y en las asambleas, el que esté en funciones. — Las tareas que desempeñe el Síndico titular y el Síndico suplente serán ad-honorem salvo disposición en contrario de las asambleas generales de accionistas. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la Caja Social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Ordinarias, y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones sucriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinen en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder remitida al Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de Julio de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General. — Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejan la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General se destinarán: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar al diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas en primer término los acumu-

lados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones de su emisión; y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea — Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) Abonar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo a vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. s/raspado: Asociación de Comerciantes Amigos de la Ava. San Juan S. A. Com. Ind. Finan. e Inm. Vale. — R. E. de la Puente. — Angel G. Díaz. — D. C. M. de Caracciolo. — Federico Solari. — N. T. Guzmán. — Clorinda T. Deseta. — Domingo Aloi. — Domingo R. Spinelli. — H. N. D'Imperio. — R. J. Campodonico. — José Mantel. — E. Pons. — Santiago Hunio. — Luisa J. Garavagla. — Francisco Ascone. — L. Kechichian. M. Frumboli. — José Pane. — Jesús Morales Saez. — Juan Gómez. — F. Bernedo. — Nicolás Colabella. — S. Parada. Fany B. de Kac. — José Puente. — Isaac Levi. — A. Rondinoni. — José Nudelman. — Eugenio Balboa. — Aroldo Formica. — S. Guiles. — L. Taslik. — M. Labendz. — David Aljadef. — F. Martín. — Raúl Etcheverry. Raúl N. Patallo. — A. B. Yankelevich. — E. Yanani. — R. Marano. — F. Nicastro. — A. Volpe. — Guillermo Goldin. — E. Reigada. — F. Dutari. — Jorge Dutari. — Ubaldo Bior. Certifico: Que las firman que anteceden son auténticas y fueron puestas ante mí por los señores Ricardo Eusebio de la Puente. — Francisco Ascone. — Angel Guisburg Díaz. — Ubaldo Vior. — Dominga Concepción Monti de Caraccioli. — León Jorge Dutari. — Federico Solari. — Nicolás Colabella. — Noé Togo Guzmán. — Manfredo Labendz. — Clorinda Teresa Deseta. — Ricardo José Campodonico. — Domingo Aloi. — Domingo Rogelio Spinelli. — Féliz Martín. — Héctor Nicolás D'Imperio. — Secundino Parada. — Roberto Duilio Marano. — Enrique Reigada. Santiago Parada. — Roberto Seigada. — Santiago Hunio. — Josefina Luisa Garavaglia. — Elías Yanani. — David Aljadef. — José Puente. — León Taslik. — Fany Broder de Kac. — Alberto Rondini. — Florian Bernedo. — Jesús Morales Saez. — Isaac Levi. — Juan Gómez Vázquez. — José Nudelman. — Sixto Fernando. — L. Dutari. — José Mantel. — Eugenio Balboa. — Aroldo Formica. — Samuel Guiles. — José Pané. Ernesto José Pons. — Raúl Etcheverri. — Hussaros Kechichian. — Raúl Nicolas Patallo. — Abahan B. Yankelevich. — Francisco Nicastro. — Antonio Volpe. — Guillermo Goldin. — Romualdo Marcelino, personas hábiles, mayores de edad y de mí conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados en mi carácter de Escribano titular del Registro número trescientos veinte y cuatro de la Capital Federal, expido la presente certificación que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta. Antonio Roca. Hay un sello. Antonio Roca. Escribano". Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 22 Ago. 1961. Visto el Expediente Nº 5.929|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la "Asociación de Comerciantes Amigos de la Avenida San Juan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y, en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la "Asociación de Comerciantes Amigos de la Avenida San Juan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 28 de noviembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinticuatro vuelta (24 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá tenerse presente lo expuesto a fojas veintiuno (21) para el acta constitutiva. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. número 1.552. Luis R. Mac Kay". Es copia fiel, doy fe. Así como de que los comparecientes me solicitan, que de la presente se les expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y juntamente con los testigos del acto, doña Adriana Elvira Camaña y don Fernando González, ambos son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — S. Parada. — Domingo R. Spinelli. — R. J. Campodónico. — Clorinda Teresa De Seta. — Aroldo Formica. — E. Balboa. — José Mantel. — Francisco Ascone. — Santiago Hunio. — L. Kechichian. — M. Frumboli. — Raúl Etcheverry. — José Pane. — Raúl N. Patallo. — D. M. C. de Caracciolo. — S. Guiles. — A. Volpe. — F. Bernedo. — Federico Solari. — A. Rondinoni. — Fanny B. de Kac. — Jesús Morales Sáez. — E. Reigada. — L. Tasliq. — David Aljadef. — H. D. Imperio. — Juan Gómez. — M. Labendz. — N. Guzmán. — A. B. Yankelevich. — E. Pons. — F. Martín. — Guillermo Goldin. — Isaac Levi. — Luisa J. Garavaglia. — E. Yanani. — José Puente. — R. E. de la Puente. — Francisco Nicastro. — José Nudelman. — Angel G. Díaz. — Domingo Aloi. — F. Dutari. — Jorge Dutari. — Nicolás Colabella. — R. Marano. — Ubaldo Vior. — Adriana E. Camaña. — F. González. Hay un sello. Ante mí: J. M. Sangüesa. Es fotocopia anténtica y primer testimonio de su matriz, que pasó ante mí y que para la Sociedad, expido, firmo, rubrico y sello en Buenos Aires, a 11 días del mes de diciembre de 1961. — J. M. Sangüesa. Hay un sello. Hon. Aranc. $ 20.195 m|n. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple, doy fe. — Julio M. Sangüesa. Escribano. Está su firma y sello. — E|líneas: de Registro, doctor. Vale.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. $ 27.200. e|2|11 Nº 30.219 v.2|11|62

---

## QUEVEDO

### Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil veinte y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Luis Blanco, que dice ser casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Gastón Emilio Bersier; Paúl Juerguen Koch; Peter Carl William Queitsch; Pedro Héctor Fournery; Nora Beatriz Zapke de Heinz; Oscar Alberto Muiño; César Alejandro Spiwak; Oscar Osvaldo Meaca y Juergen Koch, a cuya personería surge de los elementos que se mencionarán al final de esta escritura. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus representados y con fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Quevedo, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Mandatos", según el acta suscripta en la fecha indicada por instrumento privado. — Que en el mismo acto se procedió a la aprobación del texto de los estatutos sociales los que con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia de la Nación, fueron aprobados según Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número ocho mil doscientos ochenta y siete, que autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que por lo tanto el texto definitivo es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 1962, reunidos en el local de la Avenida Julio Argentino Roca 530, 5º piso, Departamento 33, los señores que al final se expresan, convinieron constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "QUEVEDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS", se constituye una sociedad anónima la que se regirá por las disposiciones de estos estatutos. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires. — La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y/o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se establece por el plazo de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o reducirse este término por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Objeto. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos agrícola-ganaderos, alimenticios y en general productos químicos, metalúrgicos, textiles, máquinas, materiales, materia prima, productos químicos auxiliares y demás productos para las industrias de los ramos textil, de caucho, de cuero, de material plástico, metalúrgicos, fotográficos y demás industrias y mercaderías en general; así como la realización y contratación de transportes marítimos, fluviales y terrestres y la explotación de almacenes y depósitos comunes o frigoríficos por cuenta propia o ajena. — b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas; para operaciones realizadas o a realizarse y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores así como la realización de toda clase de operaciones de créditos y de financiación. — La Sociedad no tendrá por objeto operaciones de las previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 ni otras que requieran el concurso público. — c) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y de mandatos con toda la amplitud y aun en forma fiduciaria y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones industriales, inmobiliarias, comerciales, financieras de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, siempre que tengan una relación directa o mediata con el objeto social. — Capital. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. c|l. 5.000.000.—). — Estará representado por 5.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000— cada una, y dividido en cinco (5), series de 1.000.— acciones cada una. — Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el Artículo 328 del Código de Comercio. — Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. — La transmisión de estos certificados deberá ser efectuada por declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la sociedad, teniendo el Directorio el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y del cesionario sean justificadas en forma legal. Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y, previa publicación por el término y modo que las leyes establezcan al respecto, comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Los aumentos de capital podrán hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea general de accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado por peritos designados por el Directorio, con anuencia del síndico y aprobados por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen el valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago; e) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido, cuyo plan deberá ser previamente sometido a la asamblea general; f) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones.. En los casos de los incisos a), b) y c), las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número que de ellas posean, requiriendo además una resolución favorable de la asamblea de accionistas, en el caso del inciso f), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del Directorio, serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 10º de este estatuto. — Artículo Octavo: El Directorio y|o asamblea, en su caso, fijará la forma y oportunidad de toda nueva emisión de acciones como las condiciones de pago de las mismas. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su diez por ciento. Se enunciará como capital autorizado el de m$n. 5.000.000, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: Si en oportunidad de aumentarse el capital autorizado se resolviese la emisión de acciones preferidas éstas tendrán un dividendo fijo acumulativo o no el cual deberá ser fijado en oportunidad del aumento de capital respectivo y que no podrá exceder del 15 %. — Artículo décimo: En la suscripción de nuevas acciones de acuerdo al artículo séptimo, inciso f) de estos Estatutos y salvo que la emisión fuere afectada a un destino especial por resolución del Directorio, serán preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción al número que posean. — A tal efecto el Directorio efectuará las publicaciones por el plazo de tres días, invitando a efectuar las suscripciones respectivas dentro del término que el Directorio al efecto fije, el que no podrá ser menor de quince días. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término de quince días, las acciones que pudieren adjudicársele, serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — Artículo décimo primero: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas en que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 8 % anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — El caso será aplicado a todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. Artículo décimo segundo: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiere en circulación este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor integrado de sus acciones a partir de la fecha del rescate; dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la Sociedad pero percibirán dividendos corridos hasta la fecha fijada para el pago. — Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán previos los avisos durante cinco días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días, en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo décimo tercero: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del Estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo el derecho especialmente conferido de los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Décimo Cuarto: Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Directorio. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Director que el Directorio designe. — Cada director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía de dos mil pesos moneda nacional en acciones de la sociedad. — El Directorio sesionará vá-

lidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptaran por mayoría de votos presentes. — Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director de cuyos actos quedan responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los término del artículo 337 del Código de Comercio. — Cuando por ausencia o impedimento de uno o más directores por no haber otorgado éste los correspondientes mandatos de acuerdo con el inciso que antecede, el Directorio no pudiera reunirse por falta de quórum el o los directores restantes con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designará los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre o hasta que el impedimento en cuestión haya desaparecido. — El mismo temperamento se adoptará necesariamente en caso de producirse el fallecimiento, la renuncia o la declaración de incapacidad legal de cualquiera de los miembros del Directorio. — Artículo Décimo Sexto: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo séptimo, la representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio de dos cualesquiera de los Directores o de un Director conjuntamente con un apoderado o por intermedio de dos apoderados. — Podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el Director, apoderado o personas expresamente designada a este objeto por el Directorio. — Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar, para ser válidas, la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado o la de dos apoderados conjuntamente. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o apoderado designado a tal fin. — Sin embargo, con el voto favorable de todos los directores presentes, en reunión convocada especialmente al efecto, puede conferirse a uno o varios de sus miembros o apoderados la facultad de obligar válidamente a la sociedad con su sola firma. — Artículo Décimo Séptimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. — Podrán en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir y aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado y|o fuera del país, adquirir, transferir, o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstittos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, provinciales, municipales y por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales y agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos: d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósito usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales y estipular sus condiciones: f) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, transar, cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quien la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y renovarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no compete a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la sociedad y delegarles facultades para representar. — En estos casos, el Directorio, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23º del Estatuto podrá fijar sus remuneraciones con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuesen devengados ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; n) Acordar y estipular pensiones y jubilaciones a cargo de la sociedad, en mérito de servicio prestado a la misma siempre ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas; o) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que tratar el inciso m); p) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados agentes, representantes o terceros; q) Promover o contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados a los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. — En todos los casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; r) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por este Estatuto; s) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad; el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; proponer el dividendo a repartir y en general determinar los puntos que deban ser considerados en la Asamblea; t) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; u) Nombrar agentes, representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; v) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, montos de amortizaciones y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; w) Emitir en la época y condiciones que estime convenientes las acciones que componen el capital autorizado e inicial; y x) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881, 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas. Sindicatura. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá por igual término a un síndico suplente al que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio; las asambleas pedidas por accionistas que representen el 5% del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Toda asamblea será citada en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, que comenzarán diez días antes de su celebración y en segunda convocatoria durante tres días con ocho de anticipación. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo Vigésimo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. — Las acciones preferidas no dan derecho; salvo que se encontrara en mora el pago del dividendo pactado, en cuyo caso tendrá derecho a un voto por cada acción suscripta. — Las disposiciones enunciadas por el artículo precedentemente, regirán en todos los casos, inclusive en los enunciados por el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año, pero por resolución de la asamblea podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales reglamentarias en vigencia. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General toma conocimiento del informe del Directorio sobre la marcha de la sociedad, del informe del Síndico, de los balances e inventarios y los aprueba, modifica o rechaza según lo crea conveniente; fija el dividendo; decide, si hubiera lugar a ello, la cantidad y empleo de los recursos especiales propuestos por el Directorio y nombra los Directores y Síndicos cuando proceda. — En general, delibera, y resuelve soberanamente las cuestiones sometidas a ella dentro de los límites de este estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Artículo Vigésimo Tercero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) 2 % como mínimo para reserva legal hasta que alcance por lo menos el 10 % del capital suscripto. b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico. c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas si las hubiere. d) Al pago de dividendo por el ejercicio de las acciones preferidas si las hubiere. e) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a todas las acciones ordinarias, a la formación de reservas generales y|o especiales y|o será transferido al nuevo ejercicio según resuelva la asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. —Liquidación. — Artículo vigésimo cuarto: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la asamblea, la que deberá nombrar un síndico titular y un síndico suplente. — Una vez realizado el activo y pagado el pasivo el remanente se destinará en primer término a reembolsar el capital de las acciones ordinarias preferidas. En segundo lugar se pagarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si las hubiere. — El saldo que finalmente resulte, se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado. — Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declarará emitida la primera serie y se procedió a la suscripción que dió el siguiente resultado: Gastón Emilio Bersier 100 accs., m$n. 100.000; Paul Jurgenkoch, 100 accs. m$n. 100.000; Peter Carl William Queitsch, 100 accs., m$n 100.000; Juergen Koch, 100 accs., m$n. 100.000; José Luis Blanco, 100 accs. m$n. 100.000; Pedro Héctor Fournery, 100 accs. m$n 100.000; Nora Beatriz Zapke de Heinz, 100 accs., m$n. 100.000; Oscar Alberto Muiño, 100 accs., m$n. 100.000: César Alejandro Spiwak, 100 accs., m$n 100.000; Oscar Osvaldo Meaca, 100 accs., m$n. 100.000 — Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y síndico, resolviéndose que aquél este formado por tres miembros recayendo esta designación en las siguientes personas: señor Gastón Bersier, señor Paul Juergen Koch y señor Peter Carl William Queitsch. — Reunido el Directorio se elige al señor Gastón Berisier como presidente y al señor Paul Juergen Koch como vicepresidente. — Para síndico titular se designa al doctor Juergen Koch y para síndico suplente, al doctor José Luis Blanco. — Seguidamente se resolvió que los señores doctor Juergen Koch y doctor José Luis Blanco indistinta, separada conjunta y|o alternativamente, cualesquiera de ellos quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllos, y para que una vez obtenida la personería jurídica hagan otorgar la respectiva escritura pública y procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación de estilo. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Gastón Berisier. — Paul Juergen Koch. — Peter Queitsch. — Koch. — José L. Blanco. — P. H. Fournery — Nora B. Z. de Heinz. — Muiño. — Spiwak. — O. Meaca. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Gastón Emilio Bersier, Paul Juergen Koch, Peter Carl William Queitsch, Juergen Koch, José Luis Blanco, Pedro Héctor Fournety, Nora Beatriz Zapke de Heinz, Oscar Alberto Muiño, César Alejandro Spiwak y Oscar Osvaldo Meaca, personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 310, expido la presente para ser presentada ante la Inspección General de Justicia de la Nación, en Buenos Aires, abril veintisiete de mil novecientos sesenta y dos. — E. Jaacks Ballester". — Hay un sello que dice: "Ernesto Jaacks Ballester — Escribano" — Es copia fiel de su original que he tenido a la vista, doy fe, que obra en el expediente número quince mil setecientos sesenta y seis del corriente año de la Inspección General de Justicia de la Nación, así como de que: a) A fojas diez y seis se encuentra agregada la boleta donde consta el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cien mil pesos moneda nacional y b) A fojas veinte y cinco obra copia fotográfica autenticada del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional a que se ha hecho referencia y transcripto íntegramente dice: "Buenos Aires, 16 ago. 1962. — Visto el expediente N-15766|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Quevedo. Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Guevedo Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", constituida en esta Capital el 27 de abril de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas veintiuno (21), a veintidós vuelta (22 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini — Miguel Sussini (H). — Decreto Nº 8287". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que habiéndose verificado todas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el compareciente por sí y en el carácter invocado, deja constituida definitivamente la sociedad "Quevedo, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Mandatos", la que se regirá por los estatutos preinsertos. — La personería del compareciente surge del poder otorgado con fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos, al folio mil seiscientos once, del protocolo corriente de este mismo registro trescientos diez, de mi adscripción, doy fe. — Leída que le fue se ratifica y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — José L. Blanco. — Está mi sello. — Ante mí: E. Jaaks Ballester. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil seiscientos sesenta y dos del Registro trescientos diez de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Quevedo, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Mandatos", expido el presente testimonio en once sellos de ley, todos de la serie A., númerados correlativamente del: 789.585 al presente: 780.595, inclusive que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos. — Ernesto Jaacks Ballester (escribano). — Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 19.440.— e.2|11 Nº 30.250 v.2|11|62

---

**AUTOGRAD**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 5.578. — Primer Testimonio. — Número Tres Mil Cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí: Escribano Público, comparecen los señores don Pablo Rubin, argentino, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número ochenta y ocho; don Carlos Mariano Blaya, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número mil trescientos sesenta; don Raúl Felipe Croce, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes número dos mil cuarenta y nueve; don Duilio Lorenzo Frelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número dos mil ochocientos cincuenta; don Jacobo Libertun, argentino, casado, domiciliado en la calle Canning número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos; don José Milstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez número cuatrocientos setenta y siete; don Francisco Vázquez, argentino, casado, domiciliado en la calle Donado número mil doscientos cuarenta y uno; don José Wic nudel, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea número mil doscientos veinticuatro; don Pedro Pascual

Wicnudel, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil setecientos veinte, y don Efraín Wygodski, argentino, casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez número cuatrocientos setenta y siete; todos son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta Ciudad el veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, constituyeron la Sociedad Anónima "Autograd, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y redactaron sus Estatutos que sometieron a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número quince mil ochocientos tres. — Que habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional según Decreto número ocho mil doscientos setenta y siete de fecha dieciséis de Agosto último, a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante proceda a transcribir en este Registro el Acta constitutiva mencionada, el texto de los Estatutos, la nómina de Accionistas y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual que tengo a la vista en el citado expediente de la Inspección General de Justicia, copiado íntegramente es del siguinte tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, los señores que firman al pie, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, y después de confiar la Presidencia al doctor Pablo Rubín y siendo las once horas, pasan a considerar el siguiente: Estatuto. — Artículo Primero: Con la denominación de "AUTOGRAD, SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: A) La compra, venta, permuta, importación de automotores y maquinarias, nuevos y/o usados, repuestos y accesorios, artículos de electrotécnica y materias primas o elaboradas, instalación y explotación de talleres mecánicos, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — B) La fabricación de motores, máquinas, herramientas e implementos para la industria automotriz, artículos para el hogar, sus repuestos y demás accesorios anexos o vinculados con la industria metalúrgica o electrotécnica. — C) El aporte de capitales para empresas constituidas o a constituirse, la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Se exceptúan las operaciones previstas en el artículo 93º de la Ley 11.672 y las que requieran el concurso público para el cumplimiento de sus fines. la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quince series de Diez mil acciones de Cien Pesos Moneda Nacional cada acción. — Todas las acciones son ordinarias y al portador, hallándose totalmente suscriptas las tres primeras series. — Las acciones restantes serán emitidas por el Directorio en las oportunidades y condiciones de forma y pago que estime convenientes y en una o más series. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de Setenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en series sucesivas de acciones ordinarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública, hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que antecede. — Artículo Quinto: Cada acción de las tres primeras series dará derecho a cinco votos y cada acción de las series siguientes dará derecho a uno o cinco votos según lo resuelva el Directorio o la Asamblea, en su caso, al disponer la emisión. — Para la designación de Síndicos, cada acción, cualquiera que sea su serie, sólo dará derecho a un voto. — Artículo Sexto: Las acciones o títulos que las representen llevarán las firmas del Presidente y de un Director y los demás recaudos legales. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones de las nuevas series que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso del derecho preferencial dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Mientras no se abone totalmente el valor de las acciones suscriptas los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La integración podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los aportes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Si hubiere mora por parte de un accionista, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del 2 o|o mensual desde la fecha en que debió hacer el pago. — La mora producirá, mientras dure, la caducidad de los derechos que confieran los certificados de las cuotas pagadas. — Transcurridos senta días de la mora, el Directorio optará entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 333 del Código de Comercio. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idénticas situaciones. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros designados por la Asamblea General, con mandato por un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus derechos y obligaciones hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes. — El Directorio una vez constituido designará entre sus miembros al Presidente. — Los Directores depositarán en la Caja de la Sociedad cien acciones de la misma en garantía del fiel desempeño de su cargo. — En caso de ausencia, renuncia, impedimento o fallecimiento de alguno de los miembros del Directorio, los Directores restantes, con la conformidad del Síndico, designarán, si lo estiman necesario para formar quórum, de entre los accionistas al reemplazante, con mandato hasta que se produzca la reincorporación del Titular y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. — La Asamblea podrá fijar anualmente una remuneración a los Directores con cargo gastos generales del ejercicio en que se devenguen sin perjuicio de las que pudieren corresponder de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9º inciso c) y 12º inciso b). — Artículo Octavo: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente el Directorio designará, con el consentimiento del Síndico, al Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por telegrama o por carta, no computándose en estos casos su voto a los efectos del quórum. — Las reuniones del Directorio tendrán lugar en la sede social y serán convocadas a pedido de cualquiera de los Directores, o del Síndico cuando las necesidades sociales lo requieran. — Artículo Noveno: El Presidente conjuntamente con uno de los Directores, que será designado por el Directorio, tendrá el uso de la firma social para suscribir los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que el Directorio designe. — El Directorio, por quienes tienen el uso de la firma social, posee las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios. — Las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativa, sumarios, y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales, con asiento en la Capital Federal o en las Provincias, Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo y Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares que existen o se crearen, en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma estará a cargo en forma conjunta del Presidente y del Director designado por el Directorio, sin perjuicio de que éste, por poderes especiales o generales designe apoderados que actúen en representación de la Sociedad hasta para absolver posiciones. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o varios Directores Delegados, Gerentes, Administradores o Técnicos, en funciones relacionadas directamente con la Administración de la Sociedad asignándoles ad-referéndum de la Asamblea, la corespondiente remuneración que se cargará a gastos generales del ejercicio en que se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, locar, permutar, donar toda clase de bienes raíces y muebles; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras Sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de Sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; h) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; j) Constituir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; k) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantías reales y personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto, en descuentos y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; l) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; m) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; n) Importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones; o) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y otorgar representaciones y concesiones; p) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal; q) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362, 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; r) Determinar las condiciones y formas de pago de las acciones que se emitan. — La especificación que precede es sólo enunciativa y no limitativa, pudiendo el Directorio en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Décimo: Las Asambleas se citarán en primera o segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial por los términos mínimos que fijen las disposiciones legales vigentes en su momento. — Hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quorum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas, en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las acciones conferirán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio económico terminará el 31 de Julio de Julio de cada año. — El Inventario y el Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) 2% para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) La suma que se fije para retribución de los Directores y del Síndico; c) La suma que se señale como dividendo de las acciones ordinarias; d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años a contar del día en que son puestos a disposición de los accionistas, lo que deberán hacerse dentro del ejercicio en que son sancionados, prescribirán a favor de la Sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva Legal. — Artículo Décimo Tercero: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico. — El producto líquido que se obtenga una vez satisfechas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como así también los gastos y honorarios de la liquidación, será distribuido entre los tenedores de acciones en función de sus respectivos capitales integrados. — Concluida la lectura de los Estatutos la Presidencia solicita a la Asamblea Constituyente que se expida al respecto, resultando aprobados los mismos por unanimidad de todos los presentes. — Acto seguido se procédió a suscribir e integrar las tres primeras series de capital con el siguiente resultado: Capital Suscri to — Capital Integrado Efectivo Accionista — Acciones Importe. — Blaya, Carlos Mariano, 4.000, $ 400.000 $ 40.000; Croce Raúl Felipe 1.500, $ 150.000, $ 15.000; Frelli Duilio Lorenzo, 3.500.—, $ 350.000.—, $ 35.000.— Libertun Jacobo, 4.700.—, $ 470.000.— $ 47.000.—, Milstein José, 500, $ 50.000 $ 5.000.—; Rubín, Pablo, 5.000, pesos 500.000.—, $ 50.000.—; Vázquez, Francisco, 1.000, $ 100.000.—, $ 10.000.—; Wicnudel, José, 4.700, $ 470.000.—, $ 47.000.—; Wicnudel, Pedro Pascual, 4.700, $ 470.000.—, $ 47.000.—; Wygodski, Efraín, 400, $ 40.000.—, pesos 4.000.—, 30.000, $ 3.000.000.—, pesos 300.000.—. Treinta mil acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada una, que representan un capital suscripto de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose integrado en dinero efectivo la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Puesta en consideración la designación del primer Directorio se resuelve el siguiente: Director, Pablo Rubín; Director, Pedro Pascual Wicnudel; Director, Duilio Lorenzo Frelli; Síndico titular, Carlos Mariano Blaya; Síndico suplente, Jacobo Libertun. — Como según el artículo 9º de los Estatutos el Directorio de su seno debe designar al Presidente, los tres miembros elegidos, hacen un aparte y a propuesta del señor Pedro Pascual Wicnudel resulta elegido Presidente el señor Pablo Rubín. — Hasta tanto quede constituida la Sociedad se resuelve que inicie las actividades del ramo automotor en carácter de Sociedad en formación. — Se deja facultado al Presidente y al señor Pedro Pascual Wicnudel para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Leída por los presentes y siendo las catorce horas y treinta minutos, se da por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. — Carlos M. Blaya. — Raúl F. Croce. — Duilio L. Frelli. — José Milstein. — F. Vázquez. — P. Wicnudel. — J Libertun. — P. Rubín. — J. Wicnudel. — E. Wygodski". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 Ago. 1962. — Visto el expediente N. 15.803|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Autograd, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Autograd, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 29 de mayo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 8.277". — Son copia fiel, doy fe de las constancias obrantes de fojas uno a seis y fojas catorce del referido expediente de la Inspección General de Justicia. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de este otorgamiento declaran definitivamente constituida a la Sociedad Anónima "Autograd, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitando que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro les expida testimonio de esta escritura. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí, de que doy fe. — P. Rubín. — Carlos M. Bla-

ya. — Raúl A. Croce. — Duilio L. Frelli. — J. Libertun. — José Milstein. — F. Vázquez. — J. Wienudel. — P. Wienudel. — E. Wygodski. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cinco mil quinientos setenta y ocho del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del novecientos doce mil ciento treinta y ocho hasta el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos. — A. García Calvo.

Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.960.— e.2|11-Nº 30.261-v.2|11|62

---

**MOISES KLEINMAN**
**Sociedad Anónima,**
**Comercial e Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 25 de setiembre de 1962, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Carlos R. Posse, al folio 1766 de su registro, la sociedad "MOISES KLEINMAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", protocolizó las reformas dispuestas por decreto del Poder Ejecutivo Nº 7427, de fecha 30 de julio de 1962, a los artículos 36º 6º, 11º y 21º, los cuales quedan redactados en los siguientes términos: "Artículo Trigésimo Sexto: El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de uno cualquiera de sus directores, en forma indistinta. — b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades anónimas y otras particulares o del Estado; nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas y autárquicas del Estado o estados extranjeros; celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás, oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, aceptar sus respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito, celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants; aceptar fianzas y otorgar las garantías que fueren requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención, celebrar contratos de co[illegible] y de explotación de obras particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos, inclusо de directores, administradores y|o gerentes; cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad represente; extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; nombrar apoderados; dar y tomar a título, gratuito en comodato o en arrendamiento, bienes raíces, por cualquier tiempo; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; efectuar en fin, todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionada directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que precede no es limitativa, sino simplemente enunciativa; c) nombrar uno o más delegados, administradores generales, gerentes, factores, mandatarios o apoderados, fijarles remuneraciones y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes, y a las cuales deberán sujetarse esos funcionarios; d) convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) representar anualmente a la asamblea general ordinaria, el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de mayo de cada año, previo informe del síndico; f) proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deben ser aprobados por ésta; g) establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado; h) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; i) nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) designar directores interinos de acuerdo con el síndico y de conformidad a lo dispuesto en el art. treinta y dos; k) autorizar al presidente o a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados; l) dictar los reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo cuarto del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — m) Fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en m$n. 125.000.000 (Ciento Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional c|l.), dividido en ciento veinticinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas al portador y|o nominativas, de cien pesos moneda nacional cada una. — Las veinticinco primeras series compuestas de nueve series de acciones ordinarias clase "A", seis series de acciones ordinarias clase "B" y diez series de acciones preferidas del 10 % de Dividendo fijo, sin participación adicional, se hallan totalmente suscriptas e integradas. — Las características y condiciones de emisión de las acciones correspondientes al capital autorizado serán fijadas por el Directorio al emitirlas, en tanto que las de las acciones correspondientes a aumentos del Capital autorizado, serán fijadas por la Asamblea de Accionistas, que podrá autorizar al Directorio, para que determine la oportunidad del llamado a suscripción como así también para que fije las condiciones de pago. — En cada caso se harán constar las emisiones en escritura pública y se abonará el impuesto correspondiente, debiendo efectuarse la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio y la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Suscripto totalmente el capital autorizado, la Asamblea de Accionistas, en las condiciones del Decreto 852|55, podrán aumentarlo hasta la suma de (Seiscientos Veinticinco Millones de Pesos m|n. c|l.), m$n. 625.000.000 en acciones ordinarias clase "A" o "B", y |o preferidas, al portador o nominativas en series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Cada resolución de aumento deberá instrumentarse en escritura pública, hacerse conocer por publicaciones por el término que corresponda, inscribirse en el Registro Público co de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de nuevas emisiones en proporción a sus tenencias, dentro de cada clase de acciones. — Si se emitiese una sola clase de acciones, todos los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia sin distinción de clases. — El derecho de preferencia, deberá ejercerse dentro de los quince días posteriores a la publicación que por tres días deberán efectuarse en el Boletín Oficial. — Si se emitieran acciones preferidas el dividendo fijo que se les asigne, no podrá exceder del diez por ciento anual de su valor nominal. — Las acciones preferidas podrán tener, además del dividendo fijo, participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, en un porcentaje que no podrá exceder de un diez por ciento y tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — El dividendo que se fije a las acciones preferidas, será acumulativo durante dos ejercicios, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permiten abonar totalmente tal dividendo el saldo será cubierto por las utilidades de los dos próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán aplicarse, por resolución de la Asamblea General, para abonar o completar el pago de esos dividendos, cuando los beneficios no fueran suficientes. — De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate de parte o de la totalidad de las acciones preferidas emitidas y fijar la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate, además de su valor nominal, de hasta un veinte por ciento. — Asimismo, la Asamblea podrá disponer que las acciones referidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias o preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores sobre la forma, plazo y condiciones que se juzgue convenientes, siempre que no afecten los intereses de la sociedad ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores .— El rescate o la conversión de las acciones preferidas, se hará de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la sociedad se hubiere reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitir las acciones preferidas en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la Asamblea —En los casos de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse será hecha por sorteo, con intervención de Escribano Público, anunciándose la realización del acto de publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y ante los accionistas que concurran. — El rescate y la conversión, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Los tenedores de acciones preferidas, tendrán derecho a voz pero no a voto, en las Asambleas Sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico. — En las Asambleas siguientes a tal atraso, cada acción preferida integrada, dará derecho a un voto. — Artículo Decimo[illegible]imero: El capital social fijado en el artículo sexto podrá ser aumentado por encima del máximo de pesos m$n. 625.000.000 (Seiscientos Veinticinco Millones de Pesos m|n. c|l.), disminuido o reintegrado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, llenando los requisitos de estos estatutos y del Código de Comercio. — Los accionistas poseedores de acciones emitidas, tendrán derecho preferente para suscribirse en la demás acciones de su clase y|o categoría y por el valor de emisión, en la misma proporción de sus tenencias. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro del plazo que fije el Directorio después de publicada en el Boletín Oficial, durante tres días, la resolución relativa a la nueva emisión de acciones. — Artículo Vigesimoprimero: A los efectos de la votación queda establecido que cada acción ordinaria integrada clase "A", dará derecho a cinco votos en las Asambleas y cada acción ordinaria clase "B", o cada acción preferida integrada en el caso del art. seis, darán derecho a un voto. — Ningún accionista cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por las acciones integradas ni más de dos décimos de los votos presentes en las Asambleas". — La reforma que antecede fué dispuesta en las Asambleas de fechas 26 de septiembre de 1959 y 22 de agosto de 1961.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.200.— e.2|11-Nº 30.282-v.2|11|62

---

**LOMBARDINI-CIASA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Industrial**
**y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

La Sociedad "C.I.A.S.A., Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial Argentina, Sociedad Anónima", ha resuelto, por Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas, celebradas el 24 de marzo de 1961 y el 6 de febrero de 1958, la reforma del estatuto social, la que fue aaprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3.717, de fecha 26 de abril de 1962. — Los artículos modificados, tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción: Artículo primero: Con la denominación "LOMBARDINI - CIASA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" continúa la Sociedad que fuera constituida como C.I.A.S.A., Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial Argentina, Sociedad Anónima. Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto el ejercicio de la industria metalúrgica y mecánica para la fabricación de: a) Motores en todos sus tipos, sus partes y accesorios, para toda clase de aplicaciones; b) Tractores, sus partes y accesorios; y c) Maquinarias en general, sus partes y accesorios. — La Sociedad podrá dedicarse también a la comercialización en todas sus formas, de los mencionados productos, ya se trate de su fabricación o de los de cualquier otro origen. — Artículo quinto: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma o dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles o inmuebles dentro o fuera de la República; b) Comprar, vender, importar, exportar y permutar toda clase de mercaderías o productos; c) Ejercer la representación de terceros, en calidad de representante, administradora o gestora, ya se trate de personas de existencia física o ideal; gozando de todos los derechos y asumiendo las obligaciones inherentes a tales funciones; d) Instalar talleres y fábricas, formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República y a esos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. — Artículo sexto: a) El capital autorizado se fija en veinte y seis millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte y seis mil acciones ordinarias, al portador de mil pesos cada una. — La primera serie del capital social es de veinte mil acciones y está dividido en partes iguales en acciones de clase "A" y acciones de clase "B"; b) El capital social podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta ciento treinta millones de pesos moneda nacional, con cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes que rijan en ese momento; c) Las primeras veinte y seis mil acciones gozan de derecho a cinco votos cada una, las que se emitan posteriormente tendrán derecho a un solo voto por acción. Para la elección de Síndico titular y suplente todas las acciones tendrán derecho a un voto; d) Las series de acciones que se emitan en lo sucesivo estarán divididas en partes iguales en acciones de clase "A" y acciones de clase "B"; e) El Directorio decidirá la emisión del capital, dentro de los veinte y seis [illegible], en las épocas que considere oportunas y los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique, en proporción a sus tenencias de acciones de cada clase. — Para asegurar ese derecho, cada emisión de acciones se anunciará mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, fijándose en quince días a contar de la última publicación el término mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — No ejercido ese derecho por los accionistas de una clase, el mismo revertirá en los de la otra clase, quienes al efecto gozarán de un plazo de quince días siguientes al antes establecido. — Sólo después de establecido ese segundo plazo, podrán aceptarse suscripciones de terceros para los saldos no suscriptos por los accionistas. — Artículo undécimo: a) La administración será ejercida por un Directorio compuesto por cuatro, seis u ocho miembros según lo resuelva la Asamblea; b) La mitad de los miembros del Directorio será designada por los accionistas de la clase "A" y la otra mitad por los de la clase "B"; c) La Asamblea, por mayoría, designará al Presidente de entre los Directores elegidos; la designación deberá recaer alternativamente, para cada período estatutario, en un Director de cada clase. Artículo duodécimo: La elección de los Directores por cada clase se efectuará una vez constituida la Asamblea General, por las acciones ordinarias de esa clase presentes en la misma cualquiera sea su número y por mayoría de votos, en caso de que no concurran a la Asamblea accionistas de una u otra clase, el o los Directores que correspondan a la misma, serán designados por la Asamblea General por mayoría de votos presentes, sin distinción de clases. — Artículo décimo tercero: a) El mandato de los Directores durará un año y serán reelegibles indefinidamente; b) El Directorio sesionará válidamente con quórum de la mitad más uno de sus miembros; c) Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y se asentarán en su Libro de Actas; d) En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento para el desempeño de sus cargos, sobrevenido a cualquiera de los Directores, el Directorio con conformidad del Síndico designará al accionista o accionistas que los reemplacen, quienes actuarán hasta la próxima Asamblea General. — La designación deberá recaer en accionistas de la clase del Director que causara la vacante. — Artículo décimo cuarto: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, mediante notificación fehaciente, con la frecuencia que los intereses de la Sociedad lo exijan. — También se reunirá y con los mismos requisitos a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico o para atender dentro de los diez días de su presentación las solicitudes de los accionistas, en los casos previstos por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. El requisito de notificación fehaciente será excusado siempre que en la respectiva reunión participe por lo menos un director representante de los accionistas de la clase "B". — Artículo Décimo Quinto: En ausencia del Presidente, las reuniones del Directorio se celebrarán con la presidencia del Director que al efecto se designe. — El que presida tiene voz y voto y doble voto en caso de empate. — Cada director depositará en la Caja de la Sociedad veinte acciones en garantía del buen desempeño del cargo, esas acciones no podrán ser vendidas, cedidas, gravadas o enajenadas mientras no sea probada la gestión de los depositantes. — Artículo Décimo Sexto: Los directores estarán sujetos a todas las disposiciones establecidas por el Código de Comercio que rigen la designación, atribuciones, responsabilidad y revocación de los directores de las sociedades anónimas, pudiendo esta última medida adoptarse por la asamblea con carácter general, para todo el directorio o por los accionistas de cada clase con respecto de aquel director en cuya elección participaran conforme a lo precedentemente reglado. — Artículo Décimo Séptimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Pre-

sidente o quien lo reemplace o del Director que al efecto designe el Directorio, quienes tienen poder especial para firmar las escrituras públicas y privadas en que esté interesada la sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, provinciales o municipales en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; gestionar, adquirir y transferir privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcciones, marcas de fábrica o de comercio, reconocer el derecho para su explotación, darlas o tomarlas en arrendamiento, comprar, vender o permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedades; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita y cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos; celebrar contratos de fletamento, transporte o acarreo comercial o industriales; establecer fábricas, celebrar contratos de locación, celebrar todo convenio con sociedades o centro de carácter gremial, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad; dar o tomar dinero prestado de cualquiera de los bancos oficiales o municipales, y operar con todo otro banco o institución bancaria financiera, oficial, mixta o particular, nacional o extranjera de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas, iniciar y contestar toda clase de acciones o demandas judiciales o administrativas, constituir domicilios especiales, transar toda clase de cuestiones, judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, cartas de créditos, dar garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, celebrar contratos de seguros como asegurados, y realizar los actos para los cuales requieren poder especial los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y celebrar en general todos los actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que antecede no es limitativa; c) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles capital determinado; d) Resolver la emisión de las acciones conforme a lo establecido en el artículo sexto y establecer los plazos y formas en que deban abonarse; e) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. Si el directorio lo estima conveniente podrá nombrar de su seno, uno o más directores gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración. Los honorarios que se fijen, que se cargarán a gastos generales, se abonará ad-referéndum de la próxima asamblea; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) conferir poderes generales o especiales, y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; h) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad; el balance y el inventario de las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas técnicas y disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, e informe del síndico; j) Repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal comunicándolo a la Inspección General de Justicia; k) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; l) Dictar los reglamentos que sean de simple organización interna. — Artículo Décimo Octavo: Será necesario que la mayoría haya contado con el voto de por lo menos, un director de cada clase para resolver sobre: 1) Oportunidad, plazos y formas en que deben suscribirse y abonarse las emisiones de acciones dentro del capital autorizado por el artículo sexto, y las de debentures que se resolviera efectuar; II) Establecimiento de agencias, sucursales y/o representaciones, asignación de sus capitales y fijación de sus atribuciones; III) Suscripción, compra y venta de acciones y cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada; adquisición del activo y pasivo de otros establecimientos; disolución de otras sociedades y encargo de la liquidación de compañías, de cualquier género por cuenta de las mismas; compra venta de inmuebles y constitución de hipotecas, prendas u otros gravámenes reales sobre bienes de la sociedad. — IV) Nombramiento de su seno, incluso el Presidente, de uno o más gerentes, administradores o técnicos. — También están sujetos a esta limitación los nombramientos de gerentes, administradores y apoderados generales, cualesquiera sea la remuneración que se le fije y aun si no les atribuyera ninguna. — Artículo Vigésimo: La asamblea general ordinaria de accionistas, se reunirá por convocatoria del directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — La asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección del directorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo undécimo y designará también un síndico titular y un síndico suplente y tratará cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Segundo: El Directorio fijará el orden del día para las asambleas, el que será confeccionado con los puntos que el mismo directorio o síndico determinen, o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — La asamblea no podrá tratar ni discutir otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Artículo Vigésimo Tercero: Todas las convocatorias se publicarán en la forma, por los plazos y con la anticipación dispuestas por las normas vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, sus acciones ordinarias o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo que servirá de entrada para la asamblea. — Artículo Vigésimo Cuarto: En las asambleas todas las votaciones serán públicas y cada acción ordinaria tendrá derecho a cinco votos o a un voto, según lo dispuesto en el artículo sexto, con la limitación que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder, dirigida al presidente. — Artículo Vigésimo Quinto: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias se consideran constituidas y hábiles para resolver, con la presencia de accionistas o mandatarios de los mismos que representen la mitad más una por lo menos de las acciones ordinarias suscriptas, salvo en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que será necesario el quórum que el mismo estipula. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en los casos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los cuale será necesario el voto favorable de por lo menos la mitad más una de las acciones ordinarias suscriptas, que representen también mayoría de votos presentes. — No obteniéndose el quórum establecido en la primera convocatoria, se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por mayoría de los votos presentes, serán válidas con el número de tenedores de acciones ordinarias o mandatarios de los mismos, que concurran aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Noveno: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para la remuneración del directorio y síndico. — La suma correspondiente al directorio será repartida entre los directores en la forma que ellos determinen por unanimidad — No habiendo acuerdo, la distribución se hará en proporción a las asistencias a reuniones, debiéndose contar como dos al que las hubiere presidido, y c) Del saldo de las utilidades, si lo hubiese, dispondrá la asamblea en la forma que crea más conveniente. — Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que la misma asamblea considere conveniente. — Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedan prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo Trigésimo: En caso de resolver la liquidación de la sociedad por cualquier causa, la asamblea nombrará a la Comisión Liquidadora fijándole sus atribuciones, el término dentro del cual deberá desempeñar su cometido y su remuneración. — La comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del síndico y de la Inspección General de Justicia. — Después de pagar todas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación de la misma, la comisión repartirá el remanente si lo hubiere entre los accionistas, proporcionalmente al valor de sus acciones suscriptas e integradas. — "Se deja constancia que la escritura de reforma de los artículos citados ha sido otorgada el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y dos ante el Escribano Horacio A. Robredo Albarracín, al folio trescientos ochenta y ocho del Registro trescientos trece a su cargo. — Entre líneas: Argentina; y c) maquinarias en general; sus partes y accesorios; "A" y la otra mitad por los de la clase, atender; Sobrerraspado: 1961; Clasa. Todo vale. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.560.— e.2|11-Nº 30.309-v.2|11|62

---

## SARMIENTO

### Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura pública otorgada el 31 de agosto de 1962 por ante el escribano Horacio A. Robredo Albarracín, la Sociedad "SARMIENTO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA", ha reformado los artículos cuarto y quinto de los estatutos sociales. Dicha reforma fue dispuesta por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de mayo de 1961 y aprobada por Resolución del Ministro de Educación y Justicia de la Nación P.J. Nº 3289, de fecha 29 de diciembre de 1961. — El nuevo texto de los artículos reformados es el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, y dividido en veinticinco series de doscientos mil pesos cada una. Este capital se encuentra totalmente suscripto y realizado, y está diversificado así: Las cinco primeras series, valor de un millón de pesos están representadas por acciones ordinarias clase "A" con cinco votos y las quince series restantes se denominan acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto". — "Artículo Quinto: La Asamblea queda autorizada para disponer el aumento del capital, en una o varias series simultáneamente, en acciones ordinarias clase "A" o en acciones ordinarias clase "B" o preferidas, hasta la concurrencia de veinticinco millones de pesos moneda nacional. — Las acciones preferidas tendrán voz pero no voto en las asambleas, sin embargo, si en un periodo determinado no se les abonare totalmente el dividendo establecido participarán con voz y voto en las asambleas mientras dure la mora y tendrán derecho a un voto. — Al procederse al aumento del capital la asamblea resolverá sobre las características de las acciones a emitirse, modo y condiciones de pago, y demás circunstancias, y requisitos establecidos en el Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — La asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de emitir las acciones, dentro de los aumentos que resuelva".

Buenos Aires, septiembre 26 de 1962. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440. — e.2|11-Nº 30.315 v.2|11|62.

---

## GUILLERMO DE LOS SANTOS

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 539. — Primer Testimonio: Escritura número ciento treinta y siete. — En el Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece: doña María Celia Klimisch Carreira, soltera, argentina, hija de Jorge Klimisch y de Celia Carreira Espinosa, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos veintidós mil novecientos cincuentinueve, domiciliada en Hipólito Yrigoyen dos mil trescientos sesentisiete, departamento V., Capital Federal; Martha Alicia Zampini de Maissonnave, casada con don Rubén Pedro Maissonnave, argentina, Cédula de Identidad dos millones diez mil setecientos sesentiséis, domiciliada en Boedo veintiuno, departamento dos, Capital Federal; Roberto Bacal, argentino, casado con Celia Chisty de Bacal, Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarentinueve mil ciento cuarentiuno, domiciliado en Pasteur ciento noventisiete, piso cuarto, departamento H.; Alberto Juan Boggio, argentino, soltero, hijo de don Alberto Camilo Boggio y doña Eva Germania de Ackerman, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos sesenta y seis mil doscientos cuarentidós, domiciliado en Once de Setiembre veintisiete, piso tercero, departamento B., Capital Federal; Roberto Alfredo Day, argentino, soltero, hijo de Roberto Day y de Magdalena Haydée Framielevich, domiciliado en Carlos Calvo tres mil seiscientos setentitrés, piso segundo B., Capital Federal, Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento veintinueve mil setecientos setentitrés; Guillermo Jacinto De Los Santos, argentino, soltero, hijo de don Jacinto Emiliano y doña Carmen Azpiesú, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos noventa mil quinientos noventidós, domiciliada en Carlos Calvo tres mil seiscientos setentitrés, piso segundo, departamento B., Capital Federal; Miguel Alfredo Ferreyra, argentino, soltero, hijo de Miguel Angel Ferreyra y Ana Julia Darmet, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochenta mil ochocientos cincuentisiete, domiciliado en Cánning tres mil ciento setenta y seis, Capital Federal; Efren José González, argentino, casado con Felisa Etelvina Ríos, Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento veintisiete mil seiscientos ochentiuno, domiciliado en Roca cuatrocientos ochentisiete, Punta Alta, de esta Provincia; Rubén Pedro Maissonnave, argentino, casado con Martha Alicia Zampini, Libreta de Enrolamiento dos millones trescientos diez mil seiscientos treinticuatro, domiciliado en Boedo veintiuno, departamento dos, Capital Federal; Pedro José Morales, argentino, casado con Martha Luisa Auger, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos diecisiete, domiciliado en Salguero doscientos sesenta, Capital Federal y José Recaredo Morales Rancaño, español, casado con Feliciana Montoto, Cédula de Identidad ciento tres mil ochocientos, de la Policía Federal, domiciliado en Salguero doscientos sesenta, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, accidentalmente en esta Ciudad, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de integrantes de la sociedad "Guillermo De Los Santos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y dicen: Que con fecha dos de mayo próximo pasado, fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación indicada, según el Acta de Constitución provisoria elevada a escritura pública con la misma fecha, pasada ante mí, en este mismo Registro de mi adscripción. — La misma, con sus estatutos sociales, corren agregados al expediente número N. catorce mil doscientos cuatro|uno| año sesenta y uno de la Inspección General de Justicia de la Nación y número siete mil novecientos sesenta y siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con las modificaciones introducidas a los Estatutos que obra a fojas diez y ocho|veintiuno. — He tenido a la vista el citado expediente para este acto y procedo a copiar íntegramente el Acta de Constitución y los Estatutos Sociales, que en su redacción definitiva dicen así: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Guillermo De Los Santos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio actual en la calle Boedo veintiuno, de la Capital Federal y aprobar los estatutos conforme se transcriben más adelante. — Segundo: Emitir, de acuerdo con el artículo quinto de los estatutos, la primera serie de acciones ordinarias al portador de la Clase "B" de un voto, por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional, la que resulta totalmente suscripta e integrada en efectivo de un diez por ciento, según el siguiente detalle: Klimisch Carreira, María Celia, capital suscripto, diez y nueve mil pesos moneda nacional legal; capital integrado: un mil novecientos pesos moneda nacional; Maissonnave Martha Alicia Zampini de: capital suscripto: treintiséis mil pesos, capital integrado: tres mil seiscientos pesos moneda legal; Bacal Roberto: capital suscripto: cuatro mil pesos moneda legal, capital integrado: cuatrocientos pesos moneda legal; Day, Roberto Alfredo, capital suscripto: dos mil pesos, capital integrado: doscientos pesos moneda legal; De Los Santos, Guillermo Jacinto: capital suscripto: veintiún mil pesos, capital integrado: dos mil cien pesos moneda legal; Ferreyra Miguel Alfredo, capital suscripto, dos mil pesos, capital integrado: doscientos pesos moneda legal; González Efren José, capital suscripto: diez mil pesos, capital integrado: un mil pesos moneda legal; Maissonnave Rubén Pedro, capital suscripto: treinta mil pesos, capital integrado: tres mil pesos moneda legal; Morales Pedro José, capital suscripto: veintisiete mil pesos, capital integrado: dos mil setecientos pesos moneda legal; Morales Rancaño, José Recaredo, capital suscripto: veintisiete mil pesos, capital integrado: dos mil setecientos pesos moneda nacional y Boggio Alberto Juan, capital suscripto: veintidós mil pesos, capital integrado: dos mil doscientos pesos moneda legal. — Tercero: De acuerdo a lo expuesto en el punto anterior, resultan suscriptas dos mil acciones ordinarias al portador de la clase "B", de un voto por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales se ha integrado en efectivo, veinte mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Establecer en tres el número de Directores Titulares y en dos el de Suplentes, resultando electos las siguientes personas en los cargos detallados a continuación: Presidente: Gui-

llermo Jacinto de Los Santos; Vice Presidente: Pedro José Morales; Director titular: Rubén Pedro Maisonnave y Directores Suplentes: Señores Roberto Alfredo Day y Alberto Juan Boggio; Síndico titular: Roberto Bacal y Síndico Suplente Miguel Alfredo Ferreyra. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes otorgan por la presente su expresa conformidad para que el Director de la Sociedad adquiera, cuando lo juzgue necesario, por el precio y demás condiciones que estime conveniente, las mercaderías, créditos, muebles y útiles e instalaciones que ofrezcan las firmas Guillermo de Los Santos y|o Guillermo de Los Santos Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta un valor total de ochocientos diez mil pesos moneda nacional, pudiendo satisfacer el precio respectivo en efectivo, al contado o a plazos y|o mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad a la par hasta la cantidad de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador de la Clase "A" y el remanente en acciones ordinarias al portador de la clase "B", efectuando las emisiones de las series correspondientes de conformidad con los estatutos y dando cuenta oportunamente a la Inspección General de Justicia. — Sexto: Autorizar al Directorio que efectúe el aumento de capital social hasta la suma de Dos millones de pesos moneda legal, mediante la emisión de acciones ordinarias al portador de la clase "B" de un voto, con destino a completar el pago de las obligaciones que contraiga en virtud del artículo anterior y para la suscripción de capitales que requiera el giro de la empresa. — Queda facultado el Directorio para emitir las acciones en la oportunidad y condiciones de pago que estime conveniente, debiendo abonarse el impuesto fiscal que corresponda en oportunidad de elevarse a escritura pública la pertinente resolución del Directorio, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de los Estatutos. — Séptimo: Se reconoce el carácter de socios fundadores a los señores: Guillermo Jacinco Le Los Santos; Rubén Pedro Maissonnave; José Racaño y Pedro José Morales. — La participación en el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas será distribuida entre los mismos. o sus derecho habientes por partes iguales. — Octavo: Conferir poder especial a favor de los Señores Guillermo Jacinto De Los Santos; Pedro José Morales; Rubén Pedro Maissonnave y Roberto Bacal, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance para que actuando en forma separada o conjunta y con independencia uno del otro, en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: a) soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos sociales; b) acepten las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) otorguen la escritura de la constitución definitiva, conforme lo dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y d) efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos fueren necesarios para la constitución definitiva y funcionamiento de la Sociedad Anónima. —

Estatutos: Artículo Primero: Con la Denominación de "GUILLERMO DE LOS SANTOS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones, en el país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o disminuído por una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad, tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, asociada o en participación con terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, concesión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y|o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos, madereros, de la construcción, textiles, alimenticios forestales, maquinarias para la industria en general, herramientas y repuesto, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios; explotación de canteras y minas con exclusión de hidrocarburos fluídos. — c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta y administración de créditos, títulos, debentures, acciones y otros valores mobiliarios, excluídas las operaciones mencionadas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público, representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — Artículo Cuarto: Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes y especialmente celebrar contratos de sociedades con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse sean éstas civiles, comerciales o de cualquier otra clase, adquirir fondos de comercio, tomar participaciones directas o indirectas, explotar o intervenir en cualquier forma en empresas industriales y comerciales, participando o no en ellas; construir edificios, instalar fábricas, laboratorios, usinas, talleres; elaborar o fabricar cualquier sustancia, productos o materia prima, que guarden relación con el objeto social, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales; adquirir, enajenar, transformar permutar, arrendar, hipotecar, prendar, y|o gravar con derechos reales, bienes inmuebles y muebles, semovientes y derechos, constituir, aceptar, transferir, amortizar o extinguir hipotecas; dar y recibir todo género de garantías reales y personales; pagar y recibir comisiones, adquirir, ceder, vender, registrar y explotar en el país y en el exterior, patentes, marcas de fábricas, métodos, procedimientos y licencias de fabricación, obtener la exclusividad de su explotación, concurrir a licitaciones nacionales, provinciales o municipales, y adquirir o enajenar derechos emergentes de las mismas, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía y a cualquier plazo, efectuar operaciones de toda clase con los Bancos particulares, nacionales y extranjeros y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Mendoza, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos generales, haciendo constar que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente sino explicativa, pues podrá realizar todos los actos públicos y privados y hechos que tengan relación directa o indirecta con los propósitos sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de un negocio, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones, que las que expresamente establezcan las leyes de la Nación o estos estatutos. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en acciones al portador de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una del tipo ordinario clase "A", "B" y o preferidas, agrupadas en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" o preferidas. — Artículo Sexto: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional en acciones al portador, de valor nominal cien pesos moneda legal cada una, del tipo ordinarias clase "A", "B", o preferidas, agrupadas en series cuyos montos se fijarán en oportunidad de cada emisión. — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la asamblea que resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Ofical, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia — Toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o sobre el mismo, se ajustará a las siguientes normas: a) el sellado sobre el capital autorizado originario se oblará en oportunidad de elevarse a escritura pública la constitución definitiva. — Para los aumentos de capital por sobre el capital autorizado originario el sellado se abonará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emitan; c) todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el del artículo quinto con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todos los casos de aumentos de capital, deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinte por ciento de su valor nominal acumulativo limitado o ilimitado, o no acumulativo. — Podrá otorgárseles, además un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias; b) no tendrá derecho a voto, excepto el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago; c) tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; d) el Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento, o sin prima. — Corresponderá, además, abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos, y la alícuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Octavo: En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de categorías en proporción a las acciones que cada uno posea. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia no rige para las emisiones destinadas al pago de bienes o derechos. — Artículo Noveno: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones; a) las acciones ordinarias al portador serán de dos clases, llamadas "A" y "B", pudiendo asimismo la sociedad emitir acciones preferidas conforme al artículo séptimo, cada una de las acciones ordinarias de clase "A" dará derecho a cinco votos y las de la clase "B" darán derecho a un voto con las limitaciones que impone el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para las elecciones de Síndico, las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto por acción; b) pueden emitirse títulos por más de una acción; c) serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director. — Una de las firmas puede serlo en facsímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; d) son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un sólo propietario por cada acción; e) hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo: En caso de demora en la integración de las acciones la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Décimo Primero: Las emisiones podrán realizarse: a) por capitalización de dividendos o de reservas con exclusión de las legales; b) por capitalización del mayor valor de los bienes sociales sobre el último inventario y balance, lo que requerirá la aprobación de la autoridad competente; c) por conversión de debentures; d) mediante la dación en pago de bienes o derecho que adquiera la sociedad, la cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia; e) por integración en dinero efectivo. — En los casos correspondientes a los incisos a), b) y c) será necesaria la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, de acuerdo a las normas legales y reglametarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Décimo Tercero: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares y de dos a siete suplentes, elegidos por la Asamblea General de accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nueva elección de la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar diez acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño, el directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o lo soliciten dos directores o el Síndico, y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o el que lo sustituya, tendrán en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, lo reemplazará el suplente correspondiente en el orden de su designación por la Asamblea, hasta la terminación del mandato del reemplazado, o cesación de la ausencia si fuere temporaria. — Artículo Décimo Quinto: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre, realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar: inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés carta de porte, carta de créditos, trust receipts, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, constituir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social: renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Mendoza o de cualquier otro banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo, tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) crear los empleos que estime necesarios, fijar sus remuneraciones y atribuciones y acordar gratificaciones al personal, con cargo a gastos del ejercicio; d) fijar los gastos de representación por el ejercicio del cargo de directores con imputación a gastos de la sociedad, oportuna rendición de cuentas y ad referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre; e) si el directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles las funciones específicas que tenga relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio, y ad referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre; f) resolver la emisión de

acciones cuando le competa y la de debentures y sus condiciones estatutarias; g) convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibido, los pedidos que formulen los accionistas; h) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conforme a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; i) en general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo décimo sexto: La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por intermedio del presidente y un director, en forma conjunta, o por tres miembros del directorio, o por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad a quienes mediante escritura pública, designe el directorio para actuar con ese fin. Los endosos de cheques y demás valores que se destinen a depósitos bancarios en cuenta de la sociedad, podrán ser hechos con la firma de un solo director o de un apoderado. — Artículo décimo séptimo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo décimo octavo: Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Se citarán por anuncios en el Boletín Oficial, durante cinco días, desde diez días antes del señalado para la asamblea, cuando se tratare de primera convocatoria. En segunda convocatoria el anuncio se efectuará durante tres días y desde ocho días antes al de la fecha indicada para el acto. — Artículo décimo noveno: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Artículo vigésimo: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al presidente. Para poder intervenir en las asambleas de accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el vicepresidente. En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo vigésimo primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el treinta de junio de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se destribuirán en el siguiente orden de prioridad: a) A la reserva legal el dos por ciento, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Al directorio en concepto de honorarios el diez por ciento o el porcentaje mayor que fije la asamblea de accionistas; c) La retribución para los fundadores de la sociedad según lo especificado en el artículo vigésimo cuarto: d) A la sindicatura, la suma que fije la asamblea; e) El dividendo fijo correspondiente de las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego al del ejercicio; f) Se abonará el adicional de las acciones preferidas. — Cubierto el mismo, el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la Asamblea. — Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. — La Asamblea de Accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio, y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Segundo: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó. — Los dividendos que no fueren cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo Vigésimo Tercero: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determina la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. — La liquidación será fiscalizada por el Síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridad: a) Se reembolsarán en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración. — b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones. — c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere. — d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo Vigésimo Cuarto: Se reconoce con carácter de fundadores a las personas designadas en el acta de constitución o a sus derecho habientes, acordándoseles en tal carácter el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, durante los diez primeros ejercicios, a distribuir entre ellos en la proporción que se fije en dicha acta. — Klimisch Carreira. — Alicia Maissonnave. — R. Bacal. — Alfredo Day. — Guillermo de los Santos. — Alberto J. Boggio. — M. A. Ferreyra. — E. J. González. — Maissonnave. — Pedro J. Morales. — José P. Morales Rancaño". — Es copia fiel, doy fe, asimismo como de que en el expediente consta el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a fojas veinte y cuatro de resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, según la cual se autoriza a funcionar como Anónima a "Guillermo de los Santos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — La citada resolución, dice así: "Buenos Aires, 23 de octubre 1961. — Visto el expediente Nº 7.967|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Guillermo de los Santos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Guillermo de los Santos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en el Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, el 2 de mayo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a once (11), con las modificaciones de fojas diez y ocho vuelta (18 vta.) a veintiuno vuelta (21 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2.300. — Hay una firma". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de "Guillermo de los Santos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con las condiciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma indicada en las actuaciones producidas los comparecientes dejan definitivamente constituida la Sociedad "Guillermo de los Santos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Sigue a la número ciento treinta y seis de fecha de hoy. — M. Klimisch Carreira. — A. Z. Maissonnave. — R. Bacal. — Alberto J. Boggio. — R. Day. — Guillermo J. de los Santos. — M. A. Ferreyra. — E. J González. — R. Maissonnave. — Pedro J. Morales. — José R. Morales Rancaño. — Hay un sello. — Ante mí: Alicia Leff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos treintinueve del Registro noventidós de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en doce sellos notariales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos noventa y siete mil novecientos sesenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. Alicia N. Leff. Hay un sello. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.600.— e.2|11 Nº 30.382 v.2|11|62

---

**H A W A I**

**Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número tres mil ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público Autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los señores Gregorio Groisman, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos veinte, domiciliado en Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho, segundo piso, departamento B, de esta Ciudad; Antonio Velázquez, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y tres mil trece, domiciliado en Formosa cuatrocientos catorce, de esta Ciudad; Susana Isabel Gavieiro de Rodríguez, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número tres millones trescientos veintinueve mil treinta y dos, domiciliada en Agüero mil ochocientos veintitrés, de esta Ciudad; José Fontana, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos treinta y un mil trescientos veintitrés, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú ciento setenta y nueve, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Santiago Berisso, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número novecientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en Juan Bautista Alberdi mil doscientos noventa, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Abraham Stanislavsky, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en esta Ciudad, calle Pieres trescientos ochenta y siete, departamento uno; Américo Nicolás Rodríguez, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos veintitrés mil trescientos catorce, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Cruz mil cuarenta y siete; Jaime Groisman, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos once, domiciliado en esta Ciudad, calle Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho, segundo piso, departamento B; Carmelo Gerardo Ferriolo, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliado en Guanahani ciento setenta y seis, departamento dos, de esta Ciudad y don Rubén Alberto Bruni, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos veinticinco mil seiscientos noventa y cinco, comerciante, con domicilio en esta Ciudad calle Juan Bautista Alberdi dos mil seiscientos treinta y siete, departamento D., todos son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima cuyo Estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional en expediente número N-quince mil novecientos sesenta y uno, año mil novecientos sesenta y dos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciado originariamente en la Inspección General de Justicia. — Que, a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto, a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución Ministerial que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 1962, reunidos en el local de Sarmiento 1889, 4º B., los señores que al final se expresan y firmarán, convienen en constituir una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Bajo [illegible] "HAWAI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del directorio. — La sociedad tendrá una duración de 99 años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, siendo este término [illegible]gable por resolución de una Asamblea. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas, de productos metalúrgicos, textiles y sus manufacturas, productos químicos, plásticos y derivados. b) Comerciales: Mediante importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. c) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y|o forestales. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el mismo, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones al portador, de cien pesos cada una. — Este capital estará dividido en 10 series de doscientos mil pesos cada serie. — Toda emisión de acciones, dentro del capital autorizado, debe ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo 4º: El capital autorizado, por resolución de la asamblea general de accionistas, podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 10.000.000, mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva y determinará el monto, condiciones de pago y si las mismas serán de acciones ordinarias clase A y|o B y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo número 318 del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 852 del 14 de octubre de 1955. — Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la asamblea, la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del diez por ciento de su valor nominal; si tendrán o no preferencia en caso de liquidación; y si gozarán o no de dividendo adicional, el que no podrá superar el 18 por ciento de su valor nominal; gozarán las acciones preferidas de un voto cada una, únicamente cuando se les adeude dividendo del o de los ejercicios anteriores por falta de utilidades. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas o integradas en un 10 por ciento como mínimo. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de 2 millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo 5º: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, conforme a resolución del directorio, o de la asamblea en su caso al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el directorio, el que no podrá ser inferior a 15 días de la última publicación que se hará conocer por 3 días en el Boletín Oficial, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les corresponden: si aún resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas en proporción al número que posean, o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número. — En última circunstancia, serán ofrecidas a las plazas del país y|o del extranjero que el directorio juzgue conveniente designar. A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas las nuevas emisiones se harán conocer en la forma prevista precedentemente. — Artículo 6º: En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión si lo hubiere. — A partir de la fecha del rescate dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Si el rescate fuera parcial, determinarán las acciones a rescatar por sorteo, el que se realizará previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de 8 días en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 7º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el directo-

rio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, incluso las no vencidas, más intereses al diez por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de los certificados no alcance a cubrir el valor de emisión, el accionista deberá responder por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 8º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 9º: Por resolución del directorio la sociedad podrá emitir debentures, con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro y|o fuera del país, en las condiciones de precio interés y amortización que estime conveniente al mismo, y con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a ocho miembros, cuyo número será fijado por la asamblea, durarán en su mandato un año y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea celebrada en término legal. — Los directores designarán de su seno un presidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. — En caso de renuncia, ausencia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el director que designe el directorio. — Cada director dará por el buen desempeño de sus funciones la garantía que establezca la asamblea. — El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del directorio por otro director, mediante carta poder dirigida a la sociedad, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias se harán constar en el libro de actas. — En caso de renuncia, ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes con acuerdo del síndico y en defecto de aquéllos, el síndico por sí, designarán el o los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo 11º: El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el directorio está facultado a otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del directorio o personas que no integren el mismo si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero, instancia o jurisdicción, la representación legal podrá ser ejercida por cualquiera de los miembros del directorio o por el apoderado general o especial. — Artículo 12º: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Representar la sociedad por medio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo al Código de Comercio, al Código Civil y al presente estatuto. Podrá en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, arraigos, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provincial, Municipal y por otras reparticiones autónomas de los estados o de estados extranjeros; otorgar y recibir fianzas; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques y giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales y|o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país y|o fuera de él y aceptar los respectivos reglamentos o cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato social, contratos de depósitos usuales en el comercio para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; f) Comprometer a árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender cuotas o acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones de las asambleas; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las asambleas; ll) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado, u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 del estatuto su retribución con cargo a gastos generales, ad-referéndum de la asamblea; m) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; o) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. En estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del directorio o de los gerentes; q) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en este estatuto: r) Presentar anualmente a la sociedad la Memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y, en general, determinar los puntos que deben ser considerados por las Asambleas; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones vigentes; t) Fijar las condiciones de emisión de debentures que se resuelvan, monto de amortización y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de acciones garantizadas afectar todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; u) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado, y v) Celebrar todos los actos de enajenación, adquisición y cualquier otro que considere necesarios y convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados de los artículos 782, 841 y 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Artículo 13º: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y, en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas de dos miembros del Directorio, o la de un director conjuntamente con la de un apoderado o la de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los directores se designe un apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 14º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y sus atribuciones y deberes serán los establecidos en el Código de Comercio. — Artículo 15º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán en todos los casos por los Art. 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas solicitadas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar, por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán ser convocadas dentro de los 10 días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días respectivamente, con anticipación de 10 días para la primera convocatoria y de 8 días para la segunda convocatoria. Deberán hacerse también todas las publicaciones que exigieren las reglamentaciones vigentes. Para poder concurrir los accionistas a las Asambleas, deberán depositar hasta 3 días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, salvo el caso de los tenedores de acciones nominativas en cuyo caso tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto del 23 de Abril de 1923 en su artículo 32. — Artículo 16º: Las Asambleas se constituirán en 1ª convocatoria con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en 2ª convocatoria con cualquiera sea el número de capital representado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series uno a cinco, que serán de clase "A", da derecho a 5 votos y cada acción suscripta de las demás series del capital autorizado que se emitan, da derecho a un voto y serán de la clase "B". En los casos de aumento de capital autorizado las nuevas acciones, serán de clase "A" o "B", con derecho a voto, dentro de las características fijadas precedentemente. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el Art. 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio de la sociedad. — Artículo 17º: Los ejercicios económicos finalizarán el día 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de una asamblea general de accionistas, podrá variarse la fecha, inscribiéndose tal resolución en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Artículo 18º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento como mínimo para reserva legal, hasta que ésta alcance, por lo menos, el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al Directorio y al síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados, al dividendo fijo y al dividendo adicional de las acciones preferidas, y d) El saldo será destinado total o parcialmente de acuerdo a lo que resuelva la asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta 3 años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio de la sociedad, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, a disposición de los señores accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo 19º: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será practicada por el Directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la asamblea general. El o los liquidadores realizarán el activo, extinguirán el pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas sin distinción, de acuerdo a la base pactada en oportunidad de su emisión, correspondiente, en consecuencia, restituir en primer lugar el capital de las acciones preferidas con preferencia en la devolución del capital; b) Al pago del dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas si correspondiera y que no hubiesen sido abonados por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación de las utilidades de la sociedad, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponde con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo a las bases pactadas en oportunidad de su emisión. Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede se declararon emitidas la 1ª y 2ª serie de acciones ordinarias, clase "A" y se procedió a la suscripción de las mismas, la que arrojó el siguiente resultado: Gregorio Groisman, 1.000 acciones, $ 100.000; José Fontana, 400 acciones, $ 40.000; Santiago Berisso, 200 acciones, $ 20.000; Antonio Velázquez, 800 acciones, $ 80.000; Carmelo Gerardo Ferriolo, 400 acciones, $ 40.000; Susana Isabel Gavieiro de Rodríguez, 200 acciones, $ 20.000; Abraham Stanislavsky, 200 acciones, $ 20.000; Américo Nicolás Rodríguez, 200 acciones, $ 20.000; Rubén Alberto Bruni, 200 acciones, $ 20.000; Jaime Groisman, 400 acciones, $ 40.000, 4.000 acciones, pesos 400.000. Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su 10 % o sean en total en la suma de $ 40.000 moneda nacional en dinero. Acto seguido se procedió a nombrar al primer Directorio y síndico resolviéndose que aquél esté formado por 3 miembros, recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Gregorio Groisman, presidente; José Fontana, Director; Santiago Berisso, Director Antonio Velázquez; Síndico titular, Carmelo Gerardo Ferriolo; Síndico suplente. Asimismo se resolvió que los directores deberán depositar 10 acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. Por su parte la señora Susana Isabel Gavieiro de Rodríguez deja constancia que el dinero aportado lo realizó con fondos propios. Acto seguido, se resolvió que los señores Antonio Velázquez y Manuel Eduardo Groisman, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllos, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación. Entre líneas: "Clase A y|o B". Vale. A. Velázquez. G. Groisman. Jaime Groisman. S. I. G. de Rodríguez. J. Fontana. Santiago Berisso. Carmelo G. Ferriolo. A. Stanislavsky. R. A. Bruni. A. Rodríguez. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Gregorio Groisman, José Fontana, Santiago Berisso, Antonio Velázquez, Carmelo Gerardo Ferriolo, Susana Isabel Gavieiro de Rodríguez, Abraham Stanislavsky, Américo Nicolás Rodríguez, Rubén Alberto Bruni y Jaime Groisman, todas personas hábiles y de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, hoy día 20 de marzo de 1962. Extiendo el presente en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 141 y al solo efecto de su presentación a la Inspección General de Justicia, dando fe a todo lo expuesto. (Hay un sello que dice): Alberto J. Garrido, escribano. Alberto J. Garrido. El Poder Ejecutivo Nacional (un sello dice) Ministerio de Educación y Justicia, República Argentina. Buenos Aires, 11 sep. 1962. Visto el Expediente N-15.961|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hawai, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Hawai, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 20 de marzo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. (Firmado): Guido. — Miguel Sussini (un sello dice) Miguel Sussini (h.) — Decreto Nº 9.499". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales corrientes de fojas uno a ocho vuelta, quince y dieciocho, del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Hawai, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agropecuaria", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma de que instruyen las actuaciones producidas dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de doce mil pesos moneda nacional en concepto de impuestos de sellos tomándose al efecto como base imponible el capital autorizado de la sociedad. Por su parte, la señora Susana Isabel Gavieiro de Rodríguez, declara que la integración que ha efectuado ha sido hecha con dinero propio de ella. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, juntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores Jorge Víctor Juan Amadori y don Rodolfo José Silvestre, ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Velázquez. — G. Groisman. — Jaime Groisman. — S. I. G. de Rodríguez. — J. Fontana. — Santiago Berisso. — Carmelo C. Ferriolo. — A. Stanislavsky. — R. A. Bruni. — A. Rodríguez. — Tgo.: Jorge V. Amadori. — Tgo.: Rodolfo Silvestre. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí al folio seis mil seiscientos ochenta y seis del registro número ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio, extendido en nueve sellos de actuación notarial, todos de la serie A,

números novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho correlativos al novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Alberto J. Garrido. — E|l.: "de esta ciudad, aumento de". Vale.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.840.— e.2|11-Nº 30.386-v.2|11|62

---

### C H A R A T A

**Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera e Industrial Sociedad Anónima**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: La sociedad "CHARATA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL, ha resuelto modificar el Art. Cuarto, de los estatutos sociales. Dicha modificación fue resuelta por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 4 de abril de 1961, y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9.490, de fecha 11 de septiembre de 1962, y pasada a escritura pública el 18 de setiembre de 1962, por ante el Escribano de esta Capital, don Carlos I. Díaz. — El nuevo texto del artículo modificado, es el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos cada una y dividido así: Las cinco primeras series compuestas de doscientas acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada acción y nueve series de mil acciones cada una, las cuatro primeras series de estas acciones son ordinarias, con derecho a voto singular y las restantes cinco series, con derecho a voto singular o múltiple o de acciones preferidas. — Las nueve primeras series de acciones, todas ordinarias se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente, en series sucesivas de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple o de acciones preferidas. — Las nueve primeras series de acciones, todas ordinarias se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente, en series sucesivas de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple o de acciones preferidas, cuyo monto y condiciones de pago, serán fijadas cada vez por el Directorio, conservando siempre la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Las resoluciones mencionadas deberán inscribirse en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Las emisiones serán anunciadas durante tres días en el Boletín Oficial, con el objeto de que los propietarios de acciones ordinarias, sin distinción y preferidas, tengan preferencia para suscribir dentro de su clase respectiva, las que se emitan en proporción a las que posean pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, en series de acciones ordinarias con derecho a voto singular, o múltiple o preferidas. — Todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad, será dispuesto por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea, como así cada emisión de acciones, deberán ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondientes, se inscribirá en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo anual de hasta el doce por ciento sobre el valor nominal de las acciones. — El dividendo fijo será acumulativo, por plazo ilimitado. — Igualmente gozarán de una participación adicional variable en las utilidades liquidas y realizadas, en proporción al dividendo de que gocen las acciones ordinarias. — Esta participación se fijará en oportunidad de la emisión de cada serie o series de acciones preferidas y será irrevocable mientras se encuentren en circulación. — El dividendo fijo anual y la participación adicional variable no podrá exceder en conjunto del diez y ocho por ciento de su valor nominal. — En el caso de emitirse acciones con voto múltiple tendrán cinco votos cada una".

Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.2|11-Nº 30.399-v.2|11|62

## CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

### AERO SERVICE COPETONAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Carlos Ernesto Garavaglia, de nacionalidad argentina, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil cuatrocientos veintiocho, piso tercero, departamento siete, capital y el doctor Miguel Osvaldo Imposti, de nacionalidad argentina, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena tres mil doscientos sesenta y siete, Capital, hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "AERO SERVICE COPETONAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve, piso cuarto, oficina veinticinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de esta República o del extranjero a las siguientes operaciones: a) Trabajos aéreos en general; b) Toda clase de operaciones crediticias y financieras mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley; c) Compra, venta, importación, exportación, transformación e industrialización de bienes muebles, mercaderías, artículos y frutos del país. La enunciación que antecede no es limitativa, pudiendo la sociedad dedicarse a toda especie de actividades comerciales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir de la fecha, dividido en cinco períodos de tres años cada uno, pudiendo prorrogarse por tantos períodos como socios lo crean conveniente, o disolverse anticipadamente por resolución de los mismos. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos 2.000.000 m|l. (Dos Millones de Pesos Moneda Legal) divididos en 2.000 (Dos Mil) cuotas de $ 1.000 m|l. (Mil Pesos Moneda Legal), cada una, suscriptas por los socios por partes iguales a razón de 1.000 (Mil) cuotas equivalentes a $ 1.000.000 m|l. (Un Millón de Pesos Moneda Legal), cada uno e integrado en: Aviones, rodados, maquinarias, mercaderías, herramientas, deudores varios y cuentas a pagar, según inventario levantado y firmado por los socios que figura por separado y que es parte integrante del presente. Este Capital podrá ser aumentado en cualquier cantidad y tiempo cuando los socios lo creyeran conveniente o por la incorporación de nuevos socios. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por los socios en el carácter de Gerentes. Corresponde a los socios gerentes la libre administración de todos los negocios de la sociedad conforme al artículo décimosexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes actuarán en forma indistinta con las más amplias facultades inclusive las siguientes: a) Solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos nacionales o provinciales en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás indicaciones que estimen convenientes; celebrar contrato de sociedad; suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, ya sean anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales; establecer, alquilar y|o explotar fábricas y establecimientos rurales, comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos y operar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos; renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones; girar, extender, aceptar, avalar y endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas; aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla; b) Comparecer en los juicios y actuaciones judiciales y|o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción en los que la sociedad sea parte como actora, demandada, tercerista, o simplemente interesada, pudiendo, entre otras facultades, formular denuncias y|o querellas, hacer transacciones judiciales y extrajudiciales, solicitar y producir toda clase de pruebas, prorrogar de jurisdicción, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar y|de otros recursos, pedir y absolver posiciones en general, ejercer todas las facultades necesarias para la defensa de juicio de los intereses y derechos de la sociedad; c) Conferir poderes especiales y|o generales con las facultades que estime convenientes, inclusive la de sustituir y revocarlos cuando lo crea necesario; d) En general, ejecutar todos aquellos actos que resulten necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo al efecto firmar todos los documentos que sean necesarios a tales fines. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa, pues para todos dichos fines, poseen los socios gerentes todas y cada una de las facultades especificadas en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones legales se dan aquí por especialmente reproducidas a sus efectos y en lo que sean pertinentes. Queda debidamente establecido que el socio Carlos Ernesto Garavaglia deberá dedicar toda su actividad y tiempo a la atención de los negocios sociales estándole prohibido dedicarse a otra clase de actividades aunque sean ajenas a los fines de la sociedad, no así el socio doctor Miguel Osvaldo Imposti, que podrá dedicarse a otras clases de actividades sin limitación de horario y tiempo. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se efectuará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento para conocer la marcha de los negocios sociales. El o los balances quedarán aprobados si no son observados dentro de los quince días de ser notificados los socios que dichos documentos están a su disposición; si fueran observados, se someterán a la decisión de una asamblea que se convocará al efecto y resolverá por votos que representen mayoría de capital. — Séptima: Todos los acuerdos y resoluciones serán tomadas por simple mayoría, sin perjuicio de lo que al respecto dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los socios participarán en las utilidades o las pérdidas en proporción a las cuotas de capital que le corresponden, previo cumplimiento con lo dispuesto respecto a Reserva Legal y otras reservas o deducciones que sean obligatorias. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, y los herederos del socio fallecido o causa habientes del incapacitado entrarán a formar parte de la sociedad en igualdad de condiciones que tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar su representación. — En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo después de finalizado el primer período, comunicando su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación, debiendo en primer término ofrecer sus cuotas a los demás consocios en proporción al capital suscripto, en caso de que ninguno de ellos optara por su adquisición, podrá ofrecerlas a personas ajenas a la sociedad. En el caso de que los socios decidieran la compra de las cuotas y a los efectos de abonar lo que por ellas corresponda, se tomará el valor en plaza en el estado que se encuentran, de todas las existencias de la sociedad a la fecha del retiro del socio. — Queda debidamente establecido que no podrá exigirse suma alguna en concepto de llaves. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, los gerentes serán los liquidadores, quienes procederán de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décimaprimera: En todo en cuanto no estuviere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto, las generales del Código de Comercio y supletorias del Código Civil. — Décimasegunda: El presente contrato está extendido en cuatro papeles sellados de cinco pesos cada uno, Serie T. números tres millones doscientos nueve mil trescientos sesenta y seis al trescientos sesenta y nueve inclusives. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio enunciados. — Carlos Ernesto Garavaglia; Miguel Osvaldo Imposti.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.2|11-Nº 29.920-v.2|11|62

---

### M. Y. M.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Jorge Eduardo Maison domiciliado en calle Juncal número doscientos sesenta y dos, de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, C. I. número cuatro millones doscientos treinta mil cuatrocientos treinta y el señor Esteban Bartolomé Dalmiro Mosena, domiciliado en la Avenida del Trabajo número mil seiscientos veintitrés, de esta Capital C. I. número cincuenta y ocho mil ciento sesenta y seis, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "M. Y. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en calle Sarmiento novecientos treinta, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la realización de toda clase de trámites administrativos, especialmente ante las autoridades aduaneras, pudiendo ejercer toda clase de representaciones legales ante las dependencias administrativas nacionales, provinciales y municipales, efectuar negocios de armadores, de agentes marítimos, agentes de buques, agentes de compañías de seguros y de agentes en general, administración de buques y otros bienes; proveedores contratistas, contratistas estibadores, fleteros, barraqueros y depositarios. — Contratar servicios de vigilancia y custodia de mercaderías en puertos y lugares sometidos a la jurisdicción aduanera y|o Prefectura Marítima; de carga y descarga de vapores, eslingaje y estibaje en general; de liquidación de seguros y siniestros; peritajes; servicios de almacenaje y depósitos en zona portuaria o fuera de ella. Dedicarse por cuenta propia o de terceros a negocios de importación y exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero. — Dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación

de todo lo concerniente o relacionado con el transporte interno, exterior o internacional de mercaderías, cargas y encomiendas, ya sean terrestres, marítimas o aéreas, como asimismo a cualquier otra actividad comercial lícita. — Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguro y reaseguro. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, con particulares, instituciones nacional, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de la Aduana, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional. — Tercera: La duración de este contrato será de diez (10) años a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato ratificándose por los socios todas las operaciones realizadas por la Sociedad hasta el día de la fecha. — Seis meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de diez años, cualesquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la Sociedad. — Cuarta: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (100 000 $ m|n.), dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de cincuenta cuotas cada uno, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio en dinero en efectivo. — Quinta: La Administración de la Sociedad será ejercida por un Gerente, designándose a ese fin a don Cristóbal Reyes, quien tendrá sin limitación todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad y podrá realizar todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social y que no comporten modificación de este contrato. — Desempeñará su cargo por toda la duración del contrato social. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad y no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la misma, ni ser utilizada para otorgar fianzas a favor de terceros.. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado a los otros socios. Al efecto se sacará copia de los balances para cada socio, las que le serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada estableciéndose en el Libro de Actas la fecha respectiva. — Excepcionalmente el primer ejercicio social terminará el día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un dos por ciento para el Fondo de Reserva que señala la Ley 11.645. El saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) Una suma para remunerar al Gerente señor Cristóbal Reyes y que corresponderá al porcentaje que de común acuerdo determinan los socios; b) El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Octava: Las cuotas pueden ser cedidas entre los socios y así también a terceros con la conformidad de los socios. — Novena: En caso de retiro de un socio, el haber resultante a su favor le será abonado en doce cuotas mensuales iguales y sucesivas sin interés sobre los saldos resultantes. — Décima: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros que nombrará cada socio, y éstos, antes de considerar el caso, designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable en el supuesto de que no haya unanimidad entre los árbitros designados por los socios. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Fdo.: Esteban B. D. Mosena. — Jorge E. Maison. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.2|11-Nº 29.922-v.2|11|62

---

**NOVOCROM**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número: Novecientos treinta y nueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores don Luis Basso, argentino naturalizado, nacido el veinte y ocho de junio de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Olga Nerina Ansaldi, vecino de Merlo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en la calle Libertad número seiscientos trece, accidentalmente aquí; y don Antonio Groppa, italiano, nacido el primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno, de estado soltero, domiciliado en la calle Honduras número cuatro mil novecientos veinte y uno, quien por ser menor de edad, ha sido emancipado legalmente para ejercer el comercio por su señor padre don Pedro Groppa, por escritura de esta misma fecha, otorgada ante mí al folio mil seiscientos cuarenta, de este mismo Registro a mi cargo, ambos comparecientes de mi conocimiento, de lo que doy fe y Dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, queda constituida entre los comparecientes don Luis Basso y don Antonio Groppa, una sociedad que regirá bajo la razón social de "NOVOCROM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Honduras número cuatro mil novecientos veinte y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la Reparación de accesorios del automóvil. — Tercera: El término de duración de la sociedad es por Cuatro Años a contar desde la expresada fecha quince de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, cuyo capital lo aportan por partes iguales cada uno de los socios. Las cuotas del capital han sido totalmente integradas por los socios con las instalaciones, repuestos existentes y demás mercaderías, muebles y útiles y enseres que resultan del inventario que declaran haber practicado las partes antes de ahora. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes quedan designados gerentes. — Sexta: Los gerentes, en la forma expuesta tienen la representación de la sociedad y podrán ejercer en su nombre todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente, comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales sobre los mismos, contratar locaciones y rescindirlas, recibir bienes en pago, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial y descontarlos, abrir cuentas corrientes en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales y particulares y sus sucursales o agencias, solicitar y obtener toda clase de créditos y descuentos, girar en descubierto, hacer novaciones, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores de otra especie, otorgar cancelaciones, conferir poderes generales o especiales con todas las facultades necesarias, pudiendo otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. La precedente enumeración es sólo enunciativa y no taxativa. — Séptima: Anualmente, al día quince de septiembre se practicará un inventario y balance general, a cuyo efecto se estimarán las mercaderías por su valor de costo y los muebles y útiles con una depreciación anual del diez por ciento. — Las deudas de los deudores en gestión o morosos con un veinte por ciento, eliminándose del balance las que se consideran incobrables. — Los balances parciales o de comprobación deberán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Octava: Las utilidades líquidas que arrojen los balances hubiere, se soportarán en igual proporforma: Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto se repartirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en igual proporción. — Novena: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares una suma no mayor de Veinte mil pesos moneda nacional a cuenta de utilidades. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta, debiendo resolver entre el socio sobreviviente o capaz y los herederos del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, la forma de proceder a la liquidación de los negocios. — El socio sobreviviente o capaz tendrá opción para continuar con los negocios sociales a su solo nombre o en sociedad con otras personas, debiendo abonar a los herederos del fallecido o incapaz, la parte del capital y utilidades que les correspondiera y que resultarán del balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en la siguiente forma: Cincuenta por ciento dentro de los treinta días de aprobado el balance y el Cincuenta por ciento restante dentro de los ciento ochenta días sin interés. — Décima Primera: En caso de disolución y liquidación por cualquier motivo que fuere, los gerentes serán los liquidadores y el producido de la misma, con deducción del pasivo, se destinará a pagar los aportes de los socios y el saldo se repartirá entre los mismos en relación a sus respectivos capitales. — Décima Segunda: De las resoluciones que se adopten se tomará nota en un libro de actas que a ese efecto llevará la sociedad. — Décima Tercera: Cualquier cuestión o divergencia que llegare a surgir entre los socios será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero, para el caso de discordia y su fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por constituida la sociedad: "Novocrom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan recíprocamente. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido, firmando por ante mí en prueba de conformidad, de lo que doy fe. — Luis Basso. — Antonio Groppa. — Hay un sello: Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro ciento noventa y siete, a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido este testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número: ochocientos veinte mil quinientos treinta al ochocientos veinte mil quinientos treinta y uno, y el presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Ricardo C. Soriva. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Manchado: conocimiento. — Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.— e.2|11-Nº 29.933-v.2|11|62

---

**DE FILIPPIS Y MAZZA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de 1961, se reúnen Luis Javier De Filippis y Carlos Lionel Mazza, socios que representan la totalidad del capital social de la firma "DE FILIPPIS y MAZZA S.R.L.", y convienen lo siguiente: Primero: Modifícase la cláusula quinta del contrato social, elevándose el capital de la sociedad a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, mediante la creación de doscientas treinta nuevas cuotas que son suscriptas en la siguiente forma: Ciento quince cuotas o sea ciento quince mil pesos moneda nacional, por el socio Luis Javier De Filippis y ciento quince cuotas, o sea ciento quince mil pesos moneda nacional, por el socio Carlos Lionel Mazza, quienes integran totalmente estas cuotas mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidos a la cuenta capital, según balance practicado al día 31 de mayo de 1961. En consecuencia el capital queda suscripto e integrado a razón de ciento cincuenta cuotas por cada uno de los socios antes mencionados. — Segundo: La presente modificación del contrato y la capitalización de los créditos mencionados se realiza con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1961. — Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueron modificadas por el presente. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente contrato en un único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de 1961. — (Firmado): Carlos Lionel Mazza — Luis Javier De Filippis.

Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.2|11-Nº 29.934-v.2|11|62

---

**URANIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que: Por contrato del 5 de octubre de 1962, el socio Mauricio Libman, por intermedio de apoderado, vende, cede y transfiere a los socios Eduardo Jaime Kleiner y Saúl Binia, sus quinientas cuotas de capital de mil pesos cada una, que son la totalidad de las que posee en "URANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Río de Janeiro 542, 3º piso "B", siendo el precio de la venta el de su valor nominal de $ 500.000; quedando en consecuencia el señor Mauricio Libman separado de la sociedad; modificando los socios la cláusula cuarta del contrato social, la que queda así redactada: "4ª) El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una y aportadas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Eduardo Jaime Kleiner setecientas cincuenta cuotas, valor setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Saúl Binia setecientas cincuenta cuotas, valor setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. El valor de los aportes son los que surgen del balance practicado entre los socios y que firmado consideran como formando parte del presente".

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.2|11-Nº 29.946-v.2|11|62

---

**TRANSPORTES MAGGI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Armando Enrique Maggi, argentino, casado, domiciliado en calle Carril 932, Héctor Oscar Gavuzzo, argentino, soltero, domiciliado en calle Parral 131 y Plácido Froilán Cáceres, argentino, casado, domiciliado en calle Arismendi 2827, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales y las siguientes cláusulas: 1ª) La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación y rubro social de "TRANSPORTES MAGGI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en calle Carril 932, de esta ciudad, sin perjuicio de posibles traslados y establecer sucursales y agencias. — 2ª) La sociedad se dedicará al ramo de transportes de mercaderías en general, todo lo afín y conexo y toda otra actividad comercial y|o industrial que los socios resuelvan de común acuerdo. — 3ª) El término de la sociedad se fija en cinco años a partir del primero de setiembre del corriente año, fecha a la que retrotraen los efectos del presente. — 4ª) El capital social es de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una y aportadas por los socios trescientas cuotas, valor trescientos mil pesos moneda nacional, por cada uno de ellos. El valor de los aportes, que han sido totalmente integrados, lo fueron de acuerdo a los que surgen del balance practicado entre los socios y que firmado consideran como formando parte del presente contrato. — 5ª) La gerencia, representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma individual e indistinta, los que bajo el rubro de la razón social tendrán todas las atribuciones que la ley acuerda a los mandatarios, con amplias facultades de administración y disposición, incluso las especiales establecidas en los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos; podrán realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias y con todos los Bancos, oficiales y privados, inclusos los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías extrañas a su giro ni en firmas de favor. — 6ª) Pasados dos años desde la fecha cualquier socio podrá retirarse anticipadamente de la sociedad, previo aviso a sus consocios con no menos de seis meses de anticipación y en forma fehaciente; en este caso los otros socios podrán adquirir la parte del que se retira y su haber se calculará efectuando un Balance General con los valores actualizados al día del retiro y sin ningún concepto por valores inmateriales como llave, fondo de comercio, etc.; lo que resulte y corresponda le será abonado al socio que se retira por el o los socios adquirentes en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del retiro y con interés bancario sobre saldos. — 7ª) Anualmente, al último día del mes de agosto se efectuará un Balance General e Inventario, el que deberá quedar confeccionado dentro de los sesenta días de esa fecha y que se considerará automáticamente aprobado si no es observado por los socios, en forma fehaciente, dentro de los treinta días subsiguientes. Las ganancias líquidas de los ejercicios anuales, previa deducción de las reservas y amortizaciones legales y facultativas que los socios resuelvan se repar-

tirán entre ellos por partes iguales y en la misma proporción se soportarán las pérdidas se las hubiere. — 8ª) Los socios se obligan a dedicar toda su actividad a los trabajos y atención de los negocios sociales y no podrán dedicarse a otras actividades, similares o no a las de esta sociedad, sin el permiso expreso y escrito de los otros socios. — 9ª) Los socios no podrán vender ni ceder, total o parcialmente, sus cuotas de capital sin la conformidad expresa de los otros socios. — 10ª) Los retiros mensuales de los socios y la cuenta a la que se debitarán se fijarán de común acuerdo, con atestación en el Libro de Actas. — 11ª) La sociedad se disolverá y entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Al término del plazo contractual; b) Cuando cualquier ejercicio diere pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social; c) En el caso de la cláusula sexta si los otros socios no desean adquirir la parte del que se retira anticipadamente. En todos los casos de disolución, la liquidación de la sociedad será efectuada por todos los socios en forma conjunta y de acuerdo a ley. — 12ª) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se considerará a éste como retirado anticipadamente de la sociedad y se procederá como lo establece la cláusula sexta, tanto en la confección del balance como forma de pago y se tendrá como fecha del retiro el del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad. En caso de que los otros socios no desearen adquirir la parte del incapacitado o fallecido, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán actuar con representación unificada. — 13ª) Toda divergencia en la interpretación, ejecución y liquidación del presente contrato serán resueltas siempre, inapelablemente, por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, los que deberán laudar por unanimidad y un tercero para el caso de discordia, nombrado por los árbitros antes de llenar su cometido. En caso de no haber acuerdo en la designación del tercero, su nombramiento se solicitará al Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Maggi — P. F. Cáceres — H. O. Gavuzzo.

Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520.— e.2|11-Nº 29.947-v.2|11|62

---

**CITY PARK**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Juan Bataller Serrat, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos cuarenta y seis, segundo piso "B"; don Felipe Fiorellino, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Córdoba número mil trescientos treinta y dos, décimo piso, departamento cuarenta y dos y don Conrado Lammel, Cédula Identidad quinientos ochenta y nueve mil trescientos nueve de Policía Federal, casado, argentino, domiciliado en la calle Gascón número mil setenta y siete, departamento cuarto, todos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto en este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de CITY PARK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio actual en la Avenida Corrientes número mil trescientos ochenta y tres, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y disponer toda clase de representación social en cualquier parte del país o en el exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto efectuar toda clase de operaciones comerciales y en especial, la explotación del local sito en esta Capital, Avenida Corrientes número mil trescientos ochenta y tres barra mil trescientos ochenta y cinco, por cuenta propia, de terceros y|o en participación con personas o sociedades constituidas o a constituirse, en negocios de confitería, restaurant, bar, actividades gastronómicas en su más amplio sentido, salas de diversiones y todo espectáculo público lícito, admitido por las Ordenanzas y disposiciones legales. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la que se retrotraen las operaciones comerciales pudiendo ser prorrogada por un lapso igual o menor según lo dispongan los socios por mayoría. — Cuarta: El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional de taller Serrat. Un millón setecientos cincientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Bataller Serrat, Un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal o sean un mil setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional curso legal cada una; el señor Felipe Fiorellino, Un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal o sean un mil setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional curso legal cada una y el señor Conrado Lammel, Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal o sean trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional curso legal cada una. El Capital ha sido totalmente integrado en especie, según así resulta del Balance que firmado por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La representación, uso de la firma social y administración de la sociedad, será ejercida: a) por los señores Juan Bataller Serrat, Felipe Fiorellino y Conrado Lammel, quienes en este acto quedan designados gerentes y podrán actuar separadamente e indistintamente, con las más amplias facultades efectuando todas las operaciones comerciales, financieras, bancarias y administrativas, de conformidad con las disposiciones del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso las que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios, ni suscribir garantías, fianzas o avales en favor de terceros, obligándose los socios gerentes a prestar su colaboración personal y exclusiva en la atención de los negocios sociales; b) En todos los actos de disposición que obliguen a la sociedad, otorgamiento de poderes, contratos de locación de cosas y servicios por mayor o menor plazo de seis años, venta de muebles y toda clase de bienes, deberán actuar conjuntamente los socios gerentes Juan Bataller Serrat y Felipe Fiorellino o en su defecto el señor Conrado Lammel conjuntamente con cualquiera de ellos. — Sexta: Los gerentes gozarán de una retribución mensual que se fijará por resolución de todos los socios, asentada en Libro de Actas e imputado a gastos generales. — Séptima: El día veintiocho de febrero de cada año la sociedad clausurará su ejercicio económico, formulándose el Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones y previsiones que impongan las leyes vigentes, las que los socios resolvieran crear; separado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el monto que determine la Ley, serán distribuidas entre éstos en proporción a sus capitales respectivos. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en idéntica proporción. El Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas deberán estar terminados dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio comercial; y desde su presentación a los socios en forma fehaciente, éstos, dentro de los quince días siguientes tendrán derecho a su impugnación, caso contrario se darán por aprobados. — Octava: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; ésta continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz debiendo, cuando se trate de más de una persona, unificarse la representación. — Novena: Los socios no podrán ceder, transferir o vender sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, dando privilegio y prioridad para adquirirlas a sus consocios, quienes las repartirán entre sí proporcionalmente al aporte de capital de cada uno de éllos. — El o los socios salientes deberán notificar fehacientemente a los restantes de su decisión, proponiendo el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas, para el supuesto de que los socios no ejercieran el derecho de privilengio y prioridad fehacientemente y dentro de los veinte días de notificados. — Décima: Los señores socios o gerentes quedan facultados a dedicarse a operaciones iguales o semejantes a los de esta sociedad, quedando así modificado el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: Para el caso de muerte o incapacidad absoluta, los derechos habientes podrán decidir —dentro de los sesenta días de producido el hecho— no continuar en la sociedad, en cuyo caso el capital o valor de sus cuotas de capital con más las utilidades que arroje el balance que se practicará al efecto, o deducción si fuere quebranto, le será satisfecho en tres cuotas anuales, fijas y consecutivas, devengando sus saldos el interés del doce por ciento anual. Estas sumas serán documentadas en pagarés y el plazo comenzará a regir a partir de la fecha de la notificación de no continuar. Décima Segunda: Cada cuota de capital representa un voto, no habiendo limitación al número de cuotas que cada socio represente — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Décima Tercera: En el supuesto de liquidación por expiración de plazo o de liquidación voluntaria o forzosa, será designado por mayoría de votos un liquidador con las facultades que se establezcan en el momento de su elección. — Décima Cuarta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, relacionadas con su actividad comercial o interpretación del contrato, será sometida al arbitrio de arbitradores amigables componedores, designados uno por parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de disidencia, y el fallo que se produjera será inapelable, haciendo los socios renuncia expresa a intervención judicial alguna, quedando a sus efectos constituidos los domicilios especiales en los consignados al comienzo del presente contrato. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formada la sociedad City Park Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Sobre testado(lo), no vale y "afllo" léase "fallo". — Juan Bataller Serrat. — Felipe Fiorellino. — Conrado Lammel. — Certifico que las firmas que anteceden y que rubrican el contrato de la sociedad "City Park" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Avenida Corrientes número mil trescientos ochenta y tres barra ochenta y cinco de esta Capital, son auténticas de los señores Juan Bataller Serrat, Felipe Fiorellino y Conrado Lammel, personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. Escribano Nacional, don Orlando E. Bravo, Registro número ciento setenta y seis. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Orlando E. Bravo (Escribano Público).

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Merceres M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.2|11-Nº 29.949-v.2|11|62

---

**REPUESTOS SUMETAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de 1962, entre los señores Pedro Susterman, argentino, mayor de edad, casado, Eugenia Trosman de Susterman, argentina, mayor de edad, casado y Luisa Graciela Susterman, argentina, soltera, mayor de 18 años y menor de 22, todos con domicilio en la calle Azcuénaga 688, de esta Capital, de común acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y disposiciones de la Ley 11.645. Primero: El señor Pedro Susterman padre legítimo de la menor Luisa Graciela Susterman autoriza a ésta a ejercer el Comercio, de conformidad con los artículos 10 y 12 del Código de Comercio. Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "REPUESTOS SUMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Azcuénaga 688, Capital Federal, el que podrá ser trasladado a cualquier otro punto de la Capital o Interior del país. Tercero: El Capital Social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de Capital de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Pedro Susterman, cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos; Eugenia Trosman de Susterman, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, y Luisa Graciela Susterman, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, y las integran totalmente en Mercaderías, Muebles y Utiles e Instalaciones según balance que se adjunta, debidamente firmado y sellado y que se considera parte integrante del presente contrato. Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de diez años, prorrogables a su vencimiento. Quinto: La Sociedad tendrá por objeto la compra y Venta de Repuestos para Automotores, Accesorios y afines, Importación, Exportación y Representaciones, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales, fabriles o industriales que los socios estimen convenientes a los fines de la Sociedad. Sexto: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo, indistintamente, del señor Pedro Susterman y|o Eugenia Trosman de Susterman, con el título de Gerentes y con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, fabriles o industriales de toda índole que se refieran al giro social. Entre otros, podrán adquirir bienes muebles e inmuebles, títulos, créditos, acciones, transferirlos, gravarlos, darlos en pago, enajenarlos sin limitación de forma, pudiendo aceptar toda clase de garantías, reales, y personales y cancelarlas. Operar con las instituciones Bancarias del país, Banco de la Nación, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o privado, creado o a crearse en el futuro, pudiendo abrir cuentas, solicitar créditos, descuentos, con o sin garantías, efectuar depósitos, firmar cheques y cualquier otra clase de documentación bancaria y comercial, negociar toda calse de valores, letras, pagarés y endosarlos. Intervenir, como actores o demandados en asuntos judiciales de cualquier naturaleza, pudiendo comparecer ante los Tribunales Nacionales, administrativos, federales, ordinarios y del Trabajo, en forma personal o por intermedio de apoderados, confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales; pedir declaraciones de quiebra y concurso de acreedores. Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, entidades antárquicas y descentralizadas, registrar marcas y patentes, formular protestas y protestos. La Sociedad podrá constituir prendas y garantías en los plazos y condiciones que convengan al giro social. La enumeración que precede es meramente enunciativa, no limitativa de las facultades de los Gerentes, en cuanto concierne a la dirección y administración de los negocios sociales. En caso de disolución y liquidación todos los socios serán los liquidadores. Séptimo: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un balance general y el resultado, previa las reservas legales y facultativas expresamente establecidas por Acta, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Pedro Susterman, setenta por ciento; Eugenia Trosman de Susterman, diez por ciento y Luisa Graciela Susterman, veinte por ciento. Octavo: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad legal, declarada judicialmente, de ninguno de los socios, sino que continuará con su giro social, con el o los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes, al efecto, deberán unificar la representación. Noveno: La Sociedad llevará un Libro de Actas, rubricado en el que se dejará constancia de las resoluciones que tomen los socios respecto de la marcha de la sociedad. Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto al presente contrato, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, con la facultad, por parte de dichos árbitros, de nombrar un tercero para el caso de divergencia de criterio; el fallo del árbitro tercero será inapelable y desde ya las partes hacen formal renuncia a toda intervención judicial al respecto. Bajo las cláusulas que preceden, queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, y firmasen el lugar y fecha ut supra. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El que suscribe Pedro Susterman por "Repuestos Sumetal Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en la calle Azcuénaga 688 de la Capital Federal, a V. S. respetuosamente se presenta y expone: Que viene por la presente a adjuntar la partida de nacimiento de su hija Luisa Graciela Susterman, como oportunamente lo solicitara V. S. en los autos mencionados "Repuestos Sumetal Sociedad de Responsabilidad Limitada" su inscripción en el Registro Público de Comercio. Asimismo viene a rectificar la mención efectuada en los escritos de los mencionados autos donde por error se indicó como de nacionalidad argentina a su hija cuando correspondia haber anotado de nacionalidad Paraguaya, y solicita que así se lo mencione en los edictos a publicar y en el respectivo Testimonio de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. En cuanto haga lugar solicita el desglose de la partida de nacimiento de su hija Luisa Graciela, acompañando al efecto fotocopia certificada de la misma. Ruega a V. S. proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo. P. Susterman. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Luicio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.2|11-Nº 29.960-v.2|11|62

---

**BERETTA Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada.**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Simón Weinschelbaum, con fecha 25 de junio de 1962, el señor Nicolás Elías Billia cede y transfiere a favor de la señorita Rosa Fontana, las quinientas cuotas de capital de un valor nominal cada una de mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad BERETTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta cesión se efectúa por el precio de quinientos mil pesos moneda nacional y con efecto retroactivo al día veinte de octubre de mil novecientos

sesenta, renunciando el señor Nicolás Elías Billia, al cargo de gerente y uso de la firma social que tenía en la indicada sociedad. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560. e. 2|11-Nº 29.963. v.2|11|62

**VOGUE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, entre doña Victoria Abaouat de Majdalani, libanesa, viuda, domiciliada en la calle Blanco Encalada cinco mil doscientos quince; doña Olga Rahme Maluf de Majdalani, argentina, casada en primeras nupcias con Khalil Majdalani, domiciliada en la calle Echeverría mil novecientos veinticinco, y don Khalil Majdalani, libanés, casado en primeras nupcias con Olga Rahme Maluf, con el mismo domicilio que la anterior, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "VOGUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en la calle Miñones mil novecientos setenta de esta Capital Federal, el que podrá ser cambiado posteriormente, pudiendo asimismo establecerse sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: Será su objeto la fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de medias y afines, así como toda otra actividad comercial o industrial, comisiones, representaciones, operaciones financieras con particulares, bancos oficiales, mixtos y privados y organismos públicos nacionales, provinciales o municipales. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años, contados a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y los socios ratifican todos los actos cumplidos desde entonces. Al terminar el segundo año cualquiera de los socios podrá retirarse y así sucesivamente cada dos años, debiendo notificar a los otros socios de su decisión, con una anticipación no menor de noventa días por telegrama colacionado. No se reconocerá valor alguno en concepto de llave y el pago de su capital y utilidades no distribuidas se efectuará en dos cuotas semestrales, sin interés. Podrá disolverse con anterioridad si así se decidiere de común acuerdo; podrá asimismo transformarse en sociedad anónima, comandita por acciones, colectiva o de otro tipo, absorber o fusionarse con otra u otras sociedades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto y totalmente integrado por los socios en maquinarias, repuestos, instalaciones, muebles, útiles y materiales de acuerdo al inventario inicial que, firmado de conformidad por los socios, se agrega y forma parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción: Victoria Abaouat de Majdalani dos mil cuatrocientas cuotas, o sea dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Olga Rahme Maluf de Majdalani cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal y Khalil Majdalani mil cuotas, o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, siendo suficiente para comprometer a la sociedad la firma de cualquiera de ellos bajo la denominación social. Actuarán con los más amplios poderes de dirección y disposición, pudiendo ejecutar entre otros los actos que a continuación se enumeran en forma meramente enunciativa: adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, realizar contratos de cualquier naturaleza, tomar dinero de particulares, bancos nacionales, provinciales, mixtos o privados, como ser: Banco Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y cualquier otra institución bancaria o de crédito, sin limitación alguna; efectuar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, letras de cambio, aceptar letras y demás documentos, cobrar, dar recibos en pago, efectuar quitas, otorgar esperas, actuar en justicia, tanto como actor o como demandado. — Sexta: Anualmente, al treinta de setiembre de cada año, se realizará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se dispongan por períodos menores. El inventario y balance se considerarán aprobados si ninguno de los socios reclamare dentro de los treinta días de finalizados y contabilizados. Las ganancias, una vez cubierto el fondo de reserva legal y realizadas las amortizaciones usuales, serán distribuidas por partes iguales entre los tres socios, soportándose las pérdidas en la misma forma. Se conviene asimismo que el primer ejercicio se cerrará el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. En retribución de sus servicios, cada uno de los socios podrá percibir una suma mensual, con cargo a gastos generales, que será determinada de común acuerdo. — Séptima: En caso de muerte o incapacidad permanente de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar por: a) mantener a los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado en la sociedad, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación dentro de los noventa días de producido el suceso; b) desinteresar a sucesores o representantes de sus derechos en la sociedad. En tal caso, se practicará un balance e inventario general a la fecha del suceso y dentro de los noventa días de producido y en tres cuotas semestrales vencidas, sin interés e iguales, se reintegrará la parte del capital social y utilidades no distribuidas. — Octava: Estará prohibida la transferencia de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios; en cualquier caso éstos tendrán preferencia sobre las mismas en igualdad de condiciones a las ofrecidas por los terceros, debiendo manifestarse la opción dentro de los diez días de comunicada la oferta de los terceros a la sociedad por telegrama colacionado. — Novena: En caso de liquidación actuarán como liquidadores cualquiera de los socios separada o conjuntamente. El activo se repartirá en partes iguales entre los socios, una vez reintegrado el capital respectivo. — Décima: Cada uno de los socios constituye como especial el domicilio indicado "ut supra" para cada uno, para todos los efectos de sus relaciones recíprocas. En los casos no previstos por este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Undécima: De conformidad se firma el contrato en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a cuyo cumplimiento se comprometen las partes de acuerdo a derecho. — Raspado: veinticinco, veinte, vale. — Firmado: Victoria Abaouat de Majdalani, Olga Rahme Maluf de Majdalani, Khalili Majdalani.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320 e.2|11-Nº 29.964 v.2|11|62

**R I P L U E N**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº. 1631. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos, comparecen ante mí los señores don Hernando Hirschbein, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, Avenida San Martín número mil doscientos treinta y dos y el doctor Mauricio Lubetkin, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Uruguay número quinientos sesenta, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; así como de que los mismos manifiestan que concurren a este acto, el primero por derecho propio y el segundo compareciente en su carácter de mandatario general de la "Compañía Americana de Importaciones, Exportaciones y Fabricaciones, Sociedad Anónima C.A.I.E.F.S.A.", cuyo mandato se encuentra íntegramente transcripto al folio ciento cuatro de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, asegurando el mandatario que dicho mandato sigue vigente sin limitación ni restricción de ninguna naturaleza; y los dos comparecientes en el carácter que concurren, dicen: Que con Hernando Hirschbein y la "Compañía Americana de Importaciones, Exportaciones y Fabricaciones, Sociedad Anónima C.A.I.E.F.S.A.", son actualmente únicos componentes de la sociedad "RIPLUEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme el contrato de fecha veintitrés de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete, pasado por escritura ante el escribano de esta Capital, don Arón Sajnin, al folio ochocientos setenta y cinco, del Registro cuatrocientos ochenta, a su cargo, él que fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha cinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil setecientos noventa y tres, al folio trescientos setenta y dos, del Libro treinta y dos, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado posteriormente por cesión de cuotas con fecha siete de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de abril del mismo año bajo el número ochocientos noventa y tres, al folio trescientos setenta y seis, del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y finalmente modificado también por cesión de cuotas con fecha dieciséis de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de abril del año mil novecientos sesenta bajo el número seiscientos diez, al folio sesenta y cinco del libro treinta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, hallándose anexada fotocopia autenticada a la escritura de fecha veintinueve de agosto del año en curso, pasada al folio mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de este mismo Registro; y en el carácter que ambos concurren, continúan diciendo: Que han resuelto aumentar los aportes de capital social de cada uno de los socios e introducir reformas en el contrato que actualmente rige a la sociedad "Ripluen Sociedad de Responsabilidad Limitada", en consecuencia proceden por este instrumento a sustituir totalmente el contenido del contrato social antes citado, dejando redactado el presente y en forma definitiva de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Que a los efectos legales del presente al igual del contrato citado anteriormente, otorgado con fecha veintitrés de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete, se retrotraen al día primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, todos los derechos y acciones y obligaciones emergentes del mismo. — Segunda: Que la sociedad continúa girando bajo la misma denominación social como lo hacía hasta ahora o sea "Ripluen", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con su activo y pasivo y todas las demás circunstancias que la individualizan; y tendrá su domicilio y sede social en esta Capital, actualmente en la calle Libertad número cuatrocientos cuarenta y cinco, primer piso, departamento "A", sin perjuicio de poder más adelante trasladarlo a cualquier otro lugar y establecer sucursales o casas de venta en esta Capital o en cualquier punto de la República Argentina como así también en cualquier país extranjero, sin limitación de ninguna naturaleza. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de "Importaciones, exportaciones, compra y venta de maquinarias, repuestos y accesorios para automotores, materias primas, herramientas, mercaderías en general, frutos del país, comisiones y representaciones, adquisición y enajenación de bienes inmuebles, su división y venta en propiedad horizontal; y en general todo cuanto se relacione con el fomento de la vivienda", pudiendo los socios por acuerdo común incorporar a la sociedad cualquier otro ramo, comercio o industria lícitos que no estén expresamente incluidos en este objeto de la sociedad. — Cuarta: El capital social asciende actualmente a la suma total de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, dejándose aclarado que el capital anterior era de Dos millones de pesos moneda nacional, por lo tanto el aumento que se efectúa por este acto, es de ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscripto e integrado por los dos componentes en la siguiente proporción: el señor Hernando Hirschbein: Dos millones de pesos moneda nacional o su equivalente de dos mil cuotas capital; y la Compañía Americana de Importaciones, Exportaciones y Fabricaciones Sociedad Anónima "C.A.I.E.F.S.A." Ocho millones de pesos moneda nacional o su equivalente de ocho mil cuotas capital. — Los contratantes dejan expresa constancia que el aporte que efectúan por este acto resulta de las cuentas particulares que cada uno de los mismos tuviere en la sociedad, lo que más detalladamente resulta de los libros y balances practicados y aceptados por ambos componentes. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos gerentes que son designados por este acto, a saber: a) del socio señor Hernando Hirschbein; y b) del representante de la "Compañía Americana de Importaciones, Exportaciones y Fabricaciones Sociedad Anónima C.A.I.E.F.S.A.", ahora el doctor Mauricio Lubetkin. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta, sin cuyo requisito la sociedad no quedará obligada, salvo aquellos actos que expresamente se mencionan más adelante. — Cada gerente suscribirá con su firma personal pospuesta a la denominación de "Ripluen S.R.L.". — Les queda vedado a los gerentes usar la firmar social para negocios ajenos a la sociedad; en beneficio personal de cualquiera de los socios como tampoco para otorgar garantías o fianzas a terceros. — Se exceptúan los siguientes casos para los cuales bastará la representación y firma de uno solo y cualquiera de los gerentes: a) para representar a la sociedad ante las autoridades y oficinas públicas de la administración nacional, provincial y municipal, en todos los asuntos que interviniere la sociedad o tuviere intereses directa o indirectamente, sin distinción alguna; b) para representar a la sociedad ante los Tribunales y todas las autoridades judiciales de la república o en el extranjero, cualquiera fuese el fuero o jurisdicción; c) para endosar cheques a los efectos de sus depósitos en los bancos para los cobros respectivos a nombre de la sociedad y en las cuentas de la misma. — Sexta: Para cumplir sus fines, la sociedad podrá por intermedio de sus gerentes realizar y ejecutar toda clase de actos, contratos, comercios, industrias y en general todo acto lícito, sin distinción alguna, inclusive aquellos que requieren Poder Especial, en los límites de lo estatuído por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y sus concordantes; adquirir y enajenar cualquier título bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas, títulos, acciones y valores en general, ya sea al contado o a plazos con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza; formar parte de otras sociedades, ya sean de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas, como así también cualquier documento de naturaleza civil o comercial; firmar, endosar y bajo cualquier forma ceder y transferir pagarés, giros, cheques, vales, letras de cambio y todo documento de crédito y sus respectivas novaciones; solicitar dinero prestado, descontar documentos; ceder derechos y acciones; constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes, ya sea como deudores o acreedores; operar con toda clase de Bancos y establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino y todo otro Banco oficial o particular de las distintas provincias y también en el extranjero; registrar marcas y denominaciones; otorgar poderes generales y especiales, amplios o limitados, con facultad de revocarlos o reasumirlos. — Los firmantes dejan expresa constancia que las facultades preinsertas, son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Séptima: Anualmente, los días treinta y uno de julio se practicará Balance General e Inventario sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados en períodos menores. — Practicado el Balance General, los socios tendrán treinta días para formular sus observaciones; y transcurrido este plazo, sin haber sido objetado, el balance quedará aprobado de hecho. — Octava: De las ganancias que hubiera, después de practicado el Balance General, se hará una deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — También se podrá formar un fondo para responder a eventualidades imprevistas, amortizaciones, indemnizaciones y gratificaciones extraordinarias, dentro de un porcentaje que permite la Dirección General Impositiva; el remanente será repartido entre los socios en la siguiente proporción; para la sociedad "Compañía Americana de Importaciones, Exportaciones y Fabricaciones Sociedad Anónima C.A.I.E.F.S.A.", el ochenta por ciento y para el señor Hernando Hirschbein el veinte por ciento. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Novena: Todas las decisiones de la sociedad, inclusive, las de nombramiento y remoción

de gerentes, serán tomadas por unanimidad de los dos gerentes. — Las decisiones se asentarán en el libro de actas que a ese efecto llevará la sociedad. — Décima: La sociedad podrá en cualquier momento transformarse en cualquier otro tipo jurídico de sociedad establecido por el Código de Comercio y|o leyes especiales de esta República. — Undécima: La duración de esta sociedad se fija por el término de Treinta Años, contados desde el primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente contrato, ratificando los socios en forma expresa todos los actos, contratos y negocios que hubieren hecho o realizado a partir de la citada fecha. — Duodécima: Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, ya sea por cesión de cuotas o en su defecto por disolución de la misma, después de haber transcurrido el tercer ejercicio anual,contado de la fecha, debiendo en todos los casos tratar que el retiro o la disolución coincida con la fecha en que se practique habitualmente el balance general. — El citado socio deberá preavisar su decisión al otro socio en el domicilio social y mediante telegrama colacionado con una antelación de noventa días por lo menos. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente y en cualquier momento si se comprobara una pérdida del veinte por ciento del capital social. — Décimo Tercera: Transcurrido el plazo del preaviso, se practicará Balance General, para determinar la ganancia del socio del ejercicio corriente y todo otro importe de su haber que resulte de los libros y documentos, pero en ningún caso se le reconocerá al socio saliente suma alguna por concepto de "llave". — Décimo Cuarta: El importe que resulte a favor del socio citado, se abonará en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al momento en que se firma la correspondiente escritura de cesión o de disolución en su caso; y el remanente en seis trimestres iguales y sucesivos a contar de la fecha de la escritura, con un interés del diez por ciento anual sobre los saldos deudores, suscribiendo a favor del cedente pagarés por los importes y los respectivos vencimientos. — Décimo Quinta: Queda establecido que la cesión de cuotas se hará únicamente entre los socios. — Décima Sexta: Si el socio restante no quisiera hacerse cargo de las cuotas del socio saliente y tampoco admitiera su cesión a un tercero, la sociedad se disolverá; en este caso cualquier socio solo o en unión con otros, podrá hacerse cargo de los negocios sociales y el activo y pasivo, procediéndose al pago y demás condiciones establecidas en las cláusulas anteriores. — Si los dos socios estuvieren interesados en hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad en las condiciones indicadas, se hará una licitación interna ofertando cada uno de los oponentes sus condiciones bajo sobre cerrado, en presencia de un escribano; y se adjudicará al socio que ofreciere mejores condiciones. — Si ninguno de los socios quisiera tomar a su cargo el activo y pasivo, la sociedad se liquidará de acuerdo con los preceptos legales vigentes. — Décimo Séptima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia que la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida con prescindencia de todo procedimiento o acción judicial, por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. — Los arbitradores antes de conocer el asunto, designarán un tercer componedor para el caso de discordia y el laudo que dicte, será inapelable. — Los arbitradores tendrán treinta días para laudar, contados desde la fecha en que el Tribunal Arbitral se constituya y tome conocimiento del asunto en litigio. — Décimo Octava: En los casos de fallecimiento o de incapacidad del socio de existencia física, la sociedad podrá continuar con los herederos o derechohabientes, del mismo, previa unificación de la representación, especificándose en un convenio que se suscribirá con el otro socio y dicho representante, cuáles serán las funciones del mismo en la sociedad. — Si el otro socio o los herederos o derechohabientes del causante se negaren a continuar los negocios en común, las cuotas de dicho causante, deberán ser cedidas al otro socio que quede en la sociedad, en las condiciones, forma de pago, establecidas en las cláusulas anteriores. — Para el caso de cesión de las cuotas o en su defecto de disolución de la sociedad respecto del socio causante, se tendrá como fecha cierta el día del deceso o de la declaración de [illegible] mo. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato de sociedad, obligándose las partes a su cumplimiento, conforme a derecho. — En este estado los otorgantes hacen constar que en razón de que el contrato anteriomente glosado de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, ha sido celebrado por el mismo término de treinta años contado desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, vale decir, por igual término e iguales condiciones que el presente, en consecuencia el impuesto fiscal debe tributarse solamente por la suma que aumentan o sea por ocho millones de pesos moneda nacional. — Que en razón de haberse sustituído totalmente las cláusulas del contrato anterior y sus modificaciones, por lo tanto regirá en lo sucesivo exclusivamente el presente contrato. — Leída que les fue por mí, se ratifican los comparecientes de su contenido y firman en la forma que acostumbran hacerlo, todo por ante mí, de lo cual, doy fe. — H. Hirschbein. — M. Lubetkin. — Hay un sello. — Ante mí: F. Halpern. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos treinta y uno, del Registro número quinientos setenta y tres, a mi cargo. Doy fe. — Para la Sociedad "Ripluen" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este Segundo Testimonio, extendido en seis sellos de actuación notarial números: ochocientos noventa y tres mil quinientos setenta correlativamente al ochocientos noventa y tres mil quinientos setenta y tres, número: ochocientos noventa y tres mil quinientos setenta y cinco, y el presente inclusive número ochocientos noventa y tres mil quinientos ochenta y cuatro los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos. Raspado: don, novecientos, fotocopia, en inventario. — Capital — resuelta — ambos — más — civil — o — denominaciones — observaciones — en — concepto — mi — vencimientos. Vale. — Fdo.: F. Halpern. Escribano. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.160 e. 2|11 Nº 29.970 v. 2|11|62.

## ESPINOSA DENTAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos, los señores don Remigio Manuel Espinosa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle El Ceibo número 180 de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; don Jesús Penas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 24 de Noviembre número 619, de esta Capital, y don Eduardo Luis Espinosa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número 4986, piso tercero, C. de esta Capital, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: Declárase constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "ESPINOSA DENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El presente contrato se hace retroactivo al primero de Julio del año mil novecientos sesenta y dos, siendo el plazo de duración de la Sociedad de cinco años, pudiendo disolverse la sociedad si cualquiera de los balances arrojara una pérdida del cuarenta por ciento del capital establecido al principio del ejercicio. — Tercero: El domicilio y asiento principal de los negocios de la Sociedad será en la calle Rivadavia cuatro mil trescientos diez de Esta Capital Federal, pudiendo trasladarse a voluntad de los socios a cualquier punto de la República. Cuarto: El objeto de la Sociedad será la fabricación, venta, importación, exportación y representación de artículos dentales y afines, tales como instrumental, composiciones, acrílicos, dientes, etc. — Consecuentemente con los fines sociales podrá también: a) Adquirir otros negocios de la misma naturaleza y|o similares. b) Formar sociedades de cualquier índole jurídica que ellas sean, con particulares o empresas comerciales o industriales, dedicadas a sus mismos negocios; c) Adquirir bienes inmuebles por cualquier título adquisitivo del dominio, como asimismo enajenarlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, darlos en pago y en fin disponer de ellos, como mejor interese a la sociedad. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben por partes iguales, es decir doscientas cuotas de mil pesos cada una de ellas. El capital se halla totalmente suscripto en las mercaderías y efectivo que se detallará en inventario aparte que forma parte del presente contrato y que se encuentra debidamente firmado por todos los socios. — Sexto: La Gerencia estará a cargo de los señores Jesús Penas y Remigio Manuel Espinosa, quienes representarán a la Sociedad en todos los actos de actividad y relación comercial. — El uso de la firma será ejercida por los dos socios citados en forma conjunta. — Séptimo: La voluntad social será espresada por decisión tomada en reuniones de socios, la que se hará constar en el Libro de Actas que se firmará por los presentes. — Toda decisión requiere mayoría de socios. — Octavo: Con excepción del socio señor Eduardo Luis Espinosa los demás socios deberán dedicar todo su tiempo disponible, capacidad e idoneidad exclusivamente a la sociedad. — Noveno: En ningún caso la firma social será comprometida en operaciones extrañas al objeto de la sociedad ni dada en garantía de terceros. Son entre otras facultades del Gerente, sin que la mención tenga carácter taxativo, comprar, vender, explotar, arrendar, transferir, permutar, hipotecar y gravar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomar dinero prestado, constituyendo cualquier clase de garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones son instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas, con particulares, especialmete con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro creado o a crearse; otorgar poderes generales o especiales y promover querellas. — Décimo: Anualmente el treinta de Junio se practicará un balance general e inventario de la sociedad, a fin de fijar las ganancias o pérdidas del ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances de observación y comprobación que los socios resuelvan realizar. Se entregará a cada uno de los socios una copia del balance y si dentro de los treinta días no mereciera objeción, se tendrá por aprobado. — De las ganancias líquidas que resulten se deducirá: a) el cinco por ciento para la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) el veinte por ciento para la reserva facultativa y c) el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán asignarse un sueldo mensual igual para cada uno, que se cargará a gastos generales. — Los importes a asignarse se establecerán en reunión de socios y serán fijados por acta. — Décimo primero: En los casos de producirse el fallecimiento o declaración de incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes capaces, tendrán opción de admitir a los herederos del causante, los que deberán verificar su representación o al representante legal del incapaz, abonando el capital, utilidades y valor llave a que pudiera tener derecho el causante o incapaz a la fecha del deceso. — Para determinar esos valores se practicará un balance del giro comercial y sobre los valores establecidos en los ya realizados. — La resolución se comunicará a los herederos o representantes del causante o incapacitado por telegrama colacionado. — Décimo segundo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, si no hubiera acuerdo se someterá el mismo a la Justicia Comercial ordinaria de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — Décimo tercero: Los saldos acreedores de los socios devengarán un diez por ciento de interés anual como mínimo. — Décimo Cuarto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad no obstante lo establecido en la cláusula segunda de este contrato, y preavisando su decisión en tal sentido a los otros dos socios con tres meses de antelación. — En este caso la sociedad podrá optar entre reintegrar al socio saliente su parte de capital, más cuentas particulares, más utilidades o menos pérdidas que le correspondiere, más valor llave, o bien entregarle ese importe en seis mensualidades iguales, a partir del mes siguiente al del retiro, y con mas el uno por ciento de interés mensual. — Se aclara que si la sociedad opta por hacer el pago íntegro dentro del término de sesenta días antes referido, lo hará sin interés. — Para determinar esos valores se practicará un balance del giro comercial y sobre los valores establecidos en los ya realizados. — Décimo quinto: En prueba de conformidad firman las partes en la fecha y lugar indicados más arriba. — Firmado: Remigio Manuel Espinosa, Jesús Penas y Eduardo Luis Espinosa.

Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e. 2|11-Nº 29.976 v.-2|11|62

## EDIFICIO SANTIAGO DEL ESTERO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Veinte y Cinco. — En Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinte y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Ingenieros Armando Agustín Figari, casado en primeras nupcias con Esther Elba Sigalini, domiciliado en la calle Azcuénaga setenta y cinco, Capital Federal; Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y dos mil setecientos veinte y uno; Osvaldo Agustín Raffo, casado en primeras nupcias con Regina Santaella Aros, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veinte y seis mil cuarenta y ocho, con igual domicilio; Pedro Monserrat, casado en primeras nupcias con Isabel Celia Borrajo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos diez y seis mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Chile mil trescientos cuarenta y dos, Capital Federal; Alberto Francisco Rolando, domiciliado en Fray Luis Beltrán doscientos sesenta y nueve, Capital Federal, casado en primeras nupcias con María Laura Gandola, con Libreta de Enrolamiento trescientos sesenta mil cuatrocientos noventa y cuatro; y los señores Alberto Boris Calello, casado en primeras nupcias con Blanca Licia Supervielle, domiciliado en la calle Defensa número ciento treinta y uno, Capital Federal, nacido el veinte y seis de abril de mil novecientos diez y seis; Amílcar Supervielle, casado en primeras nupcias con Gloria Elida Zugazua, nacido el treinta de septiembre de mil novecientos veinte y cinco con igual domicilio; Saverio D'Apice, casado en primeras nupcias con Emilia Ventura, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón treinta y seis mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero número setecientos setenta y dos, Capital Federal y el Ingeniero Osvaldo Joaquín Guillemi, casado en primeras nupcias con Raquel Susana Moral, domiciliado en Cochabamba número dos mil quinientos setenta y cuatro, de la Capital Federal, siendo todos los comparecientes argentinos, con excepción del señor D'Apice, que es italiano, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que comparecen por sus propios derechos, con excepción de los Ingenieros Raffo y Figari, que lo hacen por la sociedad de hecho que lleva sus nombres; y los Ingenieros Monserrat y Guillemi por las sociedades de responsabilidad limitada "Ingeniero Pedro Monserrat y Ascensores Ingº Guillemi y Compañía, respectivamente, constituidas: el veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, e inscripta en la Capital Federal número dos mil seiscientos noventa y cinco, folio ciento diez y seis, libro veinte y tres; y Once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, número tres mil setecientos cuatro, folio ciento cuarenta, Libro treinta y cuatro y su modificación número cuatro mil doscientos treinta y ocho, tomo doscientos sesenta y ocho, libro treinta y seis, doy fe, como de que Dicen: Que han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Constitución. Artículo Primero: Las partes declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada y aceptan someterse en un todo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a lo convenido por la presente y a posteriores actos jurídicos, públicos o privados, relativos a esta so-

ciedad y a lo resuelto válidamente por la votación social. — Nombre. Artículo Segundo: La sociedad se denominará EDIFICIO SANTIAGO DEL ESTERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede social en la Capital Federal. — Objeto: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la construcción de un edificio en la calle Santiago del Estero Nº mil quinientos cuarenta y siete, de la Capital Federal cuya venta o explotación queda supeditada a lo que resuelva la mayoría de socios, proporcionalmente a sus cuotas de Capital. A cuyo fin podrá comprar, vender, hipotecar, bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos, modificarlos y prorrogarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales o privadas; sus Agencias y sucursales; hacer o retirar depósitos en dinero efectivo u otros valores; dar o tomar dinero en préstamo, librar, cobrar, percibir, endosar y descontar letras, cheques, avales, giros, pagarés y demás documentos, girar hasta sumas acordadas o en descubierto; comparecer en juicios; otorgar poderes generales o especiales o sustituirlos, firmar y revocar toda clase de instrumentos privados, públicos o privados y realizar los contratos necesarios para la buena administración. — Presentarse ante las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones. Teléfonos del Estado. Obras Sanitarias de la Nación. Contribución Inmobiliaria; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; y sus dependencias; Ministerios, Comisión Nacional de la Vivienda. Cámara de Alquileres y demás dependencias del Gobierno. — Duración: Artículo Cuarto: La sociedad durará Dos Años a contar de la fecha, renovables indefinidamente por períodos iguales. salvo que con tres meses de anticipación a cualquiera de ellos, los socios por mayoría de capital resolvieran disolverla totalmente. — Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Azcuénaga número Setenta y cinco. cuarto piso, Capital Federal. — Reformas: Artículo Sexto: Este contrato podrá reformarse por mayoría de votos contados por aporte de capital y en la misma proporción para tomar resoluciones. Capital: Artículo Séptimo: El capital social de Ocho Millones Quinientos Mil Pesos, representado por ocho mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: La sociedad Raffo y Figari: Un millón setecientos mil pesos; Ingeniero Pedro Monserrat, Sociedad de Responsabilidad Limitada; Seiscientos mil pesos; el ingeniero Rolando: Setecientos mil pesos; el señor Calello: Dos millones ochocientos mil pesos; el señor Supervielle: Setecientos mil pesos; el señor D'Apice: Un millón seiscientos veinte mil pesos; y el Ingeniero Guillemi por la sociedad: Trescientos ochenta mil pesos. Integración: Artículo Octavo: El patrimonio social es integrado de acuerdo al inventario firmado por todos los socios que corre por separado y del que se agrega una copia a la presente. — Derechos de Cada Socio: Artículo Noveno: Mientras no esté obtenido el certificado final de obra expedido por la Municipalidad, ningún socio podrá ceder sus cuotas en la sociedad. Obtenido el mismo, tendrá derecho a cederlas a sus socios o a un tercero. — Durante treinta días tendrán opción cualquiera de ellos para adquirir las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. — Transmisión: Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los demás quedan expresamente autorizados a continuar la obra con prescindencia de los herederos y la parte correspondiente al socio fallecido, será liquidada a sus herederos, una vez obtenido el certificado final de obra, en proporción a la época de su fallecimiento y en la forma que resulte beneficiosa para ambas partes y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo cuatrocientos veinte y tres del Código de Comercio. Voluntad Social: Artículo Décimo Primero: La voluntad social se expresa por acta firmada por todos los socios en el correspondiente libro. Administración: Artículo Décimo Segundo: La sociedad será administrada por cualquiera de los socios, con el cargo de Gerentes, quienes no podrán realizar ningún acto, sin la firma de tres de ellos como mínimo, conjunta o indistintamente y con las siguientes facultades: cobrar y percibir; adquirir mercaderías u otros por compra, permuta, dación en pago, adjudicación o por cualquier título oneroso, con facultad para pactar en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pagos y celebrar contratos en las mismas condiciones, relacionados con la obra, tomar posesión, aceptar y dar fianzas con relación al giro normal de los negocios sociales, tomar en préstamo dinero de los Bancos Oficiales o particulares, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos; realizar toda clase de operaciones bancarias. Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones; librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder o negociar toda clase de documentos, pagarés, letras de Cambio, giros, cheques, títulos y papeles comerciales como endosantes o avalistas o en cualquier otro carácter; dar cumplimiento a las decisiones sociales dar también en caución títulos u otros efectos, abrir y clausurar cuentas corrientes percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés o papeles comerciales. Contabilidad: Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social cerrará el día treinta de noviembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general, el que deberá ser presentado a los socios y aprobado por éstos dentro de los noventa días. Utilidades y Pérdidas: Artículo Décimo Cuarto: Los socios contribuirán a las pérdidas y se beneficiarán con las utilidades proporcionalmente a sus cuotas de capital y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Disolución Liquidación y Participación: Artículo Décimo Quinto: La sociedad se liquidará por la persona o socio que designe la voluntad social y el producido neto de la liquidación, corresponderá a cada socio en proporción a sus cuotas. Para disolverla antes del cumplimiento de su objeto, se necesitará la unanimidad de todos los socios, caso contrario se obligan a cumplir el presente. — Leída y Ratificada, firman por ante mí, doy fe. — Alberto F. Rolando. — P. Monserrat. — Osvaldo A. Raffo. — Saverio D'Apice. — O. J. Guillemi. — Armando A. Figari. — A. B. Calello. — Amílcar Supervielle. — Ante mí: Horacio Almeida Girado. — Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, titular del Registro número Treinta y dos. doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en cuatro sellos números dos millones ciento treinta y cinco mil setecientos treinta y seis correlativo al dos millones ciento treinta y cinco mil setecientos treinta y seis, dos millones ciento treinta y cinco mil setecientos treinta y ocho correlativo al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Horacio Almeida Girado. — Está mi sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 111.686 que se agrega. La Plata, 14 de febrero de 1962. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley 6191 (Art. 90, Inc. P.) legaliza la firma y el sello del escribano don Horacio C. Almeida Girado obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2135739. — La Plata, 14 de febrero de 1962. — Hay una firma y un sello que dice Juan Carlos Viterbori, Consejero. — Entre Líneas: Armando A. Figari. Vale.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800. e. 2|11. — Nº 29.977 v. 2|11|62

# EDICTOS JUDICIALES

## NUEVOS

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

#### Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX SILECCHIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.2|11 Nº 28.877 v.13|11|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 31|10|62.

#### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber que se ha presentado doña DOMINGA MERCURI, solicitando rectificación de la inscripción de su nacimiento, para que se anteponga el nombre de BEATRIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Horacio A. Mendez Chavarría, secretario.

$ 480. e. 2|11. Nº 31.110. v. 5|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CASAL de SANDA y JOSE RAMON SANDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Horacio A. Mendez Chavarría, secretaria.

$ 1.600. e. 2|11. Nº 31.102. v. 13|11|62.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secrearía Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA JULIA ROQUEJOFFRE de MORACO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 10, de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e. 2|11. Nº 31.016. v. 13|11|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES LUISA MARCENARO de TIZADO e ISMAEL FRANCISCO TIZADO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e. 2|11. Nº 31.043. v. 13|11|62.

#### Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de la ENCARNACION RAMONA PRANDI de RISSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600. e. 2|11. Nº 30.939. v. 13|11|62.

#### Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AIDA MESSINA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubde 26 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e. 2|11. Nº 30.989. v. 13|11|62.

#### Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BEORTEGUI de AVALLE — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 27 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600. e. 2|11. Nº 31.104. v. 13|11|62.

#### Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secrearía Nº 16, cita por una vez por mes, durante 6 meses al señor VALENTIN GONZALEZ.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1962. — José M. Monclá, secretario.

$ 160. e. 2|11. Nº 31.091. v. 2|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ANTONIA LOZANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires. octubre 8 de 1962. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. e. 2|11. Nº 31.037. v. 13|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUFINO BROULLON y de doña TERESA TEJERO de BROULLON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. e. 2|11. Nº 31.034. v. 13|11|62.

#### Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA DUCKS de QUASTLER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600. e. 2|11. Nº 30.999. v. 13|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR DON de CARBALLAL. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.2|11 Nº 30.981 v.13|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAZURKIEWICZ o MAZURKIEVVICZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.2|11 Nº 30.982 v.13|11|62

#### Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FRIEDHEIM. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.2|11 Nº 31.129 v.13|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO CANTON. — (Publicar por 10 días).

Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario

$ 1.600.— e.2|11 Nº 31.059 v.13|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ESTEBAN PEREDA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.2|11 Nº 30.992 v.13|11|62

#### Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a ABELARDO HERMINIO NAVARRO, para que comparezca al juicio "Navarro Abelardo Herminio s|Declaración de Ausencia con presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presuntivo.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 240.— e.2|11 Nº 30.988 v.2|11|62

#### Nº 12

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO FEDERICO o ROBERTO SCHINDLER. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.2|11 Nº 30.948 v.13|11|62

#### Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO MAGNI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.2|11 Nº 30.957 v.13|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARUSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires 25 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.2|11 Nº 30.979 v.13|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil número catorce, Secretaría número veintisiete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO IRENEO MOZOTEGUI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.2|11 Nº 30.990 v.13|11|62

#### Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN IGNACIO ZURUTUZA, o JUAN o JUAN IGNACIO ZURUTUZA ARRATIBEL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.2|11-Nº 31.096-v.13|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTERA ITLA MONOWICZ de DYJAMENT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.2|11-Nº 31.001-v.13|11|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, en el Concurso Civil "WHITE JORGE MARTIN, s|sucesión", comunica por dos días a los acreedores que durante quince días podrán inspeccionar la graduación definitiva de créditos.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 320.— e.2|11-Nº 31.058-v.3|11|62

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE JACOBONE o YACOBONE de GRAVANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 31.105-v.13|11|62

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ROSENDE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 31.040-v.13|11|62

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO NALDONI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 31.131-v|13|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VACCARI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 31.045-v.13|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL MARIA o ANGEL MARIO IMPARATO y de MARIA JOSEFA CENAMO de IMPARATO. — Publíquese 10 días.
Buenos ires, agosto 23 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 30.994-v.13|11|62

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO VIDAL o VIDAL DE ARCE o VIDAL ARCE o VIDAL Y ARCE — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 31.115-v.13|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA FOPPOLI vda. de FOPPOLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 31.002-v.13|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO BARABAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 30.977-v.13|11|62

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA o JUAN MARIA AUGUSTO BRODIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 31.134 v.13|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BERNAL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 31.082 v.13|11|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES VALIÑO de MOLDES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 31.083 v.13|11|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MANUEL SEIJAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 29... Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 31.130 v.13|11|62

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ECHEGARAY y LEONOR IRUSTIA de ECHEGARAY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 31.070 v.13|11|62

Nº 29

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES CANDELA de PONT. — Buenos Aires, mayo 31 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 31.114 v.13|11|62

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VALOTTA y MICAELA LAFFORGUE de VALOTTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 31.050 v.13|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA BENEDETTO Vda. de VECCHIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Jorge R. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 30.972 v.13|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO SEDRAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 30.967 v.13|11|62

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de MARIA SADJIAN de IPEKDJIAN.
Publíquese 5 días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Roberto Pittaluga, secretario.
$ 800 e.2|11 Nº 31.046 v.7|11|62

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA BOZZO.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800 e.2|11 Nº 30.980 v.7|11|62

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, Secretaría Nº cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MATEO RINALDI.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. —
$ 800 e.2|11 Nº 31.101 v.7|11|62

Nº 36

Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por tres días a JOSE FERNANDEZ a estar a derecho en el juicio que le sigue JOSE DI LAUDO sobre desalojo bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 720 e.2|11 Nº 31.136 v. 5|11|62

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO CAEIRO.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800 e.2|11 Nº 30.949 v. 7|11|62

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "MAPIN S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta días para presentar al Síndico contador Baltasar J. A. G. Balbín Villaverde, calle Condarco 415, 5º Piso Dto. 47, los justificativos de sus créditos.
El día 20 de marzo de 1963, a las 13.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 1.600 e.2|11 Nº 31.081 v.7|11|62

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días a los acreedores de SOLPE S. R. L., que ha quedado diferida la junta para el día 14 de febrero de 1963, a las 7.30 horas, la que habrá de celebrarse en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 26 de 1962. —
$ 720 e.2|11 Nº 31.107 v.5|11|62

El Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de OESTE S. A. I. C. y F. Fábrica de Bebidas Gaseosas, la convocatoria solicitada fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico Roberto Macchia, con domicilio en la calle Uruguay 263, 7º, Of. 74, los justificativos de sus créditos; el 28 de marzo de 1963, a las 13.30 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.600 e.2|11 Nº 31.023 v.7|11|62

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la postergación para el día 11 de diciembre próximo, a las 9 horas, de la audiencia para la verificación y graduación de créditos en la convocatoria de ESTEBAN HAVAS.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.200. e.2|11. — Nº 30.996 v.7|11|62

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 29, se hace saber por tres días que en autos: "TAFOR, TALLERES METALURGICOS Y DE FORJA S.A.I.C. y F. s|convocatoria de acreedores", se ha postergado para el 23 de noviembre de 1962, a las 14 horas, la junta de verificación y graduación de créditos.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 720. e.2|11. — Nº 30.963 v.5|11|62

## JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 12 de junio de 1961, se ha producido la disolución de la sociedad "ZUCCHELLI & CIA., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los Sres. Romeo Carlos Cuneo, Antonio Soraci, Roberto Augusto Baistrocchi y Alberto José Molinari, que en adelante girarán bajo la razón social de "Cuneo, Soraci y Compañía".
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320. e.2|11. — Nº 30.953 v.2|11|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 25 de septiembre de 1962, ha quedado disuelta la sociedad "LA TEXTIL SUWO DE SUJATOVICH Y WOLKOWISKI, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1961. Fdo.: A. Sujatovich. — F. Wolkowiski.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320. e.2|11. — Nº 31.017 v.2|11|62

# REMATES JUDICIALES

## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Judicial. — Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio "CIBISCHINO HUGO s|Testamentaria", que el martillero Ricardo J. Pérez Centeno, rematará el día 7 de noviembre próximo, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 de esta Capital, el Departamento número Nueve del cuarto piso, de la finca calle Tucumán Nº 3486 de esta Capital, entre Bustamante y Billinghurst, en las condiciones en que se encuentra, totalmente desocupado. — Base: $ 308.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Informes: Sarmiento 320, 1er. piso, 34-6936.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.000. e.2|11. — Nº 30.947 v.7|11|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en autos: "TRISTAN de DEL NEGRO, CONCEPCION s|sucesión", que el martillero Carlos Gelly y Obes (25 de Mayo 267, piso 2º, 30-8034), rematará el 16 de noviembre de 1962, a las 16 horas, en el lugar, la finca ubicada en la calle Pasaje Beethoven Nº 3446, esquina calle Pirán, Capital, en terreno que mide según títulos: 4.35 cm. frente N.E.; 7.66 cm., otro frente N.O. calle Pirán; 6 m. ochava al N.; 8.58 cm. S.O. y 11.91 cm. S.E. Desocupada. — Superficie aproximada 93.20 m2., o la que en más o en menos resulte entre sus muros divisorios. — Base m$n. 400.000. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.000. e.2|11. — Nº 31.108 v.7|11|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio "CORTESE, HERNAN ALBERTO c|CAFFASO, FRANCISCO s| Ejecución hipotecaria", que el martillero León Stambulsky, rematará el 18 de noviembre de 1962, en Av. de Mayo 570, piso 2º, a las 10 horas, una fracción de terreno en Monte Grande, Partido Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, catastrada Circunscrip. V., Sec. K. Man. 30. Parcelas 1 al 21, Sup. Total 5.282 m2. Plano aprob. 30-112-56. — Base m$n. 452.400, al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.200. e.2|11. — Nº 31.100 v.13|11|62

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

Juzgado de Paz Nº 12, comunica por tres días en autos: "DE MARCO HNOS. c|MARIO BERTELLE s|Ejec. Prend.", que el martillero Roberto José Enrique rematará el 14 de noviembre de 1962, a las 11.30 hs., en Pasaje del Temple 2688, lo siguiente: 1 heladera eléctrica familiar, marca Standard Electric, modelo M9 S. E. A. 18, una puerta Nº 20055. — El bien se encuentra en exhibición en Av. Mitre 400, Caseros, Prov. de Buenos Aires. — Base $ 5.600. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 960. e.2|11. — Nº 30.932 v.5|11|62

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por tres días en el juicio "RIOMAR S.A.C.I.R. c|TORROSSIAN, ALBERTO y otro s|ejecutivo", que el martillero José Rodríguez Spada, rematará en Moreno Nº 1441, Capital, el 9 de noviembre de 1962, a las 16 horas, una máquina Unión Special p|elástico, reacondicionada Nº 74055, pie mesa con motor 19974, Mech 1|4 H.P. Se exhibe en Moreno 1441, base m$n. 14.040. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 960. e.2|11. — Nº 31.076 v.5|11|62

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "SOC. ANON. COM., IND. RIOMAR S.A.C.I.R. c|GIOIA de FERNANDEZ, ZULEMA M. y otro s|ejecutivo", que el martillero José Rodríguez Spada, rematará en Moreno Nº 1441, Capital, el 9 de noviembre de 1962, a las 15 y 30 hs., una máquina de coser marca Necchi, modelo BN-7N-3H, de uso familiar Nº 109890, Industria Argentina. — Se exhibe en Moreno 1441, base m$n. 7.986. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 640. e.2|11. — Nº 31.073 v.3|11|62

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35. Secretaría del Dr. Ricardo M. Etcheparebordа, comunica por dos días en el juicio SACCOL S. A. COM. e IND. c|D'ANGELO RICARDO s|Ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 21 de noviembre de 1962, a las 11 horas, una heladera eléctrica tipo comercial, marca Saccol, modelo H. M.L. 400, Nº 4796. — Que se exhibe en Alvarez Jonte 4028, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base $ 3.672.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640. e.2|11. — Nº 31.067 v.3|11|62

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días que en el juicio: "HARTENSTEIN J. C. c|AMATO y MOYANO SOC. COLEC., s|ejecutivo", que el martillero Eduardo L. Larco rematará: Un camión "Ford" modelo 1946, pat. Pcia. Bs. As. Nº 415.923, Nº de block 59 A-B. El día viernes 9 de noviembre, a las 17 horas, en la calle San José 1754, donde e

exhibe, sin base, al contado, comisión 10%.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 640 e.2|11 Nº 31.125 v.3|11|62

## Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "MIGUEL A. JANTUS c|MIR ARNALDO sobre ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Bilbao la Vieja, rematará en Avda. Pueyrredón 1827, el 14 de noviembre, a las 11 horas, un automóvil marca Ford modelo 1959, carrocería tipo rural, motor Nº 26382, chasis A9EX-263812, que se exhibe en Callao 1299. — Base $ 126.750 al contado. Se entrega una vez aprobado el remate. — Seña 30%, comisión 10%.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200 e.2|11 Nº 31.088 v.5|11|62

JUDICIAL. — Orden Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "DURO de HEREDIA LEONOR c|PEREDO HECTOR REINALDO", s|ejec.", que el martillero Rodolfo Leone, rematará en San José 1754, donde se exhiben, el día 8 de noviembre de 1962, a las 17 hs., los siguientes objetos: Una sierra sinfín, marca Río Bamba 46, con motor acoplado monofásico 1 HP. Nº 992; Una máquina combinada, sierra-agujereadora, motor 3|4 HP. — Contado, Sin base. — Seña 30%. Comisión 10%, con aprobación.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960 e.2|11 Nº 31.133 v.5|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "KULIGOVSKI S. A. c|MAZZA VICENTE EMILIO y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el día martes 13 de noviembre, hora 17, en Moreno 1441, donde se exhibe: Un Televisor marca Koro, modelo Hi Fi, Nº 100079, completamente equipado con sus accesorios para su funcionamiento. — Base $ 10.125. — Seña 30%. — Comisión 10%. — Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960 e.2|11 Nº 30.961 v.5|11|62

## Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en el juicio: "BANCO CONTINENTAL S. A. c|CASA SIMON VOROBECHIK y CIA., S.R.L., s|ejecutivo", que el martillero don Alfredo Calarota Marino, con oficinas en Arenales 1309, rematará en la calle Reconquista 621, donde se exhiben, el 6 de noviembre, a las 15 horas, los siguientes objetos: repuestos para automóviles: pistones, manoplas, gemelos, campanas, pernos, bombas, ejes, turbinas. Sin base. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 800 e.2|11 Nº 31.010 v.3|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "MARTINS ANTONIO c|ALI JORGE, ejec. prenda", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán en Rivadavia 2545, 2º piso, Capital Federal, el viernes 16 de noviembre, a las 15, una heladera marca Delferco, modelo AW-47, eléctrica para uso comercial, Nº 768.109. Base $ 37.250, al contado en el acto del remate. — Se exhibe en Belgrano 2480, Munro F.C.G.B., Ptdo. de Vte. López, Prov. de Buenos Aires. — Comisión 10%.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 960 e.2|11 Nº 31.047 v.5|11|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio TUCCI BLAS ANTONIO c| SANDEZ CARLOS AUGUSTO s|Ejec. Prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 22 de Noviembre a las 11 horas, un automotor usado marca Durand modelo 1931, carrocería sedán de 4 puertas, destinado para uso particular motor Nº 156644, patente municipal Nº 822.294, Provincia Bs. Aires, que se exhibe en Catamarca 847, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 25.000. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960.- e.2|11 Nº 31,068 v.5|11|62

## Nº 4

JUDICIAL: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "BINAGHI de ROSSI ANGELA LUISA c|OLMOS DIEGO BASILIO s|Cobro Hipotecario, concurso especial", que el martillero Roberto Damián Herrera rematará el día 14 de Noviembre de 1962, a las 15 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital Federal, la finca sita en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Pueyrredón, Mar del Plata, ocupada y en estado en que se encuentra, con frente a la calle Alvarado Nº 1248, entre Güemes y Alvear, lote 14, manzana 184, compuesto según títulos de: 8,66 metros de frente al Noreste por 34,64 metros de fondo, encerrando una superficie de 299,9824 mts. cuadrados. Base $ 55.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.680.- e.2|11 Nº 31.095 v.5|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "KULIGOVSKI S.A.I.C.I.F. c|MESIAS AMERICO A. s|ejecución prendaria", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el día martes 13 de Noviembre, hora 17, en Moreno 1441, donde se exhibe: Un televisor marca Olimpic Apolo, modelo único, Nº 3642, completamente equipado con todos sus accesorios. Base $ 15.600. Al contado. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Jorge A. González, secretario.
$ 960. e.2|11 Nº 30..962 v.5|11|62

## Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio PETRUCCI, SERAFIN ERNESTO c|BELAUSTEGUIN JOSE MARIA, ejec. prenda", que el martilllero Atilio N. Yacobucci, rematará en Rivadavia 2545, 2º piso, el viernes 16 de noviembre, a las 11, una heladera eléctrica marca Standard Electric, mod. 95 EA18, Nº 21.043, y un televisor eléctrico marca Lihuén, mod. N12AM., número 6454, con la base de $ 27.200. Se exhiben en Rodríguez Peña 557, piso 1º. Venta al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre veinticinco de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.2|11-Nº 31.051-v.5|11|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio LA AUTOMATICA S. A. c| BIALOSTOCHI DE HEMSANI E. y otro, s|ejc. prend., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 21 de noviembre de 1962, a las 11 horas, una heladera marca "Gigler", modelo G 190, Nº 632, que se exhibe en Martín de Gainza Nº 1022, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n.: 21.000.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.2|11-Nº 31.064-v.5|11|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio LA AUTOMATICA S.A. c|BLANCO MIGUEL A. s|Ejec. Prendaria, que el martillero Sr. Santiago B Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 21 de noviembre de 1962, a las 11 horas, una heladera marca "Saccol" modelo 905, Nº 77542, que se exhibe en Martín de Gainza 1022, Capital, Comisión 10 o|o. Base $ 36.110 m|n. —Buenos Aires, 23 de Octubre de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.- e.2|11 Nº 31.060 v.5|11|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio La Automática S. A. c|CIMINO VICENTE s|Ejecución Prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 21 de Noviembre de 1962, a las 11 horas, un aparato de televisión marca "Stromberg" Carlson modelo 17-T-110 Nº 907298, con su antena y demás accesorios, que se exhibe en Martín de Gainza 1022, Capital, Comisión 10 o|o. Base m$n. 47.000. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.- e.2|11 Nº 31.061 v.5|11|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 14, hace saber por tres días que el martillero Hernán J. Ojea, rematará el 8 de noviembre 1962, a las 10 horas en el local Moreno 1441, armario metálico; escritorio metálico siete cajones; dos escritorios metálicos 4 cajones y máquina de Escribir Olivetti Nº 168198 con mesita. Venta ordenada en autos "KUPFERCHMIST ISRAEL c| ONDA DE PUBLICIDAD y otro" Venta al Contado. Comisión 10 o|o todo efectivo. - Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.- e.2|11 Nº 30.935 v.5|11|62

## Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, comunica por tres días en el juicio "KULIGOVSKI S. A. C. I. I. F. contra FARAO SANTIAGO C., s|ejecución prendaria", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el día martes 13 de noviembre, hora 17, en Moreno 1441, donde se exhibe: un televisor marca Koro, modelo Presidente, Nº 11813, completamente equipado con los accesorios para su perfecto funcionamiento. — Base $ 10.650. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de octubre 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 960.— e.2|11-Nº 30.960-v.5|11|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "DANIEL CARLOS OVIDIO c|SALANOVO CARLOS, s|ejec. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en Moreno 1441, el día 16 de noviembre próximo, hora 10, un automotor Estanciera, carrocería rural, Ika, modelo año 1957, Nº 1B893111, serie 00095, motor 6017909, pat. 870.062, Prov. Bs. Aires, año 1960. Se exhibe en Avda. Pavón 2119, Avellaneda, Prov. Bs. Aires. Base m$n. 109.609. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.2|11-Nº 31.141-v.5|11|62

Juzgado Comercial 6, Secretaría 16, comunica por 3 días en el juicio BEMAN S. A. S. A. C. I. F. contra DIAZ EDUARDO, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en Moreno 1441, el día 19 de noviembre próximo, hora 10.30, un automóvil Isard, Royal 61, 2 puertas, tipo 700, motor 70-050541, 37 C.V., chasis 60-5143. Se exhibe, Curapaligüe 1869. Base m$n. 52.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 720.— e.2|11-Nº 31.139-v.5|11|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "LOS CEDROS S. A. c|MELCAR S. A., s|ej. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 noviembre, próximo, hora 9.30, en Vélez Sársfield 1889, donde se exhibe, rematará un automotor Studebaker, doble cabina, motor número V530.466, chasis 2477. Base m$n. 319.199,98. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 720.— e.2|11-Nº 31.138-v.5|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "KULIGOVSKI S. A. C. I. I. F. c|ALONSO ALBERTO LINO y otro, s| ejecución prendaria", que el martilllero Enrique C. Brinkmann rematará el día martes 13 de noviembre, hora 17, en Moreno 1441, donde se exhibe: un televisor marca Koro, modelo Presidente, Nº 11674, completamente equipado, con todos sus accesorios para su funcionamiento. Base $ 15.330. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 960.— e.2|11-Nº 30.958-v.5|11|62

## Nº 8

Juzgado Comercial 8, secretaría 23, comunica por tres días, que en autos: "VAISBERG, JORGE S. contra ISIDRO L. BECERRA y otro s|ejec. prenda", el martillero José Taboada rematará el 14 de noviembre, hora 14.15, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, con base de $ 21.000: un televisor marca Noblex modelo 21N6, Nº 28765. Se exhibe en Cánning 2473 y se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 960.— e.2|11-Nº 31.057-v.5|11|62

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "LUVA S. A contra LUIS MARIA VIDELA, sobre ejecución prendasia", que el martillero señor Ricardo R. R. Canatelli rematará en Juncal 2751, el día 13 de noviembre de 1962, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Estanciera IKA, modelo UA-ERB, año 1961, motor Nº 616062028, serie Nº 13111-05531, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 271.320, exhibiéndose el bien en Juncal 2751. — Venta al contado, Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate, (Art. 520 Cód. de Pctos.)
Buenos Aires, 25 de octubre de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 31.044-v.5|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 27, hace saber por tres días en autos: "CORRIENTES MAQUINARIAS S. R. L. contra FADEL S. R. L. s|ejecución prendaria", el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 16 de noviembre, a las 10.45 horas, en el local de la calle Juan B. Justo 5948, donde se exhibe, los siguientes objetos: un balancín excéntrico inclinable, de 35 toneladas, marca ImKa", Nº 308, con motor marca Viechio Nº 4706, de 3 C. V., corr. alt. trif. 220|380 volts., a 900 r.p.m., una rectificadora plana, superficie de trabajo de la mesa 315 x 205 mm., marca Cisne, Nº 21, con motor de 1 C. V., corriente alternada trifásica 220|380 volts., marca "CGZ", Nro. 3577, modelo LK4, de 1400 r.p.m., accesorios 1 plato electromagnético de 1,80 x 300 x 85 mm., 60 x 1600 ks., con la base de pesos 54.101, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 29 octubre de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.440.— e.2|11-Nº 31.121-v.5|11|62

Jzdo. en lo Comercial Nº 9, secret. Nº 27, hace saber por tres días en autos: "CORRIENTES MAQUINARIAS S. R. L. contra ANTONIO N. FREITAS y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 16 de noviembre, a las 10.45 horas, en el local de la calle Juan B. Justo 5948, donde se exhibe, los siguientes objetos: 3 balancines excéntricos e inclinables de 15 toneladas, marca Pravema, Nros.: 224, 225, 226-1, con motores marca Cuñad de 1½ HP Nros: 649, 644, 699-1, con la base de $ 120.181,50, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 31.119-v.5|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en autos: "CORRIENTES MAQUINARIAS S.R.L. c|FADEL S.R.L. s|ejecución prendaria", el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 16 de noviembre en el local de la calle Juan B. Justo 5948, donde se exhibe, a las 11 horas, los siguientes objetos: Un balancín excéntrico inclinable de 35 toneladas marca Fan Nº 41 con motor eléctrico de 5 HP. Cat. 220-380 vts. marca Vicchio, Nº 26.260 y de 400 R. m. con la base de $ 40.325,85. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.2|11 Nº 31.118 v.5|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 27, hace saber por tres días en autos: "CORRIENTES MAQUINARIAS S. R. L. contra DOMINGO MORANDI, s|ejecución prendaria, el martillero Victorio A. Saghesio, rematará el día 16 de noviembre, a las 10.30 horas, en el local de la calle Juan B. Justo 5948, donde se exhibe, los siguientes objetos: un torno mecánico monopolea, de pie, de 1.200 mm., entre puntas marca Worring, Nº 224, con motor eléctrico acoplado marca Worring, de 3 HP|CAT número 133,266 y electrobomba marca Worring Nº 1549, con todos sus accesorios. Un plato universal de 4 mordazas marca Frazer Nº 275, todos para uso industrial, con la base de pesos $ 136.570 m|n., seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.440.— e.2|11-Nº 31.120-v.5|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "PERFECTO LOPEZ y Cía. c|TECNOAMERICANA S. R. L. (en formación), sobre ejecución prendaria", que el Martillero Sr. Ricardo R. R. Canatelli rematará en Gurruchaga 2254 el día 13 de noviembre de 1962, a las 15 horas, el siguiente bien: Una comioneta marca Ford, modelo 1947, motor Nº 799 C-1.949.912, con carrocería Pick-up, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 783082, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 66.000.—, exhibiéndose el bien en Gurruchaga 2254. Venta al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 del Cód. de Procedimientos). — Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.440.— e.2|11 Nº 31.042 v.5|11|62

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "SUSSMAN SIGFRIDO c| BARBAYANI COSTANTINO s|Ejecución prendaria", que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará en la calle Padilla 550, Cap. Fed. el 15 de noviembre de 1962, a las 9.30 horas, los siguientes bienes: Una máquina de tejer rectilínea, marca Wanora, 10x100, Nº 350.772; una máquina de tejer rectilínea, marca Wanora, 12x100, Nº 450.056; y una máquina de tejer rectilínea, marca Wanora, 10x100, Nº 350.163, en el estado en que se encuentran, que se exhiben en el lugar del remate. Base: m$n. 67.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200.— e.2|11 Nº 31.052 v.5|11|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "LA AUTOMATICA S. A. c| LUIS OCAMPO" s|Ejec. Prendaria", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 21 de noviembre a las 11 horas, una heladera marca "Gigler" modelo G 170, Nº 16268, que se exhibe en Martín de Gainza Nº 1022. Comisión 10 o|o. Base m$n. 23.540. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.2|11 Nº 31.069 v.5|11|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "LA AUTOMATICA S. A. c|LUIS OCAMPO s|Ejec. Prendaria", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 21 de noviembre a las 11 horas, un aparato de televisión marca "Columbia" modelo 23 M 1006 Nº 594205, que se exhibe en Martín de Gainza Nº 1022, Capital. Comisión 10 o|o. Base: m$n. 58.600. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.2|11 Nº 31.066 v.5|11|62

**Nº 10**

Juzgado Comercial Nº 10, comunica por tres días que en el juicio: "DELFINO JUAN CARLOS c|PODESTA LUIS EUGENIO s|ejec. prend.", que el martillero Atilio E. Pastorello rematará un camión para uso comercial, marca "Chevrolet" modelo 1938, con motor de seis cilindros Nº B.A.R. 182.839, en el estado en que se encuentre. El día viernes 9 de noviembre de 1962 a las 16.30 horas en la calle San José 1754 Cap. Federal donde se exhibe. Base $ 46.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a la aprobación del Juzgado. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200.— e.2|11 Nº 31.124 v.5|11|62

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "KULIGOSKI S. A. c|CIAREZ LUCIANO BAUTISTA y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el día martes 13 de noviembre, hora 17, en Moreno 1441, donde se exhibe: Un Televisor marca Koro, modelo Presidente, Nº 15995, completamente equipado con todos sus accesorios. Base $ 17.520. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 960.— e.2|11 Nº 30.959 v.5|11|62

# CONVOCATORIAS

## NUEVAS

### "A"

**ALVALUPE**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Asamblea General Extraordinaria

Atenta la duración del mandato de los señores Directores elegidos en el acto fundacional de la sociedad (punto tercero del acta constitutiva), el Directorio en su reunión del 17 del mes en curso, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de noviembre próximo, a las 9 horas, en la sede social, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de componentes del Directorio y elección de las personas que lo integrarán durante el período prescripto por el art. 12º del estatuto social.

2º Elección de dos señores accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|11-Nº 30.944-v.7|11|62

**ASOCIACION GUITARRISTICA ARGENTINA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la C. D. en su sesión de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 13 del estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 13 de noviembre de 1962, a las 19 y 30 horas, en nuestra sede social, Avenida de Mayo 102 (subsuelo), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de un (1) socio para labrar el acta y de dos (2) para que la firmen.

3º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario. Informe de la comisión revisora de cuentas.

4º Cuota social.

5º Elección de un (1) presidente y de un (1) vicepresidente, por dos (2) años para el período 1962-64. Elección de diez (10) vocales titulares, por dos (2) años para igual período. Elección de cinco (5) vocales suplentes, por un (1) año para el período 1962|63. Elección de dos (2) revisores de cuentas titulares, por dos (2) años para el período 1962-64 y de dos (2) revisores de cuentas suplentes, por un (1) año para el período 1962-63. Todos por terminación de mandatos.

Saludamos a Ud. atentamente. — G. Bianqui Piñero, presidente. — Alberto D. Rivarola, secretario general.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1962.

$ 172.— e.2|11-Nº 31.063-v.2|11|62

**ASOCIACION ISRAELITA SEFARDI ARGENTINA DE BENEFICENCIA**
**"A. I. S. A."**

De acuerdo con el artículo 46 de sus Estatutos Sociales convoca a sus asociados a una Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día jueves 29 de noviembre próximo, a las 17 horas, en su sede social calle Lavalle 2353, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe de los Revisores de Cuentas, por el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1962.

2º Elecciones de: Presidente, Secretario, Pro Tesorero, 3 Vocales, 2 Vocales suplentes y 3 Revisores de Cuentas por el período de 2 años.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Moisés Dayan, secretario.

$ 112 e.2|11 Nº 31.143 v.2|11|62

### "C"

**COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA**
**Sociedad Anónima**
**Expte. Nº 401**

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones, no se realizará la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de octubre de 1962. Por consiguiente, de acuerdo con el artículo 28º de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable Ley 15.272.

2º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962; destino de las utilidades y capitalización de revalúo contable.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Remuneración del síndico por el ejercicio 1961|62.

5º Elección de directores, en el número que fije la asamblea, así como de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se realizará en el local de la administración, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 14 de noviembre de 1962, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 9 de noviembre próximo venidero, como lo prescribe el artículo 31 de los estatutos.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — El Directorio.

$ 2.160.— e.2|11-Nº 31.041-v.5|11|62

**CONVENIO PRIVADO MUTUAL DEL PERSONAL DE HARRODS Y GATH Y CHAVES**

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva tiene el agrado de convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria Anual a realizarse el día 15 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en Casa Harrods, Florida 877, Capital.

Antonio Limone, presidente. — Félix P. Benito, secretario.

Nota: Si a la hora citada no hubiera quórum la Asamblea se realizará después de una hora de espera con el número de socios presentes.

$ 40 e.2|11 Nº 30.941 v.2|11|62

**COMESI ARGENTINA**
**Compañía Metalúrgica Siderúrgica**
**S. A. I. y C.**
**Nº 14.247**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de noviembre de 1962, a las 9 hs. en Lavalle 1783, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 361, Cód. de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|12|1962.

2º Elección del Directorio, Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 20º de los Estatutos Sociales.

$ 2.400. e.2|11. — Nº 31.117 v.7|11|62

**CREDITO AVENIDA DEL TRABAJO Y ADYACENCIAS SOCIEDAD ANONIMA C.A.T.A.S.A.**

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de noviembre de 1962, a las 18,30 horas, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Estado económico financiero de la sociedad.

2º Remoción de los actuales miembros de la sociedad y designación de los nuevos directores.

3º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.— e.2|11-Nº 30.997-v.7|11|62

### "F"

**FRIMER S. A.**
**Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 1962, a las 11 horas, a realizarse en el local de la calle Paso Nº 641, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1962.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|11-Nº 31.038-v.7|11|62

**F O G A T A**
**S. A. C. I. F.**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de noviembre de 1962, 17 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 1110, para tratar:

1º Considerar doc. Arg. 347, Cód. Com. ejercicio 31|8|62.

2º Número de directores y elección de directores titulares por dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Dejar sin efecto reforma estatutos dispuesta por asamblea celebrada el 21 de febrero de 1961.

4º Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.2|11 Nº 33.146 v.7|11|62

### "H"

**H. KOCH & CIA. S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de noviembre de 1962, a las 11 horas en Chacabuco 142|50, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente y Directores y Síndicos Titular y Suplente.

3º Aprobación remuneraciones abonadas a Directorio, Art. 18, Inc. b) Estatutos.

4º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones y|o resguardo bancario, en la Caja de la Sociedad por lo menos con 3 (tres) días de anticipación al de la celebración de la Asamblea.

$ 1.680 e.2|11 Nº 31.097 v.5|11|62

**HERRAMEC S. A.**
**Industrial - Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1962, a las 9.30 horas, la que tendrá lugar en el local social, Salom 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación contable de activos.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600 e.2|11 Nº 31.126 v.7|11|62

**HOLT RUFFIN Y CIA.**
**S. A. Comercial y Financiera**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de noviembre de 1962, 16 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 1110, para tratar:

1º Considerar doc. Art. 347, Cód. Com. Ejercicio 30|9|62.

2º Elección y retribución directores y síndicos, y elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200 e.2|11 Nº 31.145 v.7|11|62

### "L"

**LUTZ, FERRANDO Y CIA.**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de noviembre a las 11 horas, en Florida 240, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social según proyecto a disposición en el local social.

2º Autorizar al presidente y|o vicepresidente para los trámites pertinentes.

3º Designar a dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.2|11-Nº 30.954-v.5|11|62

### "N"

**NORTHAM WARREN ARGENTINA S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 12 de noviembre, a las 12 horas, en el local Reconquista 657, 1º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Modificación de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.2|11 Nº 31.109 v.7|11|62

### "O"

**ORGANIZACION NEGRI SOCIEDAD ANONIMA**
**Nº 8.812**
**Miranda 5237 — Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos Sociales el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1962, a las 18.30 horas, en su sede social de la calle Miranda 5237, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, balance al 30 de abril de 1962.

2º Elección de los Directores que corresponda.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º Honorarios de Directores y Síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 2.800 e.2|11 Nº 31.137 v.7|11|62

### "R"

**RADIO GLAS**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1962, a las 18 horas en el local social de la calle Sarmiento 1624, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3º Designación de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|11-Nº 31.036-v.7|11|62

**ROCHA - CASIMIRES**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 10 de Noviembre de 1962, a las 13 horas, en la sede social, calle Piedras 99, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 2, cerrado al 31 de Julio de 1962.

2º Aprobación de la asignación fijada por el Directorio al Sr. Antonio de la Vega por las tareas de jefe de almacén.

3º Remuneraciones del Directorio y síndico en concepto de honorarios.

4º Distribución de los resultados del ejercicio.

5º Elección de seis Directores titulares y dos directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.2|11-Nº 31.074-v.7|11|62

"S"

**STEELCOTE**
**Fábrica Argentina de Pinturas, S. A.**
CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 15 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en su local social, Florida 336, 4º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta cinco millones de pesos m|n.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.2|11 Nº 31.012 v.7|11|62

---

**SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA**
**Nº Reg. 1451**
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 23 de noviembre de 1962, a las 17 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547 (entrepiso), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

3º Saldo del revalúo contable (Ley Nº 15.272) y destino del mismo.

4º Determinación del número de Directores y elección de los que corresponden por vencimiento del mandato de tres de los actuales.

5º Elección de Síndico titular y Síndico Suplente. — El Presidente.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas, y que el plazo estatutario para ello vence el día 19 de noviembre. Los recibos de entrada otorgados para la primera convocatoria deberán ser canjeados por los correspondientes a la segunda antes de dicha fecha.

$ 14.400.- e.2|11 Nº 31.048 v.19|11|62

---

**SOCIEDAD HEBRAICA ARGENTINA**
**Sarmiento 2233 - Tel. 47-7183 - Bs. As.**
**Aviso de Asamblea General Ordinaria de Socios Activos, Vitalicios y Vitalicias**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 78 y concordantes de los estatutos, se convoca a los señores socios activos, vitalicios y vitalicias a Asamblea General Ordinaria y elecciones, que se realizará el día 15 de noviembre de 1962, a las 19,15, en el local de la Sociedad, Sarmiento 2233, para elegir autoridades y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de los Consejos Consultivo y Directivo; el balance correspondiente al ejercicio 1961-1962; cuenta de gastos y recursos; inventario general e informe del Organo de Fiscalización;

2º Aprobación de las contribuciones fijadas a los socios activos, menores, cadetes e infantiles, por la plenaria de 14 de noviembre de 1961;

3º Aprobación del escrutinio;

4º Designación de dos socios para firmar el acta. El comicio se iniciará a las 16 y cerrará a las 22. — Jorge B uetman, presidente. — M. Marcos Malamud, secretario.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En previsión de no poder realizarse la asamblea por falta de quórum reglamentario, se convoca desde ya en segunda convocatoria para el mismo día 15 de noviembre a las 20.15, en cuyo caso se realizará la asamblea con cualquier número de socios (Art. 82).

$ 144.— e.2|11-Nº 31.053-v.2|11|62

---

**S. A. IGNACIO GONI Y HNOS. LDA.**
**Casa de Consignaciones**
**Nº de Registro 2.806**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de noviembre de 1962, horas 17, en Tucumán 348, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º de Código de Comercio, ejercicio 30|6|62;

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|11-Nº 31.675-v.7|11|62

---

**S. A. W. S. A.**
**Forestal, Industrial, Comercial Agrícola Ganadera**
**Número de Registro 10.4 6**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Matheu Nº 958, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio de la Sociedad al 31 de julio de 1962;

2º Distribución de los beneficios;

3º Determinación de los honorarios de los directores y síndico titular;

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y su elección;

5º Elección del síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 21º del estatuto social a los efectos del depósito de las acciones.

$ 3.600.— e.2|11-Nº 30.950-v.7|11|62

---

"T"

**T A F O R**
**Talleres Metalúrgicos y de Forja S. A. I. C. y F.**
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 20 de noviembre de 1962, a las 9 horas, en el local de Avda. Julio A. Roca 550, 6º piso, a la Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del pedido de convocatoria judicial de acreedores formulado por la empresa;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|11-Nº 30.9 4-v.7|11|62

---

"U"

**UNITEC S. A. C. I. F.**

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 1962, a las 9 horas, en la sede social, Independencia 1839, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación correspondiente al primer ejercicio, cerrado el 31|5|62. Art. 347 Código de Comercio;

2º Distribución de utilidades y remuneración a directores y síndico;

3º Aumento del capital autorizado;

4º Elección del nuevo Directorio;

5º Elección de síndico titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — El Directorio.

**Nota:** Los señores accionistas deberán depositar sus acciones 72 horas antes de la asamblea, en la sede de la sociedad.

$ 2.400.— e.2|11-Nº 31.054-v.7|11|62

# TRANSFERENCIAS

## NUEVAS

### A

Lois y Mato S.R.L. martilleros públicos con oficinas en la calle Las Heras 3345 2º-8 avisan que los Sres. Francisco Echevarría, Manuel Barcala, José Soberon, José Cagiao, Antonio Pérez, y Luciano Amato venden su negocio de Casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en la calle AV. DIAZ VELEZ 5584|6 Capital a los Sres. Serafín Expósito, José Expósito, Alfredo Expósito, Plácido Expósito, Nicolás Cavallo y Loreto Rufino Montes de Oca. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas

$ .600 e. 2|11|62 Nº 31.127 v. 7|11|62

---

Juan Carlos Contreras, martillero, Avenida del Trabajo 3840 avisa: Pedro Antonio Fama vende al señor Gaspar Fuente, taller mecánico, AVENIDA DERQUI 3911, Capital. Reclamos de ley y domicilio, nuestras oficinas.

$ 800 e. 2|11 Nº 31.135 v. 7|11|62

---

Camilo Roberto Gómez, mart. públ. Of. Maipú 987, 3er. piso, Dto. "B" Avisa. José Calviño, Jesús Cao, Francisco Juncal, Enrique Margarita, José Souto, y Jesús Sánchez; venden libre de toda deuda y gravámen a Pedro Jorge, Antonio Aroñada, Juan Bautista González Alfredo Collar, José Fernández, José Arias y Manuel José María Sarandeses, su negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas; sito en esta Capital, calle AV. CORDOBA Nº 1669, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 1.600 e. 2|11-Nº 30.934 v. 7|11|62

---

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que María Esther Mantinan de Kaminsky, vende a Augusto Asciutti y María Giuliani de Comelli su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, denominado "La Granja" sito en AVENIDA DEL TEJAR 3373 Reclamaciones de ley en nuestras oficinas domicilio de lar partes.

$ 1.600 e.2|11-Nº 30.966 v. 7|11|62

---

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Oscar María Giacomotti, vende a Ruben Manuel Lodos su negocio Carnicería, venta de frutas y verduras sito AV. BENJAMIN VICTORICA Nº 3035. Reclamos de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.

$ 800.— e.2|11 Nº 30.969 v.7|11|62

---

Se hace saber que la firma "Petruzzelli Hnos. y Cía. Soc. de Resp. Ltda." cesa en la explotación del negocio de almacén y fiambrería ubicado en ALSINA 2404 esquina Matheu 207. Reclamos de ley Dr. Vicente Eugenio Lapadula, Solís 75?.

$ 800.— e.2|11 Nº 31.022 v.7|11|62

---

Agustín P. Fernández, Martillero Público, avisa que: Jorge O. Martínez y José Carnero componentes de la sociedad de hecho Manuel Blas Martínez y Cía. o Martínez Hnos. y Cía., ceden y transfieren sus partes indivisas en el negocio de Ferretería, Pinturería y Bazar sito calle AVDA. ALCORTA Nº 1879, Capital, al Sr. Manuel Blas Martínez, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

$ 1.600.— e.2|11 Nº 31.027 v.7|11|62

---

### "B"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital. 69-6129. Avisan: Vicente Muia vende a José Santángelo, negocio fiambrería y quesería, sito en BOLIVIA 2028, Cap., libre de deudas. Reclamos de ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 800.— e.2|11-Nº 30.974-v.7|11|62

---

Org. Campitelli, G. J. Campitelli, mart. público, dom. Cerrito 836, piso 5º, Of. 20, avisan Diotino Eduardo Rodríguez, Luis Francisco Rodríguez y Angel Ernesto Delio, venden a Enrique Eiras, José Fraguela, José Goberna, Eliseo Rodríguez y José María Antonio Iglesias Lence, que se constituirán en "Santa Clara Sociedad de Responsabilidad Limitada", el "Garage de Alquiler" sito BOEDO 63|69, libre gravámenes. Reclamos ley, n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.2|11-Nº 31.025-v.7|11|62

---

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Jorge O. Martínez y Manuel Blas Martínez, componentes de la sociedad de hecho Manuel Blas Martínez y Cía., o Martínez Hnos. y Cía., ceden y transfieren sus partes indivisas en el negocio de ferretería, pinturería y bazar sito calle BRASIL 601, Capital, al señor José Carnero, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela Nº 1973.

$ 1.600.— e.2|11-Nº 31.028-v.7|11|62

---

B. Veigas, Calviño y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758 avisan que Dolores de la Fuente Consuelo Vda. de Ventimillas; Domingo Ribicic; Victorio Erro; José Fernández; Teofilo González; Antonio Amador Vigil; Camilo Fontan; Fernando Rodríguez Feito; Auro Oroña Vicente y Walter Rubén Koenig venden a Manuel Bello; José Domínguez; Antonio Cabezal; Pedro Manuel Agrelo; Ramon Agrelo; Laura Martinez de Molina; Arturo Fernández; Domingo Ribicic y Marcela Victoria Mayorca, negocio Casa de Lunch-Minutas, denominado "El Relámpago", calle BRASIL 1099 esquina LIMA 1698|1700 Domicilio partes negocio. Reclamos Ley n ofic. Este aviso rectifica y aclara el del 7 al 2|9|62.

$ 2.000 e. 2|11 Nº 31.132 v. 7|11|62

---

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, Balanceadores, Av. Jonte 5372, Cap., 69-6129. Avisan: Domingo Paipa vende a José Manuel García, negocio Despacho de Comestibles, sito en BAIGORRIA 4240|46, Cap. libre de deudas. Reclamos de ley y dom. partes n|oficinas.

$ 800.— e.2|11 Nº 30.971 v.7|11|62

---

### "C"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Perfecto Gómez vende a Omar América del Valle y Angel Grippo su negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas por menor, sito CORREA número 1901. Reclamos de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.2|11-Nº 30.970-v.7|11|62

---

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Jesús Souto y Juan Antonio Migoya venden a Juan Segundo Alegre su negocio frutería y verdulería, sito CABEZON Nº 3337. Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.2|11-Nº 30.968-v.7|11|62

---

Melo Norte S. A. (Mart. Servando Monteserín), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Demetrio Pedro Ciuffo vende a Eduardo Vázquez Otero, Dante Alieri Pellegrinetti, Luis Alberto Nogueira, José Vilar y Enrique Moreno Muno, su negocio de garage y afines, sito en CASTRO 1164| 1166, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|11-Nº 31.031-v.7|11|62

---

### "D"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas: Cabildo 3536, Capital, avisan: Juan Segundo Alegre, vende a Jesús Souto y Juan Antonio Migoya su negocio, bar y restaurant, sito DORREGO Nº 1601. — Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.2|11-Nº 30.965-v.7|11|62

---

### "E"

Manuel Martín y Cía. (De la Asociación de Balanceadores y Mart. Públicos), Reconquista 165, 6º piso, of. 623, T. E. 33-0212 y 1216, Capital, avisan que: Antonio Andrés Bra, vende a Jorge Bernardo Puppo, Aldo Roberto Di Matteo, Antonio Andrés Bra, Ramón Alfredo Romagnoli, José María González y Oscar Nicolás Martín (en comisión para una S. R. L. a constituir), libre de toda deuda o gravamen, el negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito en ESMERALDA 370, Capital Federal. Domicilio vendedor: Cangallo 315, 3º p. Domicilio compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.2|11-Ng 30.985-v.7|11|62

---

Org. Campitelli; G. J. Campitelli, Mart. público, dom. Cerrito 836, piso 5º, of. 20, avisan José Sánchez Valentín Rebollar y Martín García Flor, venden a Diotino Eduardo Rodríguez, Luis Francisco Rodríguez, Angel Ernesto Delio y José Domingo Spertutti el "garage de alquiler", sito ESPINOSA 574, libre gravamen. — Reclamos ley, n|oficinas, dom. partes.

$ 1.200.— e.2|11-Nº 31.021-v.7|11|62

---

Israel Raber y Aaron Samuel Raber venden su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle EMILIO LAMARCA 5301|15 al señor Gerardo Rotundo. Oposiciones de ley, doctor Vicente Eugenio Lapadula, abogado, Solís 756, domicilio partes.

$ 800 e. 2|11 Nº 31.103 v. 7|11|62

---

### F

Lois y Mato S.R.L. martilleros públicos con oficinas en la calle Las Heras 3345 2º-8, Capital avisan que el Sr. Demetrio Tkaczyk vende a los Sres. Juan Carlos Tarafto y José Mouro su negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, despacho de vinos, cervezas y venta de helados sito en la calle FEDERICO LACROZE 2453, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200 e. 2|11 Nº 31.128 v. 7|11|62

---

Antonio de Iuliis, Martillero Público, con oficinas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 825, 4º piso, Nº 47 de esta Capital Federal: avisa que Ramón Valente, Alejandro Pérez y Francisco Feijoó, venden su negocio de "Lavado de ropa por medios mecánicos" con un potencial de 4 H.P., sito en la calle FRANCISCO BEIRO 2647 de esta Capital Federal, a Donmingo Rubén Farace, domicilio parte y reclamo Ley nuestras oficinas. 29|9|62.

$ 1.200 e. 2|11 Nº 31.142 v. 7|11|62

---

### "J"

Se hace saber por cinco días que el señor Juan Francisco Fraga, vende a los señores Constantino Bargados y Harry Rafael Nachmias, su negocio de boite y casa de baile denominado "Carole", ubicado en la calle JUNIN 1674. Reclamos de ley escribano Mario Nacarato en domicilio constituído conjuntamente con las partes, Avenida Corrientes Nº 2063, oficina 49.

$ 1.200.— e.2|11-Nº 31.024-v.7|11|62

---

### "L"

Modificando el edicto Nº 29.696, donde por error se consignó el nombre de Ramón Mizraji, se hace saber que la adquirente del negocio de hotel denominado "Impala", sito en la calle LIBERTAD 1215 de propiedad de "Atenea, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", domiciliada en la misma, será la Sociedad "Los Angeles, Sociedad en Comandita por Acciones" en formación, en la que serán socios colectivos los señores Moisés Soria e Isaac Hasday Alfandari, todos domiciliados en la calle Libertad 1215. — Oposiciones de ley en escribanía Briones, Lavalle 1430, Ciudad.

$ 2.000.— e.2|11-Nº 30.993-v.7|11|62

---

Palmer, García y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Transfiere el fondo de comercio de la fábrica de calzados con sede en LAGUNA 1433 Capital Federal, a favor de "Botanguita" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. Ambas partes constituyen domicilio solidario por todos los efectos en Laguna 1438, Capital Federal. Buenos Aires.

$ 1.200 e. 2|11 Nº 31.123 v. 7|11|62

### M

Martínez, Sánchez & Cía. Martilleros Públicos, Ofic. Sgo. del Estero 264, 5º Cap. Avisan: que Jaime Bernardo Oliveres Orduña vende a Jamael Miguel y Emilia Isper su negocio de "Depósito y venta de huevos" sito en MAURE Nº 3976 Cap., libre de deudas y gravamen. Recl. Ley n|Oficinas domicilio las partes.
$ 800 e. 2|11 Nº 31.099 v. 7|11|62

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 3691, que Emeterio Cuetos y Santos Cuetos venden a Benjamín Raimundo Caamaño, Valentín Lobeto y Juan José García el negocio de Café, bar y billares denominado "Islitas" sito en la calle MENDEZ DE ANDES Nº 1500 esquina a la calle Seguí, Capital Federal, donde se domicilian los vendedores. Domicilio de los compradores y reclamos de Ley, en nuestras Oficinas.
$ 1.600 e. 2|11 Nº 31.144 v. 7|11|62

### P

Se hace saber por cinco días que Elsa Raquel Sanguineti de Bonaboglia vende a Sofía Jeifetz su negocio de farmacia sito en PASAJE PERGAMINO 901, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes estudio Cont. Angel L. Giudici, Av. de Mayo 1365, 9º P. of. 90, Capital.
$ 800 e. 2|11 Nº 31.039 v. 7|11|62

### "S"

Horacio J. Murcho, escribano, titular del Registro 1 de San Fernando, con asiento en la calle Madero 1432, hace saber que "García y Santucci", sociedad colectiva con domicilio en SAN PEDRITO 51, Capital Federal, que se dedica a la compra venta de automoviles y taller mecánico, se transforma en "García y Santucci, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", tomando a su cargo el activo y pasivo. Reclamos al suscripto. Domicilio de parte: Juan M. Madero 1432.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 31.068-v.7|11|62

### "T"

Jorge Geler, martillero público, comuca que José Manuel Espino vende su garage ubicado en TRIUNVIRATO 3811|15, Capital, a Gregorio Goldberg, Mauricio Goldberg, José Goldenstein y Matías Josch, domicilio de las partes y reclamos de ley, en Corrientes 4006, piso 2º, Of. 21, Capital.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 30.931-v.7|11|62

C. Baranda & Cía. S. R. L., balanceadores, con ofic. Sarmiento 1532, T. E. 35-5853, avisan que: Constancia Elsa Bravo, vende a DARIO PANOSETTI, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, calle TARIJA 4116, Capital, domic. vendedor, libre de deudas y gravamen, dom. comprador B. Mitre 1236, 1er. piso, Capital. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 30.978-v.7|11|62

### "V"

A. C. Leotta, Of. Q. Bocayuva Nº 656 Capital avisa: Florencio Antonio Pereda vende a Angel Galizia y Juan Alberto Galizia "Carnicería, Verdulería y Frutería" VIDAL Nº 4458 Capital, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley mi oficina, que es de las partes.
$ 800 e. 2|11 Nº 31.084 v. 7|11|62

Tomás R. Lorenzo & Cía., S. A. C. I. e I. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que el señor Silvio Kurincik vende al señor José Ector Viqueira el negocio habilitado como depósito de quesos, fiambres y dulces, sito en la calle VENTANA Nº 3863, de esta Capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas calle Cangallo Nº 926, T. E. 35-7353. — Nota: Este edicto se publica en reemplazo del Nº 45.768 de fecha 5|1|1962 al 11|1|1962, en el que figuraba como comprador el señor Cesáreo Julián Manuel Gómez (en comisión).
$ 2.000.— e.2|11-Nº 30.950-v.7|11|62

### "Z"

Se hace saber que "Bacigalupo y Compañía, Sociedad Colectiva y en Comandita", con domicilio en ZAPATA 31, Capital dedicada a la explotación de una fábrica de papel de lija, piedra y esmeril, derivados y anexos, situada en el mismo lugar, transfiere su fondo de comercio a "Bacigalupo y Compañía Abrasivos Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con el mismo domicilio, la que se hace cargo expresamente del activo y pasivo de su antecesora. Reclamos de ley, a Rómulo Bacigalupo, Zapata 31, Capital, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 31 093-v.7|11|62

# AVISOS COMERCIALES
## NUEVOS

### LA BUENOS AIRES
**Compañía Argentina de Seguros**
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto abonar, a partir del día 5 de noviembre de 1962, el dividendo del 30 por ciento en efectivo, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1962, que fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 1962.

El citado pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 4 de las acciones y certificados provisorios en circulación.

Las planillas correspondientes deberán presentarse en la Sección Títulos de Roberts, Sociedad Anónima de Finanzas, 25 de Mayo 258, 6º piso, de 14 a 16 horas, de lunes a viernes, inclusive. — El Directorio.
$ 480. — e.2|11-Nº 31.030-v.2|11|62

### ABALON S.A.C.I.I. y A.
**Lavalle 17.3 - Cap.**
**Nº 14.125**

Se comunica a los señores Accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 20|8|62 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 8.000.000 y el Directorio resolvió emitir $ 3.200.000 en acciones ordinarias clase "B" 1 voto. Suscripción a la par y al contado, en términos estatutarios. — El Directorio.
$ 960.— e.2|11 Nº 31.116 v.5|11|62

### SASETRU S.A.C.I.F.I.A.I.E.
**Reg. Nº 6432**

Se comunica a los accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1961, resolvió elevar el capital autorizado a pesos moneda nacional 50.000.000, y emitir acciones por v$n. 20.000.000. — El Directorio.
$ 720. — e.2|11 Nº 31.020 v.5|11|62

### REPAREX S.A.C.I.F.I

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la suscripción de las series 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias de la clase "B".
$ 720. — e.2|11 Nº 31.019 v.5|11|62

### REPAREX S.A.C.I.F.I

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 6ª a 10ª de acciones ordinarias de la clase "B".
$ 720. — e.2|11 Nº 31.013 v.5|11|62

### E S T E L A
**ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LATINOAMERICANOS S. A. I. C.**

Se comunica a los señores accionistas que conforme a lo resuelto en sesión de Directorio del 28|9|62, a partir del 14|11|1962 se procederá a distribuir dos cuotas del Revalúo Contable, Ley 15.272, en acciones liberadas a razón del 78,31 por ciento sobre cada acción en circulación, cuya entrega se realizará en las oficinas de la Sociedad en Viamonte 1133, 3º piso, Capital Federal. — El Directorio.
$ 960.— e.2|11-Nº 31.065-v.5|11|62

### BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Se hace saber por el término de 3 (tres) días que el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A., en su sesión de fecha 3 de octubre de 1962, resolvió emitir una nueva serie de diez mil acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) cada una, correspondiente a la serie "Q1", por lo que el capital social de la misma asciende a la suma de pesos moneda nacional 40.000.000 (cuarenta millones de pesos).
$ 1.200. — e.2|11 Nº 30.998 v.5|11|62

### CIARRAPICO HNOS. S.A,
**Industrial y Comercial**
**Centenera 2448/62 - Buenos Aires**
**Nº 14.002**

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 1962, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 5.000.000 m|n. a $ 10.000.000 m|n., en acciones ordinarias clase "B", de 1 voto. — El Directorio.
$ 720. — e.2|11 Nº 30.942 v.5|11|62

### A R C E L
**Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Se hace saber que por acta celebrada el 28|10|61, se resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de la clase "A", de cinco votos, de cien pesos moneda nacional cada una. — El Directorio.
$ 720.— e.2|11-Nº 31.080-v.5|11|62

### LS 82 TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública Nº 27 por la provisión de 6.500 kgs. de papel obra. Apertura: 8|11|62, horas 15. Retirar pliegos en L. N. Alem 707. Dpto. de Compras. Valor del pliego m$n. 200.
$ 720.— e.2|11 Nº 31.098 v.5|11|62

### C A V E
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

Se hace saber que por acta celebrada el 28 de abril de 1961, se resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones de la clase "A", de cinco votos, de cien pesos cada una. — El Directorio.
$ 720.— e.2|11-Nº 31.077-v.5|11|62

### COFIBA S. A.
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

Por el término de tres días se hace saber que se ha resuelto la emisión de las series décimo novena a vigésima del capital social, compuesta cada una de dos mil acciones de cien pesos m|n. por acción. Las acciones serán ordinarias al portador y se integrarán en efectivo en el momento de su suscripción. — El Directorio.
$ 960.— e.2|11-Nº 31.072-v.5|11|62

### C A V E
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

Se hace saber que por acta celebrada el 24|4|1962, se resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de la clase "A", de cinco votos, de cien pesos cada una. — El Directorio.
$ 720.— e.2|11-Nº 31.079-v.5|11|62

### H I R S C H
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto: La emisión de 65 series de acciones ordinarias A y 63 series de acciones ordinarias B del Nº 1 al 128 inclusive, las que quedan afectadas al canje de 128.000 acciones actualmente en circulación. — El Directorio.
$ 720.— e.2|11-Nº 31.078-v.5|11|62

### RECONQUISTA S. A., M. C. I. F. I.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 24|10|62, se ha dispuesto el pago de un dividendo provisorio del 30 % para el año 1962, el que se hará efectivo en la Administración de la Sociedad, a partir del 29 de octubre de 1962. — El Directorio.
$ 960.— e.2|11-Nº 31.039-v.5|11|62

### REFRISUR, S. A.
**Industrial, Comercial e Inmobiliaria**
PAGO DE DIVIDENDOS
8º EJERCICIO

Esta sociedad abona el dividendo del 10 % (diez por ciento) en acciones ordinarias de clase "B" (un voto), correspondiente al 8º ejercicio vencido el 30 de abril de 1962. Las fracciones de acción se pagan en dinero. Los pagos se efectúan en Avda. Santa Fe Nº 2847, 7º piso "B", Capital Federal, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas (T. E. 68-6333). — Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — El Directorio.
$ 320. — e.2|11 Nº 31.026 v.2|11|62

### A R T Y M E T
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Registro Nº 9965**

El Directorio comunica que ha resuelto emitir las series 32ª a 35ª, inclusives, de acciones ordinarias clase "B", al portador, por su valor nominal, por un total de m$n. 2.000.000, destinadas al pago de m$n. 1.980.000, en concepto de dividendo del 18 %, aprobado por la última Asamblea General Ordinaria del 25 de octubre de 1962 y el saldo de m$n. 20.000 se ofrece a los señores accionistas con pago totalmente al contado. — El Directorio.
$ 960. — e.2|11 Nº 30.938 v.5|11|62

# EDICTOS JUDICIALES
## ANTERIORES

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN SANTIAGO PALMA. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Santos S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.904 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULDERICO RACCOSTA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.809 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MEDVED. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Santos S. Faré (h), secretario.
$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.246. v. 7|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GIAMBASTIANI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1962. — Santos S. Faré (h), secretario.
$ 1.600 — e.25|10 Nº 29.916 v.6|11|62

### Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOROTEO MONTENEGRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.914 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO MARIOTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.842-v.3|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO DEMETRIO FRANCES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.682-v.3|11|62

Juzgado Nacional Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GUASTAVINO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.646-v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALTIERI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600. — e.22|10 Nº 29.555 v.2|11|62

### Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SOPPI y Doña MARIA MICAELA o MICAELA PERRUPATO de SOPPI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre cinco de 1962. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.724. v. 9|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos de RAUL FACUNDO VILLAREAL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962.

Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.694. v. 9|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA o BENITA MARIA BRIGNOLE de LANDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.499. v. 8|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA GUTIERREZ de SEGOVIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.295. v. 7|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. TERESA LUISA CHIAPPE de BERISSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.290. v. 7|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER ADELA ZINERONI DE CASULLO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.950 v.6|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALONSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.948 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e23|10-Nº 29.778-v.3|11|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PRESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.756-v.3|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, llama por treinta días a herederos y acreedores de HERSZ WOLF GOTTLIEB, o HERSZ WOLF GOTLIEB o HERSZ WOLF GOTLIB. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. — e.22|10 Nº 29.310 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría número cinco, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO JOSE PALADINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. — e.22|10 Nº 29.444 v.2|11|62

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 8 cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA CARATI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.836 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA SUBIZA de BUSTINZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.660. v. 9|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treint días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VIRIGLIO de GONZALEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.658. v. 9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ANDRES MASTRONARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.418. v. 8|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COLOMINA, MARIA ESTHER COLOMINA e ISABEL COLOMINA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.237. v. 7|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR DOS SANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre siete de 1962 — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.909 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOMBARDERO de BUMEN MAGDALENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.893-v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREO ALONSO y de JACINTA CUERVO de ALONSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.776-v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ROSA LUGANO Y RUSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.853-v.3|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA ANNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.645-v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA ANTONIA VALLEJOS de MASCARELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.600. — e.22|10 Nº 29.516 v.2|11|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUNGHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre nueve de 196... — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.611. v. 9|11|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de VICENTA SCIARRILLO o CIARRILLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.27|10-Nº 5.972-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA MARIA STRASSERA de CAMPIGLIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.626. v. 9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZARJE BLANKLEJDER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre nueve de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. .. 29|10. Nº 30.609. v. 9|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LIDIA LUBOMIRA SARTISSON de CZARNECKA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
e.27|10-Nº 5.962-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARIA PEREZ QUINTIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
e.27|10-Nº 5.963-v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA PEREZ QUINTIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.491. v. 8|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CLARA CASTELLARO o CASTELLARO de MIRCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.366. v. 7|11|62.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA DE SIMONE. — Publíquese diez días
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.014 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN NEGRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.734 v. 3|11|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.822 v.10|11|62

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de ERNESTO PEREZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.743. v. 9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 1º, cita por cinco días a ANTONIA CORPUS, para comparecer en juicio CORPUS JORGE HUGO su adopción, bajo apercibimiento de ley (art. 80 C. de P.). — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 800. e. 29|10. Nº 30.646. v. 3|11|62

Juez Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MALVESTITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.422. v. 8|11|62.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN SILVIO de COLONNA.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.425. v. 8|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS y|o MATIAS FELIX CARDEÑOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.113 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil, Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MILLARA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — L. M. Ambrosioni, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.102 v.6|11|62

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA PEREZ DE VILLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.980 v.6|11|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE FRANCISCO CIUCCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.656. v. 9|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, sita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO ASRIEL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.633 v.9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALFONSO JUAN LEONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.401. v. 8|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIATA BUTERA de FICHERA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.352. v. 7|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de JUAN FONT MARQUES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.293. v. 7|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don OSVALDO FERNANDO MARSILI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 29.973. v. 6|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCORZIELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 29.907. v. 6|11|62.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL GOLUBCZYK. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. —
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.912 v.10|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA VILLANI de LAVEZZI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.635 v.9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA ANGERT de SCHNAIDER.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.736 v.9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN o AGUSTIN LUIS PELLICCIONI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1962. — José M. Monclá, secretario
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.733 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO LOMPRE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.670 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARCIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. — e.22|10 Nº 29.375 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DURAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.407 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Número Ocho, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FLORES. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.460 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ISABEL RODRIGUEZ de REVETRIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 26 de setiembre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.379 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASILDA IRAVEDRA de IGLESIAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.570 v.2|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA ANGELA PILAR GALLINO de SIGNORINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.891 v.9|11|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LAMAZOU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.785 v.10|11|62

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO WERTHEIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 27|10 Nº 30.409. v. 8|11|62.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA VIOLA TOMAS TIRRELL de GAMAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.427. v. 8|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCRECIA DI VRUNO de LARRIBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.469. v. 8|11|62.

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO LUONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 29.954. v. 6|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LUIS MARMIROLI. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 30.172. v. 6|11|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA SCHNEIDER de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de mil novecientos sesenta y dos. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 30.057. v. 6|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA STAGNARO de TESTORE y ANTONIO TESTORE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 29.941. v. 6|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ANGEL ANTONIO DEL GIUDICE. Publíquese diez días. — Buenos Aires. Octubre 8 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.718 v. 3|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MINTRONE — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 2 de octubre de 1962. — Isaac R. Molina. secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.464 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME IERACI o GERACE y ANA FIUMARA de IERACI o GERACE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires. 5 de octubre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez. secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.538 v.2|11|62

## Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, cita por cinco días a OMAR NESTOR MOROSINI par comparecer en juicio: "Castro de Morosini D. M. c|Morosini Néstor O. sobre divorcio". — Bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Leonardo A. Parisi. secretario.
$ 1.200.— e.30|10 Nº 30.811 v.5|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CONCEPCION o CONCETTO MAZZITELLI.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiemlre 14 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.706 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña INES PILAR SARALEGUI Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Leonardo A. Parisi. secretario
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.579 v.8|11|62

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría 19. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO CARLOS SCHULTZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Leonardo A. Parisi. secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.404 v.8|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MACCARRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.202. v. 7|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO ENRIQUE SCAZZIOTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 29.931. v. 6|11|62.

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SOLER o JOSE SOLER NAVARRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.698 v. 3|11|62

Juzgado Civil 10, Secretaría 23. cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de LEON SLATOPOLSKY. — Publiquese por diez dias. — Buenos Aires. 28 de septiembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.435 v.2|11|62

## Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA YOLANDA de la CRUZ de SALVATI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Aníbal J. La Rosa. secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.729 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don CARLOS ALBERTO VESCOVO y JUAN JOSE VESCOVO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires. octubre 4 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.596 v.9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREZ de CASTRO MANUELA BENIGNA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 10 de octubre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.524 v.8|11|62

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN SIDARI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 28 de septiembre de 1962. — Aníbal J. La Rosa. secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.442 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires. tres de octubre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.355. v. 7|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA SARZANO de VALESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. octubre 4 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 30.065. v. 6|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO de PRESBITERIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Aníbal J. La Rosa. secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 30.063. v. 6|11|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA MASUR de FELDSZTEIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires 15 de octubre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.446 v.8|11|62

Juzgado Civil Nº 11. Secretaría Nº 21. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO ORTEGO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 28 de septiembre de 1962. — Aníbal J. La Rosa. secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.440 v.8|11|62

El Juez en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. octubre 4 de 1962. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 29.925. v. 6|11|62.

Juzgado en lo Civil Número Once. Secretaría Núm. 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION ENRIQUETA o ENRIQUETA ANUNCIACION o ENRIQUETA ANUNCIACION MARGARITA GARAVAGLIA DE BALDOVINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.517 v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SEVERO PEREZ o JOSE SEVERO PEREZ PEREZ. — Publíquese por diez días. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.538 v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO BLANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.539 v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA SAPORITI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre nueve de 1962. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.837 v. 3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOEMA SIDONIA URIARTE de IRAZABAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre cinco de 1962. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.838 v. 3|11|62

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL AMBROSIO BIANCHI. Publíquese diez dias. — Bs. As. Septiembre 27 de 1962. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.655 v. 3|11|62

## Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ROBERTO. — Publíquese por diez días Buenos Aires, tres de octubre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.858 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO BARAVECCHIA. - Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1952. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e. 30|10 Nº 30.773 v.10|11 62

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PARISI DE GONELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.30|10 Nº 30.774 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE MENENDEZ de FEITO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.885 v.9|11 62

Juzgado Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AGUSTINA NIEVES ESCRIBA de CAMPOS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.584 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de FELIPE COMANDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 27 de setiembre de 1962. — Luis Solari. secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.428 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO GIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.146 v.6|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HIDALGO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires. 19 de octubre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.018 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA JUANA ESPILONDO de FACCIONI, RODOLFO FACCIONI y JUAN PEDRO ESPILONDO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, nueve de octubre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.843 v. 3|11|62

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOAQUIN GONÇALVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.321-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12. secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL KORYLKIEWICZ. — Publíquese por diez días.
— Luis Solari. secretario.
Buenos Aires. septiembre seis de 1962.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.562-v.2|11|62

## Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FELIX o FELIX TOUSTAU. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 30|10. Nº 30.914. v. 10|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENICIA MARIA MAGDALENA VALLE de BONOMO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.675 v.9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO VIVIANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.462 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.305. v. 7|11|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE BENITO HERMIDA. Publíquese por 10 dias. — Buenos Aires. Octubre 15 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro. secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.672 v. 3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 13. secretaría Nº 25. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO JUAN BAUTISTA o CARLOS MARCHESONI y de ANGEL LUIS MARCHESONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires. septiembre 20 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.400-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaria Nº 26, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA DIEZ o DIEZ SERRANO de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. octubre 10 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro. secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.560-v.2|11|62

## Nº 14

El Juez en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores SEGUNDO BUITRAGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.667 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBERDAN FERRARO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1962 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.617 v.9|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO ZARLENGA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 23 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías. secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.485 v.8|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RESTITUTO FOUZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires. 18 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías. secretario
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.486 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BERTA MUJ DE CAPITMAN. — Publíquese por 10 (diez) días

Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Raúl R Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.568 v.8|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CAYETANO NOVOA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Raúl R Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.507 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO TORVISO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1962. — Raúl R Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.541 v.8|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO ENRIQUE TERRONI y JACOBA SALUSTIANA PEREYRA DE TERRONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Raúl R Frías, secretario.
$ 1.600.— e. 27|10 Nº 30.461 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS BULOG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.240 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o ALEJANDRO DOMINGO BERTIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.225 v.7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO o PEDRO BALDOMERO JUAN BATLLE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. —
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.316 v.7|11|62

Juzgado Civil Nº 14, Sec. Nº 28, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de ANA SCHWARTZMAN de BERLATZKY. — Publiquese por 10 dias.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Carlos María Pelzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.149 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ROBERTO RAMON RODRIGUEZ PONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.137 v.6|11|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE EDUARDO FLORENCIO LANUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.122 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL CEREDA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 29.910 v.6|11|62

Juzgado Civil Nº 14, Secertaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ALBERTO DACHSEL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.770 v. 3|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL HUMBERTO CAPUTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.771 v. 3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COTELO o FRANCISCO COTELO AMBROIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.782 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BARBERIS de CASTRO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.784 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SAMPAYO de CASADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.785 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN DAMASO BUSTINGORRY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.786 v.3|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS RAMON RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.856 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER LORIOLI PRESTINONI de LOZZIA o ESTHER PRESTINONI de LOZZIA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.502-v.2|11|6

Juzgado Nacional en lo Civil número catorce, secretaría número veintisiete cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO COLTELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.447-v.2|11|62

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALECH MUHAMAD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.30|10. Nº 30.810 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA CELZANIRA o JUANA CELSANIRA OLIVERA u OLIVERA LOPEZ de BELTRAMO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.723 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO CARDESE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.719 v.9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
e.27|10-Nº 5.964-v.8|11 62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARTA ELVIRA MOLINARI DE ROVEGLIA. —Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ 1.600.— e. 27|10 Nº 30.477 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHIM ETAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.288 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA o MARIA FRANCISCA IPPOLITO de PEDACE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.191 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINA CATALINA MACKINTOSH de VIACAVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.719 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL LUIS NOCETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.622-v.2|11|62

## Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAGOUARDETTE o LAGOURDETTE de BERTANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ 1.600. e. 30|10. Nº 30.876. v. 10|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE de FONTAN o SEVERA RAMONA FONTAN y de doña RAMONA ALONSO ALONSO de FONTAN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e. 30|10. Nº 30.851. v. 10.11.62.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, en autos PEREZ JOSE AGUSTIN s|CONCURSO CIVIL, comunica por tres días que el 30 de noviembre de 1962 a las 14 horas, se realizará la Junta Verificadora de Crédito Previénese a los acreedores que no concurran que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720. e. 30|10. Nº 30.781. v. 2|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELVIRA VITELI DE SANCHEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.511 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAMIA o MARIA ANGELA PINI DE DEFFERRARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.533 v.8|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL ROMANO, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 29.942 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MENDOZA; doña FELIZA DAGUERRE de MENDOZA y don CESAR ARTURO MENDOZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.633-v.2|11|62

## Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO POGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 30|10. Nº 30.845. v. 10|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MASCIOTRA de LAURIENTE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.679 v.9|11|62

El Juez Marcelo Padilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BARROS de GONÇALVES — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.650 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MUTARELLI y|o SANTIAGO EMILIO MUTARELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.652 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ANTONIO ARIAS o ARIAS FUENTES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.631 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO PEREZ o BENIGNO PEREZ ANSEMIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.174 v.6|11|62

## Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GOTAS o GATAS ESPER o ESPER HADAD, o ESPER HADDAD o ESPER HADADD — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.695 v.9|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EPIFANIO MARTINEZ o MARTINEZ PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.630 v.9|11|62

Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON WEINSTOCK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.665 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENEE AMELIA VARELA de QUERALT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.590 v.9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JORGE PALAZUELOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.495 v.8|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA JUANA CRESPI DE FOSSATI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.479 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL HERMIDA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.522 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UDINO ANGEL CANCIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.354 v.7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA RAPAPORT de UCHA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.391 v.7|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL DE PALO, doña ANA ROSA MILILLO de DE PALO y SABINO DE PALO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.035 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO CAMERANO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1962 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.945 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMESINDA FERNANDEZ DE CARBIA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.176 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA IDA MARIA INNOCENTINI de DEVOTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.748 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGISMUNDO VOTO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.749 v.3|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO MELCHOR BROVELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.862 v.3|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BLANCA MORENO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.840 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.450-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PENTIMALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.437-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIA ESTELA CARIONI de ROLANDELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.441-v.2|11|62

## Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DE PALMA o TERESA DI PALMA de FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e. 30|10. Nº 30.868. v. 10|11|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ERNESTO VILLORADO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e. 30|10. Nº 30.891. v. 10|11|62.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIVAS de GACIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.911 v.10|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA TOMASA IBAÑEZ de ECHANIZ y JOSE DOMINGO ECHANIZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1962 — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.838 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredeores de FRANCISCO LOIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.674 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOO Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.433 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEDALE IANOWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.370 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA VILLAREAL VDA. de BANDIN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.392 v.7|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CILLIS de ZOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1962. — Alberto Noceti, socretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.381 v.7|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19; Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO VILLAR.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.832 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VIDELA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.567-v.2|11|62

## Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA ROSA TRAVERSO de ONETO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.889 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO TACCHELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.791 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO LUIS AZZARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.580 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por cinco días a ALBERTO KOVACS para comparecer a estar a derecho en los autos "Kovacs, Alberto, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. —E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.27|10 Nº 30.407 v.2|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VAZQUEZ de CARDIELLO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.467 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA LOVISOLO de POGLIO o LAVISOLA de POGLIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.215 v.7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ELIAS SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.213 v.7|11|62

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE KORN de CHMILEVSKY.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.714 v.3|11|62

## Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS NAPOLEON TOMADONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.450 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO COMSO.
Buenos Aires, 13 de junio de 1962. Julio P. Gerez, secretario.
e.27|10-Nº 5.965-v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUDELINA LAURA SOSA de GONZALEZ MILLAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Julio P. Gerez, prosecretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.287 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PABLO CAVALLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Julio P Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.031 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME JULIAN LAFOURCADE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.181 v.6|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PRESA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.923 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FUSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.446-v.2|11|62

## Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO TOMAS CORRALES. Publíquese diez días. —Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.918 v.10|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENTIN BERDICEVER o BENTZION BERDICEVSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.588 v.9|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, a cargo del doctor Julio N. San Millán Almagro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
e.27|10-Nº 5.966-v.8|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, a cargo del doctor Julio N. San Millán Almagro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CESIRA CELESTINA PESTALOVO de SANTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
e.27|10-Nº 5.967-v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROJO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.016 v.6|11|62

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ADESSO y de SARA JOSEFA CASAL de ADESSO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Julio 7 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.777 v.3|11|62

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL o RAFAELE o RAFFAELE IMPARATO o IMPERATO. — Buenos Aires, mayo de 1962. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.228 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PETORELLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.311-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinto días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN PETORELLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.309-v.2|11|62

## Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA ELENA ACEVEDO de ALMADA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.865 v.10|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO ERNESTO LAGUNA. — Publíquese por diez días. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.701 v.9|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MOUSSA BRAHIM DIB y BESIMA MEUSSA SALUM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
e.27|10-Nº 5.968-v.8|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO POLITO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.563 v.8|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA MOREIRA de CARRACEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.383 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELVIRA NICOLINI viuda de VIVIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 25.629-v.2|11|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|10 al 17|10|62.

## Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA NATIVIDAD PISANI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.884 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PLANAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.628 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ADOLFO BANCALARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.600 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO CATTANEO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
e.27|10-Nº 5.969-v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RAMON CANDIDO GUERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.222 v.7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 (Secretaría Nº 50) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERMIN CABALLERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.860 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FAUSTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto dieciséis de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.350-v.2|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALINO SCILIRONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.438-v.2|11|62

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA KOHAN de GUREWITSCH. Publíquese por diez días. Buenos Aires, Octubre 24 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 29|10 Nº 30.641 v. 9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CAPURRO DE FILIPPO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.915 v.6|11|62

## Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL HERNFELD o HEREN FELD. Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Jorge P. Funes Lastra secretario.
$ 1.600 e. 29|10 Nº 30.727 v. 9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ESORTO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, Junio cuatro de 1962. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e. 29|10 Nº 30.625 v. 9|11|62

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por quince días a MIGUEL ANGEL LOPEZ comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue Amalia Dolores García Martín de López, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, Octubre 24 de 1962. Jorge P Funes Lastra, secretario.
$ 1.200 e. 29|10 Nº 30.582 v. 3|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN JANISCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.27|10-Nº 5.970-v.8|11|62

El Dr. Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LORENZO LEOPOLDO BERNARDO y REBELO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.403 v.8|11|62

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nº 27. Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CRISOSTOMO IGLESIAS. Publicar por diez días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — Jorge P. Funes, secretario
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.419 v.8|11|62

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SEIJAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.384 v.7|11|62

El Dr. Luis A. Vincent Gaché, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION MOSQUERA DE VASQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — J. P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.120 v.6|11|62

## Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOFIA LIRMAN DE FRAIMAN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30 448 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PETRONILO del REY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.441 v.8|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE TRAMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.367 v.7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TIBERIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.369 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA KOBRZYNSKI de KUROPATWA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.739 v.3|11|62

## Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO KVATERNIK o MARIO RIGHI y OLGA ANA MARIA RIGHI o KVATERNIK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.360 v.7|11|62

## Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ESTEVEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.849 v.10|11|62

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA FERNANDEZ PUJANA de ALVEAR. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 22 de Octubre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e. 29|10 Nº 30.683 v. 9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BATISTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.224 v.7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO HAIMOVITZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.292 v.7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO o IGNAZIO LEBEK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 3 de setiembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.236 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO RODRIGUEZ RICO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.235 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ANGEL HOYO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.106 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA CRESPIN GUINI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 30.138-v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30. secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA ARCE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. —Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 30.144-v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME KILSTEIN — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 30.143-v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30. secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID KOSOVSKY o KISOWSKI y REBECA GELBARD de KOSOVSKY. — Publíquese diez días
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 30.142-v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BALIANI de CROUSSE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.22|10 Nº 29.376 v.2|11|62

El Doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional Civil del Juzgado Nº 30 cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASAIS. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1962. — Publíquese por diez días. — Jorge Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.22|10 Nº 29.436 v.2|11|62

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

## Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7 cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de JUAN AIELLO. Publíquese por 5 días. Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800 e. 29|11 Nº 30.673 v. 3|11|62

## Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MANGIERI. Publíquese por 5 días. Buenos Aires, Octubre 24 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e. 29|10 Nº 30.749 v. 3|11|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TOMAS ROMANO. Publíquese por 5 días. Buenos Aires, Octubre 24 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e. 29|10 Nº 30.750 v. 3|11|62

## Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN HIGUERO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de setiembre 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.27|10-Nº 5.971-v.2|11|62

## Nº 11

El Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RODINO. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, Junio 25 de 1962. — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e. 29|10 Nº 30.660 v. 3|11|62

## Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JESUSA MARIA ESTER HILARIA ETCHEVERRY. Publíquese 5 días. Buenos Aires, Octubre 1º de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800 e. 29|10 Nº 30.728 v. 3|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEON SEVERINO BOURGUIGNE. — Publíquese por cinco días Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.29|10 Nº 30.627 v.3|11|62

## Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEDRO GARCIA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800. e. 30|10. Nº 30.842. v. 5|11|62

## Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz de la Capital Federal Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR D'AGOSTINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1962. — Zbigniew Jerza Dostal, secretario.
$ 800.— e.29|10 Nº 30.702 v.3|11|62

## Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por tres días a LUIS LOCATELLI y JOSE GONZALEZ, para comparecer en juicio Suejualcor Sociedad en Comandita por acciones c|Locatelli Luis y otros s| desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 720. e. 30|10. Nº 30. 826. v. 2|11|62.

## Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de JOSE DUBROVSKY. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800. e. 27|10. Nº 30.414. v. 2|11|62.

## Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores doña ROSA FILOMENA CASELLA de GAROFALO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Carlos A. Aldanon..., secretario.
$ 800. e. 27|10. Nº 30.437. v. 2|11|62.

## Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por tres días a NORBERTO ALBARELLOS; ALEJANDRO ENRIQUE CASEBONNE y ALCA S.R.L., (en formación), para comparecer en el juicio que le sigue Ramón Habibo sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 720. e. 30|10. Nº 30.856. v. 2|11|62.

## Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores de GABRIELA FAR VIUDA DE LUZZI — Publicar por cinco días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Carlos A. Ariosa, secretario.
e.27|10-Nº 5.974-v.2|11|62

## Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO PIZZUTO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. e. 27|10. Nº 30.489. v. 2|11|62.

## N 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANA NOWOSAD de SEOANE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800. e. 27|10. Nº 30.413. v. 2|11|62.

## JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

## Nº 11

Art. 141 C. P. C. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal del Dr Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ALFONSO para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.266 que se le sigue por infracción a l Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde. — Secretaría Nº 133, 8 de octubre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|10-Nº 6.053-v.5|11|62

Art. 141 C. P. C. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal del Dr Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TERESA ELIA ZAPATA, para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.278 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que si no lo hace, vencido tal plazo, se le declarará rebelde. — Secretaría Nº 133, 9 de octubre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|10-Nº 6.054-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE RAFAEL GUILINO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.485 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.30|10-Nº 6.055-v.5|11|62

Art. 141 del C. P. C. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO PAS-

CUAL MUNNO, para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.246 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde. — Secretaría Nº 133, 4 de octubre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.056-v.5|11|62

---

Art. 141 del C. P. C. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA RAFAELA UNGARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.256 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento que si así no lo hace vencido tal plazo se le declarará rebelde. — Secretaría Nº 133, 5 de octubre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.057-v.5|11|62

---

Art. 141 del C. P. C. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ERNESTO CASTILLO, para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.247 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que si no lo hace vencido tal plazo, se le declarará rebelde. — Secretaría Nº 133, 4 de octubre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.058-v.5|11|62

---

Art. 141 del C. P. C. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO HECTOR SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.242 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento que si no lo hace vencido tal plazo se le declarará rebelde. — Secretaría Nº 11, 3 de octubre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.059-v.5|11|62

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SARA FRANCO DE ARCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.469 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10-Nº 6.060-v.5|11|62

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.468 que se le sigue por infrac. Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10-Nº 6.061-v.5|11|62

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRMA FARIAS DE YANNICELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.491 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10-Nº 6.062-v.5|11|62

---

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a RUBEN DEMOFILO DEPRETO, en el sumario Nº 9.573, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría número 132 del doctor Mario O. Folchi, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (Arts. 139 y 141 del C.P.C.).

Buenos Aires, 13 de setiembre 1962 — Mario O. Folchi, secretario.

e.30|10-Nº 6.063-v.5|11|62

---

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a RUBEN ANTONIO JUAREZ, en el sumario Nº 9.580 que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 132 del doctor Mario O. Folchi, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 21 de setiembre 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.30|10-Nº 6.064-v.5|11|62

---

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Juan Manuel Carjuzaa cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a NESTOR RENE PAOLINI en el sumario Nº 9.624, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 132, del doctor Mario O. Folchi, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 19 de setiembre 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.30|10-Nº 6.065-v.5|11|62

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría del doctor Horacio J. Venini, se emplaza por el término de cinco días, a EDITH ERMINDA SUAREZ, a comparecer en la causa número 9.167, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.066-v.5|11|62

---

Artículo 141 del C.P.C. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133, del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO MIGUEL DEMBRICRI o DEMBICKI, para que comparezca dentro del mismo, a estar a derecho en la causa Nº 9.223 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si no lo hace, vencido tal plazo, se le declarará rebelde.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.067-v.5|11|62

---

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO CLEMENTE CRESPO, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.769, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le declarará rebelde, vencido el plazo indicado.

Buenos Aires, 26 de julio de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.068-v.5|11|62

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO ALFREDO PEREZ, a comparecer en la causa Nº 9.157 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.069-v.5|11|62

---

Artículo 141 del C.P.C. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133, del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL GOMEZ (a) "Raulito", para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.224 que se le sigue por robo reiterado bajo apercibimiento de que si no lo hace, vencido tal plazo, se le declarará rebelde.

Buenos Aires, 21 de setiembre 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.070-v.5|11|62

---

Artículo 141 del C.P.C. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría del doctor Horacio J. Venini Nº 133, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON SALVADOR SOSA (a) "El Cordobés", para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.224, que se le sigue por el delito de robo reiterado, bajo apercibimiento de que si no lo hace, vencido tal plazo, se le declarará rebelde.

Buenos Aires, 24 de setiembre 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.071-v.5|11|62

---

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BRUNO o OSCAR GUILLERMO BRUNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.205, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de setiembre 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.072-v.5|11|62

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OPTACIANO SALDIVAR para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.397 que se le sigue por infrac. Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10 — Nº 6.073 — v.5|11|62

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL S. MARCHIONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.395, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10 — Nº 6.074 — v.5|11|62

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a G. CUCCIOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.399, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10 — Nº 6.075 — v.5|11|62

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO LESCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.399 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10 — Nº 6.076 — v.5|11|62

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO FISKEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.398, que se le sigue por malversación de Caud Públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10 — Nº 6.077 — v.5|11|62

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS N. BICONDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.399, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10 — Nº 6.078 — v.5|11|62

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza, por el término de cinco días, a OMAR SCIDONE, a comparecer en la causa Nº 7.560, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10 — Nº 6.080 — v.5|11|62

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a CESAR GORRIA, a comparecer en la causa Nº 10.407, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10 — Nº 6.081 — v.5|11|62

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO IBARBORDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.828, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días

Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10 — Nº 6.079 — v.5|11|62

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MANUEL SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.919, que se le sigue por infracción Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10 — Nº 6.082 — v.5|11|62

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR MATIAS RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.576 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10-Nº 6.083-v.5|11|62

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS M. CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.267 que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10-Nº 6.084-v.5|11|62

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL JAIME VALDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.921 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10-Nº 6.085-v.5|11|62

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.322 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10-Nº 6.086-v.5|11|62

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALBERTO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.606 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10-Nº 6.087-v.5|11|62

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de

Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a IRMA ELECTRA MUÑOZ de GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.906 que se le sigue por inf. al Art. 254 del C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.30|10-Nº 6.088-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.472 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.30|10-Nº 6.089-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO CALCAGNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.784 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.30|10-Nº 6.090-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al Presidente de Pefinco S. A. entre 27|9|60 y 6|3|61, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 9.553 que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.30|10-Nº 6.092-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS MOROVIC, a comparecer en la causa Nº 7.560 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 11 Septiembre de 1962. — Cándido A. Mariño.
e.30|10-Nº 6.091-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa — Secretaría del Dr. Horacio J. Venini—, se emplaza por el término de cinco días a JORGE GUARINO SPOSITO a comparecer en la causa Nº 9.062, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|10-Nº 6.093-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa — Secretaría del Dr. Horacio J. Venini—, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL ANTONIO LANZ a comparecer en la causa Nº 9.126, que se le sigue por presunta malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hahacerlo. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|10-Nº 6.094-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE SPINELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.707 que se le sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.30|10-Nº 6.095-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a SAUL ZIBES, a comparecer en la causa Nº 10487, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.30|10-Nº 6.096-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa se emplaza por el término de cinco días a SERAFIN PORCHINITO, a comparecer en la causa Nº 10.459, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.30|10-Nº 6.097-v.5|11|62

Art. 141 C. P. C. Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL HUGO LASALLE ó LASSALLE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.318 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento que si no lo hace, vencido tal plazo se le declarará rebelde. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|10-Nº 6.098-v.5|11|62

## Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO JUAN MASINI, a comparecer en la causa Nº 827 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1962. — Armín F. Gaite, secretario.
e.30|10-Nº 6.099-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a APOLINARIA CASCO, a comparecer en la causa Nº 858, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1962. — Armín F. Gaite, secretario.
e.30|10-Nº 6.100-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RODOLFO LEIVA, a comparecer en la causa Nº 638, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — — Eustaquio Castro, secretario.
e.30|10-Nº 6.101-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a VICENTE MUSSI, a comparecer en la causa Nº 896, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|10-Nº 6.102-v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a BEATRIZ ELENA LOPEZ de FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 911 que se le sigue por defraudación prendaria (infracción Ley Nº 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|10 Nº 6.103 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12 se emplaza por el término de cinco días, a JOSE ORSINI, a comparecer en la causa número 961 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|10 Nº 6.104 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a HORACIO ANGEL ROMAN, a comparecer en la causa Nº 897 que se le sigue por defraudación prendaria, infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 136.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|10 Nº 6.105 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a SUSANA BLANCA GRASSI de ROMAN, a comparecer en la causa Nº 897 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962 — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|10 Nº 6.106 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA ESTHER LUCIO de REY, a comparecer en la causa número 898 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|10 Nº 6.107 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a JULIO HECTOR ROSSITO, a comparecer en la causa Nº 843 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 26 setiembre de 1962. — Armín F. Gaité, secretario.
e.30|10 Nº 6.108 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a MANUEL DE LA CAMPA, a comparecer en la causa Nº 636 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Armín F. Gaité, secretario.
e.30|10 Nº 6.109 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a HECTOR EDGARDO GUASTONI, a comparecer en la causa número 916 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 135
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Armín F. Gaité, secretario.
e.30|10 Nº 6.110 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a ISABEL ANGELICA FORTUNATO, a comparecer en la causa Nº 653 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.
e.30|10 Nº 6.111 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a RENATO y ALDO BERISSO, a comparecer en la causa Nº 508 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría número 137.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.
e.30|10 Nº 6.112 v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a CELINA FARINA DE BINAGHI, a comparecer en la causa Nº 715, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.
e.30|10-Nº 6.113 v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFINA GERMANA CURI, a comparecer en la causa Nº 614, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.
e.30|10-Nº 6.114 v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO DELGADO REYES, a comparecer en la causa Nº 801, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.
e.30|10-Nº 6.115 v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ALBERTO GIL, a comparecer en la causa Nº 758, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137
Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.
e.30|10-Nº 6.116 v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, Secretaría Dr. Tozzini, se emplaza por el término de cinco días a LEONOR ANDREA HOYOUELOS DE NASO, a comparecer en la causa Nº 766, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|10-Nº 6.117 v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, Secretaría Dr. Tozzini, se emplaza por el término de cinco días a JUAN DALESSANDRO, a comparecer en la causa Nº 777, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|11-Nº 6.118 v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, Secretaría Dr. Tozzini, se emplaza por el término de cinco días a APOLINARIO ROMAN, a comparecer en la causa Nº 810, que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|10-Nº 6.119 v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, Secretaría Dr. Tozzini, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ALEJANDRO HASTINGS, a comparecer en la causa Nº 840, que se le sigue por el delito de infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|11-Nº 6.120 v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, Secretaría Dr. Carlos A. Tozzini, se emplaza por el término de cinco días a NARCIZO MANUEL GALINDO, a comparecer en la causa Nº 841, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|10-Nº 6.121 v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Jacinto de los Santos, Secretaría Dr. Carlos A. Tozzini, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ARIAS y a DELIA AYALA DE ARIAS, a comparecer en la causa Nº 828, que se les sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|10-Nº 6.122 v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, Secretaría Dr. Carlos A. Tozzini, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR JULIO GIMENEZ a comparecer en la causa Nº 854, que se le sigue por el delito de infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 136. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|10-Nº 6.123-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a AROLDO MANUEL ROMERO a comparecer en la causo Nº 647, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|10-Nº 6.124-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN AVILA, a comparecer en la causa Nº 735, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|10-Nº 6.125-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MARIO RUBEN LOUZAN a comparecer en la causa Nº 677, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 135. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1962. — Armín F. Gaite, secretario.
e.30|10-Nº 6.127-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a PABLO MIRANDA y a AMALIA MARIA de MIRANDA a comparecer en la causa Nº 730, que se les sigue por el delito de infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.30|10-Nº 6.126-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL ANGEL NUÑEZ SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 677, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 135. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1962. — Armín F. Gaite, secretario.

e.30|10-Nº 6.128-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS BALMACEDA a comparecer en la causa Nº 789, que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 135. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1962. — Armín F. Gaite, secretario.

e.30|10-Nº 6.129-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a SILVIO GRANT a comparecer en la causa Nº 497, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 135. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Armín F. Gaite, secretario.

e.30|10-Nº 6.130-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 689, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.

e.30|10-Nº 6.131-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ROSARIO GRECO a comparecer en la causa Nº 547, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (defraudación prendaria), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.

e.30|10-Nº 6.132-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR RAUL MICHELI a comparecer en la causa Nº 547 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Defraudación prendaria), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.

e.30|10-Nº 6.133-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA PALACIO a comparecer en la causa Nº 901 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1962. — Armín F. Gaite, secretario.

e.30|10-Nº 6.134-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ANTONIA AREVALO a comparecer en la causa Nº 881 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.

Buenos Aires, setiembr e14 de 1962. — Armín F. Gaite, secretario.

e.30|10-Nº 6.135-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ROSA BUSTAMANTE a comparecer en la causa Nº 879 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Armín F. Gaite, secretario.

e.30|10-Nº 6.136-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ROSA MARTA LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 822 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Armín F. Gaite, secretario.

e.30|10-Nº 6.137-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS VIALE, a comparecer en la causa Nº 900 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1962. — Armín F. Gaite, secretario.

e.30|10-Nº 6.138-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a EVARISTO RAMOS a comparecer en la causa Nº 689, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135. — Armín F. Gaite, secretario.

e.30|10-Nº 6.139-v.5|11|62

## Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a HUMBERTO WAIDELICH a comparecer en la causa Nº 850, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 138. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.30|10-Nº 6.140-v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a RUTH PAPPAS a comparecer en la causa Nº 849, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 138. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.30|10-Nº 6.141-v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a FEDERICO AQUILES a comparecer en la causa Nº 855 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 138. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.30|10-Nº 6.142-v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE OVIEDO, a comparecer en la causa Nº 805 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. —Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.30|10 Nº 6.143 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a MARCELO SERU, a comparecer en la causa Nº 806, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. —Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.30|10 Nº 6.144 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a LUIS ALBERTO HERMOSA a comparecer en la causa Nº 839, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. —Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.30|10 Nº 6.145 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a BENIAMINO BARACA a comparecer en la causa Nº 910, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 140.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.30|10 Nº 6.146 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos se emplaza por el término de treinta días a MIGUEL ANGEL AYLLON a comparecer en la causa Nº 851, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 138.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.30|10 Nº 6.147 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a OSCAR MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 866, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. —Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.30|10 Nº 6.148 v. 5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos se emplaza por el término de treinta días a JORGE NICOLAS FENNENA a comparecer en la causa Nº 852, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. —Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.30|10 Nº 6.149 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a CARMELO ELIAS ASTESIANO, a comparecer en la causa Nº 620, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. —Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.30|10 Nº 6.150 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Ins-

se emplaza por el término de treinta días a RAMON RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 887, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por el término de cinco días.

Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. —Juan M. Areu Crespo, secretario.

e. 30|10 Nº 6.151 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Ins- ... Arigos.

se emplaza por el término de treinta días a GLADYS CORRAL de ARRIETA, a comparecer en la causa Nº 913, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 140.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1962 — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.30|10 Nº 6.152 v.5|11 62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a HECTOR SAMUEL SCARPELLI a comparecer en la causa Nº 959 que se le sigue por robo, atentado a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1962 — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.30|10-Nº 6.153-v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a SIMON MUNK, a comparecer en la causa Nº 785 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario

e.30|10-Nº 6.154-v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ADELINO IOGNA, a comparecer en la causa Nº 886 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1962. — Juan M. Areu Crespo, secretario,

e.30|10-Nº 6.155-v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a PEDRO BOGLIA, a comparecer en la causa Nº 841 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1962. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.30|10-Nº 6.156-v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a CELSO MARTINELLI, a comparecer en la causa Nº 804 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por treinta días. — Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1962. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.30|10-Nº 6.157-v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a MANUEL EDUARDO LAVALLE, a comparecer en la causa Nº 941 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.30|10-Nº 6.158-v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JOSE FRANCISCO ECHANDI, a comparecer en la causa Nº 897 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1962. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.30|10-Nº 6.159-v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JULIO CARBALLO, a comparecer en la causa Nº 718 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.30|10-Nº 6.160-v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a NINO SUAREZ o ANTONIO ENRIQUE SOARES, a comparecer en la causa número 652 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 138.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.30|10-Nº 6.161-v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de 30 días a JUAN JOSE FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 862 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.30|10-Nº 6.162-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIA LIVZZI de GUGLIOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.30|10 - Nº 6.163 - v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Instrucción Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO HEREDIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 898, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.30|10 - Nº 6.164 - v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER TABOADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 910, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.30|10 - Nº 6.165 - v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MATILDE GIMENEZ de QUINTEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 912, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.30|10 - Nº 6.166 - v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE FURFARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, sumario Nº 857, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962.— Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|10 - Nº 6.167 - v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a LUCIANO ROBERTO BUCCERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|10 - Nº 6.168 - v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RENE ANTONIO PALLARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962.— Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|10 - Nº 6.169 - v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GERARDO VILLALOBOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, sumario Nº 638, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1962.— Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|10 - Nº 6.170 - v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR IDIARTE (a) "Pinocho", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor, sumario Nº 842, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1962.— Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|10 - Nº 6.171 - v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO J. L. PIAGGIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 804, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962.— Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|10 - Nº 6.172 - v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA ELISA DOMINGA LIVO de FERRARI GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|10-Nº 6.173-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO CARLOS GORSSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo de automotor (Causa Nº 521), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|10-Nº 6.174-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS DISKIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —sumario número 808—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|10-Nº 6.175-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO FORLANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.30|10-Nº 6.176-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE GETTAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa 947), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.30|10-Nº 6.177-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERTA YOLANDA PAGANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.30|10-Nº 6.178-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Inst. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RAFAEL CANIGLIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación (Nº 942), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.30|10-Nº 6.179-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTO BALBINO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.30|10-Nº 6.180-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BALDOMERO FLORES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.30|10-Nº 6.181-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HIGINIO PALACIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.30|10-Nº 6.182-v.5|11|62

Art. 141 de Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA CARMEN PALACIOS de MENDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e. 30|10 Nº 6.183 v. 5|11|62

Art. 141 de Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISEO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e. 30|10 Nº 6.184 v. 5|11|62

Art. 141 de Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS JULIO RUED o TOMAS VILLAROEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.30|10-Nº 6.185-v.5|11|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la pirmera publicación del presente a ROBERTO LUJAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de setiembre 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.30|10-Nº 6.186-v.5|11|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la pirmera publicación del presente, a ERNESTO JUAN BASSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de setiembre 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.30|10-Nº 6.187-v.5|11.62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISABEL SELMA SIOHT de BASSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de setiembre 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.30|10-Nº 6.188-v.5|11|62

## Nº 15

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Tribunal Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ELEODORO CARLOS MOYANO (alias) El Negro, en la causa Nº 970, que se le sigue por robo reiterado, tentativa de robo y asociación ilícita, por ante la Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires 6 de agosto de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.30|10-Nº 6.189-v.5|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a ANGEL ARMANDO PONCE, en la causa Nº 2.882, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 6 de setiembre 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.30|10-Nº 6.190-v.5|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a JAIME MEJANOSKY, en la causa Nº 2.879, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, por ante la Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 10 de setiembre 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.30|10-Nº 6.191-v.5|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a CARLOS ANTONIO CANAVESE, en la causa Nº 2.708, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (Arts. 139 y 141 del Código de Porcedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 14 de setiembre 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.30|10-Nº 6.192-v.5|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a JUAN CESAR COSTARELLI, en la causa Nº 2.218, que se le sigue por hurto y defraudación, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 5 de setiembre 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.30|10-Nº 6.193-v.5|11|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSE BARTULOVIC, en la Causa Nº 2.865, que se le sigue por malversación de caudales públicos por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.30|10-Nº 6.194-v.5|11|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a OSVALDO ERNESTO GOMEZ, en la causa Nº 2.880 que se le sigue por el delito de infracción a la ley Nº 12.962, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.30|10-Nº 6.195-v.5|11|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a DAVID REYNA, en la causa Nº 2821 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.30|10-Nº 6.196-v.5|11|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a MARIA BORGES de BONETTI, en la Causa Nº 2.823, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.30|10-Nº 6.197-v.5|11|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a EDUARDO A. DE STEFANO, en la Causa Nº 2.884, que se le sigue por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.30|10-Nº 6.198-v.5|11|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a OSVALDO NICOLAS POTENZA, en la Causa Nº 2.165, que se le sigue por estafa y defraudación reiterada, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — José F. Calvo, secretario.

e.30|10-Nº 6.199-v.5|11|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a FEDERICO LEON LUNA, en la Causa Nº 2.953, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1962. — José F. Calvo, secretario.

e.30|10-Nº 6.200-v.5|11|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ENRIQUE LAUSARRET, en la Causa Nº 2.666, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaria Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.30|10-Nº 6.201-v.5|11|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ANA MARIA LUISA OCHANDIANO de MURGA, en la Causa Nº 2.627, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.30|10-Nº 6.202-v.5|11|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROQUE FERNANDEZ, en la Causa Nº 2.463, que se le sigue por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Criminal).

Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.30|10-Nº 6.203-v.5|11|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a TEODORO AVELINO ARCE, en la causa Nº 2737, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.). — Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e. 30|10. Nº 6.204. v. 5|11|62.

## Nº 16

Art. 139, del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge R. Moras Mom, a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza po rel término de cinco días a ALBERTO RAFAEL SANTANGELO, a comparecer en la causa Nº 826, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 149. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Alfredo Battaglia, secretario.

e. 30|10. Nº 6.205. v. 5|11|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a JUAN TILINO CHAPAY, a comparecer en la causa Nº 840 que se le sigue por Robos y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.

e. 30|10. Nº 6.206. v. 5|11|62.

Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge R. Moras Mom, a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días, a RAUL o ROLO TORRES, a comparecer en la causa número 868 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 148.

Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Alfredo Battaglia, secretario.

e.30|10 Nº 6.207 v.5|11|62

## Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17 secretaría Nº 151, cita y emplaza, por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO MARIA ROSAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.963 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|10 Nº 6.208 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17 secretaría Nº 151, cita y emplaza, por 5 días. a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO AMAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.966 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|10 Nº 6.209 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 151, cita y emplaza, por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CATANIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.964 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|10 Nº 6.210 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 151, cita y emplaza, por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CIARLANDO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.962 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962 — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|10 Nº 6.211 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 151, cita y emplaza, por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO LESCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.965 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|10 Nº 6.212 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 151, cita y emplaza, por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.965 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|10 Nº 6.213 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a DORA MIRANDA de ROJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2967 que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|10 Nº 6.214 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALONCIO MIGUEL PONTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.939|62, que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|10 Nº 6.215 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151 cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO JOSE ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.940 que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|10 Nº 6.216 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a NORMA BEATRIZ WUTHRICH para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.911 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|10 Nº 6.217 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARAUJO ANGEL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.905 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|10 Nº 6.218 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PSISVA MAURICIO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.884 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|10 Nº 6.219 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TORRE ROBERTO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.889 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|10 Nº 6.220 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SERRALLENGA EDUARDO E. para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.890 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|10 Nº 6.221 v.5|11|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TORCELLI LINCOLN ALBERTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.891, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|10-Nº 6.222-v.5|11|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CRISTIANI de CARABELLI NILDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.897, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|10-Nº 6.223-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BELLUSSI JUANA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.895 que se le sigue por def. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|10. — Nº 6.224 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARCOS SUED, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.932, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|10 — Nº 6.225 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SARA ROSEMBERG de GUTENMACHER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.926, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|10. — Nº 6.226 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a WALTER o ALTER JAIME KIRSMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.886, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires ,octubre 3 de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|10. — Nº 6.227 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO GUTEMMACHER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.926, que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|10-Nº 6.228 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LOPEZ PASCUAL RICARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.927 que se le sigue por def. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|10-Nº 6.229 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MARIA GUZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.589, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.30|10-Nº 6.230 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ROLDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.604, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.30|10-Nº 6.231 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON S. IBARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.510, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|10-Nº 6.232 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL RODIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.630, que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|10-Nº 6.233 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBA RAQUEL LATORRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.614, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 1º de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|10-Nº 6.234-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ADORNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.526, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|10-Nº 6.235-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DE LA CRUZ CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la caua Nº 2.671, que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 1º de 1962. — Elsa N Ricur, secretaria.
e.30|10-Nº 6.236-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DANTE CARLOS CERMELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.664, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 1º de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|10-Nº 6.237-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ELENA PONCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.666, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 1º de 1962. — Elsa N Ricur, secretaria.
e.30|10-Nº 6.238-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS JULIO PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.667, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 1º de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|10-Nº 6.239-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS GHIRADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.839, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|10-Nº 6.240-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO REINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.453, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|10-Nº 6.241-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE KUSTLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.503, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|10-Nº 6.242-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO JABSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.276, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|10-Nº 6.243-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado En lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LARA para que comparezca a estar derecho en la causa Nº 2.629 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|10 Nº 6.244 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORESTE A. CALANDRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.637 que se le sigue por malversación caud. públ., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|10 Nº 6.245 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO M. ROMERO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 260 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|10 Nº 6.246 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JUAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.276 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado reeblde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. - Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|10 Nº 6.247 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO N. SARMIENTO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.796 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962 — Juan Diego Villa, secretario.
e.30|10 Nº 6.248 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS CESARIO LORENZO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.842 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declaardo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Juan Diego Villa, secretario.
e.30|10 Nº 6.249 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE MEDINA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.841 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Juan Diego Villa, secretario.
e.30|10 Nº 6.250 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ISABEL CUELLO DE STANBUK para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.881|62 que se le sigue por robo y daño, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Juan Diego Villa, secretario.
e.30|10 Nº 6.251 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PEDRO FERENESA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.842 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado reeblde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Juan Diego Villa, secretario.
e.30|10 Nº 6.252 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR CAYETANO PETRASSO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.559 que se le sigue por Infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|10 Nº 6.253 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por ci[illegible] días a contar desde la primera publicación del presente a ABEL ERIBERTO CRUZ, para que comparezca a estar derecho en la causa Nº 2558, que se le sigue por Infracc. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado reb. e. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e. 30|10. Nº 6.254. v. 5|11|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ARIGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2217, [illegible] documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e. 30|10. Nº 6.255. v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ROBERTO ELIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2505, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declararado rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e. 30|10. Nº 6.256. v. 5|11|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO SABINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2521, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e. 30|10. Nº 6.257. v. 5|11|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN LORENZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2522, que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e. 30|10. Nº 6.258. v. 5|11|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NORMA MANSILLA DE ALASTRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2524, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e. 30|10. Nº 6.259. v. 5|11|62

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. González Bonorino, a/c. Juzg. Instrucción 18, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO RODRIGUEZ a comparecer en la causa número 2766, que se le sigue por hurto, Art. 162, Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e. 30|10. Nº 6.260. v. 5|11|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. González Bonorino, a/c. Juzg. Instrucción 18 se emplaza por el término de cinco días a YOLANDA MERCEDES de TEDESCO, a comparecer en la causa Nº 2617, que se le sigue por infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156 — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — José A. Whittingslow, secretario
e. 30|10. Nº 6.261. v. 5|11|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. González Bonorino, a cargo del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JOSE NENNA, a comparecer en la causa Nº 2.253, que se le sigue por defraudación prendaria (Ley 12 62), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e.3|10 - Nº 6.261 (Bis) - v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ZIPER, a comparecer en la causa Nº 2.484, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 155
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 - Nº 6.262 - v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA PERFECTA MARIN, a comparecer en la causa Nº 2.222 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 Nº 6.263 v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CAUDA, a comparecer en la causa Nº 1.425 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 Nº 6.264 v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a PETRONA MEDINA y ALBERTO ORLANDO RIVAS, a comparecer en la causa Nº 1.934, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en

caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 2 de ocutbre de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 Nº 6.265 v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO DOMINGO, a comparecer en la causa Nº 2.172 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 Nº 6.266 v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco día a FILOMENO TOLOSA, a comparecer en la causa Nº 2.033 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 Nº 6.267 v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL DI GENARO, a comparecer en la causa Nº 2.173, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155, Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 Nº 6.268 v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 2.069, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 Nº 6.269 v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN GUILLERMO BORDI, a comparecer en la causa Nº 2.172, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 Nº 6.270 v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JULIO VIDELA, a comparecer en la causa Nº 2.081, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 Nº 6.271 v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALDO JUAN LANO, a comparecer en la causa Nº 2.481, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 Nº 6.272 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días, a NICOLAS KOVALCIK, a comparecer en la causa Nº 2.036, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10-Nº 6.273-v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días, a ADOLFO ANGEL MAGAÑINI, a comparecer en la causa número 2.070, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10-Nº 6.274-v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, a|c. Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días, a ROBERTO ISABEL PALACIOS, a comparecer en la causa Nº 2.257, que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156

Buenos Aires, setiembre de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e.30|10-Nº 6.275-v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, a|c. Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días, a ARMANDO SCAGLIARO o NORBERTO RIVER MARCO, a comparecer en la causa número 1.397, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e.30|10-Nº 6.276-v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, a|c. Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días, a CARMEN ROSA SOSA, a comparecer en la causa Nº 2.149, que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e.30|10-Nº 6.277-v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, a|c. Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN FRANCISCO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 2.149, que se le sigue por infracción Ley de Prendas (Nº 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e.30|10-Nº 6.278-v.5|11|62

## Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANLLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|10-Nº 6.279-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO LUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|10-Nº 6.280-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crimnal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO ENRIQUE AZZARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Enrique A. Luna, secretario.
e.30|10-Nº 6.281-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JOAQUIN FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 285 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e.30|10-Nº 6.282-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 19, Secretaría Nº 157 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM LIBERSON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apropiación indebida, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 1º de octubre de 1962 — Enrique Alberto Luna, secretario.
e. 30|10 Nº 6.284 v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE AGOSTINELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e. 30|10 Nº 6.285 v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a CARLOS LAUFER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1962. — Juan Jorge Magdalena, secretario.
e. 30|10 Nº 6.283 v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ADRIAN RINALDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones artículo 92 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e. 30|10 Nº 6.286 v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALBERTO MARTIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e. 30|10 Nº 6.287 v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO SALCOVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|10 Nº 6.288 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MENDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1962 — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|10 Nº 6.289 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO PADILLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones calificadas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e. 30|10 Nº 6.290 v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO JARA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e. 30|10 Nº 6.291 v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a OLGA JULIAN de LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 30|10 Nº 6.292 v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a LUIS M. FIGUEROA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.30|10 Nº 6.293 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a FRANCISCO MARIANO SCIARINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.30|10 Nº 6.294 v.5|11|62

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a SANTOS ANDRES MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.30|10 Nº 6.295 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a SALOMON PIVARAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ley de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.30|10 Nº 6.296 v.5|11|62

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ALIDA SEIJAS de POLETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.30|10 Nº 6.297 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a BENITO SERAFIN GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 162 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e.30|10 Nº 6.298 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROLANDO FELICIANO DELGADO, en causa 2777 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|10 Nº 6.299 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADA MARIA CONRRAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.30|10 Nº 6.300 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL MARIO CONTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, Nº 2742, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|10 Nº 6.301 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CARREÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|10 Nº 6.302 v.5|11|62

Art. 141. del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BOGUMIL LASKA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e. 30|10. Nº 6.303. v. 5|11|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO MIGUEL CONTRERAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e. 30|10. Nº 6.304. v. 5|11|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a don ARMANDO CHORROARIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 172 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e. 30|10. Nº 6.305. v. 5|11|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a RICARDO SEGURA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e. 30|10. Nº 6.306. v. 5|11|62.

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgad Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL CETKOVICH BAKMAS, que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2581, que se le sigue por el delito de acción al art. 292 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Egdardo Gramajo, secretario.
e. 30|10. Nº 6.307. v. 5|11|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SATURNINO ETULAIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2365, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e. 30|10. Nº 6.308. v. 5|11|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a BERNARDO BECKER para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2679, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e. 30|10. Nº 6.309. v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO LEGUIZAMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2628, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e. 30|10. Nº 6.310. v. 5|11|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE TROTTA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2617, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e. 30|10. Nº 6.311. v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ENRIQUE UCHA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2677, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e. 30|10. Nº 6.312. v. 5|11|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CANOSSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.532, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.30|10 Nº 6.313 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.436 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.30|10 Nº 6.314 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ra Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NORMA VALLERGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.720, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.30|10 Nº 6.315 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO EFRAIN RAMIREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.534, que se le sigue por el delito de Infracción al Art. 172 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.30|10 Nº 6.316 v.5|11|62

**Nº 21**

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JORGE VIOR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheques y estafas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Causa 2.522.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Jorge Baltar, secretario.
e.30|10 Nº 6.317 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA NOEMI ROMERO para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|10 Nº 6.318 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde de la primera publicación del presente a JESUS TRIFON SENRRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|10 Nº 6.319 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde de la primera publicación del presente a ALBERTO GABRIELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|10 Nº 6.320 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde de la primera publicación del presente a VICTOR HUGO TORRES MARX para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|10 Nº 6.321 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde de la primera publicación del presente a FLORIAN ASCHAUER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|10 Nº 6.322 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR o HECTOR ALBERTO DIONISSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|10 Nº 6.323 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO ALEJANDRO CHACANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|10 Nº 6.324 v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MANUEL HERRANZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|10 Nº 6.325 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimien. tos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MACEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|10 Nº 6.326 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Cr. de Instr. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO LA CATTIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|10 Nº 6.327 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO SCARPATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Juan Carlos Palacios, secretario.
e.30|10 Nº 6.328 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL GUGLIELMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 173, inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 2.509. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1962. — Jorge Baltar, secretario.
e.30|10 Nº 6.329 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GINO MAXIMO CAPPAGLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.489. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1962. — Jorge Baltar, secretario.
e.30|10 Nº 6.330 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo C. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE SOTO RUTIGLIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 2.518. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1962. — Jorge Baltar, secretario.
e.30|10 Nº 6.331 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTOS LIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|10 Nº 6.332 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCA PONTORNO DE COLOSETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.443. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Jorge Baltar, secretario.
e.30|10 Nº 6.333 v.5|11|62

**JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL**

**Nº 1**

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital Federal, interinamente a cargo del Dr. Jorge A. Aguirre, se cita, llama y emplaza para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca HORACIO MARCELINO RINALDI a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de contrabando, bajo apercibi-

miento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Roberto S. Preller, secretario.
e.27|10-Nº 5.975-v.2|11|62

Por disposición del señor Juez, Dr. Jorge A. Aguirre, interinamente a cargo de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4 del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO BONELLI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.
Secretaría, Septiembre 13 de 1962. — Luis F. Gaibrois, secretario.
e.27|10-Nº 5.976-v.2|11|62

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a HECTOR ALFREDO CASTRO para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 84/59 caratulada "Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles —d/irregularidades— Procesado: Héctor Alfredo Castro", que se le sigue ante la Secretaría Nº 4 a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.
e.27|10-Nº 5.977-v.2|11|62

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a CESLAO o CESAR JABLONSKI, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 65/61 caratulada "Litwak Waclaw - contrabando", que se le sigue por ante la Secretaría Nº 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.
Secretaría, agosto 23 de 1962. — Luis F. Gaibrois, secretario.
e.27|10-Nº 5.978-v.2|11|62

## Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Dr. Miguel A. Bregazzi a cargo del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RUBEN DAVID para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.028 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Secretaría, Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.27|10-Nº 5.979-v.2|11|62

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría del Dr. Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RODOLFO ZIEBART, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.982 que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.27|10-Nº 5.980-v.2|11|62

Por disposición del señor Juez doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a LEONARDO OLAECHEA y a ALFREDO AUGUSTO OTERO, para que dentro de dicho término, comparezcan ambos a estar a derecho en el sumario Nº 3.972|56 que se les sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de conformidad a las disposiciones legales.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.27|10 - Nº 5.981 - v.2|11|62

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a LUIS ENVALD GEIER, a fin de que comparezca, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 8.169, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.27|10 - Nº 5.982 - v.2|11|62

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de la Capital, Angel Alejandro Bregazzi, por la secretaría Nº 9 del firmante, cita, llama y emplaza a ROMAN AGUSTIN CEJAS, por el término de cinco días para que comparezca en dicho término a estar a derecho en la causa Nº 8.477|62 caratulada "Cejas Román Agustín s|hurto", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962.— René Daffis Niklison, secretario.
e.27|10 - Nº 5.983 - v.2|11|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado JESUS ANTONIO QUIROZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.015|61, caratulada: "Quiroz Jesús A. y otro s|abuso de autoridad, etc.", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.27|10 - Nº 5.984 - v.2|11|62

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, por la secretaría Nº 9 a cargo del suscripto, cita, llama y emplaza a OLDELISIA AGUSTINA u ODELISA AGUSTINA o ADELSIA AGUSTINA FRANCO de ALEXANDER, por el término de cinco días para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.783|59, caratulada "Franco de Alexander Oldelsia A. s inf. art. 174 inc. 5º del C. Penal y ley 12.962 - Damnif. Banco Industrial de la República Argentina", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde y contumaz.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962.— René Daffis Niklison, secretario.
e.27|10 - Nº 5.985 - v.2|11|62

El señor Juez Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ADOLFO NUDELMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.124|61, caratulada: "Dirección Nacional de Aduanas s|denuncia contrabando. — Procesados: Nudelman, Adolfo y otros", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962.— René Daffis Niklison, secretario.
e.27|10 - Nº 5.986 - v.2|11|62

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a JUSTO VERA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.501 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.27|10 - Nº 5.987 - v.2|11|62

## Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Jorge Alberto Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza a JUAN NICOLINI, ISRAEL MASELS, JOSE MARIA GONZALEZ y JORGE TORAL, para que dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de contrabando. — Secretaría Nº 15 del doctor Alfredo F. Mayol.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962.— Alfredo F. Mayol, secretario.
e.27|10 - Nº 5.988 - v.2|11|62

El Juzgado en lo Criminal y Correccional en lo Federal Nº 3, secretaría Nº 16, cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ISRAEL SZEJER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 44 de la ley de Prenda Nº 12.962, bajo apercibimiento de se declarado rebelde si así no lo hiciera.
Publíquese por cinco (5) días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Fernando Giúdice, secretario.
e.27|10 - Nº 5.989 - v.2|11|62

El Juzgado en lo Criminal y Correccional en lo Federal Nº 3, secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE NESTOR GRECO o JUAN NESTOR ORESOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los art. 26 y 28 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Publíquese por cinco (5) días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano.
Fernando Giúdice, secretario.
e.27|10 - Nº 5.990 - v.2|11|62

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, secretaría Nº 16 cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 84 de la ley de ferrocarriles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 5º, Lavalle y Talcahuano. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|10-Nº 5.991-v.2|11|62

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR ZELERSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, s|Lavalle. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|10-Nº 5.992-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR OTERO PEREZ y a PIETER VAN SPRONSEN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|10-Nº 5.993-v.2|11|62

El Juzgado en lo Criminal y Correccional en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELSA SCHONFELD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 28, —2º párrafo— de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco (5) días Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|10-Nº 5.994-v.2|11|62

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL G. GRIMOLIZZI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.100 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|10-Nº 5.995-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría número 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, s|Lavalle. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1962. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|10-Nº 5.996-v.2|11|62

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ROBERTO MEMBRINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado y defraudación al Fisco, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1962. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|10-Nº 5.997-v.2|11|62

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO NEGRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado y defraudación al Fisco, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1962. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|10-Nº 5.998-v.2|11|62

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LUCIANO ARENAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, s|Lavalle. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|10-Nº 5.999-v.2|11|62

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, secretaría Nº 15, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR ZELERTEINS para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.765 que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1962. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.27|10-Nº 6.000-v.2|11|62

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ISRAEL SZEJER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Publíquese por cinco (5) días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Fernando Giúdice, secretario.
e.27|10-Nº 6.001-v.2|11|62

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del firmante, se cita, llama y emplaza a SYLVA KOEPPLEV de FRANCKE, por el término de cinco días, a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararla rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 6 de setiembre de 1962. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.27|10-Nº 6.002-v.2|11|62

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ASTEAGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.676, que se le sigue por inf. arts. 292 y 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 5º. — Secretaría, 14 de setiembre de 1962. — Alfredo F. Mayol, secretario
e.27|10-Nº 6.003-v.2|11|62

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

## "J"

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días, a GESUALDO FROSCHILA, a comparecer en la causa Nº 6.169 que se le sigue por inf. Art. 302, C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 64.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.27|10-Nº 6.004-v.2|11|62

Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días, a ENRIQUE ANTONIO SOTO, a comparecer en la causa número 6.013, que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría, agosto 28 de 1962. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.27|10-Nº 6.005-v.2|11|62

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días, a SAUL BERJMAN, a comparecer en la causa Nº 6.080, que se le sigue por inf. Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Pablo J. Loumagne, secretario

e.27|10-Nº 6.006-v.2|11|62

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN ANTONIO SANDOVAL, a comparecer en la causa Nº 6.110, que se le sigue por lesiones, Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64

Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.27|10-Nº 6.007-v.2|11|62

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO JUAN PABLO RUSSO, a comparecer en la causa número 6.095, que se le sigue por inf. art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.27|10-Nº 6.008-v.2|11|62

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ZULEMA MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones leves, Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.

e.27|10-Nº 6.009-v.2|11|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a BENJAMIN CORDOBA, por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.27|10-Nº 6.010-v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MATEO GRUSZECKY o MATYS HERZ GRUSZECKI, polaco, nacido el 9 de septiembre de 1921, casado, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.

e.27|10-Nº 6.011-v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN EUGENIO VALDATTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.973 que se le instruye por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962 — Luis T. Juárez, secretario.

e.27|10-Nº 6.012 v 2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HECTOR PAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño, Art. 183 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.

e.27|10-Nº 6.013 v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a TIRSO RODRIGUEZ, C. I. 3.497.996, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962 — Fernando de San Martín, secretario

e.27|10-Nº 6.014 v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CARBAJAL o CARBALLAL, argentino, nacido el 13 de mayo de 1919 ingeniero en telecomunicaciones, casado, L. E. 393.692, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.

e.27|10-Nº 6.015 v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAIMUNDO LUQUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.896, que se le instruye por infracción al Art. 183 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.

e.27|10-Nº 6.016 v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PABLO ROLANDO VARACKA, propietario del camión marca "Chevrolet", modelo 1957, chapa número 763.553, Capital, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.

e.27|10-Nº 6.018 v.2|11|62

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO MAXIMILIANO MARTINEZ, casado, fecha de nacimiento 23|5|11, C. I. Nº 834.240, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.

e.27|10-Nº 6.019 v.2|11|62

Art. 141 del C. P. C. Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza a AGUSTIN LACALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.27|10-Nº 6.020 e.2|11|62

Art. 141 del C. P. C. Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza a ABRAHAM LEWIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.27|10-Nº 6.021 v.2|11|62

Art. 141 del C. P. C. Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza a JUAN CARLOS HILLCOAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.27|10-Nº 6.022 v.2|11|62

Art. 141 del C. P. C. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría número 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DI FRANCO, por el delito de lesiones Art. 94 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.27|10 Nº 6.023 v.2|11|62

Art. 141 del C. P. C. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL JOSE CLAUDINO FALCAO, por el delito de lesiones Art. 94 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.27|10 Nº 6.024 v.2|11|62

Art. 141 del C. P. C. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALBERTO TODROS FRAZER, por el delito de infracción al Art. 302 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.27|10 Nº 6.025 v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría número 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO JOSE AFINEK, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 7.937 que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.

e.27|10 Nº 6.026 v.2|11|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CHORNOGUVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 45, Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.27|10 Nº 6.027 v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO ALBERTO FERRAIOLO, argentino, comerciante, nacido el 2 de enero de 1928, soltero, C.I. Nº 2.518.919, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.

e.27|10 Nº 6.028 v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría número 74, cita y emplaza por cinco días, a partir desde la primera publicación del presente, a SIGFREDO SCHNEIDER, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 7.986 que se le instruye por el delito de lesiones (Art. 94 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.

e.27|10 Nº 6.029 v.2|11|62

## JUZGADO EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"P"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Sentencia, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación ilegal de la libertad, atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Horacio Ramiro Vivas, secretario.

e.27|10 Nº 6.030 v.2|11|62

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Económico a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTELA LUCIA ALFONSO DE LOBEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 11.275, por ante la Secretaría del señor Raúl O. Lascano, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital. — Secretaría, 10 de septiembre de 1962. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.27|10-Nº 6.042-v.2|11|62

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente al GERENTE o PERSONA RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD "OLEAGINOSA Z. A. P. A.", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley número 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por inco días. Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.

e.27|10-Nº 6.043-v.2|11|62

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Reyna, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Local del Juzgado: Paraguay 1536, piso 1º. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Dora A. M. Reyna, secretaria.

e.27|10-Nº 6.044-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Reyna, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO G SARRICCHIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Local del Juzgado: Paraguay 1536, piso 1º. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Dora A. M. Reyna, secretaria.

e.27|10-Nº 6.045-v.2|11|62

## JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, a cargo del doctor Carlos E. González Bonorino, Secretaría Nº 31 a mi cargo, cita por el término de tres días, a estar a derecho a la firma "NOTARIO Y GARCIA", para comparecer en juicio: "Fisco Nacional contra Notario y García sobre apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por el término de 5 días (cinco). — José M. Romero, secretario.

e.27|10-Nº 6.046-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Nº 2, Secretaría número 35, cita por cinco días a PUBLIKA ESTUDIOS ARGENTINOS DE PROPAGANDA, S. R. L., para comparecer en juicio: Fisco Nacional c|Publika Estudios Argentinos de Propaganda, S. R. L. s|cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

e.27|10-Nº 6.047-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, a cargo interinamente del suscripto, cita por tres días a don FEDERICO O. ROMERO a estar a derecho para que comparezca en juicio: "Fisco Nacional c|Romero Federico O., sobre cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por 5 (cinco) días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Roberto L. Cerutti, secretario.

e.27|10-Nº 6.049-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, cita por cinco días a BALDRATI Y CIA. para comparecer en juicio "La Nación c|Baldrati y Cía. s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Carlos E. Ambrosioni, secretario.

e.27|10-Nº 6.050-v.2|11|62

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días la quiebra de JUAN BAUTISTA ANSELMI y BENJAMIN RICARDO FORTE. — Fecha provisoria de cesación de pago el 27 de junio de 1955. — Síndico Sr. Tomás Basile, domiciliado en la calle Potosí 4396, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el día 21 de febrero de 1963, hora 10 para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerles a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 2.000. e. 30|10. Nº 20.977 v. 5|11|62.

### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de HUEMUL S. R. L. Fecha provisorio de cesación de pagos el 9 de marzo de 1961. Síndico Ernesto Lértora, Uruguay 435, piso 5º I. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días de esta publicación. Señálase la audiencia del día 12 de febrero de 1963 hora 8.30 para reunión de Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.000.— e.29|10 Nº 30.586 v.3|11|62

### Nº 3

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra decretada de "SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA EDITORIAL Y CULTURAL SOCIEDAD ANONIMA", prohibiendo hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1962. — Francisco M. Boch, secretario.

$ 1.200. e. 30|10. Nº 30.869. v. 5|11|62.

### Nº 5

El Juez de Comercio Nº 5 por la Secretaría Nº 13 cita por cinco días a EL LEON S. R. L. para que en igual término comparezca a tomar intervención en autos que sobre pedido de quiebra le sigue Marre y Cía. S. A., bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200.— e.30|10 Nº 30.824 v.5|11|62

### Nº 6

El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de AVELLANEDA S. A. Inds. y Com. la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico Pablo Roberto López, con domicilio en la calle Remedios 4466 los justificativos de sus créditos el 30 de abril de 1963 a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200.— e.30|10 Nº 30.866 v.5|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a MARIA NELIDA AGÜERO, para que comparezca al juicio que le sigue Antonio Chalekian, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200.— e.30|10 Nº 30.793 v.5|11|62

### Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de METALURGICA PREMAT de E. SAVERIO y N. UCCELLATORE la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de veinte días para presentar al Síndico doña Martha Larreta, con domicilio en Suipacha 745, piso 8º, of. A los justificativos de créditos. — El 6 de febrero de 1963 a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — El secretario.

$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.534. v. 2|11|62.

### Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "MONTARON J. E. S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos el día 29 de marzo de 1962. Liquidadora: Richard Thomas y Baldwins (Sales) Ltd., apoderado Dr, Gervasio R. Colombres, calle 25 de Mayo 195, 6º piso, Oficina 613. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador. Prohíbese hacer pagos, entregas de fondos o efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.820 v.5|11|62

## JUZGADOS FEDERALES PROVINCIALES

### SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 del doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR HUGO LEDESMA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 10.454, año 1961, que se le sigue por infracción al Art. 49 de la Ley Orgánica del Ejército Nº 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.27|10 Nº 6.031 v.2|11|62

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ANGEL DOLORES SANCHEZ, para que dentro del término de diez días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional—, a prestar declaración testimonial en la Causa número 776|60 caratulada "Empresa Nacional de Telecomunicaciones s|denuncia retención indebida aparato Monofón", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar su captura.

Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.27|10 Nº 6.032 v.2|11|62

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN JESUS LOPEZ y N. N. (a) "EL PETISO", para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 10.589|62 que se les sigue por infrac. al Art. 277. inc. 3º del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Juan C. Martínez Alcorta, secretario.

e.27|10 Nº 6.033 v.2|11|62

### LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Luis C. Guerello se cita y emplaza a doña AURELINA HERLINDA SAN MARTIN, o quien resulte propietario de los lotes 1 al 3 de la manzana 56, fracción III, de la localidad de Villa Celina, partido de Matanza, para que comparezca dentro del término de cinco días a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 1 a cargo del doctor Julio S. Soto.

La Plata, marzo 14 de 1962. — Julio S. Soto secretario.

$ 2.400.— e.29|10 Nº 30.703 v.3|11|62

Juzgado Federal Nº 1, secretaría penal Nº 2, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA APONTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo en la Estación Avellaneda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, setiembre de 1962.

Rafael Sarmiento (h.), secretario.

e.27|10 Nº 6.037 v.2|11|62

Juzgado Federal Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LORENZO VARGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 67.107 que se le sigue por defraudación a Obras Sanitarias de la Nación en Lanús, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y ordenarse su captura.

La Plata, setiembre 4 de 1962.

Rafael Sarmiento (h.), secretario.

e.27|10 Nº 6.038 v.2|11|62

"Art. 141 del Cód. de Procds. en lo Criminal. — Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR IDILIO LEMOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, setiembre 4 de 1962.

Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.27|10 Nº 6.039 v.2|11|62

### CHACO

El Dr. Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la Provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a JOSEFA ADELA AMARILLA PUJOL de PETRETTO, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 1, año 1959, que se le sigue por el delito de defraudación, con último domicilio en la calle Junín 1777, de la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, sea declarada rebelde. — Resistencia, 19 de septiembre de 1962. — Gaspar R. Bonastre, Juez Federal. Ante mí: Juan Carlos Corbo, secretario.

e.27|10-Nº 6.041-v.2|11|62

### TUCUMAN

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia en la Provincia de Tucumán, doctor Eduardo Lucio Vallejo, secretaría del doctor José Manuel Díaz (h.), se cita y emplaza por el término de quince (15) días, a comparecer a estar a derecho en el juicio caratulado: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION vs. MIGUEL ARAOZ s|expropiación" (Exp. Nro 701|50), a quien o quienes sean propietarios del inmueble ubicado en el departamento de la Capital, de esta Provincia, compuesto de 33 Ha., 8.675 m2. en su totalidad; lindando al norte vías del Ferrocarril General Belgrano; al Sud propiedad de Juan Carlos Terán; al Este propiedades de Luis D'Amischisi, Antonio Bobba, Angel y José Tonello y vías del Ferrocarril Nacional General Belgrano; y al Oeste, avenida Ejército del Norte. — El término de quince días se computará a partir de la última publicación, que se efectuarán por cinco días (5) en el Boletín Oficial y diario "El Mercurio", bajo apercibimiento de designarles por su legítimo representante al señor Defensor de Ausentes del Juzgado, en caso de incomparencia.

Tucumán, setiembre 27 de 1962.

José Manuel Díaz (h.), secretario.

e.27|10 Nº 6.040 v 2|11|62

# REMATES JUDICIALES
## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días en el juicio "SERRA MARIO y ALBERTO c|FARAVELLI TITO ALEJANDRO s|ejec. hipotec.", que el martillero Alfonso Araujo rematará el domingo 11 de noviembre, hora 11.30, s|el mismo un lote de terreno en Bernal, Ptdo. de Quilmes c| frente a la calle 2 e|las de Chaco y otra s|nombre Nº 16, Manzana letra "I". Superf. 420 m2. Base $ 25.000. a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado. Más inf. en autos. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.- e.30|10 Nº 30.930 v.5|11|62

### Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "BACIGALUPI, SANTIAGO AGAPITO s|sucesión", que el Comisionista de Bolsa Roberto A. Canale subastara el 6 de noviembre de 1962 a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, conforme a la reglamentación vigente del Mercado de Valores, 750 acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de $ 100.- m|n. cada una de "La Primera" Compañía Argentina de Seguros Generales S. A. Las acciones se venderán sin base, al mejor postor y al contado, en un lote de 200 acciones con opción a otras 200 y en otro lote de 200 con opción a otras 150. Es condición de venta que la transferencia de las acciones en los registros de la Sociedad emisora en Trenque Lauquen, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a favor de quienes resulten compradores, se efectuará una vez que los autos sucesorios mencionados se encuentren en estado para ello, esto es, una vez que se haya abonado el impuesto a la herencia en la Provincia de Buenos Aires y se hayan concluido todos los demás trámites necesarios a fin de que se pueda ordenar la transferencia de la titularidad de las acciones. — Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.400.- e.30|10 Nº 30.864 v.2|11|62

### Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio "CENTOFANTE ANGEL y otra contra HUNTER EDUARDO s|ejec. hipotecaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, el día 15 de noviembre a las 16 hs., un inmueble situado en Moreno, Pdo. del mismo nombre Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle s|n. hoy José María Paz, e|las de Pueyrredón y Azcuénaga (hoy Paso), edificado en el lote Nº 7. de la manzana 21 y subdividido en dos lotes, a saber: Lote A. que mide: 15 mts. de frente al S. E., por 75 mts. de fondo. — Sup. total 1125 m.c. — Lote B. que mide 40 95 metros de frente al S E., por 75 mts de fondo. Sup total 3071.25 m. c.. — Sup. total de ambos lotes 4.196,25 m.c. — Base $ 510.700. — Al contado y al mejor postor. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio — 3 o|o de comisión. — El inmueble se entregará libre de ocupantes.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800.— e.29|10 Nº 30.712 v.3|11|62

### Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 10 días, en el juicio "GRASSI JOSE, s|sucesión, que el martillero Rodolfo E Louit, rematará sobre los mismos, el 11 de noviembre, a las 15 horas, el inmueble calle Coronel Salvadores 1575, superficie 249,80 metros cuadrados y base $ 345.000.— m n. y el mismo día, a las 16.30 horas, el inmueble General Eugenio Garzón 3634|36, superficie 414.81 mts.2 y base pesos 399.000.— m|n. Pagos al contado. Escribano designado Sr Miguel Santamarina. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 4.000.— e.29|10 Nº 30.650 v.9|11|62

### Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, comunica por cinco días, en el juicio "CASTRO ALFREDO ALBERTO contra PEREZ ALBERTO CESAR y otra, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Fernando Cabrera, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 20 de noviembre a las 15 horas, la propiedad calle Presidente Quintana 532, de Lanús (Provincia de Buenos Aires) Superficie metros cuadrados 302,13 Linda N.E. calle Pte. Quintana, al N.O. con lote 7 y fondo lote 11, al S.O. con parte del lote 12, y al S.E. con lote 5. — La propiedad se encuentra arrendada de acuerdo al contrato agregado en autos — Base de Venta $ 303.120 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, dieciocho octubre de 1962. — Dr. Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.

$ 2.000.— e.29|10 Nº 30.739 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por diez días, en el juicio "ZIBECCHI OSCAR JESUS y otro c|RENANCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y FINANCIERA, s| ejecución hipotecaria", que los martilleros Fiorito, Grillo & Cía., S. R. L., rematarán, sobre el mismo, el domingo 11 de noviembre, a las 16.30 horas, el lote de terreno calle Juan Francisco Seguí, hoy Nos. 3549/51, entre Canning y Jerónimo Salguero, que mide, según títulos, 26 m. 83 de frente por 35 m. 87 al N. O. y 26 m. 96 en el contrafrente al N. E.; y, según mensura, 27 m. 03 de frente, 35 m. 38 al S. E., 36 m. al N. O. y 26 m. 96 en el contrafrente. Base, pesos 708.000. Venta al contado, libre de gravamen. Seña 10 %, a cuenta de precio. Comisión 3 %. Título perfecto. Escritura al comprador, dentro de los 60 días hábiles, a partir de la fecha en que estas actuaciones estén en condiciones legales de hacerlo.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Ricardo Bollestero Barruti, secretario.

$ 5.600. — e.25|10 Nº 29.929 v.6|11|62

### Nº 18

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Dr. J. Andrés Carnevale. Nº 18, Secretaría Nº 35 del Dr. Carlos A. Raffo del Campo, se hace saber por diez días en el Boletín Oficial y La Nación, el nombramiento del martillero Rufino A. de Elizalde, Diagonal Norte 832, en el juicio hipotecario "ALVAREZ JORGE P. c|CACOPARDO EUGENIO" para rematar en pública subasta, sobre el mismo bien, el domingo 11 de noviembre de 1962, a las 17 horas la propiedad ubicada en La Lucila, F. C. Mitre, Provincia de Buenos Aires, calle Debenedetti 413|415. Consta de 3 lotes unidos; Lote 4: mide 10 m. 39 frente S. S. E. y contrafrente N. N. O.; 26.13 m. de fondo E. N. E.; 26.14 m. en el S. O.; sup. 271.54 m. - Lote 5º mide 10,39 m. de frente S. S. E. y contrafrente N. N. O.; 36.53 m. en el E. N. E. y 36,54 m. el en O. S. O.; sup 379.59 m.; Lote 1 b; martillo a favor del lote 5 al E. N. E. con 10,39 en cada uno de sus cuatro costados; sup. 107.95 m. Base $ 1.200.006.59. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, Octubre 22 de 1962 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 6.400 e. 26|10 Nº 30.311 v. 7|11|62

### Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio: "GRUPPO DE CASULLO MARIA JOSEFA y CASULLO PEDRO LORENZO, s|sucesiones" que los martilleros: "Solari & Rossi, S.R.L." con oficinas en la calle Caseros 2844, rematarán en la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 14 de noviembre de 1962, a las 15 y 30 horas, dos fincas ubicadas en la Capital Federal: 1º calle Olavarría Nº 1927|31. — Superficie: 326,451690 m2. Base: $ 98.000.— 2º calle Maza 438|42. Superficie: 374.9780 m2. — Base: $ 582.000. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.800.— e.29|10 Nº 30.640 v 9|11|62

### Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en el juicio "CRUZ de PEREIRA, SARA E. c|

FERIOLI de SCHALSCHA, ILDA E. s| ejecución hipotecaria", que el Martillero Carlos Alberto Basavilbaso Ottone, rematará en el local Moreno 1441, Capital, el día 23 de noviembre 1962, a las 10 hs., el inmueble de calle Catamarca N 2770, Olivos, Provincia de Buenos Aires. Superficie 516.90 m2. Base $ 330.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600.- e.30|10 Nº 30.767 v.5|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Sec. Nº 52, comunica por cinco días en el juicio "DERISCIA de REGATTO MARIA, s| suc.", que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará en el lugar, el 11 de noviembre, hora 16, el inmueble de la calle Gral. Manuel A. Rodríguez 2181, Cap. Fed. Superficie: 7.77 mts. por 23,35 mts. Base: $ 159.333. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Desocupado. Ad corpus.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1962 — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 30.405-v.2|11|62

## Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 55, comunica por cinco días en el juicio: "COLMEGNA NATALIO GAUDENCIO c|GILER GREGORIO y otros s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero José Miere, rematará en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día 15 de noviembre de 1962, hora 15, el campo con lo adherido al suelo, ubicado en el Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, conocido por Establecimiento "Viamont" designado como lote Nº 89, superficie 58 hectáreas 40 áreas.

Base: $ 496.452 m|n al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.000.— e.29|10 Nº 30.668 v.3|11|62

## Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio "BEVACQUA, ENRIQUE ANTONIO c KRUTIK, NATALIO SIMON y otros s| Ejecución Hipotecaria", que el martillero Rafael O. Raffo, rematará el día cinco de Noviembre de 1962, a las 15 horas, en Rivadavia Nº 1389, Capital Federal, ocho partes indivisas de condominio sobre el inmueble calle Jufré Nº 985, esquina Uriarte sin número, Capital Federal. Base de venta: m$n. 117.364,80. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.- e.30|10 Nº 30.913 v.5|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio "SCHRABSTEIN AARON G. contra RASKIN ISRAEL (SUC.) su ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en la Corporación de Martilleros, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, el miércoles 7 de noviembre de 1962, a las 15 horas, el inmueble de la calle Terrada Nº 1026|28, de la Capital Federal. Base $ 200.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.- e.30|10 Nº 30.800 v.5|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría 59, comunica por cinco días en el juicio "VACCATTO SILVIO c|CALDARARO ALFREDO GABRIEL, s|cobro ejecutivo", que el martillero Luis Di Salvo rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 5 de noviembre, a las 16 horas, el departamento 35, piso quinto, del inmueble de Avda. Santa Fe 1721|23|31|35|39, de esta Capital. Base retasada, $ 799.559,25 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 30.520-v.2|11|62

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

## Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por cinco días en el juicio "VENTURA JOSE, SU SUCESION VACANTE", que el martillero Celso F. Sarli rematará en el local Julián Alvarez Nº 2340, Capital Federal, el sábado 10 de noviembre a las 16 horas, 2 lotes de terreno ubicados en el Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires) Paraje denominado "Los Olivos" Lote 16, Manzana "C", calle Bermúdez Nº 1760; mide s|título: 8m66 de frente al N.O. por 28m39 de fondo al S.E.; superficie 245m92. Base al contado m$n. 51.400; Lote 25, Manzana "E" calle Santa María de Oro sin número: mide s|título: 8m66 de frente al S.O. por 35m14 de fondo al N.E.; superficie 304m28. Base al contado m$n. 43.666 Ambos lotes 2|3 partes valuación. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Jaime I. Thomas, secretario.

$ 2.400.- e.30|10 Nº 30.922 v.5|11|62

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: CHALITA ANTONIO c|GAGLIANO de MARIN H. E. s|ejec. prendaria, que el martillero Jorge J. Polfranceschi, rematará en Malabia 1741, donde se exhibe, un automóvil marca "Hudson" modelo del año 1952, motor Nº 123.399, patente de la ciudad de Buenos Aires 326.193, con la base de $ 62.000,—, al contado y al mejor postor, el día 10 de noviembre, a las 15,30 horas. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960. e. 30|10. Nº 30.780. v. 2|11|62.

## Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos ROYUELA ROBUSTIANO contra LACAR S. R. L. (en formación) s|ejecutivo que el martillero David N. Almeyra, rematará el martes 6 de noviembre, 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben; una bomba alta presión c|tanque "Puma Técnica" c|motor "Pumatec" 6 H.P.; prensa para inyección de plásticos (desarmada); equipo bomba centrífuga "C.A.E.C." con motor 8 H.P.; compresor aire "FIPAT" 2 cilindros; motor eléct. "MOTORCEA" caucho y metal diversas medidas; Prensas mecánicas a mano; caja de hierro "Bash Hnos. y Cía." ficheros metálicos 24 cj. y otro "Kardex" 12 bandejas; matrices para discos musicales: 1.500 maderas para secadores piso y 400 metros burlete goma para ellos y demás bienes detallados a fs. 13, 14, 20 y 21. — Venta sin base sujeta a aprobación judicial. — Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. —

$ 1.680 e. 30|10. Nº 30.794. v. 2|11|62

## Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, en el juicio "GOMEZ RAFAEL c|MERCEDES S. A., s|cobro ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales, rematará, en la calle Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal, el día jueves 8 de noviembre de 1962, a las 17.30 horas, un campo compuesto por los lotes 42 al 70, inclusive, y con una superficie total de 2.892 hectáreas, 48 áreas y 6 centiáreas, ubicado en la Provincia de Santa Fe, departamento de 9 de Julio, sobre Estación Juan de Garay, F. C. Belgrano; conocido como Estancia "Y o l a", con población e importantes mejoras. Desocupado. — Base, pesos 826.133,33 m|n., al contado. Seña 10 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400. — e.29|10 Nº 30.709 v. 3|11|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por diez días en el juicio "RODRIGUEZ DAVID c|SUAREZ ESTOROFILDA M. s|cobro ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales rematará el día jueves 8 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en la calle Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal, el departamento "B" (Unidad 7) del 1er. piso, que forma parte de la finca ubicada en la Capital Federal, calle Grecia Nº 3534 con una superficie propia de 46.75 mts2. y un porcentual del 8.11%. — Habitado por la demandada. — Base $ 245.000.— m|n. Al contado. — Seña 10%. — Comisión 3%.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.000 e.25|10 Nº 30.053 v.6|11|62

## Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 16, comunica por 3 días, en el juicio "LOS CEDROS S. A. c|MELCAR S. A., s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de noviembre próximo, hora 9.30, rematará, en Vélez Sarsfield 1889, donde se exhibe, un automotor Studebaker, modelo año 1961, doble cabina, motor V.525.035, chasis 2048. Base m$n. 319.199,98. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 720. — e.30|10 Nº 30.892 v.2|11|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 16, comunica por 3 días, en el juicio "LOS CEDROS S. A. c|MELCAR S. A., s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de noviembre próximo, hora 9.30, rematará, en Vélez Sarsfield 1889, donde se exhibe, un automotor Studebaker, modelo año 1961, doble cabina incompleta, motor V. 532.881, chasis 2510. Base, pesos moneda nacional 319.199,98. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 720. — e.30|10 Nº 30.894 v.2|11|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 16, comunica por 3 días, en el juicio "LOS CEDROS S. A. c|MELCAR S. A., s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de noviembre próximo, hora 9.30, rematará, en Vélez Sarsfield 1889, donde se exhibe, un automotor Studebaker, modelo año 1961, doble cabina, motor V.532.519, chasis 2488. Base m$n. 319.199,98. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 720. — e.30|10 Nº 30.895 v.2|11|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 16, comunica por 3 días, en el juicio "LOS CEDROS S. A. c|MELCAR S. A., s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de noviembre próximo, hora 9.30, rematará, en Vélez Sarsfield 1889, donde se exhibe, un automotor Studebaker, modelo año 1961, doble cabina, incompleta, motor 532.707, chasis 2464. Base m$n. 319.199,98. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 720. — e.30|10 Nº 30.896 v.2|11|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 16, comunica por 3 días, en el juicio "LOS CEDROS S. A. c|MELCAR S. A., s.ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de noviembre próximo, hora 9.30, rematará, en Vélez Sarsfield 1889, donde se exhibe, un automotor Studebaker, modelo año 1961, doble cabina, motor V.532.823, chasis 2464. Base m$n. 319.199,98. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 720. — e.30|10 Nº 30.897 v.2|11|62

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "DELGADO ROBERTO ABEL contra LIBOREIRO CASTOR MANUEL" sobre prenda agraria, que los martilleros: Roberto M. y Jorge F. Mombelli, rematarán el viernes 9 de Noviembre, a las 17 horas, en el garage Fonrouge 1229, un coche Plymouth, modelo 1936, con motor Nº 103.861, Patente Nº 4539 de la Municipalidad de la C. de Bs. As. taxímetro y con goma de auxilio, en funcionamiento y que podrá ser revisado en el local J. B. Alberdi 6166 (Depositario Sr. Villanueva). Base $ 47.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La unidad se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200 e. 30|10 Nº 30.847 v. 2|11|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 16, comunica por 3 días, en el juicio "LOS CEDROS S. A. c|MELCAR S. A., s.ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de noviembre próximo, hora 9.30, rematará, en Vélez Sarsfield 1889, donde se exhibe, un automotor Studebaker, modelo año 1961, carrozado doble cabina, motor V. 532.461, chasis 2511. Base pesos moneda nacional 319.199,98. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 720. — e.30|10 Nº 30.893 v.2|11|62

## Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "TIPHAINE Y CIA. S. A. contra BIANCO HNOS. S. R. C. ejec. prendaria" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 14 de Noviembre a las 17 horas, en el local de la calle Rivadavia 1141|45, un colectivo marca Mercedes Benz, modelo año 1960. Diesel, modelo L. 312. Tipo 483 motor Nº 312.915-16-5241. Chassis 312.061.903 A. Carrocería marca Mon terno. C. Soc. e I. C. para 19 asientos Nº 0205. Patente Municipal en trámite, en el estado que se encuentra y que se exhibe todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 hs., en la calle Cerviño 3541, Cap. Base $ 1.275.640. 30 o|o en concepto de seña y 10 o|o de comisión. La unidad se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1962. — Francisco Gagliardi, secretario.

$ 1.200 e. 30|10 Nº 30.848 v. 2|11|62

## Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "CHALITA ANTONIO c|ANTONIO SELIM NAME s|Ejecución prendaria", que el martillero Jorge J. Polfranceschi, rematará en Malabia 1741, donde se exhibe, un automóvil marca "Chevrolet", modelo del año 1936, motor Nº 6720970 y patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 421929, con la base de $ 90.000.— al contado y al mejor postor, el día 10 de noviembre, a las 16 horas. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Carlos Viale, secretario

$ 960 e. 30|10 Nº 30.778 v. 2|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26 comunica por tres días en el juicio "SCHULMAN LUTTERAL Y CIA. c|TULA RICARDO y otro s|ejec. prend." que los martilleros César C. Gaona S. C. A., rematarán en Arenales 1415, Capital, el 8 de noviembre a las 16 horas, un automotor marca IKA Pick-up modelo J. A.-2PB año 1959, motor Nº 4020487, serie Nº 9221-0100 a patentar. Entrega una vez aprobada la subasta. Exhibición Salto 2252|60. Base $ 148.800. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 720 e. 30|10 Nº 30.946 v. 2|11|62

## Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio "LOS CEDROS S.A.C.I.F. c| LUCERO OSCAR ANTONIO s|ejec. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de Noviembre próximo, hora 9,30, en Vélez Sársfield 1889, donde se exhibe, rematará un automotor Studebaker modelo Special Camp. año 1961, motor V. 525.403, chassis 2089. Base m$n. 188.125, Seña 30 o|o. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 720 e. 30|10 Nº 30.899 v. 2|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 29, comunica por 5 días en el juicio "EDITORA ACUARIO S.A.I.C.F. c| VIOLA LUIS S. y otro s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Moreno 1441, Cap., el 5 de noviembre, horas 17: Un departamento ubicado en el 3er. piso del edificio de calle San Martín Nos: 50|56|58 y 60 de esta Cap. Fed., Dpto. Nº 26, que tiene una superficie cubierta de 23,92 m2., correspondiéndole un porcentual de un entero, un céntimo, con relación al valor total del inmueble. — Base $ 88.666,66 m|n. cont. — Seña 10%. Comisión 3%.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.000 e.27|10 Nº 30.575 v.2|11|62

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "CASA REPETTO S.R.L. c|MARIA E. MARTIN s|ejec. prendaria", que el martillero Bernardo Miller, rematará el día viernes 9 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en la calle Llerena Nº 2855, donde se exhibe, un aparato televisor eléctrico marca Patrick, modelo T.V. 61-A Nº 00536 de 0,53 cm. de pantalla, completamente equipado, con la base de $ 20.500.— m|n. — 50% de la deuda. Al contado y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 960 e.27|10 Nº 30.436 v.2|11|62

# JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

## Nº 18

Juzgado de Trabajo Nº 18 comunica por cinco días en el juicio "CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c|SKET HNOS." que el martillero Sr. A. Freijedo rematará sobre el mismo el 17 de noviembre a las 16 hs. el inmueble de la calle Habana 2485, con 8.66 mts. de frente por 23,855 mts. de fondo. Base $ 252.666.66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — H. Maggi, secretario.

$ 1.200 e. 30|10 Nº 30.787 v. 5|11|62

# CONVOCATORIAS

## ANTERIORES

### "A"

**ASOCIACION DE DIRIGENTES DE VENTAS**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Estimado señor consocio:

Conforme con lo que establecen los artículos 42º y 48º de los estatutos, la Comisión Directiva de la Asociación de Dirigentes de Ventas, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 6 de noviembre de 1962, a las 18,30 horas, en el salón de actos de la institución, calle Paraguay 1343, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la aprobación o rechazo de la opción de compra del edificio de la calle Paraguay 1343 y los planes de financiación de dicha compra;

2º Ampliación del año financiero para conformar su finalización con la del año calendario;

3º Designación de dos socios para refrendar, con el presidente y el secretario el acta de la asamblea. — Tom R. G. Nealon, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Manuel Cao Corral, secretario interino.

Art. 42º: Las asambleas estarán legalmente constituídas cuando hubiesen sido convocadas de acuerdo con el presente estatuto, a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de los socios activos plenarios; si no se lograra

este quórum, treinta minutos después, con el número de socios activos plenarios presentes.

Art. 48º: Las asambleas generales extraordinarias tendrán lugar: a) Cuando lo crea necesario la Comisión Directiva. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962.

$ 480.— e.30|10-Nº 30.789-v.2|11|62

**ASOCIACION OBSTETRICA ARGENTINA DE PROTECCION RECIPROCA**

Señora consocia: La Comisión Directiva de nuestra Asociación tiene el honor de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 y correlativos de nuestro estatuto, la que se llevará a cabo el día 23 de noviembre a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Jerónimo Salguero 1440 de esta Capital, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuentas de gastos y de recursos e informe del Organo de Fiscalización;

2º Modificación de la cuota social;

3º Elección de socias para cubrir los siguientes cargos: Un (1) cargo de presidenta en reemplazo de la señora Juana María Casas de Villanueva, que termina su mandato, un (1) cargo de secretaria en reemplazo de la señora María Luisa Aranda de Pineda, que termina su mandato, un (1) cargo de prosecretaria hasta el año 1964 por renuncia de la señorita Rosa Quattordio, un (1) cargo de tesorera en reemplazo de la señora Magdalena Micheri de Lodeti, que termina su mandato, un (1) cargo de vocal titular, vacante por 1 año, tres (3) cargos de vocales suplentes, por un año, en reemplazo de las socias que terminaron su mandato o pasaron a ocupar una vocalía titular, seis (6) miembros del Organo de Fiscalización por un año, en reemplazo de las socias: Francisca Prati de Quattordio, María Tedesco de Propato, Juana Madamour de Olivera, María E. Terrada de Ortiz, Josefa F en de de Robledo y María Inés de Prec p o.

$ 288.— e.30|10-Nº 30 813-v.2|11|62

**A U D A X**
**Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera**
**Registro Nº 5?**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, que se celebrará el día 14 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en el local social de la calle Lambaré 1012, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de junio de 1962 e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplentes, asi como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda el artículo 22º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.680— e.30|10-Nº 30.902-v.2|11|62

**ASOCIACION DE BALANCEADORES Y MARTILLEROS PUBLICOS**
**Talcahuano 481 — T. E. 35-4986**

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 19 de octubre de 1962.

Estimado consocio:

El C. D. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 15 de noviembre, a las 19 horas, en Talcahuano 481, de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informes de la presidencia.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del Organo de Fiscalización.

3º Elección de tres miembros para la mesa escrutadora.

4º Renovación de autoridades.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Principales disposiciones de las asambleas.

Art. 19: inc. b) Con 15 días hábiles de anticipación a las asambleas, deberán entregarse al C. D. la lista de los candidatos con la conformidad de éllos, a fin de ser oficializadas antes de los 5 días del llamado general. — No se computarán votos a los socios que no figuren como candidatos en listas oficializadas. — El candidato a presidente y los del Tribunal de Honor, deberán tener una antigüedad no menor de 4 años; los miembros del C. D. y los del Organo de Fiscalización una antigüedad de 3 años.

Art. 39. — Las asambleas quedarán constituidas y sus resoluciones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los socios fundadores y activos al corriente con la caja social, con derecho a voto, pero si transcurrida media hora no hubiere el número reglamentado en el párrafo anterior, podrán sesionar en segunda convocatoria con cualquier número de socios presentes y con la misma eficacia legal.

Art. 43. — Los socios al concurrir a las asambleas deberán comprobar su carácter de tales y firmar el libro de asistencia.

CONVOCATORIA

La Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de noviembre, a las 20 horas, en su sede social Talcahuano 481, 5º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 18º inc. c) y art. 47º de los estatutos sociales.

2º Aumento de la cuota social.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Saludo a usted muy atentamente. — Guillermo Portilla, presidente. — Guillermo Manzanal, secretario general.

$ 360 e.30|10-Nº 30.813 y 30.925-v.2|11|62

**ANTONIO FERNANDEZ E HIJOS TAPICERIA CALLAO S. A. C.I.I.F.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de noviembre de 1962, a las 9 horas, en Avda. Callao 1450, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance 3º Designación de dos accionistas para dico.

2º Determinación del número de Directores Titulares y su elección y elección de dos Directores suplentes, un Síndico Titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1962|1963.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán cumplir el art. 14 del Estatuto.

$ 2.000. e. 29|10. Nº 30.715. v. 3|11|62

**A G U A C I L**
**Sociedad Anónima Financiera, Comercial Industrial e Inmobiliaria**

Expte. 4.868

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 8 de Noviembre de 1962, 19 horas, Reconquista 365, para tratar

1º Revalúo contable Ley 15.272. Destino del saldo.

2º Considerar documentos Art. 347 C. de C. Ejercicio 31|8|61.

3º Elegir directores por tres años, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 30.637-v.3|11|62

**ASTRAMAR, COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION**
**S. A. Comercial**
**Inscripción Nº 14.594**

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de noviembre de 1962, a las 12 horas, en su sede social, Av. Leandro N. Alem 639, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea;

2º Consideración documentación Art. 347 del Código de Comercio;

3º Distribución de utilidades;

4º Aumento de capital autorizado a la suma de m$n. 600.000.000.— (Art. 9º de los Estatutos);

5º Ratificación del acta del Directorio Nº 3 del 24 de setiembre de 1962;

6º Determinación del número de directores y designación de los mismos por el término de 3 años;

7º Designación del síndico titular y síndico suplente por el término de un año;

8º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|10-Nº 30.443-v.2|11|62

**ARTEZ WESTERLEY**
**Argentina Sociedad Anónima Ind. y Com.**
**Uruguay 1240-42, T. E. 42-4448/9949**

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA Nº 3

A realizarse el 12 de noviembre de 1962, a las 8 horas.

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento de capital hasta completar la suma de $ 15.000.000 m|n.;

4º Elección de los directores titulares, sin perjuicio de la facultad que se acuerda en el artículo octavo de los estatutos, a la Asamblea, de fijar el número de directores, entre uno y siete miembros;

5º Elección del síndico titular y el síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400. — e.27|10 Nº 30.478 v.2|11|62

**A R I E S**
**CINEMATOGRAFICA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1962

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de noviembre de 1962, a las 18 hs., en nuestra sede social, sita en la Av. Córdoba 1367, piso 12º, Of. 62, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones;

2º Aumento del Directorio de tres a cinco miembros;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000. — e.27|10 Nº 30.475 v.2|11|62

**AGROSURCO S.A.C.I. & F.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1962, a las 18.30 horas, en Avda. Belgrano 225, 3er. piso, Dpto. 13, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1 Cód. de Comercio, ejercicio 31|5|62;

2º Elección de 3 directores y síndicos;

3 Retribución a directores y síndicos;

4º Aumento del capital;

5º Distribución de utilidades;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.27|10 Nº 30.502 v.2|11|62

"C"

**CORPORACION FINANCIERA DEL RIO DE LA PLATA**
**Sociedad en Comandita por Acciones**

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 13|11|62, a 19 hs., para tratar:

1º Documentos Art. 347 Cód. Com. ejercicio 30|6|62;

2º Ampliación capital y reformas estatutos;

3º Designación Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 960.— e.30 10-Nº 28.394-v.2|11|62

**CARMET S. A. I. C. I.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en la sede social, calle Defensa Nº 251, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Ratificación remuneraciones Directorio (artículo 12 del estatuto societario);

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la asamblea.

$ 2.000.— e.30|10-Nº 30.828-v.5|11|62

**CIFRA S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera, Rural y Asesora**

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 16|11|62, a las 10 y 30 horas, en Avd. Sáenz Peña 547, 2º piso, para considerar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración documentos art. 347, Cód. Comercio.

3º Determinación número de directores y elección de los mismos y síndicos titular y suplente.

4º Reforma de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|10-Nº 30.886-v.5|11|62

**CIRCULO DE RETIRADOS DE LA ARMADA DE PROTECCION RECIPROCA**

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 17 de octubre de 1962.

Señor socio activo:

En cumplimiento a lo que establece el artículo 82º del estatuto social, la comisión directiva convoca a los señores socios activos a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la institución, calle Perú 1134, Capital Federal, el sábado 17 de noviembre de 1962, a las 14 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria anterior;

2º Designación de la comisión escrutadora para la renovación de autoridades para el período 1962 - 1964;

3º Considerar el aumento fijado a la cuota social;

4º Considerar la cuota para formar el fondo "Pro Medallas a Socios Beneméritos";

5º Consideración de la memoria, balance general e inventario correspondiente al ejercicio 1961 - 1962, y presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio 1962 - 1963;

6º Elección de la comisión fiscalizadora de cuentas para el ejercicio 1962 - 1963;

7º Proclamación de las autoridades electas para el período 1962 - 1964;

8º Designación de dos socios activos para refrendar el acta. — Santos B. Serrizuela, presidente. — Félix A. Chavero, secretario.

$ 168.— e.30|10 Nº 30.832 v.2|11|62

**CARTUJA S. A.**

Conv. Asamblea Ord. el 9|11|62 a 19 hs. Cangalo 1333, esc. 14 tratar Doc. Art. 347 C. C. al 30|6|62. — Fijar número Directores su elección y de Síndico y 2 acc. para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200. e. 29|10. Nº 30.752. v. 3|11|62.

**CONSORCIO ARGENTINO DE TIENDAS S.A.**
**Industrial, Comercial y Financiera**
**Nº 8287**

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas par el día 6 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 2700, para tratar:

1º Documentación Art. 347 del C. de C., ejercicios 31|12|59 - 31|12|60 y 31|12|1961;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600. — e.27|10 Nº 30.473 v.2|11|62

**CONITAR S.A.C.I.I.F.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de noviembre de 1962, 11 horas, en Tucumán 1610, 3er. piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la prescripción del Art. 28 de estatuto social.

$ 1.600. — e.27|10 Nº 30.577 v.2|11|62

**CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.**
**Industrial, Comercial, Agrícola Ganadera**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de octubre de 1962, a las 15 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Destino del saldo de revalúo contable, Ley 15.272;

2º Modificación de los artículos números 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14 de los estatutos y ampliación del capital autorizado;

3º Emisión de acciones, de acuerdo a la Ley 15.272;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12º, inciso h) de los estatutos sociales, con referencia al depósito de sus acciones. — El Directorio.

$ 3.200. — e.27|10 Nº 27.639 v.2|11|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 25|10|62.

"D"

**DISTRIMAT**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
**Exp. 14.797**

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 10 de noviembre de 1962, a las 9 horas en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.837 v.5|11|62

"E"

**ELECTROTECNICA JUJUY**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en Avda. Honorio Pueyrredón 1526, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades del 1er. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1961.

2º Honorarios Directorio y Síndico.

3º Aumento del Capital Autorizado a la suma de m$n. 25.000.000 y emisión de acciones hasta el mismo importe.

4º Elección de Directores y Síndico titulares y suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar el acta.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962.

El Directorio.

$ 2.400.- e.27|10 Nº 30.526 v.2|11|62

**ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS, PIAZZA HERMANOS S. A., Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, 9 de noviembre de 1962, 18.30 horas, Zavaleta 190, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, noveno ejercicio, al 30 de junio de 1962;

2º Remuneración de directores y síndico, arts 15, 17 y 22;

3º Distribución de utilidades;

4º Aumento del capital autorizado;

5º Destino del saldo del Revalúo;

6º Emisión y clase de acciones;

7º Fijación número y elección de directores titulares y suplentes, elección del síndico titular y suplente;

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|10 Nº 30.783 v.5|11|62

"F"

**F.A.E.N. S.A.I.C. FABRICA ARGENTINA DE ELEMENTOS NAUTICOS Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de noviembre de 1962 a las 9 hs. en nuestro domicilio legal, Av. Leandro N. Alem 762, 5º piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Aprobación de la Memoria y Balance General, Inventario e Informe del Síndico.

b) Designación de nuevas autoridades del Directorio y Síndico, titulares y suplentes.

c) Aprobación del pedido de Convocatoria de Acreedores.

d) Consideración de las acciones no integradas.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización. — El Directorio. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1962.

$ 2.800.— e.31|10-Nº 27.386-v.6|11|62

**FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL Y GASEOSAS "ORANSOD" Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria Registro 13.76.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1962, a las 10.30 horas, en la calle Reconquista Nº 737 tercer piso, Departamento E, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962;

2º Remuneración del Directorio y del síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Determinación del número de directores titulares y directores suplentes para el nuevo ejercicio y elección de los que pudieran corresponder;

5º Elección de síndico y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|10-Nº 30.926-v.5|11|62

**FRAGA, KNELER & CIA. S. A. C. I. F. y A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 10 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en la calle México 1524, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículos 347 del Código de Comercio, segundo ejercicio cerrado al 31 de julio de 1962.

2º Asignaciones directores y síndico.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 2.000. —e.30|10-Nº 30.923-v.5|11|62

"H"

**HORIZONTAL Sociedad Anónima, Inmobiliar y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre de 1962 a las 18 horas, a efectuarse en Avda. de Mayo 1365, esc. 25, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artic. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades, correspondiente a ejercicios terminados el 30 de septiembre 1961 y 30 de septiembre de 1962;

2º Remuneraciones directores y síndicos;

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|10 Nº 30.875 v.5|11|62

**HIDALGO, SOLA & CIA. S. A. Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de noviembre, a las 18 horas, en Alsina 1156, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos Sociales.

2º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31|7|62.

3º Elección del Directorio y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.760. v. 3|11|62.

**HERRAMEC S. A. Industrial - Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de Noviembre de 1962, a las 10 horas, la que tendrá lugar en el local social Salom 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962.

2º Determinación del número y elección de directores titulares y de síndico titular y suplente.

3º Anulación de la reforma estatutaria.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.- e.27|10 Nº 30.490 v.2|11|62

"I"

**INTERMAR S. A. Com. I. Fin. Inmob. Agrop.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en Avenida de Mayo 665, 6º piso

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documenos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|3|62;

2º Fijación número de dirctores y su eleción por un año;

3º Elección síndico titular y suplente;

4º Designación dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.766 v.5|11|62

**INDULANA S. A. Industrial, Comercial y Financiera**

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de Noviembre de 1962 a las 9 horas, en Avda. Lastra 3543, de Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea — El Directorio.

$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.676 v.3|11|62

**INDUSTRIAS ARPON S. A. Fábrica de Placas y Acumuladores Eléctricos**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 347 del Código de Comercio y los artículos 11 y 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Noviembre de 1962, a las 18 horas en la Sede de su administración, Camino Gral. Belgrano, Km. 8. 5 esq. Méndez, Wilde, en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Síndico ad hoc para que informe el Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario General correspondientes al Ejercicio Económico Nº 1, cerrado el 30|6|62; de inmediato la Hon. Asamblea de Accionistas pasará a un cuarto intermedio para permitir al Síndico elegido cumplir con su función. Producido el pertinente informe se reanudará la Asamblea, la que pasará a tratar el punto.

2º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico ad hoc.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de Directores Titulares y Suplentes.

5º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva. — Wilde, 24 de Octubre de 1962. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, los certificados de sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la Asamblea (Art. 20 de los estatutos).

$ 4.000.- e.27|10 Nº 30.523 v.2|11|62

"K"

**KONI INTERNACIONAL Soc. Anón. Ind., Com. y Fin.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de Noviembre de 1962, a las 10 horas en Pedro Lozano 4336|50, para tratar

1º Documentos artículo 347 Código de Comercio ejercicio cerrado 30|6|62 y distribución de utilidades.

2º Remuneración artículo 16º de los Estatutos.

3º Fijación de número de directores y su elección.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|10-Nº 30.779-v.5|11|62

"L"

**LA BASKONIA, S.A.F.I.C. Talleres Metalúrgicos**

Expte. 9.041

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de noviembre de 1962, en el local social de Pergamino 2951, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente

ODEN DEL DIA:

1º Ratificación de la forma y característica de la emisión de acciones resuelta por el Directorio con fecha 13 de Octubre de 1961 y designación de miembro del Directorio para elevar lo allí resuelto a escritura pública.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

$ 2.000.— e.30|10-Nº 30.840-v.5|11|62

**L.I.R.A. S. A. C. e I. (La Industrializadora Refrigeradores Absorción)**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 del mes de Noviembre de 1962, a las 10 horas, en la sede social de la calle Sarmiento Nro. 1586, 4º Piso, Departamento "H", Segundo Cuerpo, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al Primer Ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1962.

2º Designación de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. e. 30|10. Nº 30.768. v. 5|11|62.

**LAS PRADERAS S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Industrial y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en Esmeralda 561, piso 10º, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 4º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.29|10 Nº 29.162 v.3|11|62

**LANERA RIO DE LA PLATA S. A. C. I. I. F. Osvaldo Cruz 1918 - Capital**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1962, a las 11 horas, a realizarse en el local social de la calle Osvaldo Cruz 1918, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 1 terminado el 31 de julio de 1962;

2º Remuneración de los directores y síndico;

3º Distribución de utilidades y forma de pago:

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término de tres años (Art. 8 E. S.);

5º Elección de síndico titular y suplente por un año (Art. 16 E. S.);

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|10-Nº 30.452-v.2|11|62

"M"

**MURIAS HERMANOS, S.A.C.I.F. e I. Registro Nº 14100**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Noviembre de 1962, a las 18 horas, en Lavalle 1537, Piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Primer Directorio.

2º Consideración de documentación art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al Primer Ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1962.

3º Distribución de utilidades, fijación de honorarios, Directorio y síndico y ratificación de excedente 25 o|o.

4º Fijación número de Directores y elección de Directorio definitivo.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|10-Nº 30.777-v.5|11|62

**MARIS, S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera Nº 9.311**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Noviembre de 1962 a las 21 hs., en la calle Corrientes 1977, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico, ejercicio al 30 de Junio de 1962.

2º Distribución de Utilidades y Remuneración a Directores y Síndicos.

3º Consideración del Revalúo Contable.

4º Aumento del Capital Autorizado.

5º Fijación del número de Directores y elección de los mismos por el término de dos años.

6º Elección de Síndico Titular y Suplente y de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.- e.30|10 Nº 30.827 v.5|11|62

**M I D E N T Sociedad Anónima**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se concoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 3576, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo y tercer ejercicio.

2º Elección de directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: — Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo del estatuto social, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio

$ 2.000. —e.30|10-Nº 30.900-v.5|11|62

**MARGA S. A. Productora, Industrial, Importadora y Exportadora**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la calle Bernardo de Irigoyen 502, el día 8 de noviembre de 1962, a las 18 horas, para tratar:

1º Aprobación del revalúo contable y su contabilización en el balance general al 31|12|1961;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 30.684-v.3|11|62

**MUEBLES CAMBA S. A. C. I.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ord. para el 10 de noviembre de 1962, a las 11.30 horas, Rincón 412, para tratar:

1º Considerac. Doc. Art. 347 C. de C. y distrib. utilid.;

2º Fijación Nº miembros y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.429-v.2|11|62

**MARAVE Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria Av. San Juan 2266|74 - Capital**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas día 6 de noviembre de 1962, 10 horas, San Juan 2266, Capital Federal, a efectos de: Consideración documentos artículo 347 Código Comercio. Ejercicio 30 de junio 1962. Remuneración Directorio y Síndico. Determinación del número de Directores. Designación Directores y Síndicos. Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.27|10. Nº 30.535 v.2|11|62

"N"

**NEOGAR Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria, el día 8 de noviembre de 1962, en Avenida de Mayo 633 - 1º, Capital, a las 15 horas, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º — Documentos artículo 347 del Código de Comercio por el Ejercicio al 30|6|62

2° — Elección de dos Directores y Síndicos.
3° — Designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.29|10. N° 30.697 v.3|11|62

"O"

OXIMETAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de noviembre de 1962, a las dieciocho horas y treinta minutos, en Montevideo N° 451, piso 7°, oficina 72, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;
2° Elección de Directores y Síndicos;
3° Consideración de las remuneraciones del Directorio y del Síndico:
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|10-N° 30.883-v.3|11|62

"P"

PROINCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por cinco días se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de noviembre a las 9.30 horas, en su sede social, calle Larrea 92, piso 9°, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1962;
2° Elección de Síndico titular y suplente;
3° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 23 octubre de 1962.
$ 2.400.— e.29|10-N° 30.657-v.3|11|62

PERFECTA-LEW S.C.A.
Fábrica Modelo de Camisas
Baradero 49 - T. E. 67-5334-1791 - 69-1735 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 10 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el local social Lavalle 1619, piso 8°, Dpto. B, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1° — Consideración del Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe de Gerencia y Síndico, correspondiente al 2° ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1962.
2° — Consideración del aumento del capital comanditario.
3° — Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — La Gerencia.
$ 2.000. e.27|10. N° 30.556 v.2|11|62

"R"

RUSSO Y LAGAZZIO
S.A.C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 10 de noviembre de 1962, hora 11, en Billinghurst N° 57, Capital.

ORDEN DEL DIA:
1° — Consideración documentación artículo N° 347 Código de Comercio, inciso 1°.
2° — Destino de utilidades.
3° — Fijación del número de Directores y designación de los mismos.
4° — Elección del Síndico Titular y Suplente.
5° — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.27|10. N° 30.503 v.2|11|62

"S"

SOFER S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en el local social, Avenida Belgrano N° 265, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1° Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio N° 2 cerrado el 30 de junio de 1962.
2° Distribución de utilidades.
3° Fijar número de directores y elección de los mismos.
4° Designación síndico titular y suplente.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y certificados provisorios en la sociedad, hasta los tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 21 de los estatutos.
$ 2.800.— e.30|10-N° 30.928-v.5|11|62

SIMON CA[illegible]AN
Fundada en 1907
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro N° 8.358
AVISO DE CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre próximo, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, sito en Bartolomé Mitre 2007|11, de esta Ciudad, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:
1° — Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.
2° — Consideración de la distribución del dividendo en acciones liberadas para el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962, en proporción al capital en circulación a esa fecha. — De ser aprobado, autorización para el aumento del capital autorizado y emisión de las acciones pertinentes.
3° — Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
4° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
5° — Consideración del saldo del Revalúo Contable de Activo, previsto en la Ley N° 15.272. — De ser aprobada su capitalización, autorización para aumentar el capital y para emitir las acciones respectivas.
6° — Ratificación del dividendo del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961, entregando un 33 o|o en acciones liberadas, en proporción al capital en circulación a esa fecha. — De ser aprobado, autorización para emitir las acciones pertinentes y para aumentar el capital autorizado.
7° — Renuncia al pago de dividendos en efectivo superiores al 10 o|o mientras no se cancele el crédito concedido por el Banco Industrial de la República Argentina; y
8° — Cancelación de m$n. 9.800.000, en acciones ordinarias, por no haber sido suscriptas en el plazo fijado por la Comisión de Valores. — El Directorio.
$ 4.800. e.29|10. N° 30.698 v.5|11|62

SYNCRO (ARGENTINA)
S. A. Q. I. C. I. F.

Por resolución del Directorio convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1962 a las 19 horas en la calle Muñiz 230 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31|7|1962 y distribución de utilidades;
2° Designación de nuevo Directorio y síndicos titular y suplente;
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
**Nota:** Los Sres. accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósitos bancarios 3 días antes del fijado para la Asamblea.
$ 2.800.— e.29|10-N° 30.587-v.3|11|62

SAMAR
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al quinto ejercicio, para el día 9 de noviembre de 1962, a las diecinueve horas, en la calle Magallanes 1671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2° Aprobar distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico.
3° Determinación del número de directores, y su elección.
4° Elección del síndico titular y suplente.
5° Aumento del capital de acuerdo con el artículo 3° de los estatutos sociales.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|10-N° 30.476-v.2|11|62

SAETA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 31 DE OCTUBRE DE 1962
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, a las 15 horas, en nuestra Sede, Av. Avellaneda N° 1329, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1° — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2° — Destino del Saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272.
3° — Fijación del número de miembros del Directorio.
4° — Elección de Síndico Titular y Suplente.
5° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
$ 2.000. e.27|10. N° 30.564 v.2|11|62

SERENA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en Callao 745, Buenos Aires, para considerar,

ORDEN DEL DIA:
1° Nombramiento de síndicos, titular y suplente.
2° Elección de dos directores.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.
$ 1.600.— e.27|10-N° 30.568-v.2|11|62

"T"

TEXTIL COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA SAN MARTIN S. A.
Registro N° 5.778
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 10 de noviembre de 1962, a las diez horas, en Doblas 1843, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1° — Autorización para elevar el Capital de la Sociedad hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.).
2° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio
$ 1.600.— e.31|10-N° 26.872-v.6|11|62

TEXTIPLAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de noviembre de 1962, hora 11, en Santiago del Estero 557, Capital, a efectos:
Tratar documentos art. Cód. Comercio el 31|12|61 y 31|12|62: remuneración Directores y Síndico, fijación número Directores y elección Directores. Síndico y accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|10-N° 30.593-v.3|11|62

TAFI SOC. ANON.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en nuestras oficinas, de la calle Reconquista 341, 6° p., con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1962;
2° Distribución de utilidades correspondientes al balance general cerrado al 30 de junio de 1962 y remuneración a los señores directores y síndicos;
3° Elección de presidente, vice y directores que fije la asamblea;
4° Elección de síndico titular y suplente;
ra firmar el acta. — Buenos Aires, octubre de 1962. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|10-N° 30.410-v.2|11|62

TRAPALCO
Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Trapalcó S. A., 5° Designación de dos accionistas para el día 9 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen 1144, 5° p., Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1962;
2° Distribución de utilidades, correspondiente al balance general, cerrado al 30 de junio de 1962, y remuneración de los señores directores y síndicos;
3° Elección de un director, conforme a lo establecido en el estatuto, en su artículo 11, modificado (23|8|1954);
4° Elección de síndico titular y suplente;
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|10-N° 30.465-v.2|11|62

"V"

VARESE S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a accionistas de Varese S. A., a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1962, a las 11.30 horas, en Uruguay 654, piso 3°, oficina 310, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1° Modificación art. 3 y 11 de los estatutos, aumento de capital y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|10-N° 30.515-v.2|11|62

VARESE S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a accionistas de Varese S. A., a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en Uruguay 654, piso 3°, oficina 310, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1° Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2° Remuneración y elección de directores y síndicos, designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|10-N° 30.514-v.2|11|62

"Y"

YÑIGUEZ S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria Accionistas 9|11|62, 17 hs, Alsina 1666, para tratar:
1° Documentos art. 347 C. de C. al 31|8|62;
2° Distribución utilidades;
3° Aumento de capital;
4° Elección Directores;
5° Elección Síndicos;
6° Designación Accionistas firma Acta.
$ 1.600.— e.30|10 N° 30.790 v.5|11|62

# TRANSFERENCIAS
## ANTERIORES

"A"

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias, Cangallo N° 1410, 2° piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Justo Canal, Samuel Canal y Alfredo Fonseca, venden a Victorino Rodríguez, Carlos Mirés, Cono Lauría, Antonio Otero, José Blanco, Querobín Otero, Emilio Rodríguez, Manuel García, Enrique García, Alberto Berdasco, Manuel Mosquera, Vicente García, Aniceto González, Herminio Fuente, Manuel Gómoz y Gerardo Fuente, su negocio de Café, Casa de Lunch y Bar Americano denominado "King's", calle AVENIDA SANTA FE N° 1857, domicilio de contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.30|10 N° 30.821 v.5|11|62

Se hace saber por 5 días, que al 1° de noviembre de 1960, se da por disuelta Colrain, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en AVDA. R. S. PEÑA 890, 8° piso, oficina D., Capital Federal, y dedicada a la importación y representación de artículos en general. Se adjudican el activo y pasivo social, sus únicos socios Aldo Bonacina, Oscar Vicente Gaona y Ricardo Esteban Tey. — Reclamaciones de ley. Escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 1.600.— e.30|10- N° 30.834 v.5|11|62

Se hace saber por cinco días que "Papeltex Argentina, S. R. L.", transfiere su activo y pasivo del negocio de fabricación y venta de papeles y afines en general a "Papeltex Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ambas con domicilio legal y real en la AVENIDA CORDOBA N° 1513, piso 3°, Capital Federal. — Reclamos de Ley: Escribano Jorge A. Sanguinetti Bartolomé Mitre 811, piso 3°, Capital Federal.
$ 1.200. e.30|10. N° 30.772 v.5|11|62

Isidro Cuadrado, Vicente González y José Azcano, transfieren a Héctor Godirio, Jaime Rodolfo Amer y Osvaldo Gaifre, su negocio de Panadería Confitería y afines, situado en la AVENIDA DE MAYO N° 1172, Buenos Aires. — Reclamos de Ley, Avenida de Mayo N° 1172, constituído por las partes.
$ 800. e.30|10. — N° 30.917 v.5|11|62

Luis E. Besanzini y Cía. Mart. Púb. Neuquén 1445, T. E. 63|7559 avisan que: Juan María González vende a Enrique Moliner, neg. fiambrería, ANDRES LAMAS 1465. Domic. partes y rec. ley n| oficinas.
$ 800 e. 29|10 N° 30.745 - v. 3|11|62

Se hace saber por cinco días, que don Joaquín Beckers, don Jorge A. Monti y doña Ana Eithel Felgoz de Portnoy con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 628, 3° piso, oficina letra "S" de esta ciudad, han transferido a los señores Juan Amil Domínguez, don Leonardo Arturo Pella, don Ramón Facian y don Gerardo Muiño Blas, domiciliados en la calle Rodríguez Peña N° 720, quienes adquieren en la siguiente proporción: 97,50 o|o para el primero; 1 o|o para el segundo; 1 o|o para el tercero y el 1|2 o|o para el cuarto, el negocio de su propiedad sito en esta Capital AVENIDA SANTA FE N° 796 y 798 (subsuelo) denominado "Petit Crillón" y que se dedica al ramo de bar, lunch y confitería. Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con domicilio en la calle Reconquista N° 491, piso se-

gundo, de esta ciudad, ante quien deben deducirse las oposiciones.
Buenos Aires, ... de octubre de 1962.
$ 2.800 e.29|10-Nº 30.614 v.3|11|62

Se hace saber que por transformación legal de Cimic, Sociedad de Responsabilidad Limitada en Cimic, Sociedad Anónima Comercial Industrial Agropecuaria y Financiera, ambas con domicilio en AVDA. BELGRANO doscientos setenta, Capital, ésta se ha hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial de la designada en primer término, dedicada a las actividades comerciales de importación y exportación de mercaderías en general, materias primas, maquinarias y artículos manufacturados; fabricación e industrialización de productos, maquinarias y afines; actividad agropecuaria y negociar valores mobiliarios, sito en la Avda. Belgrano, doscientos setenta, Capital. A los efectos del artículo 4º de la ley 11.867 se fija domicilio en Sarmiento 930, piso 5º "A" Estudio del Dr. Máximo Bomchil, profesional interviniente.
$ 2.400 e.29|10-Nº 30.621 v.3|11|62

Se hace saber por cinco días, que don Juan Portnoy con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 628, 8º piso, oficina letra "S" de esta ciudad, ha transferido a los señores Juan Amil Domínguez, don Leonardo Arturo Pella, don Ramón Facian y don Gerardo Muiño Blas domiciliados en la calle Rodríguez Peña Nº 720 de esta ciudad, quienes adquieren en la siguiente proporción: 90.50 o|o para el primero. 4 o|o para el segundo: 4 o|o para el tercero y el 1 1|2 o|o para el cuarto, el negocio de su propiedad sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 796 denominado "Hotel Crillon" y que se dedica al ramo de hotel. Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con domicilio en la calle Reconquista Nº 491, piso segundo de esta ciudad, ante quien deben deducirse las oposiciones.
Buenos Aires, ... de octubre de 1962.
Hernán R. Seeber, secretario.
$ 2.400 e.29|10-Nº 30.616 v.3|11|62

Avisa Roque Albamonte que vende su parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de venta de calzado "Casa Albamonte" sito en AVDA. DEL CAMPO 1102, a su condómino Pascual Albamonte quien se hace cargo del activo y pasivo con retroactividad al 28 de diciembre de 1961. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.29|10 Nº 30.612 v.3|11|62

Edmundo Esponda, Escribano, Dom. Perú 84, 1er. P., Ofic. 19, avisa que la Sociedad "León Antonini y Hermanos S.R.L.", dedicada al ramo de carpintería y afines, domiciliada en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 4982, Capital, transfiere su activo y pasivo a sus socios, León Mario José Antonini, Corrado Antonini y Remo Fernando Antonini, con igual domicilio y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958, disolviéndose totalmente. — Oposiciones domicilio Escribanía.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.482. v. 2|11|62

Mario Loncan y Juan Pedro Bordeux, transfieren a los consocios Miguel F. J. Amigó y Dora H. Serena de Amigó, con efecto retroactivo al primero de octubre de 1962, sus partes de capital, activo y pasivo, en la sociedad colectiva "A. L. B. Ilumina, Amigó, Loncan y Compañía", con negocio de venta de artículos para el hogar, artefactos eléctricos y adornos, en ARENALES Nº 1184, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en mi oficina, Av. Roque Sáenz Peña 720, piso 1º, Capital. — Jorge Garaicoechea. Escribano.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.539. v. 2|11|62

"B"

Cobián, Cuesta y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, Capital T. E. 38-4501, avisan que Marcelino Candendo vende a Luis Feres su negocio de almacén de comestibles, sito en la calle BACACAY 2502, Capital, domicilio de partes. — Reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|10 Nº 30.776 v.5|11|62

Faivel Wainberg, Martillero Público con oficina en Rivadavia Nº 770, de esta Capital, avisa que el señor Celestino Ridruejo vende el quiosco de cigarrillos y golosinas, sito en la Federación de Empleados de Comercio, de la calle BARTOLOME MITRE Nº 970, de esta Capital al señor Antonio Liste, reclamo de las partes en término de ley, mi oficina.
$ 1.200. e.30|10. Nº 30.907 v.5|11|62

Se hace saber, que la sociedad "Montoya y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle BELGRANO 901, de Formosa, Provincia de Formosa, de esta República, al transformarse en Sociedad Anónima, transfiere todo su activo y pasivo a favor de la nueva sociedad denominada "Montoya y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" con domicilio en esta Capital Federal, conservando su establecimiento principal en la Ciudad de Formosa, en el domicilio indicado. Reclamos ante el Escribano Mario W. López Magallanes, con oficinas en la Avda. Roque Sáenz Peña 651, 2º piso, escritorio 31, Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 25 de 1962.
$ 2.000.— e.29|10 Nº 30.604 v.3|11|62

Se hace saber por el término de cinco días que "La Parafinadora Argentina, José Castro y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiere a "La Parafinadora Argentina, José Castro y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el activo y pasivo de su establecimiento comercial dedicado a la distribución y venta de papeles y cartulinas, parafinado, plastificado, servilletas etc., sito en la calle BELGRANO 3985, Capital Federal. Oposiciones de ley en el domicilio de la adquirente Virrey Liniers 1935, Capital Federal.
$ 1.600 e. 29|10 Nº 30.751 v. 3|11|62

"C"

Pedro F. Cinieri Gorza, bal. mart. públ., Arregui 4306, 67-8503, avisa: Bernardino Portillo vende a Gerardo Antelo, Antonio Roberto Gallego y Urbano Rafael Gallego, negocio: "elaboración y venta de pastas frescas", sito CARLOS CALVO Nº 2499. Domicilio de las partes: mismo negocio. — Reclamos de ley: mi oficina.
$ 1.200.— e.30|10 Nº 30.860 v.5|11|62

Juan Bautista Alce & Humberto Mario Alce, comisionistas, Av. de Mayo 580, avisan: Nicolás Durante vende su Mercadito, sito en la calle CUENCA 1116 a Ricardo Sanguinetti. — Reclamos ley y dom. partes en ofic. intervinientes.
$ 800. e.30|10. — Nº 30.929 v.5|11|62

Avisa Guillermo P. Miguez, Balanceador y Martillero Público Nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese Fábrica de Empanadas, Pastelería y sus derivados, establecido en calle CANALEJAS Nº 1727, de esta Capital. Vendedores: Felipe Anselmo Cambeses, Dolores Estevez de Piñeiro y Pedro Kehler. Compradores: Felipe Anselmo Cambeses, Dolores Estevez de Piñeiro, Tomás Saturnino Badel y Hubert Amadeo Benítez. Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de Ley mis oficinas.
$ 1.600. e.30|10. Nº 30.921 v.5|11|62

Se hace saber que la "Compañía de Tranways de Buenos Aires y Quilmes" (en liquidación) transfiere todo su activo y pasivo a "Cervecería y Maltería Quilmes", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera, en virtud de la adjudicación dispuesta en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada por aquélla el 27 de junio de 1961. — Domicilio legal de ambas Empresas: CANGALLO Nº 667, Capital Federal. — Reclamo de Ley. Escribano Emilio R. Vinini: 25 de Mayo Nº 244, 2º piso. Buenos Aires.
$ 1.600. e.30|10. Nº 30.888 v.5|11|62

Se avisa al comercio: Clara Susana Isla de Orsenigo vende su negocio de venta de artículos del Dr. Scholl S. A. y servicio de pedicuro, ubicado en CALLAO Nº 775 al señor Miguel Gil. Reclamos de Ley y domicilio de las partes: Callao 775.
$ 800.— e.29|10 Nº 30.592 v.3|11|62

Al Comercio Avisa: Fausto Conçalvez, que vende su negocio de bar, lechería y afines, sito en la calle CANGALLO 2546 de esta Capital, al señor Roque Rafael Dimasi. Domicilio espec. y R. [illegible] de ley en Cangallo 2546, Capital.
$ 800. e. 27|10. Nº 30.504. v. 2|11|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Irma Esther Garbagnoli vende a Benigno Ada y Manuela Castaño de Ada el "hotel alojamiento" sito en CANNING 1396, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 30.412-v.2|11|62

"D"

González, Gallal & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Avenida Dr. Honorio Pueyrredón 355, Capital, T. E. 43-0487; avisan: Casiano López y Héctor Raúl Cette venden a Luis Daniel Cuccagna y Amable Castro negocio elaboración y venta de helados, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá y empanadas, restaurante y mesas en la acera, sito DIRECTORIO Nº 884|86. — Domicilio partes y reclamaciones ley: n|oficinas.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.859 v.5|11|62

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., Martilleros Públicos, Lima 237, 4º p. avisan: José Roberto Dibella, Haydée Martínez de Dibella y Oscar Severino venden, libre de deudas y gravámenes su negocio de Restaurant y Desp. Bebidas Alcohólicas, sito en DIAZ VELEZ Nº 5401|7, esq. OLAYA, Capital, a Víctor Hugo Alberti, Beatriz Victoria Elías y Guillermo Bravo. — Domicilio partes y reclamos ley, en n|oficinas.
$ 1.600. e.30|10. Nº 30.916 v.5|11|62

"E"

Guillermo Castañer vende a Celestino Antonio Rodríguez su negocio de Fiambrería, Quesería, Venta de Helados envasados sito en EMILIO RAVIGNANI 1681. Reclamos de ley y domicilio partes Esmeralda 272, piso 5º.
$ 800.— e.29|10 Nº 30.644 v.3|11|62

"F"

Inmobiliaria Boedo. Freggiaro y Peyseré. Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677, Cap. avisan que Altiverio Reig vende a Italia L. de Negri su negocio peluquería para damas, sito calle FRANCO 3005, Cap. Dom. de partes y recl. de ley ntas. ofic.
$ 800. e. 27|10. Nº 30.480. v. 2|11|62

"G"

Esteban Bergalli avisa al comercio en general que ha transferido al señor Raúl Fernández, la concesión del buffet del Club Social y Deportivo Gloria de calle GABRIELA MISTRAL 2464. — Reclamos ley en el mismo, que es de las partes.
$ 800.— e.30|10 Nº 30.806 v.5|11|62

Jorge Rodríguez hace saber que vende su negocio de confitería y heladería, sito en la calle GUAMINI 4878, Capital, a Constantino Sar y Juan de la Cruz Lamas. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en la calle Guamini Nº 4878, Capital.
$ 800.— e.30|10-Nº 30.829-v.5|11|62

José Galvagno; Martillero Público, Cánning 2444, 1º "C", avisa que Ana Esther Mujica de Helguera hace cesación definitiva en sus actividades comerciales en el negocio de Despensa, sito en la calle GÜEMES Nº 4380, Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 800. e.30|10. — Nº 30.909 v.5|11|62

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, comisionistas, Av. de Mayo 580, avisan: Teresa Larraz vende su mercadito sito en la calle GODOY CRUZ 1554, a Emilio Lifschitz. Reclamo de ley y dom. partes en ofic. intervinientes.
$ 800. e. 27|10. Nº 28 137. v. 2|11|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1 |10 al 23|10|62.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Luis Docampo vende a José María Antonio Colagrossi y Nicolasa Fortunata Zapata de Colagrossi, café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, GUAYRA 4899 esquina GALVAN 3301|15, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 24|3 a 29|3|62.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 30.423-v.2|11|62

Se hace saber que: Manuel Insúa vende a Nicolás Insúa la parte mitad que le corresponde en el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito GENERAL HORNOS Nº 233. Domicilio partes, reclamos ley en el negocio.
$ 800.— e.27|10-Nº 30.457-v.2|11|62

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Carlos Mauri, vende a Miguel González, su carnicería, calle TTE. CNEL. GREGORIO POMAR Nº 4183. Domicilio partes y reclamos, Río de Janeiro 55, p. 1º.
$ 800.— e.27|10-Nº 30.470-v.2|11|62

"H"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio los señores Aldo Juan Danesi y Andrés Acosta, venden a su socio Antonio Serrano, quien se hace cargo de activo y pasivo, sus dos terceras partes indivisas del negocio de restaurante y bar sito HONDURAS 4200 esquina GASCON de esta Capital, domicilio comprador. — Reclamo ley y domicilio vendedores, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 30.863-v.5|11|62

Se hace saber por cinco días, que por disolución de la sociedad "Micucci y Tambutti", que se dedicaba a la compra, venta, importación, exportación e industrialización de artículos de droguería, farmacia, veterinaria, laboratorio y afines, con asiento en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 658, se hizo cargo del Activo y Pasivo el socio Señor Salvador Micucci. — Domicilio de las partes en la calle Hipólito Yrigoyen 65 . — Oposiciones ante el Escribano P. F. Grande, Av. de Mayo 953, piso 39, Capital Federal. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.536. v. 2|11|62

Manuel González Mogo y Cía. Martilleros Públicos con oficinas en Buenos Aires calle V. Ceballos 481, T. E. 37-0860, 4379, avisan que por su intermedio los Señores Ramón Rodríguez y Otilia Díaz de Rodríguez venden a los señores Camilo Rodríguez Figairedo y Estrella Fernández de Rodríguez su negocio de Hotel cito en esta Cap. calle HUMBERTO 1º Nº 1223. Domicilio de las partes mismo negocio. Rjley N'oficinas.
$ 1.200. e. 27|10. Nº 30.519. v. 2|11|62

"I"

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso primero, avisan: Amador Nistal Martínez y Julián Echave, venden a Enrique Badiola, Bartolomé Aguirre y Bartolomé Uranga, con efecto retroactivo al 30|7|55, las dos partes que tenían en el negocio de café y casa de lunch, INDEPENDENCIA 2702|4, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 30.857-v.5|11|62

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Enrique Badiola, Bartolomé Aguirre y Bartolomé Uranga venden a Manuel Osorio, Sotero Osorio y Manuel Pereyra negocio café y casa de lunch, INDEPENDENCIA 2702|4, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas. — Este aviso reemplaza al número 26.524 de fecha 9|10|62.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 30.855-v.5|11|62

Se hace saber que: Luis Héctor Rodríguez vende a sus socios José Cela, José María Ares, Emilio Vence y José María López la quinta parte indivisa que le corresponde en el negocio de Pizzería, Despacho de Bebidas por Copas y Vta. helados sito INDEPENDENCIA Nº 3030 esq. RIOJA. Domicilio partes y reclamos ley en el mismo negocio.
$ .200.— e.29|10 Nº 30.653 v.3|11|62

Angel S. Lamantia vende a Abel García Gadder fondo de comercio restaurant y bar "Caruso", ubicado calle IRIARTE Nos. 2577|83, Capital. — Domicilio de partes y oposiciones de ley: Dr. Mariné Abogado. — Av. Roque Sáenz Peña 1119, piso 1º, oficina 112, Capital.
$ 800. e. 27|10. Nº 30.569. v. 2|11|62

"J"

Horacio E. Rossi, escribano, avisa que los señores Germán y José Núñez Núñez venden a Javier Alvarez Rajo y Ricardo Fernández el negocio de fabricación de pastas frescas y anexos "La Aurora", sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI, número ochocientos cuarenta y dos de esta ciudad. — Reclamos en mi oficina, Av. Roque Sáenz Peña 616, Escritorio 602.
$ 1.200. e.30|10. Nº 30.890 v.5|11|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Aníbal Scatorchio y Andrés Tosonieri venden a Manuel Gil y Benito Domínguez Rodríguez, el despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas sito en JORGE NEWBERY 3907 esq. GUEVARA 402, Capital. Domic. partes, reclamos ley, n|ofic.
1.200.— e.27|10-Nº 30.411-v.2|11|62

"L"

Se hace saber que el señor Moisés Scheiner, propietario del taller mecánico y de soldadura eléctrica y autógena sito en LOS PATOS 3250, Capital Federal, vende el mismo a los señores Horacio Luis Contursi, Guillermo Ricardo Riancho y Jacinto Alberto Tarelli. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley Estudio del Dr. Samuel Siminovich, Abogado, Avda. Presidente Roque S. Peña 825, piso 2º, oficina 20.
$ 1.200. e.30|10. Nº 30.924 v.5|11|62

López, Artillo y Cía., Martilleros Públicos, Av. Cnel. Roca Nº 1309, Capital T. E. 91-1804. Avisan que Ismael y Abel Coscollá venden a Carmine Onorato el negocio de gomería sito en la calle LAFUENTE Nº 3002, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de Ley nuestras oficinas.
$ 800 e. 29|10 Nº 30.725 v. 3|11|62

"M"

Martínez, Sánchez & Cía., martilleros públicos, oficinas Sgo. del Estero 264, 5º, Capital. Avisan: Que Pedro Ignacio Pinotti y Elsa Franco de Gómez han vendido con retroactividad al 31 de julio próximo pasado, su negocio de "Depósito y venta de huevos", sito en MAURE 3976, Capital, al señor Jaime Bernardo Oliveres Orduña. Recl. ley y domicilio en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 30.861-v.5|11|62

Marcelino Arcan, hace saber por un día que según convenio suscripto el 20 de septiembre de 1962, ha quedado disuelta la sociedad de hecho que existía con el señor Ricardo Neuman, para la

explotación del frigorífico ubicado en MANUELA PEDRAZA 5221 de esta Capital, y que a partir de la fecha mencionada dicho establecimiento gira bajo mi responsabilidad, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de partes, Lima 1125, Capital Federal.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 30.677-v.3|11|62

Reinaldo S. Troiano, martillero público, Avda. Córdoba 1821, 2º piso, avisa: Félix Reta, vende negocio de carnicería, frutería y verdulería, sito en la calle MIÑONES 1902, al señor José Alvarez. — Informes, mi oficina, donde las partes fijan su domicilio.

$ 800. e. 27|10. Nº 30.525. v. 2|11|62

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial colectiva "Medela Hermanos", domiciliada en MALABIA 2575, que tiene por objeto explotación de establecimientos rurales agrícola-ganadera, constituida por los señores Alejandro Luis Medela Allué, María Felisia Susana Medela Allué y José Antonio Medela Allué, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo don Alejandro Luis Medela Allué, con el mismo domicilio. — Reclamaciones ante Escribanía Ferrando. — D. Norte 615.

$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.530. v. 2|11|62

"O"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que Raúl Federico López Losada, vende su negocio de tintorería denominado "El Chic de Belgrano", sito en esta Capital, calle OLAZABAL Nº 1699, a los señores: José Antonio Bourio y Adela Balmaceda de Rodríguez, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 30.420-v.2|11|62

"P"

Antonio Trabucco, martillero público, oficina Republiquetas Nº 2665, avisa que Carlota Aide de Pearson vende a Eliseo José Martinez, su negocio de hotel-alojamiento sito en la calle PEDRO MORAN 3300, libre de deudas o gravamen. Oposición de ley, en mi oficina, que es también domicilio de las partes.

$ 800.— e.30|10-Nº 30.852-v.5|11|62

Pascual E. Vita, oficinas Gral. G. J de Artigas 4771, piso 1º, T. E. 51-6700, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa: Que el señor Cosme Federico Martín, vende al señor Pascual Segundo Caruso, el negocio de despacho de comestible por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle PASAJE JUAN PABLO DUARTE 4906, Capital, domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 30.871-v.5|11|62

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días, que el señor Luis Campagna se ha hecho cargo del activo y pasivo de la Sociedad de Hecho Carmelo y Luis Campagna, domiciliada en la calle PATRICIOS Nº 605, Capital, dedicada a la comercialización al por mayor de artículos de librería y juguetería. Reclamos de ley, en el domicilio indicado, que es de las partes.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 30.867-v.5|11|62

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., Martillero Público Rafael Cicalese, Lima 257, 1º p., avisan: Catalina Morsetti vende libre de deudas y gravámenes a Pablo Pérez y Aurora Rivas de Pérez, su negocio de Hotel-Pensión, sito en PARANA Nº 358, 3º piso, Dpto. "E", Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200. e.30|10. Nº 30.915 v.5|11|62

Constantino Suárez, martillero público, oficinas en Avenida de Mayo 822, T .E 34-4883, avisa que José Miguel Bertonasco, vende a José Méndez y Roque Risoli, negocio bar y restaurante sito en la calle PICHINCHA 258, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 800.— e.29|10-Nº 30.589-v.3|11|62

Avisa Ramón Virgilio Videla, que vende su negocio de despacho de comestibles, sito en calle PARAGUAY número 1613, Capital, a favor de Israel Wowe. — Reclamos ley escribania Funes, Uruguay Nº 654, Capital, domicilio partes.

$ 800.— e.29|10-Nº 30.663 v.3|11|62

"R"

M. Buska y R. García, Martilleros Públicos, Lavalle 406, piso 5º, avisan: Federico Martínez vende a Emma vda. de Perasso, negocio hotel-alojamiento, calle RIVADAVIA 2207, piso 3º, der. Capital. Rec. ley y dom. partes n|oficinas.

$ 800. e. 27|10. Nº 30.528. v. 2|11|62

Bochicchio Hnos. y Cía Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1748. Capital. T. E. 63-9644. Avisa: Artin Kaprielian vende a Carlos Antonio Hugo Sartorello, el negocio de peluquería de damas, calle RIVADAVIA Nº 6836. Local Nº 51. Capital, libre de toda deuda y|o gravámenes. — Domicilio de partes y reclamos de Ley, mis oficinas. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962.

$ 1.200. e. 27|10. Nº 30.529. v. 2|11|62

"S"

Se avisa que la sociedad "Clínica Santiago del Estero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la asistencia médica y exámenes complementarios con domicilio en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 564, ha sido disuelta con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1962, haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad mercantil colectiva "Argon, Compañía Importadora y Exportadora de Material Radiográfico", de Francisco D. Archetti y Cía. — Domicilio partes y reclamos ley, Santiago del Estero 564.

$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.796 v.5|11|62

Se hace constar por cinco días, que don Juan Portnoy con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 628, 8º piso, oficina letra "S" de esta Ciudad, ha transferido a los señores don Juan Amil Domínguez, don Leonardo Arturo Pella, don Ramón Facian y don Gerardo Muiño Blas, domiciliados en la calle Rodríguez Peña número 720 de esta Ciudad, quienes adquieren en la siguiente proporción: 90.50 para el primero; 4 o|o para el segundo; 4 o|o para el tercero y el 1 1|2 o|o para el cuarto, su parte como socio solidario en la sociedad "Grandes Hoteles Reunidos, Sociedad en Comandita por Acciones" con domicilio en la calle SANTA FE 796, de esta Ciudad, constituida por escritura de fecha 13 de agosto de 1958, pasada por ante el escribano de esta Ciudad don Luis M. Parral, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Registro, bajo el número 483, al folio 17 del Libro 235. Interviene el escribano Hernán R. Seeber con domicilio en la calle Reconquista número 491, piso 2º de esta Ciudad, ante quien deben deducirse las oposiciones. — Buenos Aires, octubre de 1962.

$3.600.— e.29|10-Nº 30.687-v.3|11|62

Vidueiro, Cutrono y Cía. Martilleros Públicos, avisan que con retroactividad al día 8 de enero de 1962, el señor Manuel Peruyera vende a los señores José Mario Otero y Jacinto Alvarez su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle SEGUROLA Nº 2381. — Reclamos término de ley: Avenida San Martín Nº 3299, Capital Federal domicilio de las partes.

$ 1.200. e. 27|10. Nº 30.501. v. 2|11|62

Vidueiro, Cutrono y Cía. Martilleros Públicos, avisan que con retroactividad al día 20 de octubre de 1958 los señores Silverio Arroyo, Manuel Angel Marina y Enrique Saúl Etcheverry venden al señor Manuel Peruyera su negocio de Panadería Mecánica, sito en esta Capital, calle SEGUROLA Nº 2381. — Reclamos término de Ley: Avenida San Martín Nº 3299, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.200. e. 27|10. Nº 30.500. v. 2|11|62

"T"

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: José María Dacasa vende a Manuel Díaz su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle TANDIL Nº 3900, esquina LAGUNA Nº 706, Capital Federal. Reclamos término ley nuestras oficinas. Fecha pago facturas plaza, noviembre 30 de 1962, de 15 a 18 horas. Dom. partes, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.30|10-Nº 30.841-v.5|11|62

Baus Hnos., S. R. L. Mart. y Bal Públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que "Ligure, S. R. L.", vende su negocio de café, casa de lunch, beb. alcohólicas y vta. helados, TUCUMAN 618, a Francisco Ramón Laurentino Alonso y Miguel Arrigas, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.29|10-Nº 30.662-v.3|11|62

Roberto Herrera, Escribano, con oficina en Luis Sáenz Peña 250, 7º piso Capital Federal hace saber conforme a lo dispuesto por la ley 11867 que Dobboletta hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, con administración en la calle TEQUENDAMA 2838 Dto. 1, de esta capital, incorpora el activo y pasivo de su negocio en el ramo de depósito y planta fraccionadora de vinos sito en Dante 365 Santos Lugares, Pcia. de Buenos Aires a Dobboletta y Compañía Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, con domicilio en Vallejos 2352 de esta Capital. Reclamos términos de ley mi oficina.

$ 2.000 e. 29|10 Nº 30.720 v. 3|11|62

Bochicchio Hnos y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1748, Capital T. E. 63-9644. — Avisa: Antonio Salvador del Corno vende a Antonio Fortuna, el negocio de carnicería, calle TABARE Nº 1551|55. — Libre de deudas y|o gravámenes. Domicilio partes y reclamos de Ley, mis oficinas. — Bueno. Aires, octubre 24 de 1962.

$ 1.200. e. 27|10. Nº 30.527. v. 2|11|62

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Av. de Mayo Nº 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: Que Bertus Pablo Oertel, Carlos Corbonell y Ali Amado Rodríguez venden a Salvador Buela su negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados sito TALCAHUANO Nº 112. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 30.460-v.2|11|62

Ovidio Vigiano vende a Alberto F. Romero y Carlos Grispo su negocio de fiambrería sito en TRIUNVIRATO 4084. Rec. ley y domicilio partes negocio.

$ 800.— e.27|10-Nº 30.445-v.2|11|62

# AVISOS COMERCIALES

## ANTERIORES

### SUAREZ ASIN S.A.C.I. y F.
### (Registro Nº 5967)

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de abril de 1962 y a la aprobación del revalúo contable (Ley 15.272), se ha dispuesto emitir las series 31 a 39, inclusive, de aciones de un voto, por valor de $ 9.000.000, en total, para capitalización, en parte, del revalúo contable. — Las nuevas acciones están a disposición de los señores accionistas en la sede social, calle José Bonifacio 750 y en la proporción de una acción por cada tres que se posean. — El Directorio.

$ 1.200. — e.30|10 Nº 30.882 v.2|11|62

### COMPAÑIA ARGENTINA DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.
### Registro Nº 2.555

Comunica que la Asamblea General Ordinaria del 28 de setiembre de 1962 ha resuelto:

Aumentar el capital autorizado a pesos moneda nac. 310.000.000. Emitir m$n. 30.622.900, en acciones ordinarias liberadas, a ser entregadas a los accionistas en proporción de 15 acciones nuevas por cada 100 en circulación, en concepto de distribución de utilidades por el ejercicio 1961|62 y m$n. 71.453.400, en acciones ordinarias liberadas, a ser entregadas a los accionistas en proporción a las acciones que se encuentren en circulación al momento de su distribución en concepto de 2ª cuota de capitalización de parte del saldo del revalúo contable practicado de acuerdo con la Ley 15.272 y autorizar al Directorio a fijar la oportunidad de ambas distribuciones. — El Directorio.

$ 3.200. — e.30|10 Nº 30.880 v.5|11|62

### L I V O R E S.A.
### Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas:

1º Que la Asamblea General Ordinaria del 25|9|1962, aumentó el capital autorizado a m$n. 15.000.000;

2º Que el Directorio, por acta del 25|9|1962, resolvió emitir en acciones ordinarias al portador las series 21 a 30, de m$n. 500.000 cada una, por un total de m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 1.600. — e.30|10 Nº 30.910 v.5|11|62

### CESAR FERRERO S.A.I.C.
### (La Casa del Freno Hidráulico)

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 5 de noviembre próximo y hasta el 30 del mismo mes, se procederá al sellado de las acciones en su poder para individualizarlas en acciones de clase "A" o "B" y asignarles a todas un solo voto por acción, en Remedios de Escalada de San Martín 2810 (Valentín Alsina).

$ 960. — e.30|10 Nº 30.920 v.2|11|62

### SEGURA S. A. I. C. F. I. de I. y E.
### (Registro Nº 6738)

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1961, y a la aprobación del revalúo contable (Ley 15.272), se ha dispuesto emitir las series 11 a 14, de $ 300.000 cada una, lo que hace un total de $ 1.200.000 para capitalización, en parte, del revalúo contable. — Las nuevas acciones están a disposición de los señores accionistas en la sede social, calle Juncal 2010, planta baja, y en la proporción de dos acciones nuevas por cada cinco que se posean. — El Directorio.

$ 1.200. — e.30|10 Nº 30.883 v.2|11|62

### LABORATORIOS OCEFA
### Org. Com. Fin., Inm., Arg., S. A.

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Ocefa", Organización Comercial, Financiera e Inmobiliaria Argentina, Sociedad Anónima, del 29 de diciembre de 1961, resolvió autorizar el aumento del monto de capital autorizado, por emisión de acciones importando en conjunto, catorce millones de pesos, elevándolo así a cincuenta millones de pesos y facultando al director para hacer la emisión — En su cumplimiento, el Directorio dispuso la emisión de las series cuadragésima primera a quincuagésima cuarta de acciones ordinarias, de un millón de pesos cada serie, y abonar con dichas acciones, los dividendos correspondientes al vigésimo y vigésimo primer ejercicio.

$ 1.680.— e.30|10 Nº 30.819 v.2|11|62

### LINOTEX
### S. A. C. I.
### Salta 226

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 5 de noviembre de 1962, se pagará en las oficinas de nuestra sociedad, calle Salta 226, piso 5º, Capital, el dividendo del ejercicio al 31 de diciembre de 1961, sobre las acciones de la serie 1 hasta 150 inclusive, contra presentación del cupón Nº 13, $ 6.00 en efectivo y $ 33.33333333 en acciones liberadas por cada acción en circulación.

$ 960.— e.30|10 Nº 30.818 v.2|11|62

### INDUSTRIAS ARPON
### Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El Directorio comunica a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de seis series de acciones clase "B" de un voto y una serie de acciones clase "A" de cinco votos — Cada serie compuesta de diez mil acciones al portador de $ 100.— de valor nominal cada una. — El Directorio.

$ 720.— e.30|10 Nº 30.814 v.2|11|62

### BOLLAG Y ROTH
### S. A. C. I. y F.
### (6683)

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido aumentado a m$n. 7.500.000.— mediante la emisión de m$n. 2.500.000.— destinado al pago de dividendos y capitalización por saldo revalúo contable.

$ 720.— e.30|10 Nº 30.801 v.2|11|62

### NANDINCO S. A
### Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

**Montevideo 127** **Capital**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir dos series de acciones ordinarias al portador por un total de m$n. 4.000.000.— La primera por m$n. 2.000.000.— será de clase "A" de 5 votos números 2.001 a 4.000 y la segunda por m$n. 2.000.000.— será de clase "B" de un voto, números 4.001 a 6.000.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que le acuerda el artículo octavo de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina en el local sito en la calle Montevideo 127 Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|10 Nº 30.797 v.2|11|62

### O M E G A
### Sociedad Comercial de Relojería e Inmobiliaria S. A.

El Directorio resolvió emitir las series 7a. a 9a. del capital social, por un total de 30.000 acciones ordinarias al portador, de las cuales 24.000 se entregarán totalmente liberadas a los señores accionistas en pago de la capitalización parcial del "Saldo revalúo contable Ley 15.272" resuelta por la Asamblea Ordinaria del 10|4|62.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — El Directorio.

$ 960.— e.30|10-Nº 30.878-v.2|11|62

### A R L Y
### Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial
### ELEVACION DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber, por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de setiembre de 19[illegible] ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal. — El Directorio.

$ 720.— e.30|10-Nº 30.835-v.2|11|62

### SERJAI Y BORUSZEK
### S.A.C.I.I. y A.

Comunícase que el Directorio emitió las series 11 al 50 de acciones ordinarias de clase "A" de 5 votos, por un total de m$n. 4.000.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.30|10-Nº 30.830-v.2|11|62

### A R G E N T U S
### Com., Inm. & Fin., S.
### Registro Nº 8.739

**25 de Mayo 252** **Bs. As.**

Comunicamos a los señores accionistas la emisión de las Series 41a. a 45a. de m$n. 100.000.— c|u. de acciones ordinarias, al portador, de un voto, para aplicar al pago de dividendo en acciones, aprobado por Asamblea del 20|10|62. — Se pone a disposición el mismo, a partir del 1º|11|62, contra presentación de cupón Nº 3. — Se recuerda lo dispuesto en materia impositiva. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 30.825-v.2|11|62